La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa García Ramírez. **1120**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Marisela Rosalina Orozco Guerrero. **1124**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Montero Torres. **1128**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. María del Pueblito González García. **1131**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se autorizan y emiten las Guías para la elaboración del Informe Preventivo de Impacto Ambiental y la Manifestación de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo. **1135**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. María Gerarda Hernández Yañez. **1158**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Beatriz Arellano Hernández. **1162**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Leonel Ponce Martínez. **1166**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Víctor Hugo Vivanco Arana. **1170**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Ricardo Servín Rivera. **1174**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Dolores Herlinda Cervantes Morales. **1178**

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. José Luis Hernández León. **1182**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. José Hernández Rodríguez. **1185**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ma. Teresa Martínez Hernández. **1188**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de la C. Ana María Quezada Lozano. **1191**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor del C. Jorge Sánchez Ramírez. **1194**

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte al C. Antonio Moreno Martínez. **1197**

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

Acta de la segunda sesión ordinaria llevada a cabo el 22 de octubre de 2021, en la que se autorizan las cuotas de los cursos que se imparten de manera presencial y virtual para el ejercicio fiscal 2022. **1201**

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo General 01/2022, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19. **1230**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de agropecuario (A) a habitacional mixto vivienda en equilibrio con densidad media (HM2md) compatible con comercio y servicios respecto de las parcelas identificadas con los números 267, 268, 269, 270 y 271, todos en la Zona 1 (uno) del polígono 3/4 del Ejido Galeras, en el municipio de Colón, Qro. **1235**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a favor del C. José Filemón Martínez Cruz. Municipio de Corregidora, Qro. **1269**

Dictamen definitivo por el que se concede la jubilación a favor del C. Marcelino Olvera González. Municipio de Corregidora, Qro. **1272**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a favor del C. Ceferino Ortíz Luna. Municipio de Corregidora, Qro. **1275**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a favor del C. Jesús García. Municipio de Corregidora, Qro. **1279**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a favor del C. José Luis Demetrio Mendoza Hernández. Municipio de Corregidora, Qro. **1283**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a favor de la C. M. Luisa García Estrada. Municipio de Corregidora, Qro. **1287**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez a favor de la C. María Sara Mendoza Flores. Municipio de Corregidora, Qro. **1291**

Padrón de Contratistas registrados al 31 de diciembre de 2021. Municipio de Corregidora, Qro. **1295**

Acuerdo que autoriza la donación a título gratuito que realiza el C. Jaime Pérez Morales apoderado legal del C. Bernardo Castro Espinoza a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, del predio ubicado sobre un derecho de paso de la localidad de Santa Teresa, Huimilpan, Qro. Fracción I (calle) de 761.77 M^2., para fungir como vialidad pública. **1300**

Presupuesto de egresos del municipio de Jalpan de Serra, Qro, para el ejercicio fiscal 2022. **1305**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 06 095 55 436 069, delegación municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **1396**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 138 009, delegación municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **1402**

Acuerdo por el que se aprueba la creación e integración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Juan del Río, 2021-2024. **1410**

Acuerdo que autoriza la recepción de la donación de vialidad denominada “Avenida de Las Naciones”; así como la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y la entrega-recepción de la misma. Municipio de San Juan del Río, Qro. **1415**

Padrón de contratistas del municipio de San Juan del Río, Qro. **1422**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación del organigrama municipal del municipio de Tolimán, Qro., para el periodo 2021-2024. **1425**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **1428**

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que en fecha 5 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

5. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que "*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*", por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

6. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que tratándose de jubilaciones, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Se deroga;*

h) *Se deroga.".*

8. Que por escrito de fecha 15 de junio de 2020, la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ** solicitó al Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, así como en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio SAY/DAC/AC/1134/2020, signado por el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en fecha 12 de agosto de 2020 se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por Municipio de Corregidora, Qro., se deduce que la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ** contaba con 25 años, 3 meses y 15 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 6 de julio de 2020, siendo el último cargo desempeñado el de Auxiliar de Áreas Verdes en la Dirección de Servicios Urbanos, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $9,227.43 (Nueve mil doscientos veintisiete pesos 43/100 M.N.), más la cantidad de $2,580.00 (Dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$11,807.43 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 43/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual.

11. Que en Sesión de Pleno celebrada el 29 de marzo de 2021, se aprobó moción suspensiva ordenándose remitir a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, a efecto de replantear su contenido.

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., así como en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2021, emitida dentro del expediente de amparo 1128/2021, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la cual en su Considerando Séptimo establece que se deje sin efectos del Decreto expedido por la Legislatura del Estado de Querétaro, por el que se concedió la jubilación a la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 6 de octubre del 2021, en el que se asignó como monto de pensión en forma vitalicia, la cantidad de $11,966.44 (Once mil novecientos sesenta y seis pesos 44/100 m.n.) mensuales y se emita otro, en el que se pronuncie de manera fundada y motivada sobre el cálculo de la jubilación tomando en consideración el contenido íntegro de las constancias que conforman el expediente administrativo relativo a la solicitud de jubilación de la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, que fue remito a este Órgano Legislativo por la Secretaria de Administración del Municipio de Corregidora. En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 132 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en atención a lo dispuesto por la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, es necesario puntualizar que, tal como se desprende de la constancia de fecha 25 de junio de 2020 emitida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., la trabajadora en cita percibía un ingreso mensual bruto de $9,227.43 (Nueve mil doscientos veintisiete pesos 43/100 M.N.), más la cantidad de $2,580.00 (Dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$11,807.43 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 43/100 M.N.)**. Por lo anterior, resulta viable reconsiderar la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para conceder el mencionado derecho a la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ"**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 6 de octubre de 2021.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., al igual que lo previsto en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como sustentando este Decreto en lo ordenado por la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede jubilación a la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de Auxiliar de Áreas Verdes en la Dirección de Servicios Urbanos, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$11,807.43 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 43/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. ROSA GARCÍA RAMÍREZ** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Rosa García Ramírez.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que en fecha 5 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

5. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que "*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*", por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

6. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que tratándose de jubilaciones, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Se deroga;*

h) *Se deroga.".*

8. Que por escrito de fecha 10 de febrero de 2020, la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO** solicitó al Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, así como en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio SAY/DAC/AC/739/2020, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., en fecha 16 de junio de 2020 se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por Municipio de Corregidora, Qro., se deduce que la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO** contaba con 25 años, 4 meses y 28 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 1 de marzo de 2020, siendo el último cargo desempeñado el de Asistente en la Dirección Administrativa, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $17,018.19 (Diecisiete mil dieciocho pesos 19/100 M.N.), más la cantidad de $2,580.00 (Dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$19,598.19 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual.

11. Que en Sesión de Pleno celebrada el 29 de marzo de 2021, se aprobó moción suspensiva ordenándose remitir a la entonces Comisión de Trabajo y Previsión Social el dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**, a efecto de replantear su contenido.

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., así como en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2021, emitida dentro del expediente de amparo 1100/2021, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la cual en su Considerando Séptimo establece que se deje sin efectos del Decreto expedido por la Legislatura del Estado de Querétaro, por el que se concedió la jubilación a la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 29 de septiembre de 2021, en el que se asignó como monto de pensión en forma vitalicia, la cantidad de $19,861.05 (Diecinueve mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) mensuales y se emita otro, en el que se pronuncie de manera fundada y motivada sobre el cálculo de la jubilación, tomando en consideración el contenido íntegro de las constancias que conforman el expediente administrativo relativo a la solicitud de jubilación de la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**, que fue remitido a este Órgano Legislativo por la Secretaria de Administración del Municipio de Corregidora, Qro. En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 132 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en atención a lo dispuesto por la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, es necesario puntualizar que, tal como se desprende de la constancia de fecha 24 de febrero de 2020 emitida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., la trabajadora en cita percibía un ingreso mensual bruto de $17,018.19 (Diecisiete mil dieciocho pesos 19/100 M.N.), más la cantidad de $2,580.00 (Dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$19,598.19 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.).** Por lo anterior, resulta viable reconsiderar la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para conceder el mencionado derecho a la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO"**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de septiembre de 2021.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., al igual que lo previsto en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como sustentando este Decreto en lo ordenado por la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede jubilación a la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Asistente en la Dirección Administrativa, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$19,598.19 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARISELA ROSALINA OROZCO GUERRERO** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. Marisela Rosalina Orozco Guerrero.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".*

4. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

5. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".*

6. Que por escrito de fecha 8 de abril de 2019, el **C. JUAN MONTERO TORRES**, solicitó al C. Markus Javier López Winkler, Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio número DG/DAYF/RH/09729/201, signado por el C. Markus Javier López Winkler, Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, en fecha 16 de abril de 2019 se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del **C. JUAN MONTERO TORRES**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y una vez analizada dicha solicitud, como lo establece el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se deduce que el **C. JUAN MONTERO TORRES** contaba con 30 años y 25 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir de 16 de abril de 2019, siendo el último puesto desempeñado el de Intendente adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de $7,967.00 (Siete mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), como quinquenios, lo que hace un total de **$12,967.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la adhesión de fecha 2 de enero de 2018 celebrado entre el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y en cumplimiento de la Resolución de fecha 9 de noviembre de 2021, emitida dentro del expediente de amparo 1008/2020-VIII, por el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro y haber solicitado al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro la jubilación, con fundamento en los artículos 147 fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, dicho organismo solicita a la Legislatura del Estado, resuelva la solicitud de jubilación conforme al artículo 130 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, este Poder Legislativo publicó en su página de internet y por un período de quince días naturales, el predictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece el artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, para conceder el mencionado derecho al **C. JUAN MONTERO TORRES**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la adhesión de fecha 2 de enero de 2018 celebrado entre el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al presupuesto asignado al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JUAN MONTERO TORRES

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JUAN MONTERO TORRES**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 11 de septiembre de 2020.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X, párrafo segundo del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la adhesión de fecha 2 de enero de 2018 celebrado entre el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, se concede jubilación al **C. JUAN MONTERO TORRES,** quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$12,967.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo mensual y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

Asimismo, en virtud de que hubo un aumento en la jubilación del **C. JUAN MONTERO TORRES**, se ordena, se cubran las diferencias que se actualicen en su favor.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JUAN MONTERO TORRES**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación al C. Juan Montero Torres.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que en fecha 5 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

5. Que en ese sentido, el vigente párrafo tercero del artículo 126 de la última Ley invocada, refiere que "*En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*", por lo que para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones y jubilaciones, los diversos entes públicos del Estado y municipios, cuyos trabajadores hayan suscrito convenios laborales, deberán reconocer y aplicar éstos, máxime cuando se trate de disposiciones que versen sobre pensiones y jubilaciones y que otorguen iguales o mejores condiciones para las y los trabajadores, en los que siempre prevalecerán los Convenios Laborales.

6. Que además, acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que tratándose de jubilaciones, el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

*"**I.** Jubilación…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*

2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*

3. *Empleo, cargo o comisión;*

4. *Sueldo mensual;*

5. *Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Se deroga;*

h) *Se deroga.".*

8. Que por escrito de fecha 7 de abril de 2017, la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA** solicitó al Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., su intervención a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en el Convenio Laboral aplicable, así como en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que mediante oficio SAY/DAC/CPC/195/2017, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., en fecha 18 de mayo de 2017 se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**, lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que atendiendo a la información remitida por Municipio de Corregidora, Qro., se deduce que la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA** contaba con 25 años, 1 meses y 11 días de servicio, otorgándosele la licencia de prejubilación a partir del 29 de abril de 2017, siendo el último cargo desempeñado el de Afanadora de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, adscrita a la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo de $7,442.18 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.), más la cantidad de $2,305.00 (Dos mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$9,747.18 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual.

11. Que en Sesión de Pleno celebrada el 29 de marzo de 2021, se aprobó y se determinó remitir para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el decreto por el que se concede jubilación a la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**.

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., así como en los artículos 126, 127, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento de la Resolución de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida dentro del expediente de amparo 1076/2021, por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, la cual en su Considerando Séptimo establece que se deje sin efectos del Decreto expedido por la Legislatura del Estado de Querétaro, por el que se concedió la jubilación a la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de septiembre de 2021, en el que se asignó como monto de pensión en forma vitalicia, la cantidad de $9,877.13 (Nueve mil ochocientos setenta y siete pesos 13/100 m.n.) mensuales y se emita otro, en el que se pronuncie de manera fundada y motivada sobre el cálculo de la jubilación tomando en consideración el contenido íntegro de las constancias que conforman el expediente administrativo relativo a la solicitud de jubilación de la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**, que fue remito a este órgano Legislativo por la Secretaria de Administración del Municipio de Corregidora, Qro. En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 132 bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en atención a lo dispuesto por la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, es necesario puntualizar que, tal como se desprende de la constancia de fecha 19 de abril de 2017 emitida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro., la trabajadora en cita percibía un ingreso mensual bruto de $7,442.18 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.), más la cantidad de $2,305.00 (Dos mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$9,747.18 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)** Por lo anterior, resulta viable reconsiderar la petición que realiza el Municipio de Corregidora, Qro., para conceder el mencionado derecho a la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
A LA C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA

Artículo Primero. Se deja insubsistente el "**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA"**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 22 de septiembre de 2021.

Artículo Segundo. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en la Cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora, Qro., al igual qur lo previsto en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como sustentando este Decreto en lo ordenado por la resolución emitida por el Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., se concede jubilación a la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Afanadora de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, adscrita a la Secretaría de Administración, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,747.18 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro.

Artículo Tercero. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA DEL PUEBLITO GONZÁLEZ GARCÍA** a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente **Decreto por el que se concede jubilación a la C. María del Pueblito González García.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3, 9, 19 fracción IV, y 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 6 fracción I, 7 fracción XIV, inciso d), 107 y 111, último párrafo del Código Ambiental del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

I. Que el beneficio de un medio ambiente sano es un derecho humano reconocido para el desarrollo y bienestar de las personas, conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecerlo como garantía de toda persona y al Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

II. En términos de lo previsto por los artículos 124 de nuestra Carta Magna y artículo 7, fracción XVI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Estados, la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación, y en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 BIS 2 de la Ley en mención.

III. De conformidad con los artículos 6, fracción I y 7, fracción XV del Código Ambiental del Estado de Querétaro, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaria, evaluar y resolver el impacto ambiental que, por su ubicación, dimensiones o características, puedan producir las obras o actividades que señala dicho ordenamiento con la participación, en su caso, de los Ayuntamientos respectivos y de la sociedad civil.

IV. El citado Código Ambiental del Estado de Querétaro, establece entre otras disposiciones en materia de evaluación de impacto ambiental, en sus artículos 104 y 105, que para la realización, suspensión, ampliación, modificación, demolición o desmantelamiento de obras o actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrios ecológicos al rebasar los límites y condiciones señalados en las normas aplicables, se requiere de la Evaluación del Impacto Ambiental y su autorización por la Secretaría, de manera previa a su ejecución, en la cual se establecerán las medidas a que se sujetarán las obras o actividades a realizar; en tanto que la evaluación del impacto ambiental será obligatoria, tratándose de lo siguiente:

a. Obra pública Estatal o municipal, que suponga impactos ambientales negativos;

b. Carreteras y caminos;

c. Parques industriales;

d. Explotación y aprovechamiento de bancos de materiales;

e. Desarrollos turísticos públicos o privados;

f. Instalaciones de manejo y disposición final de;

g. Obras hidráulicas;

h. Obras o actividades en áreas naturales protegidas que no sean de competencia federal;

i. Fraccionamientos, unidades habitacionales y nuevos centros de población;

j. Actividades Industriales;

k. Áreas agroindustriales a partir de media hectárea;

l. Sitios destinados a prestar el servicio de depósito y guarda vehicular;

m. Proyectos comerciales y de servicios a partir de media hectárea; y

Cualquiera otra que por su naturaleza o ejecución puedan causar impacto ambiental adverso

V. Asimismo el Código Ambiental del Estado de Querétaro, establece como obligación para esta Dependencia Estatal elaborar y publicar las guías a las que deberá sujetarse la presentación de los estudios de impacto ambiental, pues en sus artículos 107 y 111 último párrafo, prevé que en el Estudio de Impacto Ambiental se deberá contar con un análisis preliminar de las principales características del proyecto y la zona, a fin de orientarlo a aquellos elementos con mayor impacto, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento, así como en las guías que para tal efecto emita la Secretaría, y que la Secretaría deberá emitir guías en las que determinará los requisitos para obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico Oficial

VI. Derivado de lo anterior, y a efectos de dotar a la sociedad de las herramientas necesarias para cumplir con sus obligaciones en materia ambiental, particularmente por cuanto ve al procedimiento de impacto ambiental, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN Y EMITEN LAS GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO.

ÚNICO.- Se autorizan y emiten las Guías para le elaboración del Informe Preventivo de Impacto Ambiental y la Manifestación de Impacto Ambiental.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO: El presente Acuerdo se mantendrá vigente hasta en tanto no sea emitido y publicado aquél que deje a éste sin efectos.

El presente Acuerdo fue emitido en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 18 dieciocho días del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós.

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
Rúbrica

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Subsecretaría del Medio Ambiente

Guía para la elaboración del

Informe Preventivo de Impacto Ambiental

Guía para la elaboración del Informe Preventivo de Impacto Ambiental

De conformidad con los artículos 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracciones XXI y XXVIII, 6 fracción I, 7 fracción XIV inciso d), 104, 105, 107, 108, 110 y 111 52, 53 y 55 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, los proyectos que puedan causar desequilibrios ecológicos de acuerdo a las normas aplicables, habrán de sujetarse a la autorización de la Secretaría.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, implementa la presente guía para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en la modalidad Informe Preventivo de Impacto Ambiental, con la finalidad de evaluar y dictaminar las medidas que, en su caso, se impongan a los proyectos de obras o actividades a considerar, en cuanto a mitigar el impacto ambiental.

Consideraciones Generales

1.- El Informe Preventivo de Impacto Ambiental deberá presentarse para su evaluación previamente a la expedición de Licencias de Construcción, Autorizaciones de Uso de Suelo o Licencias de Funcionamiento, o cualquier otro acto de autoridad orientado a autorizar la ejecución de actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 104 del Código Ambiental del Estado de Querétaro.

2.- Ingresar la respectiva solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental mediante escrito libre dirigido al Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, a través de la página https://tramites.queretaro.gob.mx/, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos en Materia de Trámites en Línea prestados por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 26 de julio de 2019.

3.- Deberá anexar copia del comprobante de pago de derechos y ficha del recibo de la página de RECAUDANET, así como el estudio con los anexos descritos en el presente documento.

Criterios de presentación

1.- El Informe Preventivo de Impacto Ambiental debe contener al menos, la información de la presente Guía, tanto para proyectos privados como de obra pública.

2.- Cuando deban acompañarse documentos al Informe de Impacto Ambiental, éstos se incluirán como anexos numerados progresivamente, citándolos y aclarando la razón por la que se anexan.

3.- Los planos deberán presentarse a escala adecuada, con simbología y nomenclatura convencional y legible, en formato PDF.

4.- El contenido y la veracidad del Informe Preventivo de Impacto Ambiental será responsabilidad del promovente y del Responsable Técnico de su elaboración.

5.- El Informe Preventivo de Impacto Ambiental deberá presentarse en Word o PDF p en formato copiable y con la configuración necesaria para imprimir secciones del documento.

6.- Se deberán presentar todos los anexos obligatorios.

7.- Deberá entregarse con un resumen ejecutivo de las actividades a realizar y la ubicación perfectamente delimitada con cuadro de coordenadas UTM datum ITRF92.

CONTENIDO DEL INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO, PROMOVENTE Y RESPONSABLE DEL INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL.

1.1. Datos Generales del Proyecto

1.1.1. Nombre del proyecto
1.1.2. Ubicación del proyecto indicando:
1.1.2.1. Dirección completa incluyendo el municipio y código postal.
1.1.2.2. Identificación del predio tal cual se enuncia en la Escritura Pública con la que se acredite su titularidad, para el caso de bienes del régimen de propiedad privada, o bien para el caso de bienes del régimen agrario, los datos relativos al número de parcela y denominación del Ejido, según conste en el Título de Propiedad o Certificado Parcelario correspondiente.
1.1.3. Descripción general del proyecto

1.2. Datos Generales del Promovente

1.2.1. Para Personas Físicas
1.2.1.1. Identificación Oficial
1.2.1.2. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal
1.2.1.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Querétaro.
1.2.1.4. Teléfono fijo y/o móvil y correo electrónico
1.2.2. Para Personas Morales
1.2.2.1. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal
1.2.2.2. Copia simple del Acta Constitutiva actualizada
1.2.2.3. Poder del Representante Legal
1.2.2.4. Identificación Oficial del Representante Legal
1.2.2.5. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del estado de Querétaro.
1.2.2.6. Teléfono fijo y/o móvil y correo electrónico

1.3. Responsable de la elaboración del Informe Preventivo de Impacto Ambiental

1.3.1. Nombre o Razón Social
1.3.2. Número de Registro y vigencia del Registro como 1.3.3. Prestador de Servicios Ambientales expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
1.3.4. Profesión y número de Cédula Profesional
1.3.5. Domicilio para oír y recibir notificaciones.
1.3.6. Teléfono fijo y/o móvil y correo electrónico

2.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA

En este apartado se deberá describir a detalle las características particulares del proyecto de que se trate, conforme al tipo de obra y/o actividad que esté relacionado con lo previsto en los artículos 104 y 105 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, asimismo se describirá la infraestructura y obras provisionales y permanentes, y actividades a realizar para su ejecución, se deberá incluir lo siguiente:

2.1. Ubicación del Proyecto

Plano de localización del proyecto, con cuadro de coordenadas UTM datum ITRF92 del polígono del Proyecto.

2.1.1. Anexar un plano a escala adecuada, legible y con su respectiva simbología en el cual se represente la ubicación y extensión del predio donde se instalará el Proyecto.

2.1.2. Descripción de las vías de acceso al predio del Proyecto.

2.1.3. Anexar fotografías de la zona.

2.1.4. Incluir los criterios económicos, ambientales y sociales, para la selección del sitio del proyecto.

2.2. Servicios en la zona

2.2.1. Mencionar los servicios con los que cuenta la zona: agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía eléctrica, teléfono, etc. Anexar las autorizaciones, dictámenes, oficios entre otros, relacionados al proyecto. Para el caso de desarrollos habitacionales, la factibilidad de agua deberá cubrir el total de viviendas solicitadas y deberá estar vigente durante su ingreso. Para otro caso no habitacional, deberá presentar dictamen de autoabasto o acreditación del servicio de agua potable para el giro destinado.

2.3 Dimensiones del Proyecto.

2.3.1. Indicar la superficie total del predio y del proyecto (m^2), desglosando en su caso las diferentes áreas en las que se divide el proyecto (áreas de vialidades, áreas verdes, áreas de viviendas, lotes comerciales, etc.)

2.3.2. Para proyectos lineales indicar longitud, ancho de derecho de vía mencionando superficies de afectación permanente y temporal, tipo de taludes, así como un perfil topográfico del terreno donde se asentará la infraestructura.

2.3.3. Anexar planos de lotificación y/o arquitectónicos.

2.4. **Inversión requerida**

2.4.1. Inversión requerida (pesos o dólares), incluyendo los requeridos para la implementación de las medidas de prevención y mitigación.

2.4.2. Número de empleos permanentes y temporales, directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto.

2.5. Características Particulares del Proyecto

2.5.1. Describir a detalle en qué consiste el proyecto, indicando las fases y/o etapas en las que se divide, además de la infraestructura y obras provisionales y/o permanentes para cada una de las etapas (planta de tratamiento de aguas residuales, vialidades, accesos, patio de maniobras etc.) desde la preparación del sitio, construcción y la operación del proyecto según sea el caso.

2.5.2. Para proyectos lineales se debe mencionar tipo de infraestructura de que se trate: tipo de carretera o vialidad.

2.5.3. Para desarrollos habitacionales indicar: número total de viviendas, superficie por vivienda, superficie total construida, superficie y localización de áreas comunes, áreas verdes, tipo de desarrollo (horizontal, vertical, condominio etc.), así como la infraestructura que se dotará para la operación del proyecto.

2.5.4. En caso de obra pública indicar la población beneficiada con el proyecto, tipo de recursos de inversión (Federal, Estatal, Municipal u Otros).

2.6. Programa de trabajo

2.6.1. Incluir un programa de trabajo en el cual se incluya una descripción de las actividades a realizar en cada una de las etapas del proyecto (Preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, y en su caso, abandono).

2.6.2. Presentar en forma esquemática (Diagrama de Gantt) el cronograma de las diferentes etapas en que consta el proyecto. Adicionalmente y de manera opcional, el promovente puede presentar otra serie de cronogramas por etapas.

2.6.3. Si el proyecto se pretende desarrollar en más de una fase operativa, la descripción deberá desarrollarse para cada una de las fases que lo conforman. Las etapas que se considerarán para elaborar cronogramas son: Preparación del sitio, Construcción, Operación, Mantenimiento, y en su caso abandono. Asimismo, para el período de construcción de las obras deberá considerar el tiempo de construcción y los tiempos estimados para la obtención de licencias y/o permisos correspondientes.

2.7. Sustancias Peligrosas

2.7.1. Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas. Para indicar las sustancias que se pretenden emplear, el promovente deberá presentar el tipo, volumen y tipo de almacenamiento, estado físico en que se encontrará, cantidad de uso, etapa o proceso en que se emplea, destino o uso final de la sustancia, tipo de transportación y señalar si se encuentra previsto en los listados de sustancias y actividades riesgosas emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

2.8. Actividades industriales.

2.8.1. Este apartado es obligatorio en caso de construcción de inmuebles para el desarrollo de actividades industriales. Adicionalmente deberá tramitar el “Formulario de Inducción por instalación de la empresa”, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, cuando el proceso productivo implique transformación o cambio en las propiedades fisicoquímicas de las materias primas o insumos.

2.8.2. Para proyectos que involucren actividades riesgosas de acuerdo al “Listado de actividades altamente riesgosas, que puedan afectar el equilibrio de los ecosistemas o el ambiente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable” y adicionalmente deberá presentar un Estudio de Riesgo Ambiental nivel 2 y Programa para la Prevención de Accidentes de acuerdo a la “Guía para la elaboración del Estudio de Riesgo para empresas que realizan actividades riesgosas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo”, ambas publicadas en el periódico oficial la Sombra de Arteaga el 22 de marzo de 2019.

2.9. Generación de residuos.

2.9.1. Incluir una relación de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos generados en cada etapa del proyecto, así como una descripción detallada de la infraestructura con que se contará para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.

2.10. Abandono del sitio. Para efecto de la presente guía es la etapa en la cual los proyectos concluyen su vida útil y se desmantelan instalaciones, se concluyen procesos y se ejecutan acciones para que dicho sitio no represente un riesgo de contaminación o afectación ambiental.

2.10.1. Presentar un programa de abandono al finalizar la vida útil del proyecto en el que se defina el destino que se dará a las obras una vez que este se concluya. En este programa se deberá especificar lo siguiente:

Estimación de la vida útil del proyecto. En caso de que ésta sea indefinida, mencionar las posibles adecuaciones que se realizarán para renovar el proyecto o darle continuidad, y estimar, con base en su crecimiento anual, la influencia que pudiera tener en comunidades cercanas. Este apartado será opcional dependiendo de la obra o actividad de que se trate.

3. NORMATIVIDAD ESPECÍFICA APLICABLE AL PROYECTO

3.1. Instrumentos jurídicos.

Incluir la vinculación del proyecto con los diferentes instrumentos jurídicos aplicables al mismo.

3.1.1. Tratados e instrumentos internacionales

3.1.2. Leyes y reglamentos federales y estatales.

3.1.3. Normas Oficiales Mexicanas a los que deberá sujetarse el proyecto.

3.1.4. Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas municipales, estatales y federales.

3.2. Instrumentos de planeación.

Incluir la vinculación del proyecto con los instrumentos de planeación, a fin de dar a conocer la forma en la que el promovente dará cumplimiento a lo establecido en los mismos. Incluir mapas legibles con el proyecto sobre posicionado, que incluyen tanto el proyecto como las Unidades de Gestión Ambiental y los usos de suelo de los instrumentos mencionados en los apartados 3.2.1 al 3.2.4.

3.2.1. Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatales y Municipales, en caso de que el predio motivo del proyecto cuente con algún cambio de uso de suelo deberá indicarlo en este apartado y anexar una copia simple de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” o en la gaceta municipal y de la constancia o certificado de su inscripción al Registro Público de la Propiedad.

3.2.2. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), presentar la vinculación de las obras o actividades del proyecto respecto a la política ambiental y los lineamientos ambientales asignados a las unidades de gestión ambiental que correspondan. Indicando cuál es el conflicto que causará con respecto al cumplimiento del objetivo de los lineamientos; así como la propuesta de obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar tal conflicto. Éstas deberán expresarse como metas claras, medibles y evaluables que expresen acciones, cantidades, superficies, ubicaciones, tiempos, responsables y temporalidad de ejecución.

Las obras o acciones de compensación ambiental derivadas de la observancia del POEREQ, deberán ser permanentes en el largo plazo. Ejemplo**:**

	Lineamiento	Conflicto que causará el proyecto con el objetivo del lineamiento	Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
L01	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.	La urbanización disminuye la capacidad de captación de agua de la superficie de los suelos. El proyecto cubrirá con infraestructura una superficie de __ha, por lo que se disminuirá la capacidad de captación de agua de esa superficie.	Metas claras que expresen superficies de captación, volumen de captación anual, ubicación de las superficies de captación, responsables, temporalidad de ejecución. Cantidades en unidades medibles y evaluables

Asimismo, se deberá indicar la ubicación del proyecto, con respecto a las Unidades de Gestión Ambiental con política de Protección cercanas.

3.2.3. Programas de Ordenamiento Ecológico Locales (POEL), indicar cómo el proyecto dará cumplimiento a las acciones y estrategias del POEL.

3.2.4. Áreas Naturales Protegidas. Indicar si el proyecto se encuentra dentro o próximo a alguna Área Natural Protegida decretada.

4. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO NATURAL DEL PREDIO Y DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

En este apartado, el promovente deberá presentar un diagnóstico ambiental que sirva como marco de referencia sobre la calidad ambiental del aspecto o bien, aspectos bióticos y abióticos del entorno en donde se realizará el proyecto, para lo cual deberá delimitar en función del tipo de obras y/o actividades de que se trate el **área de influencia, la cual será exclusivamente de la superficie del predio y deberá enfocarse primordialmente a la flora, fauna, edafología y escurrimientos superficiales del sitio**.

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES

Identificar, caracterizar y evaluar los posibles impactos ambientales provocados por el desarrollo de la obra o actividad durante sus diferentes etapas. Para ello, utilizar la metodología que más convenga a las características del proyecto.

5.1. Metodología para identificar y evaluar los impactos ambientales.

5.1.1. Justificación de la metodología seleccionada dependiendo de la complejidad del proyecto y del nivel de certidumbre de dicha metodología.

5.1.2. Indicadores de impacto, incluir un listado de los indicadores ambientales utilizados para la identificación de los posibles impactos ambientales generados por la implementación del proyecto.

5.1.3. Metodología de evaluación, describir el método y las técnicas que se emplearán para identificar, predecir y evaluar los impactos ambientales significativos asociados al proyecto. Incorporar las definiciones de los conceptos utilizados en dicha evaluación. La clasificación de los impactos incluirá las categorías y escalas de medición de los mismos, las cuales serán propuestas por el promovente. Para establecer cuándo es relevante un impacto, utilizar como mínimo los criterios de magnitud, duración, intensidad e importancia. Si el promovente considera necesario añadir otros criterios, deberá especificarlos.

Sobre la base de los procedimientos contenidos en el apartado anterior, identificar y describir los posibles impactos ambientales que se generarían por la realización de la obra o actividad.

5.1.4. Resultados, e incluir la determinación del impacto global del proyecto, el cual está dado por el resultado final obtenido a través de las metodologías aplicadas en el capítulo, así como la determinación de los impactos residuales derivados de la implementación del proyecto, los cuales están dados por el resultado final de la pérdida del valor natural del predio o donde se pretende realizar el proyecto.

6. DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Dar a conocer el diseño y el programa de ejecución o aplicación de las medidas, acciones y políticas a seguir para prevenir, eliminar, reducir y/o compensar los impactos que se puedan provocar en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto, y que fueron previstas en el diseño para ajustarse a lo establecido en la normatividad y/o en los instrumentos de planeación aplicables, así como, en su caso, las condiciones adicionales que serán desarrolladas.

6.1. Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales.

Indicar las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados y evaluados para cada uno de los factores descritos en el capítulo 5 “Identificación de los Impactos Ambientales” de la presente Guía de acuerdo a la etapa en la que se generen.

6.2. Medidas de compensación.

Indicar las medidas de compensación que se aplicarán derivadas de los impactos residuales identificados en el capítulo 5 “Identificación de los Impactos Ambientales” la presente Guía.

6.3. Programa de vigilancia ambiental.

Incluir en el programa el/los responsable(s) de la aplicación de las medidas establecidas en los numerales 6.1 y 6.2, así como el tiempo o el periodo en el que se ejecutarán las mismas. Asimismo, indicar los procedimientos para supervisar el cumplimiento de la medida de mitigación (diseño, operación, mantenimiento, etcétera). Establecer los procedimientos para hacer las correcciones y los ajustes necesarios.

6.4. Pronóstico del escenario ambiental

Incluir la descripción de los escenarios ambientales del sitio de acuerdo a la información obtenida mediante el estudio, con el fin de conocer el impacto que se generará por la implementación del mismo, los escenarios propuestos deberán ser tomando en cuenta el sitio como se encuentra originalmente, el sitio con el proyecto sin llevar a cabo las medidas de prevención y mitigación y finalmente el sitio con el proyecto tomando en cuenta las medidas de prevención y mitigación propuestas en los apartados 6.1 y 6.2.

7. CONDICIONES ADICIONALES

Describir las condiciones adicionales propuestas para la sustentabilidad del ecosistema involucrado, por ejemplo: medidas de compensación o desarrollo de actividades tendientes a la preservación, protección o conservación de ecosistemas que requieran de la implementación de dichas actividades.

8. CONCLUSIONES DEL INFORME PREVENTIVO DE IMPACTO AMBIENTAL

Realizar una breve conclusión de acuerdo a toda la información obtenida en todos los capítulos del estudio. Se deberá incluir la viabilidad del proyecto de acuerdo a los impactos ambientales que serán generados y las medidas de prevención y mitigación que se proponen.

9. CARACTERÍSTICAS A CONSIDERAR PARA LOS PLANOS DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA EN LA QUE SE PRETENDE REALIZAR EL PROYECTO

Para la ubicación del área del proyecto, se deberá anexar lo siguiente:

9.1. Plano de localización del predio y del contexto del proyecto en su área de influencia donde se señale lo siguiente:

9.1.1. Ubicación, poligonal y/o del trazo del proyecto.

9.1.2. Área de influencia.

9.1.3. Vías de acceso al sitio del proyecto (terrestres, aéreas, entre otros).

9.1.4. Hidrología superficial.

9.1.5. Asentamientos humanos.

9.1.6. Zonas federales.

Asimismo, para contar con un análisis de los componentes relevantes que conforman el entorno del proyecto, incluir la siguiente información:

9.1.7. Señalar la(s) Unidad(es) de Gestión Ambiental UGA(s) en donde se localizará el proyecto, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro y en su caso al Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

9.1.8. En caso de ubicarse en un Área Natural Protegida federal, estatal o municipal, localizar el proyecto con respecto a las poligonales de la misma y, en su caso, en relación con las zonas de amortiguamiento, zonas núcleo u otras.

9.1.9. En caso de encontrarse en una zona de atención prioritaria (que se encuentren en áreas o cerca de áreas que puedan tener relevancia histórica, cultural o ambiental), indicar los sitios relevantes, como zonas arqueológicas, de patrimonio histórico o cultural; zonas de anidación, refugio, reproducción, conservación de la vida silvestre o de restauración de hábitat, de aprovechamiento restringido o de veda forestal y animal; bosques, selvas y zonas áridas; áreas de refugio de especies en alguna categoría de protección (NOM-059-SEMARNAT-2010); ecosistemas frágiles, áreas de distribución de especies frágiles y/o vulnerables, es decir que de una pequeña intervención de carácter antrópico se puede desencadenar una serie de alteraciones que pueden ser irreversibles o bien de aquellas que se encuentran en alguna categoría de protección (en caso de la fracción XIII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente).

9.1.10. Uso actual del suelo o del cuerpo de agua (indicar si es administrado por el Municipio, CONAGUA o CEA) en el área del proyecto y sus colindancias. Usos predominantes del suelo o del cuerpo de agua en la zona.

Para proyectos lineales como carreteras, utilizar como base plano(s) topográfico(s) en escalas de 1:5 000 a 50 000 dependiendo de la longitud de la línea y presentar las coordenadas de los puntos de inflexión del trazo y la longitud del mismo. Señalar en dicho plano la ubicación de la infraestructura de apoyo necesaria para la ejecución de los trabajos, así como el trazo y la localización de los caminos existentes, y de los proyectados como infraestructura asociada.

Adicionalmente, deberá indicar las zonas que presentan vegetación natural.

9.2. Plano de conjunto en el que se describa la distribución de la infraestructura y de los sitios en donde se realizarán las actividades del proyecto y se proporcione información adicional del sitio y sus colindancias.

Al interior del predio se indicará la ubicación y las superficies de la infraestructura. Diferenciar con colores o símbolos (achurados) los siguientes datos:

9.2.1. Las colindancias.

9.2.2. Los usos del suelo en las colindancias y los predominantes en la zona.

9.2.3. Las áreas y/o la infraestructura de proceso o productivas.

9.2.4. La infraestructura para el almacenamiento de agua, materiales, materias primas y combustibles. Señalar de manera especial los que son considerados riesgosos y altamente riesgosos.

9.2.5. Las áreas y/o la infraestructura de servicios operativos.

9.2.6. Las zonas y/o la infraestructura de sistemas para la protección al ambiente.

9.2.7. Las vialidades internas, áreas de estacionamiento y maniobras vehiculares.

9.2.8. Los trazos de las líneas de suministro de energía eléctrica hacia el proyecto, así como los de salida hacia los diferentes destinos. Indicar el origen y destino de dichas líneas.

9.2.9. Las áreas que presenten vegetación natural y los cuerpos de agua superficiales.

9.2.10. Las áreas verdes que serán conservadas o creadas.

En cuanto al exterior del proyecto, indicar los trazos de las vialidades, los accesos al predio, la hidrología superficial, las líneas de alimentación de telefonía, agua potable, energía eléctrica y combustibles, así como las líneas de salida de aguas residuales, pluviales, de proceso y sanitarias. Asimismo, señalar el o los usos del suelo en las colindancias del predio.

El uso que da el evaluador a esta información se orienta a identificar y corroborar en gabinete, el soporte y la coherencia de los diferentes registros que aporta el promovente a lo largo del estudio. Al encontrarse desvinculación o incongruencias, entre la información presentada y el proyecto propuesto, puede llegarse incluso a una Opinión Técnica negativa por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el proyecto en cuestión.

Adicionalmente deberá contender un capítulo de Anexos, en los términos siguientes:

ANEXOS

1. Informe de uso de suelo emitido por la autoridad municipal.
2. Para el caso de Personas Morales, exhibir copia simple del Acta Constitutiva así como el instrumento notarial en el que conste el otorgamiento de poderes en favor del representante legal.
3. Identificación oficial del Representante Legal en caso de persona moral o Identificación oficial del promovente en caso de persona física.
4. Documentos que acrediten la facultad para realizar la obra o actividad proyectada, es decir su legal posesión o la concesión del uso de suelo o del cuerpo de agua (escrituras que acrediten la propiedad del predio, títulos parcelarios, contratos de arrendamiento o usufructo del predio).
5. Cuadro de coordenadas UTM ITRF92, en formato Excel.
6. Polígono del predio en formato kmz.
7. Estudio de mecánica de suelos.
8. Estudio hidrológico el cual debe incluir los planos del proyecto pluvial en formato PDF.
9. Plano de levantamiento forestal, indicando número y tipo de árboles existentes en el predio, las características de los que serán derribados o trasplantados (especie, altura, reubicación y técnica propuesta, así como el área de desplante del inmueble), en formato PDF.
10. Programa de manejo de la vegetación de acuerdo con la NORMA TÉCNICA AMBIENTAL ESTATAL QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, Y DEMÁS INTERESADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENOS, DERRIBO, PODA, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN ÁREAS FORESTALES DE COMPETENCIA ESTATAL, ASÍ COMO PREDIOS URBANOS Y PERIURBANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, publicada el 21 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” o en su caso el instrumento que la sustituya, incluyendo coordenadas UTM del lugar de forestación.
11. Programa de manejo y rescate de fauna silvestre. Este documento deberá describir las actividades para la identificación de fauna existente en el predio motivo del proyecto, las técnicas y/o metodologías específicas para cada grupo taxonómico para su ahuyentamiento, manejo y reubicación.
12. Planos de lotificación en formato PDF.
13. Anexo fotográfico del predio y de las características ecológicas relevantes del predio y de las colindancias del proyecto.
14. Documento que acredite la disponibilidad de los servicios de agua potable. Para desarrollos habitacionales deberá presentar la Factibilidad de Agua vigente emitida por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) o el Organismo Operador autorizado por la CEA.
15. En caso de que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto esté en terrenos forestales, deberá obtener previamente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la autorización de cambio de uso de suelo de Terrenos Forestales (CUSTF) y de la Manifestación de Impacto Ambiental para el CUSTF o en su caso autorización del Documento Técnico Unificado.
16. Cuando en el predio motivo del proyecto colinde o contenga zonas de líneas de alta tensión, ductos de combustible, cauces o cuerpos de agua, Unidades de Gestión Ambiental con política de protección y conservación, áreas naturales protegidas federales, estatales o municipales, deberá ingresar los cuadros de coordenadas UTM ITRF92, en formato Excel y los polígonos kmz de dichas áreas de restricción.
17. Cuando se trate de construcción de inmuebles para el desarrollo de actividades industriales, presentar diagrama de flujo del proceso completo, desde la recepción de materia prima hasta la salida del producto terminado. Adicionalmente, deberá tramitar el “Formulario de Inducción por instalación” emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, cuando el proceso productivo implique transformación o cambio en las propiedades fisicoquímicas de las materias primas o insumos.
18. En caso de utilizar planta de tratamiento de aguas residuales, señalar el tipo de tratamiento, describiendo cada una de las etapas y la Norma Oficial Mexicana que deberá cumplir el efluente tratado.

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Subsecretaría del Medio Ambiente

Guía para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental

Guía para la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental

De conformidad con los artículos 25 fracciones XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5 fracciones XXI y XXVIII, 6 fracción I, 7 fracción XIV inciso d), 104, 105, 107, 108, 110 y 111 52, 53 y 55 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, los proyectos que puedan causar desequilibrios ecológicos de acuerdo a las normas aplicables, habrán de sujetarse a la autorización de la Secretaría.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, implementa la presente guía para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en la modalidad Manifestación de Impacto Ambiental, con la finalidad de evaluar y dictaminar las medidas que, en su caso, se impongan a los proyectos de obras o actividades a considerar, en cuanto a mitigar el impacto ambiental.

Consideraciones Generales

1.- La Manifestación de Impacto Ambiental deberá presentarse para su evaluación previamente a la expedición de Licencias de Construcción, Autorizaciones de Uso de Suelo o Licencias de Funcionamiento, o cualquier otro acto de autoridad orientado a autorizar la ejecución de actividades sujetas a evaluación previa de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 104 del Código Ambiental del Estado de Querétaro.

2.- Ingresar la respectiva solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental mediante escrito libre dirigido al Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, a través de la página https://tramites.queretaro.gob.mx/, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos en Materia de Trámites en Línea prestados por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 26 de julio de 2019.

3.- Deberá anexar copia del comprobante de pago de derechos y ficha del recibo de la página de RECAUDANET, así como el estudio con los anexos descritos en el presente documento.

Criterios de presentación

1.- La Manifestación de Impacto Ambiental debe contener al menos, la información prevista en el artículo 110 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como de la presente Guía, tanto para proyectos privados como de obra pública.

2.- Cuando deban acompañarse documentos a la Manifestación de Impacto Ambiental, éstos se incluirán como anexos numerados progresivamente, citándolos y aclarando la razón por la que se anexan.

3.- Los planos deberán presentarse a escala adecuada, con simbología y nomenclatura convencional y legible, en formato PDF.

4.- El contenido y la veracidad de la Manifestación de Impacto Ambiental será responsabilidad del promovente y del Responsable Técnico de su elaboración.

5.- La Manifestación de Impacto Ambiental deberá presentarse en formato Word o PDF copiable y con la configuración necesaria para imprimir secciones del documento.

6.- Se deberán presentar todos los anexos obligatorios.

7.- Deberá entregarse con un resumen ejecutivo de las actividades a realizar y la ubicación perfectamente delimitada con cuadro de coordenadas UTM datum ITRF92.

CONTENIDO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO, PROMOVENTE Y RESPONSABLE DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

1.1. Datos Generales del Proyecto

1.1.1. Nombre del proyecto

1.1.2. Ubicación del proyecto indicando:

1.1.2.1. Dirección completa incluyendo el municipio y código postal.

1.1.2.2. Identificación del predio tal cual se enuncia en la Escritura Pública con la que se acredite su titularidad, para el caso de bienes del régimen de propiedad privada, o bien para el caso de bienes del régimen agrario, los datos relativos al número de parcela y denominación del Ejido, según conste en el Título de Propiedad o Certificado Parcelario correspondiente.

1.1.3. Descripción general del proyecto

1.2. Datos Generales del Promovente

1.2.1. Para Personas Físicas

1.2.1.1. Identificación Oficial

1.2.1.2. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal

1.2.1.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Querétaro.

1.2.1.4. Teléfono fijo y/o móvil y correo electrónico

1.2.2. Para Personas Morales

1.2.1.1. Copia simple de Constancia de Situación Fiscal

1.2.1.2. Copia simple del Acta Constitutiva actualizada

1.2.1.3. Poder del Representante Legal

1.2.1.4. Identificación Oficial del Representante Legal

1.2.1.5. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del estado de Querétaro.

1.2.1.6. Teléfono fijo y/o móvil y correo electrónico

1.3. Responsable de la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental

1.3.1. Nombre o Razón Social

1.3.2. Número de Registro y vigencia del Registro como Prestador de Servicios Ambientales expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

1.3.3. Profesión y número de Cédula Profesional

1.3.4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

1.3.5. Teléfono fijo y/o móvil y correo electrónico

2.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA

En este apartado se deberá describir a detalle las características particulares del proyecto de que se trate, conforme al tipo de obra y/o actividad que esté relacionado con lo previsto en los artículos 104 y 105 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, asimismo se describirá la infraestructura y obras provisionales y permanentes, y actividades a realizar para su ejecución, se deberá incluir lo siguiente:

2.1. Ubicación del Proyecto

Plano de localización del proyecto, con cuadro de coordenadas UTM datum ITRF92 del polígono del Proyecto.

2.1.1. Anexar un plano a escala adecuada, legible y con su respectiva simbología en el cual se represente la ubicación y extensión del predio donde se instalará el Proyecto.

2.1.2. Descripción de las vías de acceso al predio del Proyecto.

2.1.3. Anexar fotografías de la zona.

2.1.4. Incluir los criterios económicos, ambientales y sociales, para la selección del sitio del proyecto.

2.2. Servicios en la zona

2.2.1. Mencionar los servicios con los que cuenta la zona: agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía eléctrica, teléfono, etc. Anexar las autorizaciones, dictámenes, oficios entre otros, relacionados al proyecto. Para el caso de desarrollos habitacionales, la factibilidad de agua deberá cubrir el total de viviendas solicitadas y deberá estar vigente durante su ingreso. Para otro caso no habitacional, deberá presentar dictamen de autoabasto o acreditación del servicio de agua potable para el giro destinado.

2.3 Dimensiones del Proyecto.

2.3.1. Indicar la superficie total del predio y del proyecto (m^2), desglosando en su caso las diferentes áreas en las que se divide el proyecto (áreas de vialidades, áreas verdes, áreas de viviendas, lotes comerciales, etc.)

2.3.2. Para proyectos lineales indicar longitud, ancho de derecho de vía mencionando superficies de afectación permanente y temporal, tipo de taludes, así como un perfil topográfico del terreno donde se asentará la infraestructura.

2.3.3. Anexar planos de lotificación y/o arquitectónicos.

2.4. **Inversión requerida**

2.4.1. Inversión requerida (pesos o dólares), incluyendo los requeridos para la implementación de las medidas de prevención y mitigación.

2.4.2. Número de empleos permanentes y temporales, directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto.

2.5. Características Particulares del Proyecto

2.5.1. Describir a detalle en qué consiste el proyecto, indicando las fases y/o etapas en las que se divide, además de la infraestructura y obras provisionales y/o permanentes para cada una de las etapas (planta de tratamiento de aguas residuales, vialidades, accesos, patio de maniobras etc.) desde la preparación del sitio, construcción y la operación del proyecto según sea el caso.

2.5.2. Para proyectos lineales se debe mencionar tipo de infraestructura de que se trate: tipo de carretera o vialidad.

2.5.3. Para desarrollos habitacionales indicar: número total de viviendas, superficie por vivienda, superficie total construida, superficie y localización de áreas comunes, áreas verdes, tipo de desarrollo (horizontal, vertical, condominio etc.), así como la infraestructura que se dotará para la operación del proyecto.

2.5.4. En caso de obra pública indicar la población beneficiada con el proyecto, tipo de recursos de inversión (Federal, Estatal, Municipal u Otros).

2.6. Programa de trabajo

2.6.1. Incluir un programa de trabajo en el cual se incluya una descripción de las actividades a realizar en cada una de las etapas del proyecto (Preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento, y en su caso, abandono).

2.6.2. Presentar en forma esquemática (Diagrama de Gantt) el cronograma de las diferentes etapas en que consta el proyecto. Adicionalmente y de manera opcional, el promovente puede presentar otra serie de cronogramas por etapas.

2.6.3. Sí el proyecto se pretende desarrollar en más de una fase operativa, la descripción deberá desarrollarse para cada una de las fases que lo conforman. Las etapas que se considerarán para elaborar cronogramas son: Preparación del sitio, Construcción, Operación, Mantenimiento, y en su caso abandono. Asimismo, para el período de construcción de las obras deberá considerar el tiempo de construcción y los tiempos estimados para la obtención de licencias y/o permisos correspondientes.

2.7. Sustancias Peligrosas

2.7.1. Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas. Para indicar las sustancias que se pretenden emplear, el promovente deberá presentar el tipo, volumen y tipo de almacenamiento, estado físico en que se encontrará, cantidad de uso, etapa o proceso en que se emplea, destino o uso final de la sustancia, tipo de transportación y señalar si se encuentra listado en los listados a sustancias y actividades riesgosas publicados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo.

2.8. Actividades industriales.

2.8.1. Este apartado es obligatorio en caso de construcción de inmuebles para el desarrollo de actividades industriales. Adicionalmente deberá tramitar la autorización del "Formulario de Inducción por instalación de la empresa", emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, cuando el proceso productivo implique transformación o cambio en las propiedades fisicoquímicas de las materias primas o insumos.

2.8.2. Para proyectos que involucren actividades riesgosas de acuerdo al "Listado de actividades altamente riesgosas, que puedan afectar el equilibrio de los ecosistemas o el ambiente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable" y adicionalmente deberá presentar un Estudio de Riesgo Ambiental nivel 2 y Programa para la Prevención de Accidentes de acuerdo a la "Guía para la elaboración del Estudio de Riesgo para empresas que realizan actividades riesgosas por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo", ambas publicadas en el periódico oficial la Sombra de Arteaga el 22 de marzo de 2019.

2.9. Generación de residuos.

2.9.1. Incluir una relación de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos generados en cada etapa del proyecto, así como una descripción detallada de la infraestructura con que se contará para el manejo y la disposición adecuada de los residuos.

2.10. Abandono del sitio. Para efecto de la presente guía es la etapa en la cual los proyectos concluyen su vida útil y se desmantelan instalaciones, se concluyen procesos y se ejecutan acciones para que dicho sitio no represente un riesgo de contaminación o afectación ambiental.

2.10.1. Presentar un programa de abandono al finalizar la vida útil del proyecto en el que se defina el destino que se dará a las obras una vez que este se concluya. En este programa se deberá especificar lo siguiente:

Estimación de la vida útil del proyecto. En caso de que ésta sea indefinida, mencionar las posibles adecuaciones que se realizarán para renovar el proyecto o darle continuidad, y estimar, con base en su crecimiento anual, la influencia que pudiera tener en comunidades cercanas. Este apartado será opcional dependiendo de la obra o actividad de que se trate.

3. NORMATIVIDAD ESPECÍFICA APLICABLE AL PROYECTO

3.1. Instrumentos jurídicos.

Incluir la vinculación del proyecto con los diferentes instrumentos jurídicos aplicables al mismo.

3.1.1. Tratados e instrumentos internacionales.

3.1.2. Leyes y reglamentos federales y estatales.

3.1.3. Normas Oficiales Mexicanas a los que deberá sujetarse el proyecto.

3.1.4. Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas municipales, estatales y federales.

3.2. Instrumentos de planeación.

Incluir la vinculación del proyecto con los instrumentos de planeación, a fin de dar a conocer la forma en la que el promovente dará cumplimiento a lo establecido en los mismos. Incluir mapas legibles que incluyen tanto el proyecto como las Unidades de Gestión Ambiental y los usos de suelo de los instrumentos mencionados en los apartados 3.2.1 al 3.2.4.

3.2.1. Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatales y Municipales, en caso de que el predio motivo del proyecto cuente con algún cambio de uso de suelo deberá indicarlo en este apartado y anexar una copia simple de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" o en la gaceta municipal y de la constancia o certificado de su inscripción al Registro Público de la Propiedad.

3.2.2. Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), presentar la vinculación de las obras o actividades del proyecto respecto a la política ambiental y los lineamientos ambientales asignados a las unidades de gestión ambiental que correspondan. Indicando cuál es el conflicto que causará con respecto al cumplimiento del objetivo de los lineamientos; así como la propuesta de obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar tal conflicto. Éstas deberán expresarse como metas claras, medibles y evaluables que expresen acciones, cantidades, superficies, ubicaciones, tiempos, responsables y temporalidad de ejecución.

Las obras o acciones de compensación ambiental derivadas de la observancia del POEREQ, deberán ser permanentes en el largo plazo. Ejemplo**:**

	Lineamiento	Conflicto que causará el proyecto con el objetivo del lineamiento	Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
L01	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.	La urbanización disminuye la capacidad de captación de agua de la superficie de los suelos. El proyecto cubrirá con infraestructura una superficie de __ha, por lo que se disminuirá la capacidad de captación de agua de esa superficie.	Metas claras que expresen superficies de captación, volumen de captación anual, ubicación de las superficies de captación, responsables, temporalidad de ejecución. Cantidades en unidades medibles y evaluables

Asimismo, se deberá indicar la ubicación del proyecto, con respecto a las Unidades de Gestión Ambiental con política de Protección cercanas.

3.2.3. Programas de Ordenamiento Ecológico Locales (POEL), indicar cómo el proyecto dará cumplimiento a las acciones y estrategias del POEL.

3.2.4. Áreas Naturales Protegidas. Indicar si el proyecto se encuentra dentro o próximo a alguna Área Natural Protegida decretada.

4. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO NATURAL DEL PREDIO Y DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

En este apartado el promovente deberá presentar un diagnóstico ambiental que sirva como marco de referencia sobre la calidad ambiental de los aspectos bióticos y abióticos **exclusivos del entorno en donde se realizará el proyecto**, así como del **área de influencia,** para lo cual deberá delimitar en función del tipo de obras y/o actividades de que se trate en este apartado de la Manifestación de Impacto Ambiental.

4.1. Área de influencia del proyecto.

Deberá incluir la justificación del Área de Influencia (AI). Los criterios y argumentos técnicos, jurídicos y/o administrativos que no sólo justifiquen, sino también evidencien la delimitación y las dimensiones del AI considerada.

4.1.1. La representación gráfica. Ésta será a escala adecuada, legible y con simbología, de la delimitación y dimensiones de la superficie seleccionada como área de influencia (AI).

4.2. Identificación de los atributos ambientales.

En este apartado se incluye la descripción y distribución de las principales componentes ambientales (bióticos y abióticos) y sociales identificados en el predio y el AI delimitada.

4.2.1. ***Componentes abióticos:*** descripción detallada del clima, geología y geomorfología, suelo, hidrología superficial y subterránea del área del proyecto y del AI. Incluir planos, estudio geofísico, estudio de mecánica de suelos, estudio hidrológico y su validación por CONAGUA, proyectos pluviales, análisis de calidad de agua, y cualquier estudio considerado como relevante para la caracterización.

4.2.2. ***Componentes bióticos:*** descripción detallada de la vegetación presente en el AI y el área del proyecto. Incluir un inventario de la vegetación presente el área del proyecto; inventario potencial de fauna en el AI, e inventario real de ocurrencia de acuerdo a los muestreos y/o monitoreo realizados en el predio. En caso de que el predio cuente con vegetación clasificada como forestal o preferentemente forestal deberá incluir las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, así como en materia de Impacto Ambiental. En su caso incluir un estudio forestal, así como un programa de manejo de vegetación, programa de manejo y rescate de fauna, programa de rescate y restitución de áreas agrícolas degradadas, e incluir evidencia fotográfica.

4.2.3. ***Paisaje:*** Incluir la descripción de cómo se verá afectada la calidad paisajística en el AI del proyecto.

4.2.4. ***Componentes del medio socioeconómico:*** incluir un análisis de los impactos sociales que generará el proyecto, así como de la aceptación del mismo por la población vecina, considerando los rasgos culturales y étnicos del AI del proyecto. En su caso incluir un estudio vial, así como autorización o dictamen vial emitido por la autoridad competente.

4.3. Diagnóstico Ambiental

Desarrollar un análisis/resumen sobre las condiciones ambientales del AI, remitiendo las conclusiones que justifiquen el estado de deterioro y/o conservación del ecosistema en donde incidirá el proyecto.

En congruencia con lo anterior, además de presentar la argumentación técnica de la información citada en el párrafo que antecede, el promovente deberá representar en forma gráfica en planos, mapas, esquemas, anexos fotográficos (describir en cada fotografía los aspectos más importantes y su ubicación con respecto al proyecto) y/o cuantas otras formas permitan ejemplificar y/o transmitir con la mayor claridad el estado de conservación y condiciones naturales de los componentes ambientales que fueron identificados tanto en el AI como en las áreas que se verán afectadas por el proyecto.

5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES

Identificar, caracterizar y evaluar los posibles impactos ambientales provocados por el desarrollo de la obra o actividad durante sus diferentes etapas. Para ello, utilizar la metodología que más convenga a las características del proyecto.

5.1. Metodología para identificar y evaluar los impactos ambientales.

5.1.1. Justificación de la metodología seleccionada dependiendo de la complejidad del proyecto y del nivel de certidumbre de dicha metodología.

5.1.2. Indicadores de impacto, incluir un listado de los indicadores ambientales utilizados para la identificación de los posibles impactos ambientales generados por la implementación del proyecto.

5.1.3. Metodología de evaluación, describir el método y las técnicas que se emplearán para identificar, predecir y evaluar los impactos ambientales significativos asociados al proyecto. Incorporar las definiciones de los conceptos utilizados en dicha evaluación. La clasificación de los impactos incluirá las categorías y escalas de medición de los mismos, las cuales serán propuestas por el promovente. Para establecer cuándo es relevante un impacto, utilizar como mínimo los criterios de magnitud, duración, intensidad e importancia. Si el promovente considera necesario añadir otros criterios, deberá especificarlos.

Sobre la base de los procedimientos contenidos en el apartado anterior, identificar y describir los posibles impactos ambientales que se generarían por la realización de la obra o actividad.

5.1.4. Resultados, e incluir la determinación del impacto global del proyecto, el cual está dado por el resultado final obtenido a través de las metodologías aplicadas en el capítulo, así como la determinación de los impactos residuales derivados de la implementación del proyecto, los cuales están dado por el resultado final de la pérdida del valor natural del predio o donde se pretende realizar el proyecto.

6. DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Dar a conocer el diseño y el programa de ejecución o aplicación de las medidas, acciones y políticas a seguir para prevenir, eliminar, reducir y/o compensar los impactos que se puedan provocar en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto, y que fueron previstas en el diseño para ajustarse a lo establecido en la normatividad y/o en los instrumentos de planeación aplicables, así como, en su caso, las condiciones adicionales que serán desarrolladas.

6.1. Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales.

Indicar las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados y evaluados para cada uno de los factores descritos en el capítulo 5 “Identificación de los Impactos Ambientales” de la presente Guía de acuerdo a la etapa en la que se generen.

6.2. Medidas de compensación.

Indicar las medidas de compensación que se aplicarán derivadas de los impactos residuales identificados en el capítulo 5 “Identificación de los Impactos Ambientales” la presente Guía.

6.3. Programa de vigilancia ambiental.

Incluir en el programa el/los responsable(s) de la aplicación de las medidas establecidas en los numerales 6.1 y 6.2, así como el tiempo o el periodo en el que se ejecutarán las mismas. Asimismo, indicar los procedimientos para supervisar el cumplimiento de la medida de mitigación (diseño, operación, mantenimiento, etcétera). Establecer los procedimientos para hacer las correcciones y los ajustes necesarios.

6.4. Pronóstico del escenario ambiental

Incluir la descripción de los escenarios ambientales del sitio de acuerdo a la información obtenida mediante el estudio, con el fin de conocer el impacto que se generará por la implementación del mismo, los escenarios propuestos deberán ser tomando en cuenta el sitio como se encuentra originalmente, el sitio con el proyecto sin llevar a cabo las medidas de prevención y mitigación y finalmente el sitio con el proyecto tomando en cuenta las medidas de prevención y mitigación propuestas en los apartados 6.1 y 6.2.

7. CONDICIONES ADICIONALES

Describir las condiciones adicionales propuestas para la sustentabilidad del ecosistema involucrado, por ejemplo: medidas de compensación o desarrollo de actividades tendientes a la preservación, protección o conservación de ecosistemas que requieran de la implementación de dichas actividades.

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Realizar una breve conclusión de acuerdo a toda la información obtenida en todos los capítulos del estudio. Se deberá incluir la viabilidad del proyecto de acuerdo a los impactos ambientales que serán generados y las medidas de prevención y mitigación que se proponen**.**

9. CARACTERÍSTICAS A CONSIDERAR PARA LOS PLANOS DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA EN LA QUE SE PRETENDE REALIZAR EL PROYECTO

Para la ubicación del área del proyecto, se deberá anexar lo siguiente:

9.1. Plano de localización del predio y del contexto del proyecto en su área de influencia donde se señale lo siguiente:

9.1.1. Ubicación, poligonal y/o del trazo del proyecto.

9.1.2. Área de influencia.

9.1.3. Vías de acceso al sitio del proyecto (terrestres, aéreas, entre otros).

9.1.4. Hidrología superficial.

9.1.5. Asentamientos humanos.

9.1.6. Zonas federales.

Asimismo, para contar con un análisis de los componentes relevantes que conforman el entorno del proyecto, incluir la siguiente información:

9.1.7. Señalar la(s) Unidad(es) de Gestión Ambiental UGA(s) en donde se localizará el proyecto, de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro y en su caso al Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

9.1.8. En caso de ubicarse en un Área Natural Protegida federal, estatal o municipal, localizar el proyecto con respecto a las poligonales de la misma y, en su caso, en relación con las zonas de amortiguamiento, zonas núcleo u otras.

9.1.9. En caso de encontrarse en una zona de atención prioritaria (que se encuentren en áreas o cerca de áreas que puedan tener relevancia histórica, cultural o ambiental), indicar los sitios relevantes, como zonas arqueológicas, de patrimonio histórico o cultural; zonas de anidación, refugio, reproducción, conservación de la vida silvestre o de restauración de hábitat, de aprovechamiento restringido o de veda forestal y animal; bosques, selvas y zonas áridas; áreas de refugio de especies en alguna categoría de protección (NOM-059-SEMARNAT-2010); ecosistemas frágiles, áreas de distribución de especies frágiles y/o vulnerables, es decir que de una pequeña intervención de carácter antrópico se puede desencadenar una serie de alteraciones que pueden ser irreversibles o bien de aquellas que se encuentran en alguna categoría de protección (en caso de la fracción XIII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

9.1.10. Uso actual del suelo o del cuerpo de agua (indicar si es administrado por el Municipio, CONAGUA o CEA) en el área del proyecto y sus colindancias. Usos predominantes del suelo o del cuerpo de agua en la zona.

Para proyectos lineales como carreteras, utilizar como base plano(s) topográfico(s) en escalas de 1:5 000 a 50 000 dependiendo de la longitud de la línea y presentar las coordenadas de los puntos de inflexión del trazo y la longitud del mismo. Señalar en dicho plano la ubicación de la infraestructura de apoyo necesaria para la ejecución de los trabajos, así como el trazo y la localización de los caminos existentes, y de los proyectados como infraestructura asociada.

Adicionalmente, deberá indicar las zonas que presentan vegetación natural.

9.2. Plano de conjunto en el que se describa la distribución de la infraestructura y de los sitios en donde se realizarán las actividades del proyecto y se proporcione información adicional del sitio y sus colindancias.

Al interior del predio se indicará la ubicación y las superficies de la infraestructura. Diferenciar con colores o símbolos (achurados) los siguientes datos:

9.2.1. Las colindancias.

9.2.2. Los usos del suelo en las colindancias y los predominantes en la zona.

9.2.3. Las áreas y/o la infraestructura de proceso o productivas.

9.2.4. La infraestructura para el almacenamiento de agua, materiales, materias primas y combustibles. Señalar de manera especial los que son considerados riesgosos y altamente riesgosos.

9.2.5. Las áreas y/o la infraestructura de servicios operativos.

9.2.6. Las zonas y/o la infraestructura de sistemas para la protección al ambiente.

9.2.7. Las vialidades internas, áreas de estacionamiento y maniobras vehiculares.

9.2.8. Los trazos de las líneas de suministro de energía eléctrica hacia el proyecto, así como los de salida hacia los diferentes destinos. Indicar el origen y destino de dichas líneas.

9.2.9. Las áreas que presenten vegetación natural y los cuerpos de agua superficiales.

9.2.10. Las áreas verdes que serán conservadas o creadas.

En cuanto al exterior del proyecto, indicar los trazos de las vialidades, los accesos al predio, la hidrología superficial, las líneas de alimentación de telefonía, agua potable, energía eléctrica y combustibles, así como las líneas de salida de aguas residuales, pluviales, de proceso y sanitarias. Asimismo, señalar el o los usos del suelo en las colindancias del predio.

El uso que da el evaluador a esta información se orienta a identificar y corroborar en gabinete, el soporte y la coherencia de los diferentes registros que aporta el promovente a lo largo del estudio. Al encontrarse desvinculación o incongruencias, entre la información presentada y el proyecto propuesto, puede llegarse incluso a una Opinión Técnica negativa por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el proyecto en cuestión.

Adicionalmente deberá contender un capítulo de Anexos, en los términos siguientes:

ANEXOS

1. Informe de uso de suelo emitido por la autoridad municipal.
2. Para el caso de Personas Morales, exhibir copia simple del Acta Constitutiva así como el instrumento notarial en el que conste el otorgamiento de poderes en favor del representante legal.
3. Identificación oficial del Representante Legal en caso de persona moral o Identificación oficial del promovente en caso de persona física.
4. Documentos que acrediten la facultad para realizar la obra o actividad proyectada, es decir su legal posesión o la concesión del uso de suelo o del cuerpo de agua (escrituras que acrediten la propiedad del predio, títulos parcelarios, contratos de arrendamiento o usufructo del predio).
5. Cuadro de coordenadas UTM ITRF92, en formato Excel.
6. Polígono del predio en formato kmz.
7. Estudio de mecánica de suelos.
8. Estudio hidrológico el cual debe incluir los planos del proyecto pluvial en formato PDF.
9. Plano de levantamiento forestal, indicando número y tipo de árboles existentes en el predio, las características de los que serán derribados o trasplantados (especie, altura, reubicación y técnica propuesta, así como el área de desplante del inmueble), en formato PDF.
10. Programa de manejo de la vegetación de acuerdo con la NORMA TÉCNICA AMBIENTAL ESTATAL QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, Y DEMÁS INTERESADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENOS, DERRIBO, PODA, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN ÁREAS FORESTALES DE COMPETENCIA ESTATAL, ASÍ COMO PREDIOS URBANOS Y PERIURBANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, publicada el 21 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” o en su caso el instrumento que la sustituya, incluyendo coordenadas UTM del lugar de forestación.
11. Programa de manejo y rescate de fauna silvestre. Este documento deberá describir las actividades para la identificación de fauna existente en el predio motivo del proyecto, las técnicas y/o metodologías específicas para cada grupo taxonómico para su ahuyentamiento, manejo y reubicación.
12. Planos de lotificación en formato PDF.
13. Anexo fotográfico del predio y de las características ecológicas relevantes del predio y de las colindancias del proyecto.
14. Documento que acredite la disponibilidad de los servicios de agua potable. Para desarrollos habitacionales deberá presentar la Factibilidad de Agua vigente emitida por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) o el Organismo Operador autorizado por la CEA.
15. En caso de que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto esté en terrenos forestales, deberá obtener previamente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la autorización de cambio de uso de suelo de Terrenos Forestales (CUSTF) y de la Manifestación de Impacto Ambiental para el CUSTF o en su caso autorización del Documento Técnico Unificado.
16. Cuando en el predio motivo del proyecto colinde o contenga zonas de líneas de alta tensión, ductos de combustible, cauces o cuerpos de agua, Unidades de Gestión Ambiental con política de protección y conservación, áreas naturales protegidas federales, estatales o municipales, deberá ingresar los cuadros de coordenadas UTM ITRF92, en formato Excel y los polígonos kmz de dichas áreas de restricción.
17. Cuando se trate de construcción de inmuebles para el desarrollo de actividades industriales, presentar diagrama de flujo del proceso completo, desde la recepción de materia prima hasta la salida del producto terminado. Adicionalmente, deberá tramitar el “Formulario de Inducción por instalación” emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo cuando el proceso productivo implique transformación o cambio en las propiedades fisicoquímicas de las materias primas o insumos.
18. En caso de utilizar planta de tratamiento de aguas residuales, señalar el tipo de tratamiento, describiendo cada una de las etapas y la Norma Oficial Mexicana que deberá cumplir el efluente tratado.

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 7 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MARÍA GERARDA HERNÁNDEZ YAÑEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. MARÍA GERARDA HERNÁNDEZ YAÑEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **ADMINISTRADOR CADEREYTA,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$26,164.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$31,164.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **8 de diciembre de 2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARÍA GERARDA HERNÁNDEZ YAÑEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30** años y **2** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que en la solicitud realizada por la **C. MARÍA GERARDA HERNÁNDEZ YAÑEZ** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 8 de diciembre de 2021, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/5426/2021**, de fecha **15 de diciembre de 2021**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. MARÍA GERARDA HERNÁNDEZ YAÑEZ** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **31 de enero de 2022,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **01 de febrero de 2022.**

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARÍA GERARDA HERNÁNDEZ YAÑEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18** al **22** de **diciembre** de **2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. MARÍA GERARDA HERNÁNDEZ YAÑEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **30** años y **2** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$31,164.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. MARÍA GERARDA HERNÁNDEZ YAÑEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. MARÍA GERARDA HERNÁNDEZ YAÑEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **ADMINISTRADOR CADEREYTA,** adscrita a la **DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$31,164.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MARÍA GERARDA HERNÁNDEZ YAÑEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 11 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 7 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. BEATRIZ ARELLANO HERNÁNDEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. BEATRIZ ARELLANO HERNÁNDEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO,** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$27,868.80 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,622.32 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 32/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$32,491.12 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, con fecha **8 de diciembre de 2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. BEATRIZ ARELLANO HERNÁNDEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **30** años, **3** meses y **6** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que en la solicitud realizada por la **C. BEATRIZ ARELLANO HERNÁNDEZ** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 47 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. BEATRIZ ARELLANO HERNÁNDEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18** al **22** de **diciembre** de **2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. BEATRIZ ARELLANO HERNÁNDEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, y de los **30** años, **3** meses y **6** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$32,491.12 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA
C. BEATRIZ ARELLANO HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. BEATRIZ ARELLANO HERNÁNDEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO,** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$32,491.12 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. BEATRIZ ARELLANO HERNÁNDEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 7 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 2 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C**. **LEONEL PONCE MARTÍNEZ**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C**. **LEONEL PONCE MARTÍNEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO,** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$27,868.80 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,622.32 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 32/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$32,491.12 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, con fecha **3 de diciembre de 2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C**. **LEONEL PONCE MARTÍNEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **28** años, **3** meses y **1** día de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que en la solicitud realizada por el **C**. **LEONEL PONCE MARTÍNEZ** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 47 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C**. **LEONEL PONCE MARTÍNEZ,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **18** al **22** de **diciembre** de **2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C**. **LEONEL PONCE MARTÍNEZ,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y de conformidad con el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, y de los **28** años, **3** meses y **1** día de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$32,491.12 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. LEONEL PONCE MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como del artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C**. **LEONEL PONCE MARTÍNEZ** quien se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO,** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$32,491.12 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C**. **LEONEL PONCE MARTÍNEZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 6 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.** El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.** Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.** Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.** La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 14 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. VÍCTOR HUGO VIVANCO ARANA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. VÍCTOR HUGO VIVANCO ARANA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y RADIOCOMUNICACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$24,733.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$4,160.64 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 64/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$28,893.64 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **14** de **diciembre** de **2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C. VÍCTOR HUGO VIVANCO ARANA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **27** años, **6** meses y **4** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **28 (veintiocho)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por el **C. VÍCTOR HUGO VIVANCO ARANA** se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 14 de diciembre de 2021, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/008/2022**, de fecha **4 de enero de 2022**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que el **C. VÍCTOR HUGO VIVANCO ARANA** inició su trámite de Jubilación, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento del trabajador la **autorización** de su **Prejubilación,** debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajador el **31 de enero de 2022,** y surtir efectos su **Prejubilación** a partir del **1 de febrero de 2022.**

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. VÍCTOR HUGO VIVANCO ARANA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que

transcurrieron del **6** al **10** de **enero** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. VÍCTOR HUGO VIVANCO ARANA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de los **28** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$28,893.64 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. VÍCTOR HUGO VIVANCO ARANA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y el artículo 18 fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C. VÍCTOR HUGO VIVANCO ARANA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA,** adscrito a la **DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y RADIOCOMUNICACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$28,893.64 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. VÍCTOR HUGO VIVANCO ARANA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 13 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C**. **RICARDO SERVÍN RIVERA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Jubilación**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C**. **RICARDO SERVÍN RIVERA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO,** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$9,754.20 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**, más la cantidad de **$ 4,989.42 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$14,743.62 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, con fecha **14** de **diciembre** de **2021**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Jubilación** a favor del **C**. **RICARDO SERVÍN RIVERA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **32** años, **1** mes y **27** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

16. Que en la solicitud realizada por el **C**. **RICARDO SERVÍN RIVERA** no se requirió la **Prejubilación** que establece el artículo 47 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C**. **RICARDO SERVÍN RIVERA,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **6** al **10** de **enero** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C**. **RICARDO SERVÍN RIVERA,** resulta viable su petición para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber

cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; articulo 36 primer párrafo, así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, y de los **32** años, **1** mes y **27** días de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$14,743.62 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL
C. RICARDO SERVÍN RIVERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como el artículo 20 fracción IV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores Académicos de la Escuela Normal del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** al **C**. **RICARDO SERVÍN RIVERA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **MAESTRO,** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$14,743.62 (CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C**. **RICARDO SERVÍN RIVERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".*

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "*Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."*

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *"La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez."*

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *"Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

> ***I.*** *El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.*
>
> ***II.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.*
>
> ***III.*** *Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.*
>
> ***IV.*** *Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.*
>
> ***V.*** *La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo."*

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido;*

II. *A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y*

III. *A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido.*

13. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *"Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada."*

14. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

"Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

a. Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;

b. Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;

c. Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;

d. Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable; … "

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 17 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. MA. DOLORES HERLINDA CERVANTES MORALES**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Muerte**, bajo el argumento de que el día 5 de diciembre de 2021, falleció su esposo Sergio Estrada Franco, quien tenía la calidad de jubilado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para lo cual adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

16. Que Sergio Estrada Franco, falleció en fecha 5 de diciembre de 2021, a la edad de 76 años, lo que se acredita con el acta de defunción No 7178, Libro No 36, Oficialía No 1 expedida en fecha 14 de diciembre de 2021, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. MA. DOLORES HERLINDA CERVANTES MORALES**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante Acta de Matrimonio No. 236, Libro No. 2, Oficialía No. 3, fecha de registro 22 de junio de 1979, expedida el 14 de diciembre de 2021, por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

17. Que mediante constancia de fecha 14 de diciembre de 2021, suscrita por el Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que el trabajador jubilado, se encontraba registrado en la nómina de jubilados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ostentando la categoría de jubilado del 01 de julio de 2003, al 05 de diciembre de 2021, fecha en que ocurrió la defunción, Percibiendo la cantidad de **$44,058.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales por concepto de jubilación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, párrafo primero, 144, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **3** de **enero** de **2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Muerte** a favor de la **C. MA. DOLORES HERLINDA CERVANTES MORALES** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MA. DOLORES HERLINDA CERVANTES MORALES,** se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **6** al **10** de **enero** de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la **C. MA. DOLORES HERLINDA CERVANTES MORALES,** resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127,132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Sergio Estrada Franco se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaría la **C. MA. DOLORES HERLINDA CERVANTES MORALES** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$44,058.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.),** equivalentes al **100% (Cien por ciento),** de la última cantidad que percibía el finado más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA
C. MA. DOLORES HERLINDA CERVANTES MORALES

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 144, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el finado Sergio Estrada Franco, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a la **C. MA. DOLORES HERLINDA CERVANTES MORALES,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$44,058.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. MA. DOLORES HERLINDA CERVANTES MORALES** a partir del día siguiente a aquél en que el jubilado fallecido haya disfrutado su último pago, y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 12 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3. Que el solicitante José Luis Hernández León fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 2202S01807000990005 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4**.** Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.".

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 03 de enero del 2022, el **C.** José Luis Hernández León**,** solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que el **C.** José Luis Hernández León ostentaba la plaza estatal 2202S01807000990005 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9. Que el José Luis Hernández León desempeñó el puesto de Asistente de Servicios en Plantel, adscrito al Jardín de Niños "Federico Froebel" **plaza estatal** 2202S01807000990005**,** percibiendo un sueldo mensual de $ 7,211.60 (Siete mil doscientos once pesos 60/100 m.n.) más la cantidad de $ 136.00 (Ciento treinta y seis pesos 00/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $ 7,347.60 (Siete mil trescientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **$ 6,841.16 (Seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10**.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del 07 de enero al 11 de enero del dos mil veintidós el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. José Luis Hernández León, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza el C. José Luis Hernández León, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ LEÓN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** al C. José Luis Hernández León**,** quien se desempeñó en el puesto de Asistente de Servicios en Plantel, adscrito al Jardín de Niños "Federico Froebel**",** asignándosele por este concepto, en forma

vitalicia, la cantidad de **$ 6,841.16 (Seis mil ochocientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. José Luis Hernández León de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de enero del dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3. Que el solicitante José Hernández Rodríguez fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8812 E0281000980081 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.".

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 03 de enero del 2022, el **C.** José Hernández Rodríguez**,** solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que el **C.** José Hernández Rodríguez ostentaba la plaza estatal 8812 E0281000980081 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9. Que el José Hernández Rodríguez desempeñó el puesto de Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo, adscrito a la Escuela Primaria "Ezequiel Montes Ledesma" **plaza estatal** 8812 E0281000980081**,** percibiendo un sueldo mensual de $ 9,025.88 (Nueve mil veinticinco pesos 88/100 m.n.) más la cantidad de $ 82.38 (Ochenta y dos pesos 38/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $ 8.108.26 (Ocho mil ciento ocho pesos 26/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **$ 8,454.86 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del 07 de enero al 11 de enero del dos mil veintidós el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del C. José Hernández Rodríguez, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza el C. José Hernández Rodríguez, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL
C. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** al C. José Hernández Rodríguez**,** quien se desempeñó en el puesto de Maestro de Grupo de Primaria, Foráneo, adscrito a la Escuela Primaria "Ezequiel Montes Ledesma**",** asignándosele por este

concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 8,454.86 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. José Hernández Rodríguez de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de enero del dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3. Que la solicitante Ma. Teresa Martínez Hernández fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8821 E0181000990006 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4**.** Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.".

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 03 de enero del 2022, la **C.** Ma. Teresa Martínez Hernández**,** solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que la **C.** Ma. Teresa Martínez Hernández ostentaba la plaza estatal 8821 E0181000990006 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9. Que la **C.** Ma. Teresa Martínez Hernández desempeñó el puesto de Maestra de Jardín de Niños, Foránea, adscrita al Jardín de Niños "Laura Méndez de Cuenca" **plaza estatal** 8821 E0181000990006**,** percibiendo un sueldo mensual de $ 12.275.42 (Doce mil doscientos setenta y cinco pesos 42/100 m.n.) más la cantidad de $ 103.24 (Ciento tres pesos 24/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $ 12,378.66 (Doce mil trescientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **$ 11,490.01 (Once mil cuatrocientos noventa pesos 01/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del 07 de enero al 11 de enero del dos mil veintidós el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C.** Ma. Teresa Martínez Hernández, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la **C.** Ma. Teresa Martínez Hernández, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. MA TERESA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** a la **C.** Ma. Teresa Martínez Hernández**,** quien se desempeñó en el puesto de Maestra de Jardín de Niños, Foránea, adscrita al Jardín de Niños "Laura Méndez de Cuenca"**,** asignándosele por este

concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 11,490.01 (Once mil cuatrocientos noventa pesos 01/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará la **C.** Ma. Teresa Martínez Hernández de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de enero del dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3. Que la solicitante Ana María Quezada Lozano fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8821 E0181000990009 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.".

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 03 de enero del 2022, la **C.** Ana María Quezada Lozano**,** solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que, , la **C.** Ana María Quezada Lozano ostentaba la plaza estatal 8821 E0181000990009 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9. Que, la **C.** Ana María Quezada Lozano desempeñó el puesto de Maestra de Jardín de Niños, Foránea, adscrita al Jardín de Niños "Ángel Riviere Gómez" **plaza estatal** 8821 E0181000990009***,*** percibiendo un sueldo mensual de $ 21,712.18 (Veintiún mil setecientos doce pesos 18/100 m.n.) más la cantidad de $ 82.38 (Ochenta y dos pesos 38/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $ 21,794.56 (Veintiún mil setecientos noventa y cuatro pesos 56/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha en que ésta se conceda, lo que equivale a la cantidad de **$ 20.222.78 (Veinte mil doscientos veintidós pesos 78/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del 07 de enero al 11 de enero del dos mil veintidós el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C.** Ana María Quezada Lozano, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 136, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza la **C.** Ana María Quezada Lozano, para la obtención de su **JUBILACIÓN,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. ANA MARÍA QUEZADA LOZANO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **JUBILACIÓN** la **C.** Ana María Quezada Lozano**,** quien se desempeñó en el puesto Maestra de Jardín de Niños, Foránea, adscrita al Jardín de Niños "Ángel Riviere Gómez", asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 20.222.78 (Veinte mil doscientos veintidós pesos 78/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará la **C.** Ana María Quezada Lozano de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de enero del dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Rúbrica

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

SUBCOORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA, Subcoordinador de Gestión Administrativa, con fundamento en los artículos 1 y 14 del Decreto por el que se crea el organismo descentralizado "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis fracciones II y V, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones IV, XV y XVI y, 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); y

CONSIDERANDO

1.- Que la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro fue creada mediante decreto publicado en el periódico oficial del Estado, La Sombra de Arteaga en fecha 7 de junio de 1992, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1992 y, en el Convenio celebrado conforme a dicho Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de mayo de 1992. Así, este organismo sustituyó a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con sus trabajadores, respetando las mismas condiciones de seguridad social de que gozaban al momento de la transferencia.

2.- Así mismo, la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro acordó con la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la transferencia de su personal de educación básica pública estatal con las mismas condiciones de seguridad social de las que gozaban hasta ese momento, por lo que este organismo inicia sus actividades con trabajadores federalizados y estatales, cada uno con sus respectivas condiciones de seguridad social.

3. Que el solicitante Jorge Sánchez Ramírez fue parte del personal estatal transferido, pues ostentaba la plaza 8837 E0687000980002 de origen estatal, cuyos derechos sobre jubilación fueron establecidos en el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996 que establece el derecho a la jubilación a los 28 años en el servicio.

4. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "Toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.".

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue a través de la Oficialía Mayor o su equivalente de procesar las solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que otro aspecto de suma importancia es que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro de fecha 10 de diciembre de 2015 exigía que la persona solicitante tuviera los años de servicio requerido por ley, así como la edad requerida por dicho ordenamiento jurídico, sin embargo con la reforma a la referida ley de fecha 5 de marzo de 2021 quedó subsistente únicamente el requisito relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 03 de enero del 2022, el **C.** Jorge Sánchez Ramírez**,** solicitó a la Subcoordinación de Gestión Administrativa de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), le fuera concedido el beneficio de la jubilación; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro vigente al momento de su solicitud, en virtud de que el **C.** Jorge Sánchez Ramírez ostentaba la plaza estatal 8837 E0687000980002 por ser personal transferido de Gobierno del Estado y por ende, se encuentra en el supuesto señalado por los artículos, 126, 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; asimismo solicitó y disfrutó la licencia prepensionaria conforme a lo establecido en el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 celebrado entre la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro y en Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

9. Que el **C.** Jorge Sánchez Ramírez desempeñó el puesto de Maestro de Educación Especial, adscrito a la escuela "Ángel Riviere Gómez" **plaza estatal** 8837 E0687000980002**,** percibiendo un sueldo mensual de $ 28,984.56 (Veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro 56/100 m.n.) más la cantidad de $ 41.54 (cuarenta y un pesos 54/100 m.n.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de $ 29,026.10 (Veintinueve mil veintiséis pesos 10/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro. No obstante, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro la pensión por vejez dará derecho al pago del promedio de la cantidad percibida como sueldo de los últimos 5 años anteriores a la fecha en que ésta se conceda, el porcentaje que especifica la Fracción VII.(75%) lo que equivale a la cantidad de **$ 20,195.88 (Veinte mil ciento noventa y cinco pesos 88/100 M.N.)** mensuales, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

10. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del 07 de enero al 11 de enero del dos mil veintidós el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C.** Jorge Sánchez Ramírez, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 139, 141, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de mayo de 1996, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta procedente la petición que realiza el **C.** Jorge Sánchez Ramírez, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con Convenio de fecha 22 de mayo de 1996; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL
C. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el Convenio Laboral de fecha 22 de Mayo de 1996 y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C.** Jorge Sánchez Ramírez**,** quien se encontraba desempeñando el puesto de

Maestro de Educación Especial, adscrito a la escuela “Ángel Riviere Gómez”,”, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 20,195.88 (Veinte mil ciento noventa y cinco pesos 88/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, más los incrementos legales que le correspondan, con cargo al presupuesto de egresos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C.** Jorge Sánchez Ramírez de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de este organismo educativo

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de enero del dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. GILBERTO ALVARADEJO GARCÍA
SUBCOORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Rúbrica

INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDWARD SÁNCHEZ DEL RÍO, Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, Representante Legal del mismo, en términos del artículo 13 Nonies, fracción II de la Ley por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 128, 130, 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que el "…Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro como "…Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado...".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "…El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones...".

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "…Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda...".

10. Que el artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "…La pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata después del fallecimiento del trabajador jubilado o pensionado, del pago de las percepciones que le eran cubiertas o, en su caso, de los que, no teniendo dicha calidad, hayan cumplido con los requisitos que la ley establece para obtener su derecho de jubilación o pensión por vejez...".

11. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que "…Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

Para el caso de que el trabajador, o beneficiarios en caso de pensión por muerte, no cumplan con los requisitos para que se le conceda la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, rechazará la solicitud respectiva. En este caso, se le notificará al interesado el dictamen respectivo.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo…"

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "…Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido...".

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 03 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ**, mediante el cual solicita se le conceda el derecho a la Pensión por Muerte, bajo el argumento de que el día 05 de marzo de 2021, falleció su esposa la **C. EDITH ZEPEDA JIMÉNEZ**, quien tenía la calidad de trabajadora pensionada del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, para lo cual adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. EDITH ZEPEDA JIMÉNEZ**, falleció en fecha 05 de marzo de 2021, a la edad de 65 años, lo que se acredita mediante acta de defunción No A22 0276899, expedida el día 11 de marzo de 2021, por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno entonces Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la **PENSIÓN POR MUERTE** al **C. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con la finada mediante Acta de Matrimonio No. A22 0276344, con fecha de registro 28 de mayo de 1976 expedida el 08 de marzo de 2021, por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno entonces Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

15. Que mediante constancia de fecha 06 de diciembre de 2021, suscrita por el Director del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, se hace constar que la trabajadora pensionada la **C. EDITH ZEPEDA JIMÉNEZ**, se encontraba registrada en la nómina de jubilados del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro ostentando la categoría de pensionada del 01 de marzo de 2019 al 05 de marzo de 2021, fecha en que ocurrió la defunción, percibiendo la cantidad de $10,071.00 (DIEZ MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) mensuales por concepto de pensión.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 132 Bis fracciones I, II y III, 144,147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 06 de diciembre de 2021, el Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, emitió DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la Pensión por Muerte a favor del **C. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con la finada, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ**, se publicó en la página de internet del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, en el apartado de JUBILACIONES por un periodo de 5 días naturales (que corrieron del 17 al 21 de diciembre, del año en curso), el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ**,a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o su equivalente del ente público que corresponda, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del **C. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ**, resulta viable su petición para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 132 fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro por la finada la **C. EDITH ZEPEDA JIMÉNEZ** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiario el **C. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de $10,071.00 (DIEZ MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), equivalentes al 100% (Cien por ciento), de la última cantidad que percibía la finada más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE AL
C. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128,132 Bis fracciones I, II, III, IV y V, 144,147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro por la finada la **C. EDITH ZEPEDA JIMÉNEZ**, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** al **C. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $10,071.00 (DIEZ MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) de la última cantidad que percibía la finada, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. ANTONIO MORENO MARTÍNEZ** a partir del momento en que surta efectos la publicación del dictamen de **PENSIÓN POR MUERTE**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con lo estipulado en el artículo 128 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para los efectos a que haya lugar.
.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de diciembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

EDWARD SÁNCHEZ DEL RÍO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021.

ESTADO DE QUERÉTARO NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA QUERÉTARO

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 13:30 horas del día 22 de octubre de 2021, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de las autoridades sanitarias por la contingencia del COVID-19, como lo dispone en su numeral Sexto el Acuerdo en el que se Determina el Escenario "A" en el Estado de Querétaro y se Emiten Medidas de Seguridad Sanitarias, publicado por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 08 de octubre de 2021, y con fundamento en lo establecido en los artículos 20 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y artículo 10, Capítulo Cuarto del Decreto que Crea el Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, y toda vez que continuar con la operación es esencial, se convocó de manera legal y oportuna a los integrantes de esta Junta Directiva, para que el desarrollo de la presente sesión, se realice de manera remota a través de videoconferencia.

Por lo anterior, se da cuenta que en el presente día y hora anteriormente señalados, se integran vía remota a la presente sesión mediante la plataforma zoom, los miembros que integran a la Junta Directiva del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, que a continuación se mencionan: LEC. Jorge Cervantes Acosta, M.G.P., Coordinador de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Presidente Suplente de la Junta Directiva del IAOQ; Lic. Mauricio Aguilera Salgado, Director de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Vocal Suplente; Lic. Ana Elena Payró Ogarrio, de la Secretaría de Finanzas, Vocal Suplente; L.C. José Hernández Ramírez, de la Secretaría de la Contraloría, Comisario Suplente; C.P. Claudia Fabiola Díaz López de la Secretaría de la Contraloría, Vocal Suplente; Lic. Erick Iván Lugo Contreras, Director del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo, Vocal Suplente y el C. Fernando Mendoza Vargas, Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva; quienes fueron debidamente convocados, en términos de lo que se establece en el artículo 10, párrafo II del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de la Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, de acuerdo a lo siguiente:

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021.

PUNTO 1.- LISTA DE ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El C. Fernando Mendoza Vargas revisó el registro de asistencia para contar con el quórum legal y continuar con la sesión.

Con el registro de asistencia se verificó que existe quórum legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el C. Fernando Mendoza Vargas, Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y Secretario Ejecutivo, declaró instalada formalmente esta Segunda sesión Ordinaria de la Junta Directiva del IAOQ, correspondiente al año 2021.

PUNTO 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El C. Fernando Mendoza Vargas, Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y Secretario Ejecutivo, solicitó la aprobación de la misma, la cual queda aprobada en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Mención del acta correspondiente a la primera sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2021.
4. Informe del seguimiento de acuerdos.
5. Informe de actividades:

   5.1 Informe.
   - 5.1.1 Actividades realizadas en los meses marzo a septiembre de 2021 en coordinación con Dirección General.
   - 5.1.2 Evaluación del Desempeño.
   - 5.1.3 Actividades del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, realizadas por la Dirección General.

   5.2. Presentación de Información Financiera, Contable, Presupuestaria, Programática y de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al 30 de septiembre de 2021.
6. Solicitud de aprobación de acuerdos:

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021.

6.1 Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para Ejercicio Fiscal 2022. (Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).
6.2 Aprobación del Proyecto del Programa Operativo Anual para Ejercicio Fiscal 2022. (Anexo 8).
6.3 Aprobación de cuotas de inscripción y reinscripción para ejercicio fiscal 2022. (Anexo 9).
6.4 Aprobación de la Estructura Orgánica, Ocupacional, Salarial y Plantilla de Personal. (Anexos 10, 11, 12 y 13).

7. Asuntos generales.

7.1 Presentación de Tabulador 2022 autorizado por el Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
7.2 Presentación del Calendario de Reuniones de la Junta Directiva IAOQ para Ejercicio Fiscal 2022.

8. Cierre de la sesión.

PUNTO 3.- MENCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 2021.

En uso de la voz el C. Fernando Mendoza Vargas, Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y Secretario Ejecutivo mencionó que el acta derivada de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del IAOQ celebrada el 16 de febrero de 2021 ha sido presentada y firmada por los integrantes de la Junta Directiva que asistieron a la misma.

Un tanto en original del acta referida fue entregado a la Secretaría de la Contraloría y el segundo tanto en original obra en los archivos del IAOQ y queda a disposición para cotejo y consulta.

Adicionalmente se informa que se remitió el acta escaneada en archivo electrónico a la SEDEQ.

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021.

PUNTO 4.- INFORME DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

El C. Fernando Mendoza Vargas, Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y Secretario Ejecutivo, inicia la lectura del acuerdo X/2013/01, explicando que la cantidad de $4,315,542.55 (cuatro millones trescientos quince mil quinientos cuarenta y dos pesos, 55/100 m.n.) al 30 de septiembre de 2021, es un importe no provisionado.

No. ACUERDO	DESCRIPCIÓN	AVANCE
	Juicio pendiente del INFONAVIT.	Pendiente
X/2013/01.	Este H. Órgano de Gobierno se da por enterado de la designación hecha por el Secretario de Educación mediante Oficio No. S. E. 259/2013, en el que informa que el Director de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Educación, dependiente de la Coordinación de Apoyo Institucional, es el área que está designando para dar atención y seguimiento al asunto relativo al acuerdo citado; asimismo, se indica que se deberá de igual forma informar de los avances en cada sesión.	Se realizó la actualización de la cuenta Pasivos Contingentes quedando un adeudo registrado al 30 de septiembre de 2021 de: **$ 4,315,542.55** Mediante oficio DA/024/2021 de fecha 18 de febrero del año en curso, se hizo llegar al Gerencia del Área de Recaudación Regional Fiscal Delegación XXIII Querétaro del INFONAVIT, la documentación requerida por ellos a fin de que emitan el Dictamen que nos acredite como Entidad NO Obligada a pagos que nos acreditan. Continuamos en espera de respuesta.

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021.

PUNTO 5.- INFORME DE ACTIVIDADES.

En uso de la voz el C. Fernando Mendoza Vargas, Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y Secretario Ejecutivo, procedió a dar lectura al punto 5.1.1 actividades realizadas en los meses de marzo a septiembre de 2021 del Departamento Técnico Pedagógico en coordinación con Dirección General.

En uso de la voz el C. Fernando Mendoza Vargas mencionó los principales resultados del punto 5.1.2 evaluación del desempeño con respecto a las becas, los cursos especiales, los cursos de verano, la relación de eficiencia terminal y el porcentaje de personas que aplican el oficio.

El C. Fernando Mendoza Vargas presentó el punto 5.1.3 Informe de Actividades de los meses marzo a septiembre de 2021.

El C. Fernando Mendoza Vargas presentó el punto 5.2 información financiera, contable, presupuestaria, programática y de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento a la fracción IV del artículo 14 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, se entregó el informe de actividades de los meses de marzo a septiembre de 2021.

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021.

PUNTO 6.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ACUERDOS:

6.1 Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para Ejercicio Fiscal 2022. (Anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).

El C. Fernando Mendoza Vargas, Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y Secretario Ejecutivo, presentó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a lo establecido en los anexos 1,2,3,4,5,6 y 7. Solicitando aprobación del mismo en los siguientes términos:

ACUERDO II/2021/01

Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Conforme a los artículos 46, 47 y 51 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 33, 37 segundo párrafo, 46, 53 Bis, 53 Ter, 53 Quáter y 53 Sexies, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se aprueban las estimaciones de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 por un monto de $15,773,835.00 Pesos (quince millones setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos, 00/100 M.N.); adicionalmente se debe considerar el Financiamiento Propio que se estima en $90,500.00 pesos (noventa mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), dando como resultado un Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de $15,864,335.00 pesos (quince millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos, 00/100 M.N.), de acuerdo a los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de esta acta.

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021.

6.2 Aprobación del Proyecto del Programa Operativo Anual para Ejercicio Fiscal 2022. (Anexo 8).

El C. Fernando Mendoza Vargas, Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y Secretario Ejecutivo, presentó el Proyecto del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a lo establecido en el anexo 8. Solicitando aprobación de este en los siguientes términos:

ACUERDO II/2021/02

Aprobación del Proyecto del Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Conforme a los artículos 44, 45, y 46 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro 55 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se autoriza el Proyecto del Programa Operativo Anual 2022 integrándose como anexo 8 de la presente acta.

6.3 Aprobación de cuotas de inscripción y reinscripción para ejercicio fiscal 2022. (Anexo 9).

El C. Fernando Mendoza Vargas, Director General del IAOQ, presentó ante la Junta directiva las cuotas de inscripción y reinscripción proponiendo el siguiente acuerdo para su aprobación.

ACUERDO II/2021/03

APROBACIÓN DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

Con fundamento en el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y artículo 10 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, los integrantes de la Junta Directiva del IAOQ, aprueban las cuotas de inscripción y reinscripción aplicables a cada uno de los talleres que ofrece el IAOQ para el ejercicio 2022, en los términos del anexo que se integra al acta (Anexo 9).

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021.

ESTADO DE QUERÉTARO NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA QUERÉTARO

6.4 Aprobación de la Estructura Orgánica, Ocupacional, Salarial y Plantilla de Personal. (Anexos 10, 11, 12 y 13).

El C. Fernando Mendoza Vargas, Director General del IAOQ, presentó ante la Junta directiva la Estructura Orgánica, Ocupacional, Salarial y Plantilla del Personal, proponiendo el siguiente acuerdo para su aprobación, de acuerdo con los anexos 10, 11, 12 y 13.

ACUERDO II/2021/04

APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, OCUPACIONAL, SALARIAL y PLANTILLA DE PERSONAL.

Con fundamento en el Artículo 54 Fracción VIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Junta Directiva aprueba la Estructura Orgánica, Ocupacional, Salarial y Plantilla de Personal, del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, conforme a los anexos que se presentan, mismos que cuentan con suficiencia presupuestal conforme al oficio 097/2021. (Anexos 10,11,12 y 13).

PUNTO 7.- ASUNTOS GENERALES

El C. Fernando Mendoza Vargas, Director General del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro y Secretario Ejecutivo, mencionó que para esta Segunda Sesión se inscribieron dos asuntos generales:

7.1 Presentación de Tabulador 2022 autorizado por el Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Se informa que ha sido aprobado el Tabulador de Sueldos y Salarios, para el ejercicio fiscal de 2022, en la novena sesión ordinaria del Comité Técnico de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Estado de Querétaro realizada el día 20 de septiembre de 2021.

7.2 Presentación del Calendario de Reuniones de la Junta Directiva IAOQ para Ejercicio Fiscal 2022.

Se da por presentado el calendario de reuniones ordinarias a celebrarse durante el ejercicio del año 2022, quedando de la siguiente manera:

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021.

ESTADO DE QUERÉTARO NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA QUERÉTARO

Calendario de Reuniones de la Junta Directiva de 2022.	
Mes	No de Reunión
Febrero	Primera Reunión Ordinaria
Octubre	Segunda Reunión Ordinaria

PUNTO 8.- CIERRE DE LA SESIÓN

El LEC. Jorge Cervantes Acosta, M.G.P., Coordinador de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Presidente Suplente de la Junta Directiva del IAOQ, declara que toda vez que la presente sesión realizada vía remota mediante la plataforma Zoom, se efectuó con las formalidades requeridas para el caso y habiéndose agotados todos los puntos del orden del día, se da por clausurada, a las 14:40 horas del día 22 de octubre de 2021, firmando de conformidad en dos tantos originales, al margen y al calce de cada una de sus fojas, los participantes que intervinieron, para los fines, efectos legales y administrativos a que haya lugar.

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021.

Junta Directiva del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro

LEC. JORGE CERVANTES ACOSTA, M.G.P.
COORDINADOR DE APOYO INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRESIDENTE SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

LIC. MAURICIO AGUILERA SALGADO
DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
VOCAL SUPLENTE

LIC. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO
DIRECTORA DE PRESUPUESTO "B"
SECRETARÍA DE FINANZAS
VOCAL SUPLENTE

C.P. CLAUDIA FABIOLA DÍAZ LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
VOCAL SUPLENTE

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del IAOQ, celebrada el día 22 de octubre de 2021.

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ACTA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2021.

ESTADO DE QUERÉTARO NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA QUERÉTARO

L.C. JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ
AUDITOR DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
COMISARIO SUPLENTE

LIC. ERICK IVÁN LUGO CONTRERAS
DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
VOCAL SUPLENTE

QUERÉTARO CA NÚMERO 17 S MEXICANOS EVARA LUARCA ÉTARO

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del IAOQ, celebrada el día 22 de octubre de 2021.

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO.

PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

I. LISTA DE ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IAOQ

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
LEC. JORGE CERVANTES ACOSTA, M.G.P. COORDINADOR DE APOYO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PRESIDENTE SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
LIC. MAURICIO AGUILERA SALGADO DIRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE VOCAL SUPLENTE	
LIC. ANA ELENA PAYRÓ OGARRIO DIRECTORA DE PRESUPUESTO "B" SECRETARIA DE FINANZAS VOCAL SUPLENTE	
C.P. CLAUDIA FABIOLA DÍAZ LÓPEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA VOCAL SUPLENTE	
L.C. JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ AUDITOR DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA COMISARIO SUPLENTE	
LIC. ERICK IVÁN LUGO CONTRERAS DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO SECRETARÍA DEL TRABAJO VOCAL SUPLENTE	
C. FERNANDO MENDOZA VARGAS DIRECTOR GENERAL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO SECRETARIO EJECUTIVO	

Anexo 1

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
Estado Analítico de Ingresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Impuestos	-					
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-					
Contribuciones de Mejoras	-					
Derechos	-					
Productos	20,000					
Aprovechamientos	-					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	6,265,810					
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,488,025					
Ingresos Derivados de Financiamientos	-					
	-					
Total	15,773,835		-			
				Ingresos excedentes		-

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	-					
Impuestos	-					
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-					
Contribuciones de Mejoras	-					
Derechos	-					
Productos[1]	-					
Aprovechamientos[2]	-					
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-					
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	15,773,835					
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-					
Productos[1]	20,000					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos[3]	6,265,810					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,488,025					
	-					
Ingresos Derivados de Financiamientos	-					
Ingresos Derivados de Financiamientos	-					
Total	15,773,835	-	-	-	-	
				Ingresos excedentes		-

Estado reformado DOF 27-09-2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el financiamiento propio del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro, previsto al inicio del ejercicio fiscal 2022, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO		MONTO:
Transferencias Federales etiquetadas		$ -
Disponibilidades en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se integra por:		
Recursos estatales comprometidos o vinculados a comporomisos formales de pago		$ 45,000
Recursos estatales devengados		$ 33,000
Recursos estatales de libre disposición		$ 12,500
	Total	$ 90,500

Derivado de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el articulo 53 Quinquies de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el total de los recursos estimados que pudieran considerarse para el Ejericio Fiscal 2022 ascenderan a la cantidad de $ 15,864,335.00 (Quince mil setecientos ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Respecto a las "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones", el importe presentado se integra de la siguiente manera:

Estimación de recursos federales	$	-
Estimación de recursos estatales	$	9,488,025
Total	$	9,488,025

Anexo 1

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
Estado Analítico de Ingresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

[1] Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.
[2] Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.
[3] Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus

C. FERNANDO MEDNOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL

MCDO. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO

ESTADO DE QUERÉTARO NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA QUERÉTARO

Anexo 2

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto)
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	**13,044,989**					
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,226,645					
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	363,013					
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,205,694					
Seguridad Social	1,577,923					
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,993,748					
Previsiones	436,583					
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	241,383					
Materiales y Suministros	**559,933**					
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos	236,683					
Alimentos y Utensilios	54,000					
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-					
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	54,000					
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	49,250					
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	70,000					
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	19,000					
Materiales y Suministros Para Seguridad	-					
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	77,000					
Servicios Generales	**1,673,059**					
Servicios Básicos	301,650					
Servicios de Arrendamiento	61,400					
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	813,636					
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	125,000					
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y	60,063					
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	10,000					
Servicios de Traslado y Viáticos	3,000					
Servicios Oficiales	3,000					
Otros Servicios Generales	295,310					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**573,854**					
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-					
Transferencias al Resto del Sector Público	-					
Subsidios y Subvenciones	-					
Ayudas Sociales	77,160					
Pensiones y Jubilaciones	496,694					
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-					
Transferencias a la Seguridad Social	-					
Donativos	-					
Transferencias al Exterior	-					
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**12,500**					
Mobiliario y Equipo de Administración	-					
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-					
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-					
Vehículos y Equipo de Transporte	-					
Equipo de Defensa y Seguridad	-					
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12,500					
Activos Biológicos	-					
Bienes Inmuebles	-					
Activos Intangibles	-					
Inversión Pública	-					
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-					
Obra Pública en Bienes Propios	-					
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-					
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-					
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas.	-					
Acciones y Participaciones de Capital	-					
Compra de Títulos y Valores	-					
Concesión de Préstamos	-					
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-					
Otras Inversiones Financieras	-					
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-					
Participaciones y Aportaciones	-					
Participaciones	-					
Aportaciones	-					
Convenios	-					
Deuda Pública	-					
Amortización de la Deuda Pública	-					
Intereses de la Deuda Pública	-					
Comisiones de la Deuda Pública	-					
Gastos de la Deuda Pública	-					
Costo por Coberturas	-					
Apoyos Financieros	-					
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-					
Total del Gasto	**15,864,335**		-			-

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL

MCDO. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO

Anexo 3

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(PESOS)

Concepto (c)	Ingreso					
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia (e)
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos	-					
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-					
C. Contribuciones de Mejoras	-					
D. Derechos	-					
E. Productos	20,000					
F. Aprovechamientos	-					
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	6,265,810					
H. Participaciones	-					
(H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	-					
h1) Fondo General de Participaciones	-					
h2) Fondo de Fomento Municipal	-					
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	-					
h4) Fondo de Compensación	-					
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-					
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-					
h7) 0.136% de la Recaudación Federal Participable	-					
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-					
h9) Gasolinas y Diésel	-					
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta	-					
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	-					
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	-					
i1) Tenencia o Uso de Vehículos	-					
i2) Fondo de Compensación ISAN	-					
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	-					
i4) Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	-					
i5) Otros Incentivos Económicos	-					
J. Transferencias y Asignaciones	9,488,025					
K. Convenios	-					
k1) Otros Convenios y Subsidios	-					
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (L=l1+l2)	-					
l1) Participaciones en Ingresos Locales	-					
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición	-					
I. Total de Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**15,773,835**					
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	-					
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	-					
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	-					
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	-					
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	-					
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples	-					
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	-					
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	-					
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-					
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	-					
b1) Convenios de Protección Social en Salud	-					
b2) Convenios de Descentralización	-					
b3) Convenios de Reasignación	-					
b4) Otros Convenios y Subsidios	-					
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	-					
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	-					
c2) Fondo Minero	-					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-					
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-					
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	-					
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	-					
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-					
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	**15,773,835**					
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-					
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-					
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	-					

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL

MCDO. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO

Anexo 4

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO
Estado Analitico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio (e-f)
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**15,864,335**					
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	**13,044,989**					
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,226,645					
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	363,013					
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,205,694					
a4) Seguridad Social	1,577,923					
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,993,748					
a6) Previsiones	436,583					
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	241,383					
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	**559,933**					
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	236,683					
b2) Alimentos y Utensilios	54,000					
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-					
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	54,000					
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	49,250					
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	70,000					
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	19,000					
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	-					
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	77,000					
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	**1,673,059**					
c1) Servicios Básicos	301,650					
c2) Servicios de Arrendamiento	61,400					
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	813,636					
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	125,000					
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	60,063					
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,000					
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	3,000					
c8) Servicios Oficiales	3,000					
c9) Otros Servicios Generales	295,310					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	**573,854**					
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-					
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	-					
d3) Subsidios y Subvenciones	-					
d4) Ayudas Sociales	77,160					
d5) Pensiones y Jubilaciones	496,694					
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-					
d7) Transferencias a la Seguridad Social	-					
d8) Donativos	-					
d9) Transferencias al Exterior	-					
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	**12,500**					
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	-					
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-					
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-					
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	-					
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	-					
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12,500					
e7) Activos Biológicos	-					
e8) Bienes Inmuebles	-					
e9) Activos Intangibles	-					
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	-					
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-					
f2) Obra Pública en Bienes Propios	-					
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-					
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	-					
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-					
g2) Acciones y Participaciones de Capital	-					
g3) Compra de Títulos y Valores	-					
g4) Concesión de Préstamos	-					
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-					
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-					
g6) Otras Inversiones Financieras	-					
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-					
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	-					
h1) Participaciones	-					
h2) Aportaciones	-					
h3) Convenios	-					
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	-					
i1) Amortización de la Deuda Pública	-					
i2) Intereses de la Deuda Pública	-					
i3) Comisiones de la Deuda Pública	-					
i4) Gastos de la Deuda Pública	-					
i5) Costo por Coberturas	-					
i6) Apoyos Financieros	-					
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-					
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	-					
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	-					
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-					
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-					
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	-					
a4) Seguridad Social	-					
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	-					
a6) Previsiones	-					
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-					

Anexo 4

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERETARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
(PESOS)

Concepto (c)	Egresos					
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio (e)
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	-					
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	-					
b2) Alimentos y Utensilios	-					
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-					
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-					
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-					
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	-					
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-					
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	-					
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-					
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	-					
c1) Servicios Básicos	-					
c2) Servicios de Arrendamiento	-					
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	-					
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	-					
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	-					
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-					
c7) Servicios de Traslado y Viáticos	-					
c8) Servicios Oficiales	-					
c9) Otros Servicios Generales	-					
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	-					
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-					
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	-					
d3) Subsidios y Subvenciones	-					
d4) Ayudas Sociales	-					
d5) Pensiones y Jubilaciones	-					
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-					
d7) Transferencias a la Seguridad Social	-					
d8) Donativos	-					
d9) Transferencias al Exterior	-					
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	-					
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	-					
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	-					
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-					
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	-					
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	-					
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-					
e7) Activos Biológicos	-					
e8) Bienes Inmuebles	-					
e9) Activos Intangibles	-					
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	-					
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-					
f2) Obra Pública en Bienes Propios	-					
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-					
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	-					
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-					
g2) Acciones y Participaciones de Capital	-					
g3) Compra de Títulos y Valores	-					
g4) Concesión de Préstamos	-					
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-					
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-					
g6) Otras Inversiones Financieras	-					
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-					
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	-					
h1) Participaciones	-					
h2) Aportaciones	-					
h3) Convenios	-					
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	-					
i1) Amortización de la Deuda Pública	-					
i2) Intereses de la Deuda Pública	-					
i3) Comisiones de la Deuda Pública	-					
i4) Gastos de la Deuda Pública	-					
i5) Costo por Coberturas	-					
i6) Apoyos Financieros	-					
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-					
III. Total de Egresos (III = I + II)	**15,864,335**					

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL

MCDO. MARÍA DEL CARMEN PEREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO

Anexo 5

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (IAOQ)

5.- Estimación del Financiamiento Propio desglosado por:

Monto total de Financiamiento Propio	Transferencias federales etiquetadas	Disponibilidades
A = B + C	B = D + E	C = F + G
90,500	-	90,500

Desglose del monto total de Financiamiento Propio por origen federal o local:

Recursos etiquetados de origen federal		Recursos de libre disposición de origen	
No pagados ni devengados o vinculados a compromisos formales de pago	Comprometidos, devengados o vinculados a compromisos formales de pago		Libre disposición
D	E	F	G
-	-	78,000	12,500

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL

MCDO. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO

Anexo 6

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (IAOQ)

1.- Estimación de los ingresos que se recibirá el ente público en el ejercicio 2022 derivados de los bienes y servicios que produzcan o presten

Concepto	Monto
Inscripciones Talleres Cursos Normales (Semestrales)	4,831,302
Cuota de Mantenimiento	953,876
Inscripciones Talleres de Verano y Especiales	450,600
Reposición de credenciales y Constancias	6,032
Permiso de Cafeteria	24,000
Productos Finacieros	20,000
Suma	**6,285,810.00**

2.- Estimación de los recursos federales que percibirá en ente público en el ejercicio 2022
(Exceptuando Participaciones Federales)

Fondo de aportaciones o programa o convenio	Monto
Suma	0

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL

MCDO. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO

Anexo 7

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO (IAOQ)

Analítico del Total de plazas del Organismo

Tabla A

Tipo	Número de plazas
Confianza	4
Base	21
Honorarios/Eventuales	3

Total:	28

- Los datos de la Tabla A deben considerar el total de plazas del organismo, incluyendo a los docentes (en caso de que aplique), por lo cual los valores deben ser superiores a los de las tablas B y C.

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL

Desglose del número de plazas del Magisterio Federal y magisterio estatal (solo en caso que le aplique al organismo)

Tabla B

Nivel (básica, Media Superior o superior)	Magisterio federal	Magisterio estatal	Personal por honorarios	Total
NO APLICA				- *

Tabla C

Nivel (básica, Media Superior o superior)	Confianza	Base	Eventuales	Personal por Honorarios	Total
NO APLICA					- *

*Los totales de las tablas B y C deben coincidir

MCDO. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO

ESTADO DE QUERÉTARO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17
LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA
QUERÉTARO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Anexo 8

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PROYECTO "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022"

Organismo Público	3EAO - I INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
Programa presupuestario	41121E0097 Programa de capacitación para el trabajo en las artes y los oficios.
Clasificación programática	Gasto programable Desempeño de las funciones Prestación de servicios públicos
Gasto de Órden	Gasto social

Alineación con el PED

Eje - Objetivo de Gobierno	Eje 1: Querétaro Humano - Mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social, mediante la promoción de valores y estilos de vida sanos y saludables.
Estrategía	1.2 Fortalecimiento del acceso y la calidad de los servicios educativos en el Estado.

Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Meta	Unid. De medida
Propósito	Hombres y mujeres mayores de 15 años que vivan en el Estado de Querétaro incrementen los conocimientos y habilidades en artes y oficios que les permitan ser autosustentables o bien insertarse en el mercado laboral.	Porcentaje de Eficiencia Terminal del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.	45	Alumnos
		Porcentaje de egresados que ejercen el oficio	60	Personas
Componentes	1 Servicios cursos regulares de capacitación para el trabajo en artes y oficios.			
	2 Servicios de cursos especiales de capacitación para el trabajo en las Artes y los Oficios.			
	3 Gastos Administrativos			
Actividades	1.1 Inscripción de alumnos	Costo promedio semestral por alumno inscrito en el instituto de Artes y Oficios de Querétaro	8,900	pesos
		Porcentaje de alumnos inscritos que atravéS de la promoción y difusión se inscriben en el Instituto.	90	Personas
	1.2 Capacitación al personal docente y administrativo	Porcentaje de trabajadores del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro que se capacitaron durante el año.	60	Personas

Anexo 8

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
PROYECTO "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022"

1.3 Mantenimiento del inmueble y adquisición de herramienta de trabajo.	Porcentaje de ocupación de alumnos por grupo del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.	60	Alumnos
1.4 Desarrollo de cursos semestrales	Porcentaje de número de talleres que realizan la exposición con relación al número de talleres del total que oferta el Instituto.	90	Alumnos
	Porcentaje semestral de alumnos que desertan del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.	10	Alumnos

2.1 Preparación y promoción de cursos especiales

2.2 Desarrollo de cursos especiales

2.3 Clausura exposición

3.1 Actividades administrativas para desarrollo y fortalecimiento

3.2 Actividades administrativas operativas

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ARTES Y OICIOS DE QUERÉTARO

ESTADO DE QUERÉTARO NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA

Anexo 9

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

CUOTAS CURSOS PRESENCIALES SEMESTRALES AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

No.	TALLER	CUOTAS PROPUESTAS EN UMAS A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2022		
		INSCRIPCIÓN	MANTENIMIENTO	TOTAL
1	Alta Cocina	32.65	5.93	38.58
2	Cocina Empresarial	32.65	5.93	38.58
3	Carpintería	32.65	5.93	38.58
4	Carpintería (Sábado/Viernes o un día)	29.55	5.93	35.48
5	Cerámica en Barro	32.65	5.93	38.58
6	Cerámica en Barro (Sábado o un día)	29.55	5.93	35.48
7	Computación Básica	29.55	5.93	35.48
8	Corte y Confección	32.65	5.93	38.58
9	Corte y Confección (Sábado/Viernes o un día)	29.55	5.93	35.48
10	Cultora de Belleza	32.65	5.93	38.58
11	Cultora de Belleza (Sábado o un día)	29.55	5.93	35.48
12	Dibujo y Pintura	32.65	5.93	38.58
13	Dibujo y Pintura (Sábado o un día)	29.55	5.93	35.48
14	Diseño Digital	29.55	5.93	35.48
15	Diseño Digital (Sábado)	15.37	5.93	21.30
16	Elaboración de Instrumentos (un día)	29.55	5.93	35.48
17	Elaboración de Instrumentos	32.65	5.93	38.58
18	Herrería Artística	32.65	5.93	38.58
19	Herrería Artística (Sábado o un día)	29.55	5.93	35.48
20	Panadería	32.65	5.93	38.58
21	Panadería (Sábado/Viernes o un día)	29.55	5.93	35.48
22	Pastelería y Repostería	32.65	5.93	38.58
23	Patchwork	32.65	5.93	38.58
24	Patchwork (un día)	29.55	5.93	35.48
25	Serigrafía	32.65	5.93	38.58
26	Serigrafía (Sábados o un día)	29.55	5.93	35.48
27	Talla en madera	32.65	5.93	38.58
28	Talla en madera (Sábados o un día)	29.55	5.93	35.48
29	Tapicería (Un día)	29.55	5.93	35.48
30	Tapicería (Dos Días)	32.65	5.93	38.58
31	Vitral (Dos días)	32.65	5.93	38.58
32	Vitral (Un día)	29.55	5.93	35.48

CONCEPTO	CUOTA EN UMAS
Cuota de Mantenimiento	5.93
Reposición de Credencial	1.24
Constancias	0.65
Curso Presenciales de Verano y Especiales costo por hora	0.65
Seguro Escolar	1.24

Se aplicará el monto de la UMA que se encuentre vigente a la fecha del cobro.

CONVERSION DE UMAS.

"En los supuestos donde al hacer la conversión de UMA a pesos, por el costo del servicio a cobrar, los centavos $ 0.01 a 0.49 se redondea al entero inferior más cercano y de $ 0.51 a 0.99 se redondea al entero superior más cercano."

Se informa que las Cuotas Autorizadas se subiran a la plataforma de CEMER para que sean registradas y tengan la validez correspondiente.

C. Fernando Mendoza Vargas
Director General

MCDO. María del Carmen Pérez Jiménez
Jefa del Depto. Administrativo

Anexo 9

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

CUOTAS CURSOS VIRTUALES SEMESTRALES AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

No.	TALLER	CUOTA DE INSCRIPCIÓN EN UMAS PROPUESTA A PARTIR DE ENERO DE 2022
1	Alta Cocina	27.75
2	Cocina Empresarial	27.75
3	Carpintería	27.75
4	Carpintería (Sábado/Viernes o un día)	25.12
5	Cerámica en Barro	27.75
6	Cerámica en Barro (Sábado o un día)	25.12
7	Computación Básica	25.12
8	Corte y Confección	27.75
9	Corte y Confección (Sábado/Viernes o un día)	25.12
10	Cultora de Belleza	27.75
11	Cultora de Belleza (Sábado o un día)	25.12
12	Dibujo y Pintura	27.75
13	Dibujo y Pintura (Sábado o un día)	25.12
14	Diseño Digital	25.12
15	Diseño Digital (Sábado)	13.06
16	Elaboración de Instrumentos (un día)	25.12
17	Elaboración de Instrumentos	27.75
18	Herrería Artística	27.75
19	Herrería Artística (Sábado o un día)	25.12
20	Panadería	27.75
21	Panadería (Sábado/Viernes o un día)	25.12
22	Pastelería y Repostería	27.75
23	Patchwork	27.75
24	Patchwork (un día)	25.12
25	Serigrafía	27.75
26	Serigrafía (Sábados o un día)	25.12
27	Talla en madera	27.75
28	Talla en madera (Sábados o un día)	25.12
29	Tapicería (Un día)	25.12
30	Tapicería (Dos Días)	27.75
31	Vitral (Dos días)	27.75
32	Vitral (Un día)	25.12

CONCEPTO	CUOTA EN UMAS
Reposición de Credencial	1.24
Constancias	0.65
Curso Virtuales de Verano y Especiales costo por hora	1.30
Seguro Escolar	1.24

Se aplicará el monto de la UMA que se encuentre vigente a la fecha del cobro.

CONVERSION DE UMAS.

"En los supuestos donde al hacer la conversión de UMA a pesos, por el costo del servicio a cobrar, los centavos $ 0.01 a 0.49 se redondea al entero inferior más cercano y de $ 0.51 a 0.99 se redondea al entero superior más cercano."

Se informa que las Cuotas Autorizadas se subiran a la plataforma de CEMER para que sean registradas y tengan la validez correspondiente.

C. Fernando Mendoza Vargas
Director General

MCDO. María del Carmen Pérez Jiménez
Jefa del Depto. Administrativo

Anexo 10

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO

ESTRUCTURA ORGÁNICA

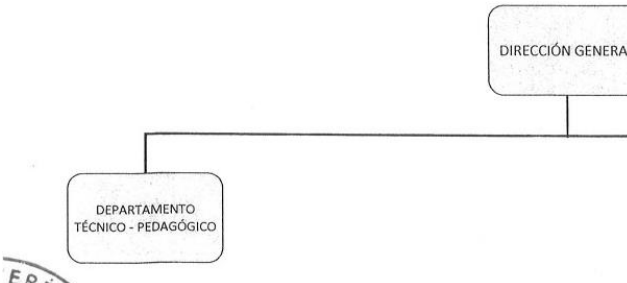

1.0	DIRECCIÓN GENERAL	
1.1		DEPARTAMENTO TÉCNICO - PEDAGÓGICO
1.2		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

MCDO. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO
ELABORÓ

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL
AUTORIZÓ

Fecha de Actualización: Octubre 2021
Presentada en la 2a Sesión Ordinaria de Instituto de Artes y Oficios de Querétaro 2021

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
ESTRUCTURA OCUPACIONAL
ÓRGANO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL			
No.	TIPO	CLAVE	PUESTO
1	C	22EIC0006Q.033	DIRECTOR GENERAL
1	B	22EIC0006Q.040	SECRETARIO DE DIRECCIÓN
1	B	22EIC0006Q.026	PERSONAL DE APOYO EN DIRECCIÓN
3			

DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO			
No.	TIPO	CLAVE	PUESTO
1	C	22EIC0006Q.037	JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO
1	C	22EIC0006Q.036	JEFA ÁREA VINCULACIÓN Y EVALUACIÓN EDUC.
1	B	22EIC0006Q.020	AUXILIAR DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGÓGICO
1	B	22EIC0006Q.047	INSTRUCTOR DIBUJO
1	B	22EIC0006Q.014	INSTRUCTOR HERRERÍA ARTÍSTICA
1	B	22EIC0006Q.061	INSTRUCTOR ALTA COCINA
1	B	22EIC0006Q.050	INSTRUCTOR SERIGRAFIA
1	B	22EIC0006Q.030	INSTRUCTOR VITRAL
1	B	22EIC0006Q.032	SECRETARIA DEPTO. TÉCNICO PEDAGÓGICO
9			

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO			
No.	TIPO	CLAVE	PUESTO
1	C	22EIC0006Q.035	JEFA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1	B	22EIC0006Q.019	CONTADOR ÁREA FISCAL CONTABLE
1	B	22EIC0006Q.025	CONTADOR ÁREA PRESUPUESTAL
1	B	22EIC0006Q.039	CONTADOR ÁREA ADMIISTRATIVA
1	B	22EIC0006Q.038	SECRETARIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
1	B	22EIC0006Q.006	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO
1	B	22EIC0006Q.021	ENCARGADO DE COMPRAS
1	B	22EIC0006Q.029	ENCARGADO DE ALMACEN
1	B	22EIC0006Q.010	VELADOR ENTRE SEMANA
1	B	22EIC0006Q.024	VELADOR FIN DE SEMANA
1	B	22EIC0006Q.018	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
1	B	22EIC0006Q.005	INTENDENTE
1	B	22EIC0006Q.022	INTENDENTE
13			

CONFIANZA	4
BASE	21
TOTAL	25

ESTADO DE QUERÉTARO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA
QUERÉTARO

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL
AUTORIZÓ

MCDO. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPTO. ADMINISTATIVO
ELABORÓ

Fecha de Actualización: Octubre 2021
Presentada en la 2a Sesión Ordinaria del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro 2021

ESTADO DE QUERÉTARO NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ERNESTO GUEVARA LUA P.T. QUERÉTARO

Anexo 12

INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO
ESTRUCTURA SALARIAL Y PLANTILLA DE PERSONAL

Clave	Plaza	Tipo	Sueldo 2020	Incremento	Sueldo 2021
22EIC0006Q.033	Director General	CONFIANZA	48,972.90	900.00	49,872.90
22EIC0006Q.035	Jefa Departamento Administrativo	CONFIANZA	38,875.80	900.00	39,775.80
22EIC0006Q.036	Jefa Área Vinculación y Evaluación Educ.	CONFIANZA	38,875.80	900.00	39,775.80
22EIC0006Q.037	Jefe Departamento Técnico Pedagógico	CONFIANZA	38,875.80	900.00	39,775.80
22EIC0006Q.019	Contador Área Fiscal Contable	BASE	24,377.40	900.00	25,277.40
22EIC0006Q.025	Contador Área Presupuestal	BASE	24,377.40	900.00	25,277.40
22EIC0006Q.039	Contador Área Administrativa	BASE	24,377.40	900.00	25,277.40
22EIC0006Q.020	Auxiliar Departamento Técnico Pedagógico	BASE	19,953.30	900.00	20,853.30
22EIC0006Q.047	Instructor Dibujo	BASE	18,300.00	900.00	19,200.00
22EIC0006Q.014	Instructor Herrería Artística	BASE	18,300.00	900.00	19,200.00
22EIC0006Q.061	Instructor Alta Cocina	BASE	18,300.00	900.00	19,200.00
22EIC0006Q.050	Instructor Serigrafía	BASE	18,300.00	900.00	19,200.00
22EIC0006Q.040	Secretario de Dirección	BASE	17,697.90	900.00	18,597.90
22EIC0006Q.038	Secretaria Departamento Administrativo	BASE	16,401.90	900.00	17,301.90
22EIC0006Q.006	Encargado de Mantenimiento	BASE	13,996.50	900.00	14,896.50
22EIC0006Q.026	Personal de Apoyo en Dirección	BASE	13,996.50	900.00	14,896.50
22EIC0006Q.021	Encargado de Compras	BASE	12,700.50	900.00	13,600.50
22EIC0006Q.029	Encargado del Almacén	BASE	12,269.70	900.00	13,169.70
22EIC0006Q.032	Secretaria Depto. Técnico Pedagógico	BASE	12,269.70	900.00	13,169.70
22EIC0006Q.030	Instructor Vitral	BASE	12,180.00	900.00	13,080.00
22EIC0006Q.010	Velador entre semana	BASE	10,220.10	900.00	11,120.10
22EIC0006Q.018	Auxiliar de Mantenimiento	BASE	10,220.10	900.00	11,120.10
22EIC0006Q.005	Intendente	BASE	10,220.10	900.00	11,120.10
22EIC0006Q.022	Intendente	BASE	10,220.10	900.00	11,120.10
22EIC0006Q.024	Velador fin de semana	BASE	10,220.10	900.00	11,120.10

MCDO. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPTO. ADMINISTATIVO
ELABORÓ

C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL
AUTORIZÓ

Fecha de Actualización: Octubre 2021

Presentada en la 2a Sesión Ordinaria del Instituto de Artes y Oficios de Querétaro 2021

EL SUSCRITO LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DE ESTA DEMARCACION NOTARIAL DE QUERETARO, HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE 28 VEINTIOCHO HOJAS UTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO QUE CONCUERDAN EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA Y CON LA QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADA PARA CONSTANCIA. LO ANTERIOR QUEDO ASENTADO BAJO EL NUMERO **37/2022** DEL REGISTRO DE COTEJOS QUE TENGO A MI CARGO EN ESTA NOTARIA AGREGANDO COPIA AL APENDICE DEL MISMO, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., A LOS 10 DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS. LA PRESENTE CERTIFICACION Y COTEJO NO AVALA LA LEGALIDAD NI LA VERACIDAD DEL CONTENIDO Y FIRMAS DEL DOCUMENTO QUE SE COTEJA.- DOY FE.----------

LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 17
GULE-701227KY9.

ESTADO DE QUERÉTARO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. ERNESTO GUEVARA LUARCA
QUERÉTARO

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

ACUERDO GENERAL 01/2022
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Roxana Ávalos Vázquez, en mi carácter de Presidenta de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, con fundamento en los artículos 1 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en relación con el diverso 28, fracciones I y V de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. A dos años del hallazgo del virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), éste se ha convertido en una emergencia de salud pública internacional la cual, hasta la fecha, ningún país ha podido contener.

2. En relación con los escenarios de contingencia sanitaria por los que ha atravesado el Estado de Querétaro, los cuales han obedecido a la cantidad de contagios y de hospitalizaciones registradas en la entidad federativa, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, ha establecido diversas medidas de prevención encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19)

3. De acuerdo con las Métricas del Comportamiento de la Enfermedad COVID-19, del 18 de enero de 2022, emitidas por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, en el estado existe un total de casos acumulados de **110,370**[1], de los cuales:

- **97,821** son altas sanitarias.
- **6,302** son personas con sintomatología leve, aislamiento y manejo en domicilio.
- **65** son hospitalizados no graves.
- **31** son hospitalizados graves.
- **6,151** son defunciones acumuladas.

4. En atención a la información de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, con corte al 18 de enero de 2022, el Municipio de Querétaro es la demarcación con el mayor número de contagios del estado, teniendo un acumulado de 72,011 casos de enfermedad SARS-CoV2[2], lo que representa el 65.24% del total de casos de la entidad federativa.

5. Asimismo, el "Informe Técnico Diario COVID-19 México" del 18 de enero de 2022, emitido por la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal, señala que a nivel nacional, el estado de Querétaro ocupa el lugar 13 en el rubro de casos confirmados acumulados de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2[3].

6. En ese contexto, se ha reportado una preocupante cantidad de contagios en el estado de Querétaro; dicha preocupación deriva sobre todo por la velocidad con que éstos han incrementado, por lo cual, resulta prudente que este Organismo Constitucional Autónomo, tome diversas medidas de prevención encaminadas a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19). Por lo anterior se emite el siguiente:

---

[1] **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, *"Métricas del Comportamiento de la Enfermedad COVID-19"*, disponible en el siguiente link: https://www.queretaro.gob.mx/covid19/contenido/listadoMetricas.aspx. El sitio de internet fue revisado el 19 de enero de 2022.
[2] **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, *"Archivos de mapa de casos activos"*, disponible en el siguiente link: https://www.queretaro.gob.mx/covid19/#tabs-2. El sitio de internet fue revisado el 19 de enero de 2022.
[3] **SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL,** *"Informe Técnico Diario COVID-19 México"* del 18 de enero de 2022, disponible en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/693602/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2022.01. 18.pdf. El sitio de internet fue revisado el 19 de enero de 2022.

Acuerdo General 01/2022, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

PRIMERO. Se suspenden las actividades presenciales del 24 de enero al 14 de febrero de 2022, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19); retomando las actividades de manera presencial el 15 de febrero de 2022. Asimismo, se precisa que el período descrito previamente podrá ser modificado, incluso reducido, en atención a las medidas sanitarias que emitan las autoridades del Estado y a la cantidad de contagios que se den en la entidad federativa.

La suspensión de actividades presenciales no resulta aplicable para el área de la Visitaduría General de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, la cual seguirá la dinámica de trabajo que se detalla en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El personal adscrito a la Visitaduría General, seguirá realizando sus actividades de manera presencial, observando en todo momento lo dispuesto en el presente Acuerdo para el desempeño de sus actividades.

TERCERO. Se mantiene la vigencia de los plazos y términos de los asuntos que se encuentran en trámite en la Visitaduría General. En la integración de los expedientes de queja, las actuaciones y/o diligencias serán desahogadas con el apoyo y la utilización de las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

CUARTO. Excepcionalmente, para el caso de que la diligencia o actuación no pueda celebrarse en los términos del numeral previo, la misma se realizará en las instalaciones de la Defensoría, evitando en todo momento la concentración de personas, para garantizar la sana distancia. Las personas ajenas a esta institución que ingresen a la Defensoría, deberán seguir las siguientes medidas de prevención sanitaria:

I. Desinfectarse las manos con gel antibacterial al momento de ingresar a las instalaciones.
II. Tomarse la temperatura corporal al momento de ingresar. Las personas que presenten una temperatura corporal mayor a los 38° C., no podrán ingresar a las oficinas de la Defensoría.
III. Limpiarse los zapatos haciendo uso de los tapetes sanitizantes colocados para tal efecto.
IV. Mantener en todo momento un metro y medio de distancia entre los presentes, garantizando la sana distancia.
V. Utilizar permanentemente el cubrebocas dentro de las instalaciones.
VI. No está permitido el saludo de mano, beso o abrazo al interior de las instalaciones.

No se permitirá el acceso a las oficinas de la Defensoría, a aquellas personas que no cumplan con las medidas de prevención sanitaria señaladas con anterioridad, pues lo que se busca es proteger el derecho humano a la salud de la sociedad y de las trabajadoras y de los trabajadores de esta institución.

QUINTO. Las Visitadoras y los Visitadores Adjuntos Auxiliares, deberán acordar con la Visitadora General, sobre la forma en que se desahogarán las diligencias y/o actuaciones que se requieran para la integración del expediente de queja, tomando en consideración lo dispuesto en los acuerdos tercero y cuarto del presente documento.

SEXTO. En los asuntos de violaciones graves de derechos humanos, se realizará el trámite de la queja conforme a lo establecido en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y se desahogarán las actuaciones y diligencias que sean necesarias para su integración y trámite correspondiente.

SÉPTIMO. Quedan suspendidas las asesorías y orientaciones de carácter presencial.

OCTAVO. Los servicios de orientación y asesoría se seguirán brindando las 24 horas del día los 365 días de año, a través de los siguientes canales de comunicación, en las oficinas de:

Querétaro
Teléfonos de oficina: 44 22 14 08 37, 44 22 14 60 39 y 44 22 14 60 07
Teléfono de guardia: 442-109-54-00
Correo electrónico: quejas@ddhqro.org
Página web: http://ddhqro.org/ y/o https://ddhqro.org/quejas-y-recibir-notificaciones/

San Juan del Río.
Teléfono de oficina: 42 72 72 21 85
Teléfono de guardia: 442-186-71-27
Correo electrónico: armando.mejia@ddhqro.org
Página web: http://ddhqro.org/ y/o https://ddhqro.org/quejas-y-recibir-notificaciones/

Jalpan de Serra
Teléfono de oficina: 44 12 96 11 39
Página web: http://ddhqro.org/ y/o https://ddhqro.org/quejas-y-recibir-notificaciones/
Correo electrónico: rocio.trejo@ddhqro.org

Redes sociales:
Facebook: Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro
Twitter: DDHQRO

NOVENO. Se recibirá la correspondencia únicamente a través del correo electrónico presidencia@ddhqro.org, por lo que no se admitirá la documentación que se presente de manera física ante esta institución.

DÉCIMO. Se mantiene la vigencia de los plazos y términos de los asuntos que se encuentran en trámite en el Órgano Interno de Control. El personal adscrito a éste, asistirá de manera alterna a las oficinas, para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO PRIMERO. La presentación de denuncias administrativas ante el Órgano Interno de Control, será vía digital y serán recibidas de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, a través del correo electrónico institucional: adriana.basaldua@ddhqro.org. En caso de que la denuncia administrativa se envíe fuera del horario o día señalado previamente, se tendrá como recibida el día hábil siguiente. Excepcionalmente, para el caso de que la persona denunciante no esté en posibilidades de allegar sus documentos de la forma señalada en el presente párrafo, se deberá comunicar en los días y horarios señalados previamente, a los números de teléfono 4422140837 o 4422146007, extensión 133, para acordar la forma y el procedimiento a seguir para la recepción de dichos documentos.

DÉCIMO SEGUNDO. El Órgano Interno de Control desahogará sus audiencias y diligencias, valiéndose de las tecnologías de la información y comunicación actuales, por lo que no podrán acceder a las instalaciones de la Defensoría, personas ajenas a ésta para la realización de dichas actuaciones.

DÉCIMO TERCERO. El personal que no se encuentre adscrito a la Visitaduría General o al Órgano Interno de Control, realizará su trabajo desde casa; no obstante, podrán acudir a las instalaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, siempre y cuando sea necesario e indispensable su labor para el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones legales que tiene esta institución.

Para lo anterior, los titulares de las unidades administrativas se coordinarán con el personal bajo su cargo, con la finalidad de evitar la concentración de personas en la oficina, para con ello proteger la salud y seguridad de las servidoras y servidores públicos.

DÉCIMO CUARTO: Se establece como jornada laboral temporal de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y los viernes de 8:00 a 16:00 horas, con media hora de comida, para el personal de la Visitaduría General y el Órgano Interno de Control. Para el demás personal que, por necesidades del servicio, acuda a laborar presencialmente a las oficinas de la Defensoría, lo acordarán con su titular de área.

DÉCIMO QUINTO. El personal adscrito a este Organismo Constitucional Autónomo, que ingrese a las instalaciones de la Defensoría, deberá seguir estrictamente las medidas de prevención sanitaria descritas en el acuerdo cuarto del presente documento.

DÉCIMO SEXTO. Las acciones señaladas en el presente Acuerdo, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse de manera anticipada, de acuerdo con las disposiciones determinadas por las autoridades sanitarias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se ordena la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga".*

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*.

TERCERO. Se interrumpe la vigencia del Acuerdo General 05/2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*, el 30 de abril de 2021.

CUARTO: Se instruye al área de Comunicación Social de esta Defensoría, que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo se difunda por los medios que estime pertinentes.

A T E N T A M E N T E
"TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN"
QUERÉTARO, QUERÉTARO A 19 DE ENERO DE 2022

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA
Rúbrica

Tus Derechos, Nuestra Obligación

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ, PRESIDENTA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, CON LA FE PÚBLICA QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ----------

---------- **C E R T I F I C O** ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTAN DE 4 (CUATRO) FOJAS, LAS CUALES SON RÉPLICAS FIELES Y EXACTAS DEL ACUERDO GENERAL 01/2022, QUE MODIFICA LAS ACCIONES QUE TOMARÁ LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO, COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19.

LA CERTIFICACIÓN SE REALIZA EL 19 DE ENERO DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

ATENTAMENTE
"TUS DERECHOS, NUESTRA OBLIGACIÓN"

DRA. ROXANA ÁVALOS VÁZQUEZ
PRESIDENTA

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 (veintiún) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Colón a, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Habitacional Mixto Vivienda en Equilibrio con Densidad Media (HM2md) compatible con Comercio y Servicios respecto de las parcelas identificadas con los números 267, 268, 269, 270 y 271 todos en la Zona 1 (uno) del polígono 3/4 del Ejido Galeras en el Municipio de Colón, Querétaro, y que en total conforman una superficie de 163-43-01.115 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Habitacional Mixto Vivienda en Equilibrio con Densidad Media (HM2md) compatible con Comercio y Servicios respecto de las parcelas identificadas con los números 267, 268, 269, 270 y 271 todos en la Zona 1 (uno) del polígono 3/4 del Ejido Galeras en el Municipio de Colón, Querétaro, y que en total conforman una superficie de 163-43-01.115 hectáreas, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

   Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

   Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

8. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.

9. Que en fecha 02 de octubre de 2017, se recibió en las oficinas del Presidente Municipal escrito firmado por los CC. Estela Sandoval Soto, Nayeli Yañez Sandoval, José Martín Sandoval Soto, Juan Israel Montaño Jiménez y José Luis Yañez Piña, señalando como representante común al último de los señalados a través del cual solicitan el cambio de uso de suelo de agropecuario a habitacional mixto vivienda en equilibrio con densidad media (HM2md) compatible con comercio y servicios para las parcelas 267 con superficie de 32-03-41.988 has; parcela 268 con superficie de 32-26-25.282 has, parcela 269 con superficie de 32-39-80.409 has, parcela 270 con superficie de 31-97-71.791 has, parcela 271 con superficie de 34-75-81.645 has dando un total de superficie de 163-43-01.115 has todas ubicadas en el Ejido Noria de Cubos del Municipio de Colón, Qro.

10. Que la C. Verónica Guevara Jaime en su carácter de Secretaria Particular del Presidente Municipal a través del control interno número JAOV_917-526 de fecha 03 de octubre de 2017 solicita a las Secretarías de Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología en atención a la petición del Presidente Municipal emitir opiniones técnicas sobre la solicitud descrita en el considerando anterior.

11. Que con fecha 26 de octubre de 2017 se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal la opinión técnica número CACU/OT/0015/2017 dirigida al C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el cual remite dictamen técnico derivado del número de control interno de la Presidencia Municipal JAOV-0917-526 recibido en fecha 03 de octubre de 2017 mediante el cual se le solicita emitir dictamen técnico respecto a la solicitud de cambio de uso de suelo descrita en el considerando anterior, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"Antecedentes

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 11 de la Ley General de Asentamientos

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 10, 13, 19, 25-27, 29-31, 40-42, 48, 52, 61-72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100-107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324-328, 346, 347, 351, 360 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

   "Artículo 13. *Es competencia de los Municipios:*
   I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;
   II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;..."

   "Artículo 326. *La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.*
   La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de [illegible] días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta."

4. Que en Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de mayo de 2016 aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, publicado en el Periódico

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO — H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 3 de junio de 2016, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Tolimán el 18 de agosto de 2016 bajo los folios no. 00000004/0006 y 00000006/0004 instrumento que considera los predios de la solicitud en uso de suelo Protección Ecológica (PE) y Agropecuario (A).

5. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo establecidos para las zona de Galeras, el cual, está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población comprendidos dentro del polígono de estudio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano, contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo...".

6. Dicho documento de planeación urbana precisó el polígono en el cual el mismo tiene vigencia, siendo que todos y cada uno de los predios respecto de los cuales se ha hecho la petición para el cambio de uso de suelo por parte de los solicitantes, se encuentran ubicados prácticamente en las colindancias de dicho polígono, colindando igualmente con uno de los proyectos de desarrollo urbano más grandes, importantes e innovadores no solo del Municipio sino en el Estado en general, el de la edificación de una Institución Educativa de calidad internacional.

7. Por cuanto ve a lo establecido en el artículo 67 del Código Urbano la conformación de espacios urbanos se considera de interés público, para lo cual incluso se permite al Municipio llevar a cabo acuerdos con particulares tendientes a promover el desarrollo armónico en materia urbana. Considerando entonces el desarrollo una matera esencial e importante para el crecimiento ordenado del Municipio en todos los aspectos.

8. Los solicitantes, los Señores ESTELA SANDOVAL SOTO, JOSE MARTIN SANDOVAL SOTO, JOSE LUIS YAÑEZ PIÑA, NAYELI YAÑEZ SANDOVAL Y JUAN ISRAEL MONTAÑO JIMENEZ, acreditan haber adquirido la titularidad de las parcelas que se indican y relacionan en el cuadro siguiente, mediante la escritura pública número 13,872 de fecha 26 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Adscrito de la Notaria número 01 de Tolimán, Querétaro misma que se encuentra actualmente en proceso de inscripción ante el Registro Agrario Nacional conforme a la solicitud número 22170006820 y la

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

constancia con número de oficio DQ/691/2017 emitida por delegado en Querétaro de dicho Registro en la cual se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de formalidades celebrada en fecha 25 de junio de 2017 por el Ejido Galeras de este Municipio de Colón, Qro., en la cual, entre otros acuerdos y en presencia de Notario Público y Visitador de la Procuraduría Agraria, se aprobó el cambio de destino de una superficie de 163-43-01.115 hectáreas y se aprobó su parcelamiento, generándose diversas parcelas, entre las cuales se encuentran aquellas de las que se ha pedido el cambio de uso de suelo y que se indican en la tabla siguiente:

	Número de Parcela Ejido Galeras	Nombre de Ejidatario Titular	Superficie en hectáreas
1	267	NAYELI YAÑEZ SANDOVAL	32-03-41.988
2	268	JUAN ISRAEL MONTAÑO JIMENEZ	32-26-25.282
3	269	JOSÉ MARTIN SANDOVAL SOTO	32-39-80.409
4	270	ESTELA SANDOVAL SOTO	31-97-71.791
5	271	JOSÉ LUIS YAÑEZ PIÑA	34-75-81.645

9. Así mismo, los solicitantes del cambio de uso de suelo, han exhibido y acompañado a su petición un ejemplar del plano oficial general autorizado por la asamblea ejidal y los planos individuales que se encuentran en proceso de inscripción en el Registro Agrario Nacional y que precisa la ubicación tanto de las parcelas asignadas a los peticionarios en el Ejido Galeras de este Municipio como de los derechos de paso generados y establecidos para dar acceso a intercomunicar dichas parcelas. En el entendido de que dichos planos son la base y referencia para la expedición de los correspondientes certificados parcelarios y en su caso los Títulos de Propiedad.

10. Ha sido exhibida también por parte de los solicitantes del cambio de uso de suelo el documento consistente en la Manifestación preliminar de Impacto Ambiental y urbano elaborada por su cuenta, dentro del cual se precisan datos técnicos sobre la ubicación y características tanto de la zona como de los predios respecto de los cuales se ha pedido el cambio de uso de suelo, de la cual enseguida se transcriben los puntos siguientes:

"La zona de estudio, se encuentra cubierta de vegetación forestal correspondiente al matorral crasicaule de tipo subinerme perturbado, la

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

perturbación que a lo largo de los años ha tenido este ecosistema ha generado la incorporación de vegetación secundaria la cual se ha mezclado con la vegetación primaria sin que exista una diferenciación entre estas dos condiciones puesto que el estrato dominante sigue siendo ocupado por vegetación primaria.
De acuerdo a los datos del Inventario Forestal y de Suelos del Estado de Querétaro, cuya fuente es la Carta de Uso de Suelo y Vegetación escala 1:500000 generada por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, se tiene una superficie forestal en el estado de 776,007.22 ha. de las cuales el matorral ocupa una superficie de 481,437.85 ha. representando el 62% de la superficie forestal del Estado.

El predio se ubica de manera natural en la Microcuenca "Galeras": de manera general tenemos en esta microcuenca la presencia de matorral crasicaule en diferentes fisonomías en una superficie de 5,443 hectáreas de un total de 13,130.09 hectáreas.
El componente forestal dentro de la microcuenca se presenta a manera de parches y en muchas áreas se ha perdido la conectividad que los mantenían en equilibrio, también hay que tomar en cuenta que la superficie forestal que aún persiste, se encuentra en un proceso paulatino de degradación, puesto que sirve de sustento para el abastecimiento de materiales leñosos de las comunidades rurales con las que colindan; así también el excesivo pastoreo al que son sometidas han reducido en gran medida el potencial de desarrollo de los diversos organismos que interactúan en ese ecosistema.
El conjunto predial que se estudia se encuentra rodeado de comunidades rurales (La Peñuela, Galeras, La Esperanza), que ahí encuentran el sustento de productos como la leña, tierra de monte y algo muy común en la zona es el pastoreo extensivo con alta carga animal en terrenos con un coeficiente de agostadero muy bajo.

Por ello se deduce que los trabajos de cambio de uso de suelo se pretenden desarrollar en predios que no mantienen su condición de origen, puesto que es evidente que a lo largo de los años se ha venido perdiendo vegetación primaria cuyos espacios son ocupados por vegetación de tipo secundario en estado sucesional.

En estos terrenos existe baja presencia de especies forestales que se ubican bajo alguna categoría de riesgo y que son incluidas en la NOM-059 SEMARNAT-2010, como es la biznaga barril de acitrón o guamichi (*Ferocactus histrix)* endémica, con categoría de protección especial Pr y el sotol o cucharilla *(Dasylirion acrotiche)* endémica, categoría de amenazada A.
Además de la protección de zonas sensibles en donde se ubican estas especies, previo y durante la etapa de adecuación del sitio del proyecto específico será rescatada una parte importante de la vegetación que se localiza en estos polígonos, esta vegetación será reubicada en espacios

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

abiertos tales como áreas verdes urbanas, camellones de vialidades, todo ello obviamente contando con las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades en materia ambiental.
No existe declaratoria para ser considerados estos terrenos en alguna categoría de protección, sin embargo en el proceso de planeación de los trabajos de cambio de uso de suelo, se ha previsto dejar aquellas áreas que mantienen condiciones biológicas y/o topográficas especiales, bajo su condición original, es decir que sus componentes se estarán preservando a lo largo del tiempo bajo un esquema de protección, no existe declaratoria que restrinja su utilización para el fin propuesto.
Se ha considerado que el proyecto puede generar una derrama económica muy importante para la zona de influencia por concepto de urbanización del conjunto predial, ahí está incluido el concepto de inversión por salarios para el personal participante, además de la generación de empleos, se activa la economía de la zona por la adquisición de materiales como tepetate, grava y arena que son abundantes en la zona, asimismo en la venta de materiales para la construcción tendrán una gran participación las empresas de la región dedicadas a este ramo.
Posteriormente cuando el proyecto se haya concluido se tiene previsto que se podrán ofertar empleos permanentes desde el personal que participará en el mantenimiento de las zonas urbanizadas hasta aquellos que se incorporarán a los comercios y servicios que se instalarán en las áreas permitidas."

De lo anterior, es importante el hecho de precisar que el polígono total que abarcan los predios respecto de los cuales se está solicitando el cambio de uso de suelo no está considerando como una zona declarada con algún tipo de restricción ambiental o de protección ni con declaratoria alguna de reserva.
Así mismo, de la lectura de dicho documento es de especial interés tomar en cuenta las consideraciones que se vierten sobre la situación actual de los predios en cuanto a sus características físicas y geológicas, advirtiendo sobre el desgaste por el uso pecuario intensivo y por consecuencia la generación de la pérdida de valor económico y agrícola de la tierra, con lo cual pone de manifiesto los beneficios de generar sobre dichos predios proyectos de desarrollo urbano mixto que generen valor a la zona y que se conviertan en motores y generadores de desarrollo económico, comercial y de empleos para las poblaciones adyacentes. Siendo que en la zona que rodea al polígono que conforman los predios en cuestión se ubican diversas comunidades o poblaciones rurales del Municipio de Colón, Qro., entre las que se encuentran La Esperanza, Galeras, La Peñuela y La Zorra.

Las consideraciones vertidas al respecto en la Manifestación de Impacto Ambiental referido son las que en su parte conducente se transcriben enseguida:

"Criterios de valoración ambiental:

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

Los criterios de valoración para describir el diagnóstico ambiental se basa en la identificación de la interrelación de los componentes y la detección de los puntos críticos del diagnóstico que acusa el predio y su zona de influencia:

Normativos: Los Programas de Ordenamiento Ecológico con los que se vincula el proyecto, o restringen la actividad propuesta en esta zona. Con respecto a esta consideración, no existe una disposición restrictiva para el establecimiento de este proyecto.

Naturalidad: Las condiciones eminentemente rurales de la población que circunda este terreno, han creado a lo largo del tiempo un aprovechamiento directo de los recursos naturales que sustenta el conjunto predial, ya que su condición natural, permite desarrollar un ecosistema forestal de matorral crasicaule; la intensidad del aprovechamiento de sus recursos ya sea para el abastecimiento de leña que utiliza la población para necesidades de tipo doméstico, pero sobre todo el uso como agostadero natural que se le ha dado al conjunto predial con una alta carga animal, han generado diversos impactos que se traducen en la disminución de la densidad relativa y por consecuencia de las existencias de vegetación; la extracción de materiales leñosos y la inducción del terreno para el pastoreo de ganado bovino, no ha permitido la recuperación del ecosistema, por ello podemos apreciar una mezcla de vegetación primaria y vegetación secundaria.

Estas condiciones han contribuido a que tanto en la vegetación y en el suelo de algunas áreas del conjunto predial se puedan observar los impactos derivados de un aprovechamiento continuo de estos recursos; el uso que se le ha dado al terreno ha originado una fragmentación de los componentes del ecosistema, teniendo como consecuencia una estructura con diversos grados de persistencia producto principalmente de las actividades antropogénicas.

Es importante dejar claro que en el conjunto predial no encontramos sistemas prístinos puesto que la zona de estudio ha formado parte de terrenos de uso común del Ejido Galeras, de ahí que toda la zona ha estado sometida a diferentes condiciones de aprovechamiento de sus recursos naturales; evidentemente ante la falta de manejo de dichos recursos se incorporaron algunos impactos que se tradujeron en diversas condiciones de la vegetación y del suelo, por ello se ha clasificado al tipo de vegetación presente como vegetación primaria en proceso de degradación.

Diversidad: El aprovechamiento de los recursos naturales ha generado no solo en el predio sino en las microcuencas sobre las que converge, una fragmentación de los componentes del ecosistema, teniendo como consecuencia una estructura con diversos grados de perturbación producto principalmente de las actividades antropogénicas.

En el conjunto predial se encuentran presentes especies de flora y fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 por lo cual en la Manifestación de impacto ambiental particular y específica del proyecto ya en la etapa de

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

solicitud de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización se estarán proponiendo las medidas preventivas y de mitigación para resguardar estos organismos evitando impactos que les genere disturbio por la ejecución del cambio de uso de suelo.

Calidad y grado de aislamiento: El componente forestal dentro de las microcuencas se presenta a manera de parches y en muchas áreas se ha perdido la conectividad que los mantenían en equilibrio, también hay que tomar en cuenta que la superficie forestal que aún persiste, se encuentra en un proceso paulatino de degradación, puesto que sirve de sustento para el abastecimiento de materiales leñosos de las comunidades rurales con las que colindan; así también el excesivo pastoreo al que son sometidas han reducido en gran medida el potencial de desarrollo de los diversos organismos que interactúan en ese ecosistema.

El conjunto predial que se estudia no se mantiene ajeno a esta condición del impacto antropogénico, ya que se encuentra rodeado de comunidades rurales, que ahí encuentran el sustento de productos como la leña, tierra de monte y algo muy común en la zona es el pastoreo extensivo con alta carga animal en terrenos con un coeficiente de agostadero muy bajo

Económicos: La superficie propuesta para cambio de uso de suelo actualmente no se encuentra sometida a producción alguna que de manera planificada implique el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y que permita hacerlo rentable bajo los usos de suelo que hoy mantiene, por el contrario a través de los años ha sido sometida a una presión derivada de la necesidad de la población de encontrar medios de subsistencia, lo que ha originado que los recursos naturales observen diversos impactos que han disminuido su densidad y como consecuencia la cobertura del suelo."

11. De conformidad con el estudio técnico realizado por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se desprenden los siguientes resultados, que han sido vinculados con los diversos instrumentos de planeación y regulación del desarrollo urbano municipal que ya han quedado referidos en este documento y a efecto de constatar la concordancia entre la petición formulada con los usos y destinos establecidos en dichos instrumentos. Por ello es importante precisar que el uso que conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras vigente aplicable a los predios en cuestión tienen un uso de suelo de tipo Agropecuario (A).

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

De acuerdo a lo establecido por la SEMARNAT, El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) es un instrumento de política pública generado con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección Ambiental es de observancia general y obligatoria en todo el territorio Mexicano.

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley antes indicada, la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico está integrada por la regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a esta regionalización. La base para la regionalización ecológica, comprende unidades territoriales sintéticas que se integran a partir de los principales factores del medio biofísico: clima, relieve, vegetación y suelo.

Con base en lo anterior, el polígono total que conforman los predios de los cuales se ha pedido el cambio de uso de suelo se ubica a nivel Federal en la Región Ecológica 18.20 Unidad Ambiental Biofísica No. 52 denominada "Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo", con una política ambiental definida por la Restauración y Aprovechamiento Sustentable; respecto de la cual han sido establecidas las estrategias aplicables a dicha zona entre las que se encuentran las siguientes:

"24.- Promover que la creación o expansión de desarrollos habitacionales se autoricen en sitios con aptitud para ello e incluyan criterios ambientales que aseguren la disponibilidad y aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, además de sujetarse a la respectiva manifestación de impacto ambiental."

"27.- Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región"

"31.- Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas."

"32.- Incrementar la disponibilidad de suelo apto impulsando mecanismos para la creación de reservas territoriales, tanto para uso habitacional como para actividades económicas, sujetas a disposiciones que garanticen el desarrollo de proyectos habitacionales en un entorno urbano ordenado, compacto, con certidumbre jurídica, con infraestructura, equipamientos y servicios adecuados y suficientes. Promover que las áreas verdes per cápita en las zonas urbanas se ajusten a los estándares recomendados por la Organización Mundial de la Salud, OMS, y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico."

A nivel Estatal está vigente el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, que fue publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de abril de 2009, y que es de observancia general en el territorio del Estado. Dicho Ordenamiento es el principal elemento de política ambiental en el cual se establecen estrategias, lineamientos y acciones que deberán observarse

11

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

previo al otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de los tres órdenes de gobierno. En dicho documento se divide el territorio del Estado en diversas Unidades de Gestión Ambiental (UGA), establecidas con respecto de las mismas, los lineamientos ecológicos con los que se pretenden inducir el uso del suelo y las actividades productivas, de modo que se logre la protección del ambiente, así como la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Los predios respecto de los cuales se ha solicitado el cambio de uso de suelo forman parte de la UGA identificada en dicho documento con el número 175 denominada "La Esperanza" y parte de la UGA número 228 denominada San Juan del Río- Galeras.

De igual manera, para dicha UGA se han precisado los lineamientos o acciones aplicables a dicha zona, las cuales son muy parecidas y congruentes con las establecidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) federal al que ya se ha hecho referencia anteriormente.

Es así que el conjunto predial donde se pretende desarrollar el proyecto se vinculará con las Unidades de Gestión Ambiental (UGA), números **175 denominada "LA ESPERANZA"** y 228 denominada "San Juan del Río-Galeras", las cuales deben de cumplir con los lineamientos correspondientes, siendo para los de la UGA 175 los siguientes:

No. Lineamiento	Lineamiento	No. Acción	Acción
L01	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero.	**A001**	Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales. Así como en los bordos urbanos y desazolve de vasos reguladores.
	Disminuir en al menos un 50%, el abatimiento anual del acuífero	**A002**	Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concesionarios en un plazo máximo de tres años
	Disminuir en al menos un 50% el abatimiento anual del acuífero	**A003**	Se aplicarán programas para la tecnificación del riego agrícola, incrementando la eficiencia física en al menos un 80% en un plazo máximo de 5 años.
	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisible de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas	**A005**	Se aumentará al 90% la cobertura de alcantarillado en zonas urbanas y en 75% en zonas suburbanas y rurales, en un lapso no mayor de cinco años. Con especial atención a aquellas que contemplen localidades con una población mayor a 2,500 habitantes.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

No. Lineamiento	Lineamiento	No. Acción	Acción
	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas	**A006**	Se construirán, rehabilitarán y plantas de tratamiento de agua para tratar al menos un 70% de las aguas residuales, en un lapso no mayor de cuatro años.
L09	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material	**A026**	Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un periodo no mayor a cinco años por lo menos en un 80% de los bancos abiertos
	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material.	**A027**	Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un periodo no mayor de cinco años por lo menos en un 80% de los bancos ya abiertos. Con especial atención en San Juan del Río, Corregidora, Pedro Escobedo, Querétaro y El Marqués.
	Regular la explotación, rehabilitación y restauración de la superficie de los bancos de material	**A028**	Se rehabilitarán los bancos de material abandonados, autorizándolos como bancos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en un lapso no mayor de tres años.
L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas	**A046**	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la Conservación. En un lapso no mayor de tres años.
	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas	**A047**	Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGAS con agricultura de riego y temporal.
L12	Reglamentar las reforestaciones, se hagan con especies nativas de ecosistemas presentes en cada UGA	**A050**	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50%.

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

No. Lineamiento	Lineamiento	No. Acción	Acción
			El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no mas de dos años
	Reglamentar que las reforestaciones se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA	**A055**	Se reforestará con especies nativas de las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	**A064**	Se elaborarán y aplicarán programas turísticos dirigidos al conocimiento de la biodiversidad (seleccionar las actividades conforme a las condiciones de la UGA), en un lapso no mayor de cinco años. Estas actividades deberán de incluir no sólo infraestructura, sino también capacitación beneficios económicos para la gente de las comunidades de la UGA.
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	**A067**	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre,en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.
	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de las especies y c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos)	**A070**	Se aplicará un programa de regularización de las actividades ecoturísticas y de los prestadores de servicios a nivel estatal y municipal con la finalidad de controlar los impactos generados al ambiente, en un lapso no mayor de dos años.
	Mantener de forma permanente en los ecosistemas a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	**A072**	La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental dependiendo de la zona y el proyecto.
	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos)	**A073**	Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059- SEMARNAT-2001, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

No. Lineamiento	Lineamiento	No. Acción	Acción
	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c)La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	**A074**	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA	**A076**	Se aplicará un programa de manejo del pastizal para incrementar su productividad, evitando su deterioro y pérdida del suelo, en un lapso no mayor de dos años.
	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA	**A083**	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas	**A085**	Se ofrecerán becas de forma anual para la investigación científica dirigida al conocimiento de la biodiversidad en el área y métodos para su conservación.
	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas	**A086**	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre
	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas	**A087**	Se implementará un programa de regularización de especies ferales y mascotas no convencionales
	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	**A088**	La autoridad municipal elaborará y aplicará un Reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.
	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las Especies y los ecosistemas.	**A089**	Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año.
	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	**A090**	Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años
L19	Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.	**A104**	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, tinas ciegas, o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

No. Lineamiento	Lineamiento	No. Acción	Acción
			zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor de tres años.
	Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.	**A105**	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba sumado a obras de conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica
L20	Evitar los impactos ambientales y el deterioro de la vegetación y fauna en zonas aledañas a las comunidades rurales	**A107**	Se aplicarán programas dirigidos al mejoramiento de vivienda rural a través de ecotecnias relacionadas a la captación de agua pluvial, creación de huertos y corrales de traspatio, estufas ahorradoras de leña o estufas solares, composta, letrinas secas, biofiltros, celdas solares, o cualquier otra aplicable, en un plazo no mayor de un año.
L22	Mantener la calidad de los productos agrícola y pecuarios generados en el Estado	**A111**	Se aplicarán los programas enfocados a la sanidad vegetal, inocuidad agroalimentaria y campañas fitosanitarias en cumplimiento de la normatividad vigente, en un lapso no mayor de dos años.
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	**A113**	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos, en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.

En tanto que la UGA 228 ya mencionada debe de cumplir con los mismos lineamientos antes indicados para la UGA 175 con excepción de las acciones identificadas como A005, A064, A076 y A089 ya precisadas y además cumplir con las acciones que enseguida se indican:

No. Lineamiento	Lineamiento	No. Acción	Acción
L02	Emplear aguas residuales tratadas en riego agrícola.	**A004**	Se sustituirá en un 70 % el uso de aguas residuales crudas en la agricultura de acuerdo al tipo de cultivo, reemplazándolas por aguas residuales tratadas, en un plazo máximo de 4 años. Con especial atención al corredor de Querétaro a San Juan del Río y de Querétaro a Ezequiel Montes.
L07	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.	**A022**	Se efectuará la aplicación de auditorías ambientales para cubrir el 60% de las industrias, en un lapso de cinco años como máximo.
L07	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las	**A023**	Se sustituirán los hornos tradicionales para la producción de ladrillo por hornos ecológicos (con quemador para

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

No. Lineamiento	Lineamiento	No. Acción	Acción
	Normas Oficiales correspondientes.		combustible líquido y/o sólido o de energía solar) y se creará un reglamento de producción en conjunto con los productores. Si es necesario para mejorar la calidad de vida de la población, reubicar la zona de producción en 7 años como máximo.
L07	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.	**A024**	Se aplicará el reglamento para el transporte de materiales con respecto a la verificación y cubierta de carga. Con especial atención a la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, Vizarrón, Colón y San Juan del Río.
L08	Controlar y prevenir la contaminación del suelo.	**A025**	Se elaborará e instrumentará un programa para la caracterización y remediación de suelos contaminados, y la regulación de la contaminación al aire por actividad industrial, en un período no mayor de cuatro años. Con especial atención a los municipios que presentan actividad ladrillera.
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	**A078**	Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa dirigido a la capacitación para un adecuado manejo de la vegetación, que incluya acciones dirigidas al control de plagas y cualquier otra necesaria para reducir la probabilidad de incendios, en no más de dos años.
L19	Propiciar la retención de los suelos en zonas más susceptibles a la erosión	A106	Se aplicarán programas enfocados a la reincorporación de esquilmos a la tierra, el uso de fertilizantes orgánicos, la rotación de cultivos, prácticas agroforestales, y cualquier otro que mejore la fertilidad y estructura del suelo, en un lapso no mayor de dos años.
L21	Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego de sus procesos a lo que establezca la normatividad ambiental.	**A109**	Se regularizará el sector industrial en términos ambientales, en un plazo no mayor de cinco años.
L21	Minimizar el impacto que provoca la industria, a través de regular el apego de sus procesos a lo que establezca la normatividad ambiental.	**A110**	Se regularizará el sector industrial en términos ambientales, en un plazo no mayor de cuatro años.

12. **Conforme a los Programas de Ordenamiento Ecológico que han sido referidos y con los que se vincula el proyecto, se observa que los mismos no prohíben el uso de suelo habitacional en los predios de**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

los cuales son titulares los solicitantes del cambio de uso de suelo. Lo permiten sin embargo, en un entorno de respeto y acatamiento de diversas políticas de atención, preservación, conservación y fomento del medio ambiente, la flora y la fauna existentes. Por ello de acuerdo a lo que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se requerirán acatar y llevar a cabo diversas acciones que mitiguen el impacto ambiental con motivo del cambio de uso de suelo a Habitacional; asimismo a reserva de que se precise con estudios técnicos específicos, se requerirá realizar obra civil para la construcción de las obras necesarias para regular los escurrimientos hídricos.

13. Resulta igualmente importante tomar en cuenta que las condiciones eminentemente rurales de las poblaciones que se encuentran en las colindancias o alrededores del polígono que conforman el total de los predios de los que son titulares los solicitantes del cambio de uso de suelo, han generado y llevado a cabo durante varios años un aprovechamiento directo de los recursos naturales que se encuentran en la zona ya sea para el abastecimiento de leña que se sigue usando para necesidades de tipo doméstico, como agostadero natural con una alta carga animal, con lo cual se ha generado un impacto que no ha permitido la recuperación del ecosistema que se encuentra actualmente en condiciones de evidente desgaste.

14. La superficie total del polígono respecto del cual se ha solicitado el cambio de uso de suelo no se encuentra sometida a producción alguna que implique el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y que permita hacerlo rentable bajo los usos de suelo que hoy mantiene, por el contrario a través de los años ha sido sometida a una presión derivada de la necesidad de la población de encontrar medios de subsistencia, lo que ha originado que los recursos naturales observen diversos impactos que han disminuido su densidad y como consecuencia la cobertura del suelo se aprecie erosionada y desgastada.

15. Así mismo se hace mención del cuadro contenido en la Manifestación de Impacto Ambiental que ha sido presentada por los solicitantes y que contiene la evaluación de impactos ambientales que generarían un proyecto de tipo habitacional residencial dentro de los predios que han sido objeto de la petición del cambio de uso de suelo, consideraciones que ellos mismos han planteado y que se transcriben enseguida:

" IDENTIFICACIÓN DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

I.1. Descripción de la metodología seleccionada para la evaluación de impacto ambiental.

Para la selección de los impactos ambientales en la MIA-P, primero se partirá del conocimiento pleno del proyecto y de las características del medio, posteriormente será construida una lista de chequeo de factores ambientales para detectar aquellos que puedan ser afectados por el establecimiento del proyecto y por consecuencia los que sufrirán impactos, así también se determinará cuáles factores no serán afectados o en caso de serlo su grado de afectación es tan pequeño que pueden considerarse efectos ambientales no significativos y por lo tanto no se integran a la matriz de impactos para su posterior evaluación.

V.1.1. Indicadores de impacto

A continuación se integra una tabla donde se relacionan los diversos impactos que se pudieran presentar en el terreno de estudio por las actividades propias del proyecto, (desarrollo urbano) incluyendo la calificación de cada uno, clasificándola en benéfica (positivo) o perjudicial (negativo).

Posibles impactos:

Actividad del proyecto	Impacto	Tipo de impacto	
		Positivo	Negativo
Desmonte	Desplazamiento de fauna		x
	Destrucción de fauna por atropellamiento		x
	Pérdida de la cubierta vegetal, estructura y composición		x
	Pérdida de productividad		x
	Pérdida de suelo forestal		x
	Pérdida de suelo pecuario		x
	Pérdida de especies contenidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010		x
	Pérdida de suelo por exposición a agentes climáticos (erosión)		x
	Incremento de los niveles de polvo, debido al uso de maquinaria		x
	Destrucción de hábitat		x
	Incremento de los niveles de contaminación por gases de los escapes de motores de combustión interna		x
	Contaminación acústica o sonora (Incremento de los niveles de ruido y vibraciones por el transporte automotor y la maquinaria)		x
	Se mejoran las condiciones económicas de la población por el incremento de empleos	x	
Control de Residuos	Alteración de perfiles por la acumulación de desechos derivado de las actividades de despalme y construcción		x
	Incremento de los niveles de polvo, debido al uso de maquinaria		x

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

	Mejoramiento de fertilidad en las áreas que reciba el suelo producto del despalme	x	
	Contaminación de las aguas superficiales por incorporación de materiales y desechos		x
	Modificación escurrimiento de los patrones		x
	Cambios en las formas del relieve		x
	Se generan empleos mejorando la economía local y regional	x	
Despalme	Alteración de perfiles por la acumulación de desechos derivado de las actividades de despalme		x
	Pérdida de suelo por exposición a agentes climáticos (erosión)		x
	Se generan empleos mejorando la economía local y regional	x	
	Contaminación acústica o sonora (Incremento de los niveles de ruido y vibraciones por el transporte automotor y la maquinaria)		x
	Incremento de los niveles de polvo, debido al uso de maquinaria		x
	Incremento de los niveles de contaminación por gases de los escapes de motores de combustión interna		x
	Compactación del suelo		x
	Cambios en la forma del relieve por cortes al terreno		x
	Alteración de la estabilidad del suelo por cortes del terreno		x
	Pérdida de los valores de permeabilidad		x
	Interrupción de flujos subterráneos por cortes en el terreno		x
	Modificación escurrimiento de los patrones		x
	Destrucción de microfauna por remoción de suelo		x
	Incremento del efecto movilidad de la barrera para fauna		x
Establecimiento de áreas de protección	Mejoramiento de la calidad del aire por incorporación de vegetación rescatada y establecimiento de áreas de protección	x	
	Mantenimiento de la estabilidad del suelo en las áreas protegidas y aquellas que reciban vegetación	x	
	Conservación del patrón de infiltración en las áreas de protección y aquellas que reciban vegetación	x	
	Conservación del origen genético de las especies	x	
	Conservación de especies contenidas en la NOM059-SEMARNAT-2010	x	
	Arraigamiento de fauna	x	
	Incorporación (mejoramiento) de elementos al paisaje	x	
	Se mejora la calidad de vida de los residentes del desarrollo urbano	x	
	Se generan empleos mejorando la economía local y regional	x	
Rescate y Reubicación de	Mejoramiento de la calidad del aire por incorporación de vegetación rescatada y establecimiento de áreas de protección	x	

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

vegetación			
	Mejoramiento de las características físicas y químicas en la superficie que reciba la vegetación rescatada	x	
	Mantenimiento de la estabilidad del suelo en las áreas protegidas y aquellas que reciban vegetación	x	
	Conservación del patrón de infiltración en las áreas de protección y aquellas que reciban vegetación	x	
	Conservación del origen genético de las especies	x	
	Conservación de especies contenidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010	x	
	Arraigamiento de fauna	x	
	Incorporación (mejoramiento) de elementos al paisaje	x	
	Se generan empleos mejorando la economía local y regional	x	
	Se mejora la convivencia social	x	
	Se mejora la calidad visual	x	
Utilización de maquinaria	Incremento de los niveles de contaminación por gases de los escapes de motores de combustión interna		x
	Contaminación acústica o sonora (Incremento de los niveles de ruido y vibraciones por el transporte automotor y la maquinaria)		x
	Pérdida de suelo por exposición a agentes climáticos (erosión)		x
	Compactación del suelo		x
	Se generan empleos mejorando la economía local y regional	x	
	Destrucción de fauna por atropellamiento		x
	Modificación delos patrones de escurrimiento		x
	Incremento del valor del suelo urbano	x	
	Compactación del suelo		x
Construcción de vialidades y puentes	Contaminación de las aguas superficiales por incorporación de materiales y desechos		x
	Incremento de los niveles de contaminación por gases de los escapes de motores de combustión interna		x
	Contaminación acústica o sonora (Incremento de los niveles de ruido y vibraciones por el transporte automotor y la maquinaria)		x
	Incorporación de elementos al paisaje (mejoramiento)	x	
	Mejoramiento de la red vial y del servicio de transporte	x	
	Se generan empleos mejorando la economía local y regional	x	
Obras de drenaje, alcantarillado y obra de regulación de Escurrimientos	Incremento de los niveles de contaminación por gases de los escapes de motores de combustión interna		x
	Contaminación acústica o sonora (Incremento de los niveles de ruido y vibraciones por el transporte automotor y la maquinaria)		x
	Alteración de la estabilidad del suelo por cortes del terreno		x
	Se generan empleos mejorando la economía local y regional	x	
	Se mejoran los niveles de permeabilidad por acumulación de	x	

SECRETARÍA DE LA H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

21

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

	escurrimientos		
	Se regula el flujo hídrico	x	
	Desplazamiento de fauna		x
	Pérdida de la cubierta vegetal, estructura y composición		x
	Destrucción de hábitat		x
Obra civil (edificación del desarrollo urbano)	Incremento de los niveles de contaminación por gases de los escapes de motores de combustión interna		x
	Contaminación acústica o sonora		x
	(Incremento de los niveles de ruido y vibraciones por el transporte automotor y la maquinaria)		
	Sellamiento del suelo en el área del proyecto		x
	Pérdida de los valores de permeabilidad		x
	Se inhiben procesos erosivos por ejecución de obra civil	x	
	Incorporación de elementos al paisaje (mejoramiento)	x	
	Alteración de perfiles por la acumulación de desechos derivado de las actividades de despalme y construcción		x
	Introducción de los servicios urbanos (agua, luz, drenaje)	x	
	Incremento de la mancha urbana	x	
	Se generan movimientos migratorios	x	
	Se generan empleos mejorando la economía local y regional	x	
	Incremento del valor del suelo urbano	x	
	Se incrementa el circulante por la derrama económica	x	
	Aumento de la inversión y gasto	x	
Incremento de tráfico	Incremento de los niveles de contaminación por gases de los escapes de motores de combustión interna		x
	Contaminación acústica o sonora (Incremento de los niveles de ruido y vibraciones por el transporte automotor y la maquinaria)		x
	Destrucción de fauna por atropellamiento		x
	Mejoramiento de la red vial y del servicio de transporte	x	
	Se mejoran las actividades productivas e intercambios comerciales	x	
	Mejoramiento de la calidad del aire por construcción de áreas verdes	x	
Construcción de áreas verdes	Mejoramiento de las características físicas y químicas en la superficie que reciba la vegetación rescatada	x	
	Conservación del patrón de infiltración en las áreas de protección y aquellas que reciban vegetación	x	
	Conservación del origen genético de las especies	x	
	Arraigamiento de fauna	x	
	Incorporación de elementos al paisaje (mejoramiento)	x	
	Se mejoran las condiciones económicas de la población por el incremento de empleos	x	
	Se mejora la convivencia social	x	

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

	Se mejora la calidad visual		
	Se mejora la calidad de vida de los residentes del desarrollo urbano	x	
Ocupación de vivienda y otras instalaciones	Contaminación de acuíferos		x
	Se mejora la calidad de vida de los residentes del desarrollo urbano	x	
	Contaminación de las aguas superficiales por incorporación de materiales y desechos		x
	Incremento de los niveles de contaminación por gases de los escapes de motores de combustión interna		x
Incremento del flujo vehicular	Contaminación acústica o sonora (Incremento de los niveles de ruido y vibraciones por el transporte automotor y la maquinaria)		x
	Se mejoran las actividades productivas e intercambios comerciales	x	
	Se alteran las condiciones de circulación por el incremento de la población		x
	Mejoramiento de las comunicaciones	x	
	Mejoramiento de infraestructura	x	
Mantenimiento de instalaciones	Se generan empleos mejorando la economía local y regional	x	

16. No pasa desapercibido el argumento que emite el solicitante a través de su apoderado, indicando lo siguiente:

"Se pretende establecer un proyecto de Desarrollo Urbano el cual estará ubicado en varias parcelas pertenecientes al Ejido Galeras, este Ejido tiene acceso a una de las vialidades principales del Estado de Querétaro, la carretera estatal 100 en el municipio de Colón, Qro., el proyecto está desarrollado sobre un terreno con topografía regular sin el cruce de arroyos de temporada. Dicho proyecto integrará de manera conjunta, zonas habitacionales, áreas comerciales y espacios para diversos servicios, se contempla la inclusión de áreas propuestas para la protección de especies vegetales (parques y camellones).

Para la realización del proyecto es necesario primeramente el que se autorice el cambio de uso de suelo que actualmente tiene el polígono total y que se de tipo agropecuario, con base en lo establecido en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras vigente.

Por lo anterior, no es posible generar en este momento un proyecto específico detallado de lotificación o que muestre las densidades y diferentes

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

usos o distribuciones que tendrá cada parte de las 163-43-01.115has que integran este proyecto, ni tampoco un calendario de obra, sino hasta que previamente el Municipio a través del cabildo determine si es factible o no modificar el uso de suelo que se tiene actualmente y que se de tipo agrícola, y que de igual manera se establezca o precise la densidad y los usos que se autorizarían. "

Esta autoridad considera que es cierto dicho argumento en cuanto a que para la precisión del proyecto y para poder elaborar adecuadamente un proyecto de lotificación en donde se especifiquen las trazas de vialidades, áreas vendibles, áreas verdes, paso de servicios, etc., es necesario primeramente saber si es factible o no usar el suelo para ese proyecto y saber primeramente la densidad habitacional autorizada. No obstante de sus planteamientos ha quedado claro y bien definido el tipo de proyecto que quieren llevar a cabo y con los datos indicados es posible confirmar que el uso de suelo requerido por los solicitantes para el proyecto que quieren llevar a cabo es el de **HABITACIONAL MIXTO VIVIENDA EN EQUILIBRIO CON DENSIDAD MEDIA (HM2md) COMPATIBLE CON COMERCIO Y SERVICIOS.**

17. Ahora bien, en relación al cambio de uso de suelo, establece el artículo 326 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en vigor lo siguiente:

" Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, ***previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal*** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**

La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta."

Como ha quedado precisado no es posible en este momento contar con un proyecto definido y preciso de lotificación para el desarrollo que quiere llevar a cabo el solicitante, pues eso será parte de los documentos, planos y estudios técnicos que formen parte del expediente necesario para analizar sobre la expedición de una Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, lo que conforme al Código Urbano, se realiza en una etapa posterior.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

Ahora que lo que se pide es un dictamen sobre la factibilidad de otorgar o no el uso de suelo solicitado y para cumplir con lo establecido en el artículo 326 del Código Urbano es importante señalar que los dos polígonos que pretende el solicitante tenga ese uso de suelo está muy cerca del paso de la tubería

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

correspondiente al acuaférico II del Estado de Querétaro administrado por la Comisión Estatal de Aguas por lo que evidentemente en su momento, el desarrollador deberá de acercarse a dicha dependencia para solicitar la factibilidad del servicio o buscar acuerdos o sinergias a efecto de poder definir las obras y acciones necesarias para llevar el servicio de agua y de drenaje hacia los predios en donde se ubicará el proyecto que han planteado los solicitantes.

Por cuanto ve al servicio de energía eléctrica y conforme a las nuevas disposiciones en materia de energía que buscan y facilitan la dotación y suministro de dicho servicio, es bien sabido que es posible llevar dicho servicio a cualquier lugar y satisfacer la necesidad de energía de cualquier tipo de proyecto, siempre y cuando se exhiba y valide un proyecto que cumpla con las características técnicas que la propia CFE establezca, se instale por cuenta del interesado la infraestructura necesaria para acercar y poder suministrar el servicio y se haga el pago de derechos por supervisión de obra y por suministro correspondiente a la dependencia federal ya indicada.

Con lo anterior, queda precisado y claro para esta autoridad que por cuanto ve a la dotación y suministro de servicios de agua potable y energía eléctrica, los mismos actualmente no se tienen en la zona y este Municipio de Colón no está en posibilidad financiera, técnica ni administrativa para suministrarlos, lo que no significa que no sea posible que dicho proyecto tenga esos servicios ni tampoco significa que sea imposible la dotación de los mismos. Habrá que generar infraestructura en coordinación con dependencias estatales y federales, lo que obviamente deberá de ser realizado y cubierto por el desarrollador.

18. Finalmente, es importante para esta autoridad señalar que determinar el cambio de uso de suelo para la realización de un proyecto como el que han planteado los solicitantes en una zona que no cuenta con restricciones ambientales por no ser una zona declarada de preservación o de restricción, pudiera ser benéfico para la zona, para las comunidades aledañas y para el Municipio y el Estado en General. Adicionalmente, el hecho de que se autorice por parte del Cabildo un cambio de uso de suelo **de tipo AGROPECUARIO a efecto de que se considere de tipo HABITACIONAL MIXTO VIVIENDA EN EQUILIBRIO CON DENSIDAD MEDIA (HM2md) COMPATIBLE CON COMERCIO Y SERVICIOS no implica la autorización para ejecutar obra alguna, ni tampoco implica con ello la deforestación, la remoción de flora ni mucho menos el movimiento de tierra.**

Una autorización de cambio de uso de suelo únicamente servirá para precisar el tipo de proyectos o usos que pudieran darse a los predios en cuestión y precisar la densidad habitacional máxima que se le autorizaría, pero siempre y en todo caso será necesario que previo al inicio de obras se obtengan diversas autorizaciones federales,

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

estatales y municipales conforme a lo establecido en el Código Urbano para el tipo de desarrollo inmobiliario que se pretenda ejecutar.

Al respecto y una vez analizada la documentación proporcionada por el solicitante y la información obtenida, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la **OPINIÓN TÉCNICA respecto de la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Agropecuario (A) a Habitacional Mixto Vivienda en Equilibrio con Densidad Media (HM2md) compatible con Comercio y Servicios respecto de las parcelas identificadas con los números 267, 268, 269, 270 y 271 todos en la Zona 1 uno polígono 3/4 del Ejido Galeras en el Municipio de Colón, Querétaro, y que en total conforman una superficie de 163-43-01.115 ha.**

Por considerar que no hay restricción expresa ni limitante técnica o legal y de que es importante proporcionar los medios a efecto de generar proyectos de inversión que contribuyan a mejorar la infraestructura, la economía y la generación de empleos en la zona y en las comunidades que se ubican en los alrededores de los predios que han sido referidos en los antecedentes de este documento, se considera FACTIBLE y procedente otorgar el cambio de uso de suelo de su estado actual contemplado como AGROPECUARIO (A) para que en lo subsecuente se le considere como **HABITACIONAL MIXTO VIVIENDA EN EQUILIBRIO CON DENSIDAD MEDIA (HM2md)** de tipo RESIDENCIAL **COMPATIBLE CON COMERCIO Y SERVICIOS** para los polígonos que conforman los predios de los que son titulares los Señores ESTELA SANDOVAL SOTO, JOSE MARTIN SANDOVAL SOTO, JOSE LUIS YAÑEZ PIÑA, NAYELI YAÑEZ SANDOVAL y JUAN ISRAEL MONTAÑO JIMENEZ, y que se identifican como parcelas 267, 268, 269, 270 y 271**todos en la Zona 1 uno polígono 3 / 4 del Ejido Galeras en el Municipio de Colón, Querétaro, y que en total conforman una superficie de 163-43-01.115 ha.**

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante el Municipio de Colón, Qro.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Colon, Qro., acuerde otorgar el cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

1. Se deberán obtener por parte de los solicitantes los respectivos Títulos de Propiedad con los cuales se formalice la adquisición y consolidación de la propiedad del total de las parcelas de las que son titulares los propios solicitantes y que han sido ya citadas y referidas en el párrafo anterior, en un

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

plazo no mayor a 9 meses, contados a partir de la aprobación del acuerdo de cabildo que otorgue el cambio de uso de suelo.
Debiéndose realizar la respectiva fusión de las parcelas en comento en una sola unidad topográfica, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio previo a la solicitud y expedición de cualquier trámite respecto de las mismas.

2. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de proyecto sobre los predios en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales federales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, para lo cual los desarrolladores deberán de acreditar haber obtenido dicha autorización por parte de SEMARNAT en cuanto a la remoción de flora.

3. Así mismo, se deberán de planear y ejecutar el total de las obras necesarias de mejora, mitigación o mejoramiento que se consideren necesarias por parte de las autoridades Estatales o Municipales a efecto de generar y mejorar la estructura vial que sirva para dar acceso a los predios ya referidos y que son objeto de este estudio técnico sobre cambio de uso de suelo, atendiendo y respetando los resultados que arroje el correspondiente estudio de impacto vial y urbano que se genere con motivo del o los proyectos específicos que se quieran llevar a cabo en esos predios.

4. Se deberá obtener por parte de las autoridades ejidales del ejido Galeras un documento donde manifiesten su conformidad y acuerdos para transmitir a favor del Municipio de Colón, Qro., los derechos de paso que dan acceso e intercomunican a las parcelas que han quedado indicadas en el punto PRIMERO anterior.

5. Deberá necesariamente, como lo establece el Código Urbano del Estado de Querétaro, obtenerse previo al inicio de obras de cualquier tipo de proyecto o desarrollo sobre los predios que han sido referidos en el Antecedente número 8, las factibilidades que correspondan para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje y alcantarillado. Lo anterior, incluso implica el que tal y como ha sido establecido en los antecedentes de este documento y que en acatamiento y respeto de las acciones o estrategias establecidas en los programas ambientales vigentes para la zona en donde se ubican los predios referidos en este documento a efecto de que se exploren alternativas viables para la dotación y suministro de energías verdes o limpias.

6. Se deberá precisar que conforme a lo establecido en el artículo 186 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el proceso de autorización de un Fraccionamiento o desarrollo urbano está integrado por diversas etapas, entre las que se encuentra como etapa de inicio la autorización del uso de suelo, por lo que independientemente de que se autorice por parte del Ayuntamiento de Colón, Qro., el cambio de uso de suelo, para el inicio de

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

cualquier tipo de proyecto que se quiera llevar a cabo sobre los predios que han sido descritos en el resolutivo Primero de este documento, se deberá de solicitar a las autoridades encargadas del área de desarrollo urbano del Municipio el otorgamiento del correspondiente **dictamen de uso de suelo para proyecto específico** y se deberán de respetar y seguir todos y cada uno de los pasos establecidos por el propio código urbano y por las leyes y disposiciones aplicables. Por lo que no es posible que se inicie obra alguna en los predios en cuestión sino hasta que se obtengan las autorizaciones correspondientes conforme a la legislación ya indicada.

7. Para cumplir con lo señalado en la fracción XVII del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2017, para el caso de que el Ayuntamiento de Colón acuerde otorgar el cambio de uso de suelo que ha sido solicitado por los señores ESTELA SANDOVAL SOTO, JOSÉ MARTÍN SANDOVAL SOTO, JOSÉ LUIS YÁÑEZ PIÑA. NAYELI YAÑEZ SANDOVAL Y JUAN ISRAEL MONTAÑO JIMÉNEZ, se deberá cubrir ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de cambio de uso de suelo, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

   1.3212 UMA por número de M2 / Factor único (78.66)

   (1.3212*75.49)* 1´634,301.115 m^2/78.66

   ($99.73 X 1´634,301.115 m2) / 78.66= $2´072,221.26

   Aclarando que sobre los derechos que resultan por pagar como producto de la ecuación anterior, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón no se aplica el cobro del 25% adicional para el pago del impuesto para educación y obra pública.

   Cantidad que se deberá de pagar directamente ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.

8. El presente no exime a los promoventes de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

9. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta de los propios solicitantes.

10. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 48 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una vez que se obtengan por parte de los solicitantes los Títulos de Propiedad respecto de cada uno de los predios, deberá de protocolizarse e inscribirse el acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Colón autorice otorgar el cambio de uso de suelo referido en este documento, en el o los folios reales respectivos que asigne el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, todo ello con costo para los solicitantes, una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipales.

11. Para todo lo relacionado con el trámite correspondiente al cambio de uso de suelo que ha sido tratado en este documento, deberán los solicitantes de designar a un representante común y hacerlo saber para todos los efectos legales correspondientes.

A falta de cumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, en un plazo no mayor a 9 meses, la autorización de cambio de uso de suelo deberá quedar sin efecto.

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas Municipal y a los interesados".

12. Que con fecha 15 de noviembre de 2017, se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal oficio SF/0858/2017 dirigido al C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas mediante el cual rinde dictamen jurídico financiero derivado del número de control interno de la Presidencia Municipal recibido en fecha 03 de octubre de 2017 mediante el cual se solicita emitir opinión jurídica financiera respecto a la solicitud planteada, misma que se rindió en los siguientes términos:

"Con fecha 10 de agosto de 2017, el Sr. José Luis Yañez Piña, en representación de los C.C. Estela Sandoval Soto, Nayeli Yañez Sandoval, José Martín Sandoval Soto, Juan Israel Montaño Jiménez y de él mismo, hizo llegar una solicitud de cambio de uso de suelo de tipo agropecuario a tipo habitacional mixto vivienda en equilibrio con densidad media (hm2MD) compatible con comercial y servicios.

CONSIDERANDOS

6. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

7. Los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que es facultad del Municipio de Colón, Qro., manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

8. Que, según la información proporcionada por los promoventes, los predios consisten en

- Parcela 267 Z-1 P3/4 con una superficie de 32-03-41.988 has., a nombre de Nayeli Yañez Sandoval.
- Parcela 268 Z-1 P3/4 con una superficie de 32-26-25.282 has., a nombre de Juan Israel Montaño Jiménez.
- Parcela 269 Z-1 P3/4 con una superficie de 32-39-80.409 has., a nombre de José Martín Sandoval Soto.
- Parcela 270 Z-1 P3/4 con una superficie de 31-97-71-791 has., a nombre de Estela Sandoval Soto.
- Parcela 271 Z-1 P3/4 con una superficie de 34-75-81-645 has., a nombre de José Luis Yañez Piña.

Todas ubicadas en el Ejido Galeras de este Municipio.

9. Que, de acuerdo con la información proporcionada por el promovente, se está llevando a cabo el estudio denominado Manifestación de Impacto Ambiental a las parcelas antes descritas, el cual será precisado con los fundamentos técnicos y teóricos que se consideren la posibilidad de llevar a cabo dicho cambio de uso de suelo.

10. Que esta Secretaría de Finanzas, procedió al análisis jurídico y financiero de la propuesta planteada por el promovente el Sr. José Luis Yañez Piña, del expediente que fue remitido para tal efecto y a la revisión al tema en cuestión, desprendiéndose el siguiente:

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

DICTAMEN

Derivado de lo anterior, esta secretaría de finanzas dictamina factible el cambio de uso de suelo que promueve el solicitante, cada vez que este último se encuentra al corriente en el pago de impuesto correspondiente, ya que se contribuye al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3, Municipio sustentable y competitivo, y al Plan Parcial de Galeras, esta Secretaría de Finanzas considera factible la autorización, ya

30

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

que se justifica plenamente el otorgamiento del cambio de uso de suelo, toda vez, que, con proyectos de tipo habitacional mixto vivienda en equilibrio con densidad media compatible con comercio y servicios que propone el promovente, el Municipio de Colón, tendría mayor potencial de desarrollo económico y logístico, lo que permitirá mayor inversión, derrama económica y generación de empleos, elevando en su conjunto la competitividad del estado de Querétaro. Así mismo, se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos relacionados con los mismos, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2017, contribuyendo con ello a una mayor recaudación de ingresos propios".

13. Que con fecha 15 de noviembre de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento control interno número JAOV-1117-606 signado por la C. Verónica Guevara Jaime en su carácter de Secretaria Particular del Presidente Municipal mediante el cual señala que por indicación del Presidente Municipal se remiten expedientes de la Arq. María Cecilia Martínez Mancera y del Lic. Julián Martínez Ortiz referentes a la solicitud señalada solicitando se convoque a Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

14. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas emitidas por las Secretarias de Desarrollo Urbano y Ecología y de Finanzas remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente Municipal y la Secretaria de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante ya que estas no causan menoscabo al Municipio aunado a que no se contraviene el marco legal aplicable, ratificándose lo anterior por el Secretario de Finanzas aunado a que se señaló por parte de este último que se tendrá mayor potencial económico y que se incrementará la recaudación de los impuestos y derechos, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO COLÓN

31

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de Agropecuario (A) a Habitacional Mixto Vivienda en Equilibrio con Densidad Media (HM2md) compatible con Comercio y Servicios respecto de las parcelas identificadas con los números 267, 268, 269, 270 y 271 todos en la Zona 1 (uno) del polígono 3/4 del Ejido Galeras en el Municipio de Colón, Querétaro, y que en total conforman una superficie de 163-43-01.115 hectáreas, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en la opinión jurídica y financiera y opinión técnica, jurídica y ambiental descritas en los considerandos once y doce del presente Acuerdo emitida por los Secretarios de Desarrollo Urbano y Ecología y Finanzas, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando once de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en dicha documental.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO.- El interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente conforme a lo indicado en el considerando once del presente Acuerdo, en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo y en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación en el medio de difusión local hasta en tanto no se encuentre debidamente finiquitado el pago correspondiente al cambio de uso de suelo.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y para el caso de incumplimiento, deberá realizar los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2018-2021

CUARTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando once del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese a los CC. Estela Sandoval Soto, Nayeli Yañez Sandoval, Juan Israel Montaño Jiménez, José Martín Sandoval Soto y José Luis Yañez Piña por conducto de este último y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Finanzas.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

Colón, Qro., a 17 de noviembre de 2017. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Rúbrica. Regidor C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor. Rúbrica. ----------

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., al 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

ATENTAMENTE

Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1 COL. CENTRO, COLÓN, QRO.
C.P. 76270 www.colon.gob.mx (419) 2 92 01 08 - 2 92 02 34 - 2 92 00 61

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 126 tercer párrafo y Tercero, Cuarto y Quinto de los Transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de su numeral 10, implica que la promulgación de la ley no conlleva a que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos, así como que con posterioridad los trabajadores puedan celebrar convenios con sus sindicatos a efecto de revisar y mejorar su contenido en favor de los mismos, respetando los convenios celebrados, aun cuando sus disposiciones sean superiores a los que la ley conceda, debiendo continuar surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiaros que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el **C. José Filemón Martínez Cruz** solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

14. Por lo que al encontrarse el C. José Filemón Martínez Cruz en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la JUBILACIÓN del C. JOSÉ FILEMÓN MARTÍNEZ CRUZ.

15. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de jubilación del C. José Filemón Martínez Cruz, mediante oficio DRH/104/2021 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento y signado por el Lic. Xavier Esparza Sánchez en su carácter de Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

16. Del documento supra citado se desprende que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. José Filemón Martínez Cruz prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 16 de agosto de 1993 al 11 de octubre de 2021, día en que el antes citado presentó su solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, por lo que contaba con una antigüedad de 28 años, 1 mes y 25 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Auxiliar de Limpia Urbana en la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales percibiendo como último sueldo bruto mensual el de $10,084.20 (DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) más la cantidad de $2,662.85

(DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) por concepto de 05 quinquenios, lo que hace un total bruto de **$12,747.05** (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) en forma mensual.

17. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2021 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de jubilación a favor del C. José Filemón Martínez Cruz y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 24 al 28 de diciembre de 2021, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

18. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 25 párrafos quinto y sexto del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador para que surta sus efectos al momento de su notificación, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Jubilado en la fecha señalada para ello. Asimismo, se pagará el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

19. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho al C. José Filemón Martínez Cruz de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ FILEMÓN MARTÍNEZ CRUZ

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **JUBILACIÓN** al **C. JOSÉ FILEMÓN MARTÍNEZ CRUZ** quien tuvo como último puesto el de Auxiliar de Limpia Urbana en la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,747.05** (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes a la suma del 100% (CIEN POR CIENTO) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. José Filemón Martínez Cruz a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 30 de diciembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 126 tercer párrafo y Tercero, Cuarto y Quinto de los Transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de su numeral 10, implica que la promulgación de la ley no conlleva a que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos, así como que con posterioridad los trabajadores puedan celebrar convenios con sus sindicatos a efecto de revisar y mejorar su contenido en favor de los mismos, respetando los convenios celebrados, aun cuando sus disposiciones sean superiores a los que la ley conceda, debiendo continuar surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.
10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiaros que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el **C. Marcelino Olvera González** solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

14. Por lo que al encontrarse el C. Marcelino Olvera González en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 25 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la JUBILACIÓN del C. MARCELINO OLVERA GONZÁLEZ.

15. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de jubilación del C. Marcelino Olvera González, mediante oficio DRH/103/2021 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento y signado por el Lic. Xavier Esparza Sánchez en su carácter de Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

16. Del documento supra citado se desprende que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Marcelino Olvera González prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 02 de agosto de 1993 al 11 de octubre de 2021, día en que el antes citado presentó su solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, por lo que contaba con una antigüedad de 28 años, 2 meses y 9 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Cadenero en la Dirección de Ejecución de Obras adscrito a la Secretaría de Obras Públicas percibiendo como último sueldo bruto mensual el de $11,124.00 (ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de $2,662.85 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) por concepto de 05 quinquenios, lo que hace un total bruto mensual de **$13,786.85** (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.).

17. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2021 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de jubilación a favor del C. Marcelino Olvera González y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 06 al 10 de diciembre de 2021, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

18. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 25 párrafos quinto y sexto del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador para que surta sus efectos al momento de su notificación, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Jubilado en la fecha señalada para ello.
Asimismo, se pagará el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

19. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho al C. Marcelino Olvera González de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARCELINO OLVERA GONZÁLEZ

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 25 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **JUBILACIÓN** al **C. MARCELINO OLVERA GONZÁLEZ** quien tuvo como último puesto el de Cadenero en la Dirección de Ejecución de Obras adscrito a la Secretaría de Obras Públicas, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$13,786.85** (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes a la suma del 100% (CIEN POR CIENTO) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. Marcelino Olvera González a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 24 de diciembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de

pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 126 tercer párrafo y Tercero, Cuarto y Quinto de los Transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de su numeral 10, implica que la promulgación de la ley no conlleva a que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos, así como que con posterioridad los trabajadores puedan celebrar convenios con sus sindicatos a efecto de revisar y mejorar su contenido en favor de los mismos, respetando los convenios celebrados, aun cuando sus disposiciones sean superiores a los que la ley conceda, debiendo continuar surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiaros que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que el **C. Ceferino Ortiz Luna** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

16. Por lo que al encontrarse el C. Ceferino Ortiz Luna en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 fracción IV y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ del C. CEFERINO ORTIZ LUNA.

17. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez del C. Ceferino Ortiz Luna, mediante oficio DRH/105/2021 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento y signado por el Lic. Xavier Esparza Sánchez en su carácter de Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

18. Del documento supra citado se desprende que Ceferino Ortiz Luna cuenta con una edad de 73 años y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el antes citado prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 16 de agosto de 1999 al 21 de octubre de 2021, día en que Ceferino Ortiz Luna presentó su solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, por lo que contaba con una antigüedad de 22 años, 2 meses y 5 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Auxiliar de Mantenimiento General adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, el porcentaje a que tiene derecho a recibir Ceferino Ortiz Luna por concepto de pensión por vejez es el que señala el artículo 141 fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que corresponde al 60% (SESENTA POR CIENTO) de su sueldo y quinquenios pagados mensualmente.

Ahora bien, en virtud de que Ceferino Ortiz Luna percibió como último sueldo bruto mensual el de $10,584.60 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) más la cantidad de $2,130.28 (DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 28/100 M.N.) por concepto de 04 quinquenios, hace un total bruto de $12,714.88 (DOCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 88/100 M.N.) en forma mensual, por lo que el 60% (SESENTA POR CIENTO) de esta cantidad equivale a **$7,628.93** (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 93/100 M.N.).

19. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2021 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor del C. Ceferino Ortiz Luna y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 06 al 10 de diciembre de 2021, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

20. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador para que surta sus efectos al momento de su notificación, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

21. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho al C. Ceferino Ortiz Luna de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. CEFERINO ORTÍZ LUNA

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. CEFERINO ORTÍZ LUNA** quien tuvo como último puesto el de Auxiliar de Mantenimiento General adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$7,628.93** (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 93/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes al 60% (SESENTA POR CIENTO) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. Ceferino Ortíz Luna a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 24 de diciembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de

pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 126 tercer párrafo y Tercero, Cuarto y Quinto de los Transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de su numeral 10, implica que la promulgación de la ley no conlleva a que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos, así como que con posterioridad los trabajadores puedan celebrar convenios con sus sindicatos a efecto de revisar y mejorar su contenido en favor de los mismos, respetando los convenios celebrados, aun cuando sus disposiciones sean superiores a los que la ley conceda, debiendo continuar surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiaros que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que el **C. Jesús García** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

16. Por lo que al encontrarse el C. Jesús García en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 fracción IV y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ del C. JESÚS GARCÍA.

17. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez del C. Jesús García, mediante oficio DRH/107/2021 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento y signado por el Lic. Xavier Esparza Sánchez en su carácter de Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

18. Del documento supra citado se desprende que Jesús García cuenta con una edad de 69 años y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el antes citado prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 09 de marzo de 1998 al 11 de octubre de 2021, día en que Jesús García presentó su solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, por lo que contaba con una antigüedad de 23 años, 7 meses y 2 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Supervisor de Mantenimiento adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de una pensión, se debe considerar a Jesús García una antigüedad de 24 años de servicio, por lo que el porcentaje a que tiene derecho a recibir por concepto de pensión por vejez es el que señala el numeral 141 fracción VI del ordenamiento legal antes referido, que corresponde al 70% (SETENTA POR CIENTO) de su sueldo y quinquenios pagados mensualmente.

Ahora bien, en virtud de que Jesús García percibió como último sueldo bruto mensual el de $10,584.90 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.) más la cantidad de $2,130.28 (DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 28/100 M.N.) por concepto de 04 quinquenios, hace un total bruto de $12,715.18 (DOCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 18/100 M.N.) en forma mensual, por lo que el 70% (SETENTA POR CIENTO) de esta cantidad equivale a **$8,900.63** (OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 63/100 M.N.).

19. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2021 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor del C. Jesús García y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 24 al 28 de diciembre de 2021, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

20. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador para que surta sus efectos al momento de su notificación, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

21. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho al C. Jesús García de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JESÚS GARCÍA

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción VI, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JESÚS GARCÍA** quien tuvo como último puesto el de Supervisor de Mantenimiento adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$8,900.63** (OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 63/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes al 70% (SETENTA POR CIENTO) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. Jesús García a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 30 de diciembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de

pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 126 tercer párrafo y Tercero, Cuarto y Quinto de los Transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de su numeral 10, implica que la promulgación de la ley no conlleva a que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos, así como que con posterioridad los trabajadores puedan celebrar convenios con sus sindicatos a efecto de revisar y mejorar su contenido en favor de los mismos, respetando los convenios celebrados, aun cuando sus disposiciones sean superiores a los que la ley conceda, debiendo continuar surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiaros que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que el **C. José Luis Demetrio Mendoza Hernández** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

16. Por lo que al encontrarse el C. José Luis Demetrio Mendoza Hernández en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ del C. JOSÉ LUIS DEMETRIO MENDOZA HERNÁNDEZ.

17. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez del C. José Luis Demetrio Mendoza Hernández, mediante oficio DRH/050/2021 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento y signado por el Lic. Xavier Esparza Sánchez en su carácter de Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

18. Del documento supra citado se desprende que José Luis Demetrio Mendoza Hernández cuenta con una edad de 65 años y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el antes citado prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 24 de enero de 2005 al 13 de septiembre de 2021, día en que José Luis Demetrio Mendoza Hernández presentó su solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, por lo que contaba con una antigüedad de 16 años, 7 meses y 19 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Auxiliar de Matanza en la Dirección del Rastro Municipal adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de una pensión, se debe considerar a José Luis Demetrio Mendoza Hernández una antigüedad de 17 años de servicio, por lo que el porcentaje a que tiene derecho a recibir por concepto de pensión por vejez es el que señala el numeral 141 fracción I del ordenamiento legal antes referido, que corresponde al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de su sueldo y quinquenios pagados mensualmente.

Ahora bien, en virtud de que José Luis Demetrio Mendoza Hernández percibió como último sueldo bruto mensual el de $7,954.10 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.) más la cantidad de $1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de 03 quinquenios, hace un total bruto de $9,004.10 (NUEVE MIL CUATRO PESOS 10/100 M.N.) en forma mensual, por lo que el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de esta cantidad equivale a **$4,502.05** (CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 05/100 M.N.).

19. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2021 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor del C. José Luis Demetrio Mendoza Hernández y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 10 al 14 de diciembre de 2021, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

20. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Dictamen Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador para que surta sus efectos al momento de su notificación, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Dictamen Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

21. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho al C. José Luis Demetrio Mendoza Hernández de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Dictamen Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS DEMETRIO MENDOZA HERNÁNDEZ

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JOSÉ LUIS DEMETRIO MENDOZA HERNÁNDEZ** quien tuvo como último puesto el de Auxiliar de Matanza en la Dirección del Rastro Municipal adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,502.05** (CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 05/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo que venía percibiendo por el desempeño de su puesto y sus quinquenios.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. José Luis Demetrio Mendoza Hernández a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 24 de diciembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de

pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 126 tercer párrafo y Tercero, Cuarto y Quinto de los Transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de su numeral 10, implica que la promulgación de la ley no conlleva a que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos, así como que con posterioridad los trabajadores puedan celebrar convenios con sus sindicatos a efecto de revisar y mejorar su contenido en favor de los mismos, respetando los convenios celebrados, aun cuando sus disposiciones sean superiores a los que la ley conceda, debiendo continuar surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiaros que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que la **C. M. Luisa García Estrada** solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

16. Por lo que al encontrarse la C. M. Luisa García Estrada en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ de la C. M. LUISA GARCÍA ESTRADA.

17. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez de la C. M. Luisa García Estrada, mediante oficio DRH/106/2021 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento y signado por el Lic. Xavier Esparza Sánchez en su carácter de Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

18. Del documento supra citado se desprende que M. Luisa García Estrada cuenta con una edad de 73 años y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la antes citada prestó sus servicios para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 09 de agosto de 2006 al 15 de octubre de 2021, día en que M. Luisa García Estrada presentó su solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, por lo que generó una antigüedad de 15 años, 2 meses y 6 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Auxiliar de Limpia Urbana en la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Por lo anterior, el porcentaje a que tiene derecho a recibir M. Luisa García Estrada por concepto de pensión por vejez es el que señala el numeral 141 fracción I del ordenamiento legal antes referido, que corresponde al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de su sueldo mensual.

Ahora bien, en virtud de que M. Luisa García Estrada percibió como último sueldo bruto mensual el de $7,954.20 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.) más $1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de tres quinquenios, se hace un total bruto mensual de $9,004.20 (NUEVE MIL CUATRO PESOS 20/100 M.N.) por lo que el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de esta cantidad equivale a **$4,502.10** (CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.).

19. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2021 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor de la C. M. Luisa García Estrada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 24 al 28 de diciembre de 2021, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

20. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Proyecto Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador para que surta sus efectos al momento de su notificación, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Proyecto Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

21. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a la C. M. Luisa García Estrada de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Proyecto Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. M. LUISA GARCÍA ESTRADA

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. M. LUISA GARCÍA ESTRADA** quien tuvo como último cargo el de Auxiliar de Limpia Urbana en la Dirección de Servicios de la Ciudad adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,502.10** (CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo y quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su cargo.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. M. Luisa García Estrada a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 30 de diciembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, Secretario de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, II, III y XIX del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., y los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el numeral 123 primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, siendo dichos artículos los que garantizan el derecho humano al trabajo.

2. De igual forma, el artículo 108 Constitucional, define como servidor público a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

3. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

4. Que el artículo 115 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra Constitución y sus disposiciones reglamentarias.

5. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro es de observancia general en el Estado de Querétaro y rige las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que planteó que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de

pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal y/o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 126 tercer párrafo y Tercero, Cuarto y Quinto de los Transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como de su numeral 10, implica que la promulgación de la ley no conlleva a que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos, así como que con posterioridad los trabajadores puedan celebrar convenios con sus sindicatos a efecto de revisar y mejorar su contenido en favor de los mismos, respetando los convenios celebrados, aun cuando sus disposiciones sean superiores a los que la ley conceda, debiendo continuar surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

10. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener una jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiaros que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

11. Que la autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público conforme a lo establecido en el numeral 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora conforme al Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.

12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación o pensión, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos señalados en el numeral antes citado para iniciar los trámites correspondientes.

13. Que el artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido 60 años de edad se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en su artículo 141.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 126 párrafo tercero de la Ley Burocrática Estatal en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el monto que deberá pagarse por concepto de pensión por vejez será calculado aplicando el porcentaje que conforme a los años de servicio acumulado sea señalado en el artículo 141 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al último sueldo percibido por el trabajador incrementado éste último por los quinquenios que le corresponda.

15. Que la **C. María Sara Mendoza Flores** solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Querétaro su intervención, a efecto de que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley Burocrática Estatal.

16. Por lo que al encontrarse María Sara Mendoza Flores en los supuestos consignados en los artículos 127, 132 Bis fracción I, 139, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en correlación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo y cumplir con los requisitos que en los mismos se señalan, se analiza dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con la cláusula 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo aplicables a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se emitió el PROYECTO DE DICTAMEN para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ de la C. MARÍA SARA MENDOZA FLORES.

17. Ahora bien, el Artículo Tercero del Transitorio de fecha 5 de marzo de 2021 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que los entes públicos que correspondan, en el ámbito de sus competencias, deberán emitir las disposiciones administrativas conducentes a efecto de dar cumplimiento con lo previsto en la presente Ley.

Por lo anterior, se observa lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., en correlación con lo establecido en la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, Querétaro, aunado a lo establecido en los numerales 2, 3 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y a los artículos 3, 4, 5, 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y se procedió a someter a validación y/o ratificación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro la solicitud de pensión por vejez de la C. María Sara Mendoza Flores, mediante oficio DRH/166/2021 dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento y signado por el Lic. Xavier Esparza Sánchez en su carácter de Director de Recursos Humanos adscrito a la Secretaría de Administración al que se anexó el Proyecto de Dictamen referido en el numeral anterior.

18. Del documento supra citado se desprende que María Sara Mendoza Flores cuenta con una edad de 60 años y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la antes citada prestó sus servicios para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 16 de noviembre de 2000 al 04 de noviembre de 2009, generando una antigüedad de 8 años, 11 meses y 18 días, y para el Municipio de Corregidora en el periodo comprendido del 16 de octubre de 2012 al 10 de noviembre de 2021, día en que María Sara Mendoza Flores presentó su solicitud ante la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, por lo que contaba con una antigüedad de 9 años y 24 días, de este modo, y de acuerdo al artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, María Sara Mendoza Flores generó una antigüedad acumulada de 18 años y 12 días, siendo el último puesto que desempeñó el de Auxiliar de Oficina en la Dirección de Participación Social adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social.

Por lo anterior, el porcentaje a que tiene derecho a recibir María Sara Mendoza Flores por concepto de pensión por vejez es el que señala el numeral 141 fracción I del ordenamiento legal antes referido, que corresponde al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de su sueldo mensual.

Ahora bien, en virtud de que María Sara Mendoza Flores percibió como último sueldo bruto mensual el de $8,124.86 (OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 86/100 M.N.) más $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de un quinquenio, se hace un total bruto mensual de $8,474.86 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) por lo que el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de esta cantidad equivale a **$4,237.43** (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.).

19. Que de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2021 aprobó el Acuerdo que ratifica el proyecto de dictamen de pensión por vejez a favor de la C. María Sara Mendoza Flores y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó el Proyecto de Dictamen antes mencionado en la página de internet del Municipio de Corregidora, Qro., en el apartado de Jubilaciones y Pensiones, por un periodo de 5 días naturales que computaron del 24 al 28 de diciembre de 2021, sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

20. Que de acuerdo a lo pactado en la cláusula 27 párrafos sexto y séptimo del Convenio General de Trabajo firmado entre el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora y el Municipio de Corregidora, el Proyecto Definitivo que se emita deberá ser notificado al trabajador para que surta sus efectos al momento de su notificación, debiendo aplicar su baja como trabajador activo y cambiar su estatus a Pensionado en la fecha señalada para ello. Asimismo, pagar el finiquito correspondiente una vez que el Proyecto Definitivo sea publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

21. Ahora bien, derivado de que el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, otorga el derecho a la C. María Sara Mendoza Flores de que se le sigan cubriendo sus prestaciones por el periodo de duración del trámite que nos ocupa, el pago correspondiente a éstas será cubierto hasta el momento de que le surta efectos la notificación del Proyecto Definitivo de acuerdo a lo pactado en la cláusula antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Administración expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA SARA MENDOZA FLORES

Artículo Primero.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 párrafo tercero, 127, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, IV, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en relación con la cláusula 27 del Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores del Municipio de Corregidora, así como lo establecido en los numerales 71, 72 y 73 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Corregidora, se concede su **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. MARÍA SARA MENDOZA FLORES** quien tuvo como último cargo el de Auxiliar de Oficina en la Dirección de Participación Social adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$4,237.43** (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.) en forma mensual, equivalentes al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo por el desempeño de su cargo.

A dicha cantidad se deberán aplicar los incrementos contractuales y legales que le correspondan, debiendo ser cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. María Sara Mendoza Flores a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario por haber solicitado su baja en el servicio.

Artículo Tercero. El presente Dictamen Definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga para los efectos que señala el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Corregidora, Qro., a 30 de diciembre de 2021, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE,

LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SISCOE

Municipio de Corregidora, Qro.

Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro.

Reporte Ley de Obra Pública

Vigentes al: 31/12/2021

No.	No. Registro	Nombre ó Razón Social	Especialidades
1	1	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A DE C.V	203, 703, 1101, 701, 707, 1003, 903, 202, 401, 800, 100, 403
2	9	GRUPO RV EQUIPO Y CONSTRUCCION SA DE CV	203, 502, 710, 705, 602, 601, 908, 909, 201, 401, 800, 403
3	10	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	203, 502, 1105, 1107, 1108, 706, 301, 302, 903, 902, 1602, 401
4	20	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES SA DE CV	203, 502, 707, 903, 908, 401, 403
5	30	GRUPO P.G. S.A. DE C.V.	203, 703, 502, 701, 710, 704, 711, 1002, 503, 401, 403
6	42	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	203, 902, 901, 401, 100, 403
7	44	IBU, S.A. DE C.V.	203, 401, 403
8	58	ROKAR CONSTRUCCIONES SA DE CV	203, 703, 702, 502, 701, 708, 707, 1003, 903, 503, 205, 401
9	60	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA SA DE CV	203, 1103, 707, 903, 908, 901, 401, 403
10	87	JOSE ALVARO UGALDE RIOS	502, 1105, 1107, 1108, 302, 903, 905, 902, 908, 909, 401, 403
11	104	A+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA SA DE CV	502, 1103, 1108, 1101, 1301, 1302, 701, 1404, 903, 1601, 1604, 800
12	127	Jorge González García	203, 710, 706, 707, 903, 711, 908, 1601, 1604, 401, 403
13	129	CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV	203, 502, 701, 708, 706, 709, 402, 903, 908, 401, 403
14	133	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	203, 502, 701, 705, 301, 902, 504, 901, 401, 100, 403
15	136	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	1404, 1602, 1601, 1605, 1604, 1705, 1701
16	142	CONSTRUCTORA COLUMBUS S.A DE C.V	203, 601, 401, 100, 403
17	153	GERARDO HERNANDEZ TIERRABLANCA	203, 502, 705, 402, 903, 902, 908, 504, 503, 401, 403
18	160	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	203, 703, 701, 707, 1003, 903, 909, 401, 100, 403
19	199	MARIO ALBERTO RAMIREZ GARCIA	203, 702, 502, 1105, 701, 705, 707, 402, 505, 1602, 401, 403
20	211	DESARROLLOS CORPORATIVOS SIGLO XXI SA DE CV	705, 602, 601, 903, 908, 909, 401, 403
21	218	EUGENIO RICARDO STERLING BOURS	203, 701, 709, 402, 1003, 711, 908, 401, 800
22	223	ANTONIO DIAZ MANZO	1201, 402, 602, 609, 907, 905, 1603

23	239	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS SA DE CV	1103, 1101, 1201, 402, 601, 903, 304, 901, 1601, 401, 100, 403
24	251	Víctor Manuel Merino Silva	1108, 1204, 1201, 402, 602, 907, 905, 1603, 1605
25	253	CONSTRUCTORA AGUIRA SA DE CV	203, 502, 707, 1003, 902, 303, 901, 401, 403
26	263	INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARCINIEGA SA DE CV	203, 903, 902, 401
27	264	JAIME RIVERA URIBE	203, 502, 903, 401, 403
28	267	ISABEL FONSECA ZAMORANO	203, 706, 601, 908, 1604, 401, 403
29	279	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A DE C.V.	203, 703, 502, 701, 710, 708, 707, 709, 903, 1604, 401, 403
30	304	COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA SA DE CV	502, 705, 706, 402, 903, 909, 401, 403
31	325	Francisco Javier Ramos Herrera	203, 1103, 1201, 701, 908, 909, 1602, 401, 403
32	353	Gumo Construcciones de Querétaro S.A. de C.V.	203, 701, 709, 1402, 902, 908, 909, 401, 403
33	371	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN SA DE CV	203, 903, 902, 908, 909, 202, 204, 901, 401, 100, 403
34	391	MIGUEL ANGEL MARTIN DOMINGUEZ	203, 502, 701, 705, 707, 402, 903, 908, 504, 503, 401, 403
35	439	ELECTRIFICACIONES ALFA,S.A. DE C.V.	402, 605, 602, 907, 904
36	484	LUIS ALBERTO PONCE DOMINGUEZ	203, 502, 701, 602, 601, 903, 908, 909, 304, 1604, 401, 403
37	509	MAASA ASOCIADOS DE LA CONSTRUCCION SA DE CV	203, 502, 705, 706, 908, 909, 401, 403
38	514	BUILDTEC MEXICO S.A. DE C.V.	903, 902, 304, 401, 100
39	531	Rubén Alaníz Carranza	203, 708, 902, 401, 403
40	535	jose alonso garcía rios	502, 701, 706, 402, 301, 1402, 908, 909, 1604, 401, 100, 403
41	556	SERGIO PUEBLA MEJÍA	203, 703, 502, 701, 706, 402, 1003, 903, 908, 909, 401, 403
42	579	GUÍA CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.	402, 401, 403
43	624	Miguel Ángel Hernández Cuellar	203, 502, 701, 710, 705, 706, 902, 1604, 1903, 401, 100, 403
44	625	JOSE ALVARO UGALDE CHAPARRO	203, 703, 502, 1105, 701, 706, 707, 903, 902, 909, 401
45	669	ARTURO FRANCO FRANCO	203, 301, 903, 908, 401, 403
46	678	JUAN CARLOS CASTAÑON CORONA	1105, 1108, 705, 707, 602, 903, 905, 908, 1601, 403
47	714	BICE CONSTRUCCIÓN, SA DE CV	203, 1103, 1105, 1101, 1201, 709, 903, 1602, 1601, 1604, 401, 403
48	743	COMPAÑIA CONSTRUCTORA ESTRELLA, S.A DE C.V.	705, 602, 401
49	783	Cuauhtémoc Vargas Jiménez	203, 1107, 705, 706, 903, 908, 909, 901, 401, 403
50	793	RENE SANCHEZ BERNAL	1404, 1701
51	806	DAFEMA S.A. DE C.V.	203, 903, 304, 401, 403

52	824	CREARQ CONSTRUCCIONES RESTAURACIONES Y ARQUITECTURA S DE RL DE CV	502, 1105, 1101, 1302, 701, 705, 706, 601, 903, 909, 1002, 401
53	830	OCTAVIO TOVAR RODARTE	203, 502, 1105, 701, 602, 903, 908, 909, 1604, 401, 403
54	838	JOSE FLORES OBREGON	402, 401, 100, 403
55	852	Obras Civiles e Hidráulicas S.A. de C.V.	1103, 602, 601, 1402, 902, 1602, 1604, 401
56	859	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM, S.A. DE C.V.	1108, 1301, 1503, 1901
57	873	ALEJANDRO GOMEZ YAÑEZ	701, 402, 903, 905, 908, 1604, 401, 403
58	888	Estephani Arriaga Torrijos	1105, 701, 602, 909, 401, 403
59	904	JOSÉ PÉREZ UGALDE	203, 502, 402, 301, 601, 903, 902, 908, 401, 403
60	910	R L INGENIERIA S DE RL DE CV	1404, 1703, 1402, 1701
61	911	CONSTRUCTORA RODARE SA DE CV	203, 701, 706, 903, 401, 100, 403
62	913	GRUPO HILE MEXICO S DE RL DE CV	203, 502, 705, 706, 903, 908, 909, 401, 403
63	931	Alberto Olvera Sanjuan	203, 502, 402, 1501, 1003, 601, 1402, 903, 902, 304, 401, 403
64	954	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYI S. DE R.L. DE C.V.	702, 502, 903, 401, 403
65	978	ELECTRICA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL S.A DE C.V	203, 502, 705, 706, 402, 602, 601, 909, 303, 401
66	981	Constructora de Espacios Industriales y Habitacionales S.A. de C.V.	502, 1105, 708, 709, 704, 1003, 1002, 1601, 1903, 401, 100, 403
67	986	FEYSA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.	703, 502, 701, 705, 706, 402, 903, 909, 303, 401, 403
68	989	CAMOMO, S.A. DE C.V.	203, 903, 401
69	990	J. ANTOLIN GARCIA ZEPEDA	203, 702, 705, 401, 403
70	1001	TANIA ALEJANDRA ALANIZ GARCÍA	1102, 708, 402, 401
71	1003	IVAN BUSTAMANTE PELAGIO	702, 502, 707, 401
72	1006	HECTOR DIAZ URBINA	203, 502, 706, 903, 908, 202, 401
73	1007	CARLOS IGNACIO MALAGÓN OSORNIO	203, 502, 903, 908, 401, 403
74	1009	EXBUILMEXICO SA DE CV	203, 701, 903, 904, 908, 909, 401
75	1016	ERSA SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	203, 1107, 903, 401, 403
76	1022	DACOBA S.A. DE C.V.	203, 703, 701, 705, 401, 100
77	1028	CONSTRUCCIONES UGARZE SA DE CV	502, 402, 401, 403
78	1033	DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNÁNDEZ	203, 502, 701, 401
79	1035	JOSE CARLOS AGUILAR VEGA	502, 602, 601, 1604, 401, 403
80	1041	IC QUBA, S.A. DE .V.	901, 401, 100

81	1043	GRUPO PROMOTOR GAN SA DE CV	701, 705, 901, 401, 800
82	1045	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACIÓN, S.A. DE C.V.	203, 401, 403
83	1051	TESELADO CONSTRUCTORA SA DE CV	502, 402, 908, 401, 403
84	1052	CONSTRUCTORA INDIVIVI SA DE CV	502, 402, 903, 902, 304, 401, 403
85	1053	GRUPO CONSTRUCTOR DE XALAPA, S.A. DE C.V.	203, 502, 701, 402, 602, 601, 903, 902, 909, 401, 403
86	1055	CONYTE SA DE CV	502, 402, 605, 602, 903
87	1057	DAM CARE S. DE. R.L. DE C.V.	203, 903, 401
88	1060	PROFESIONISTAS ASOCIADOS CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	502, 903, 908, 401, 403
89	1061	ALEJANDRO DORANTES CAMPOS	708, 706, 707, 903, 908, 401, 403
90	1062	JESUS EMANUEL CENTENO SILVA	1404, 1701
91	1065	MARCOS HERNANDEZ ANGUIANO	1404, 903
92	1066	CONSTRUCTORA PCN SA DE CV	203, 1103, 1102, 1101, 1401, 1404, 1403, 1402, 1602, 401
93	1068	RH QUERETARO S.A. DE C.V.	903, 401, 100
94	1069	QUERETANOS URBANIZANDO MÉXICO S.A DE C.V	203, 502, 701, 903, 401
95	1070	CARRETERAS Y CONSTRUCCIONES IVERJOL S.A. DE C.V.	705, 903, 908, 401, 100
96	1071	CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA SEGMAR S. DE R.L. DE C.V.	903, 100
97	1072	LAURA IRENE FALCÓN MEDINA	705, 706, 707, 601, 903, 908, 909, 401, 403
98	1073	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES HERNANDEZ S.A. DE C.V.	602, 903, 908, 909, 401
99	1074	Urbanizaciones el Gavilán, S.A. de C.V.	203, 304, 901, 401, 100, 403
100	1075	ALCURI GRUPO COMERCIAL SA DE CV	703, 401, 403
101	1076	PROMOTORA DE DESARROLLO S.A. DE C.V.	401
102	1077	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACIONES Y EDIFICACIONES LAC SA DE CV	203, 903, 304, 401
103	1078	ARTURO ADOLFO TRUJILLO CARRILLO	710, 301, 903, 304, 401
104	1079	OSCAR HECTOR TREJO MUÑOZ	203, 402, 602, 907, 903, 1603, 401
105	1080	grupo menro desarrollador inmobiliario sa de cv	402, 903
106	1081	FIX MAQUINARIA SA DE CV	203, 903, 902, 908, 401, 100
107	1082	CONSTRUCTORA EL FARO DE LOS CISNES S.A. DE C.V.	203, 502, 701, 706, 402, 401

La suscrita Ciudadana **Lcda. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el Artículo 28 fracción I y IV del Reglamento Orgánico Municipal de Corregidora, Querétaro.

C E R T I F I C O

Que el presente documento es copia fiel y legal de su original, mismo que obra en la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora y es Relativo al:

Padrón de Contratistas registrados al 31 de diciembre del 2021, correspondiente al periodo 01 de febrero del 2021 al 31 de enero del 2022.

Documento que tuve a la vista y va en **4 (cuatro) fojas útiles.**

Se expide la presente Certificación, en El Pueblito, Corregidora, Qro., a 12 (doce) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

A T E N T A M E N T E

Lcda. María Elena Sánchez Trejo
Secretaria del Ayuntamiento
del Municipio de Corregidora, Qro.

CERT A-MEST/R-AMA/E-MGFC

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al acta número **098**, de fecha 19 de agosto de 2021, dentro del décimo tercer punto del orden del día el Ayuntamiento aprobó por unanimidad la **"Donación a título gratuito que realiza el C. Jaime Pérez Morales apoderado legal del C. Bernardo Castro Espinoza a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado sobre un derecho de paso de la localidad de Santa Teresa, Huimilpan, Qro. Fracción I (calle) de 761.77 M^2., para fungir como vialidad pública".** Fundamentado en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el cual señala textualmente:

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – ***Aprobación de dictamen y de la donación a título gratuito que realiza el C. Jaime Pérez Morales apoderado legal del C. Bernardo Castro Espinoza a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro del predio ubicado sobre un derecho de paso de la localidad de Santa Teresa, Huimilpan, Qro. Fracción I (calle) de 761.77 M^2., para fungir como vialidad pública. Fundamentado en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro.***

Fracción que acredita mediante Título de Propiedad No. 4628, de fecha 12 de marzo del 2009, expedido por el Registro Agrario Nacional, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., bajo el folio 13637, con fecha del 18 de mayo del 2009. Mandato Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranza, para Administrar Bienes y para Ejercer Actos de Dominio, que otorga el C. Bernardo Castro Espinoza y su esposa la C. María Adela Barrón Leal, en favor de los C.C. Jaime Pérez Morales y/o Ma. Leticia Feregrino Feregrino, quienes podrán ejercerlo de manera conjunta o separada, de manera exclusiva para la parcela motivo de la presente subdivisión, mediante el instrumento no. 13,833 de fecha 06 de marzo del 2003, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública No. 21 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Fundamentado en los Artículos 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 Fracción VII, 168 y 170 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Remitido por el la Lic. Gabriela Martínez Montoya, Encargada de Despacho de la Dirección de Gobierno, mediante el oficio DG/074/2021. Para que una vez explicado dicho punto por le C. J. Guadalupe Ramírez Martínez, Director de Gobierno, presentado y leído ante Cabildo el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Ecología y aprobado por unanimidad, así como revisado y discutido dicho punto por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Una vez concluida la votación este punto es ***aprobado por unanimidad*** tanto el dictamen como la donación que es aceptada. Señalando textualmente el dictamen lo siguiente:

Huimilpan, Qro., 16 de agosto del 2021.
Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**.**
Asunto: Dictamen

EN EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN 88 CORRESPONDIENTE A LA FECHA 06 DE MAYO DEL 2021, SE TURNÓ A LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÙBLICA LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA DONACIÓN QUE PROMUEVE JAIME PÉREZ MORALES, APODERADO LEGAL DE BERNARDO CASTRO ESPINOZA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DE LA FRACCIÓN 1 DE 761.77 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/629/2020.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO.
PRESENTE

Las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior del Municipio de Huimilpan se emite el presente dictamen de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, como lo indica el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Que los miembros de los Ayuntamientos se constituyen en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos de los ayuntamientos, tal como se establece en los artículos 32, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Que el desarrollo de los municipios se basa en el funcionamiento y trabajo de cada uno de sus integrantes, es por eso que esta comisión se ha dado a la tarea de estudiar y analizar la propuesta de donación de fracción 1 de 761.77 m², clave catastral 080 404 401 020 999 propiedad de Bernardo Castro Espinoza, la cual acredita su apoderado para tales efectos mediante:

a) Título de Propiedad No. 4628, de fecha 12 de marzo del 2009, expedido por el Registro Agrario Nacional, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Oro., bajo el Folio 13637, con fecha del 18 de mayo del 2009, a favor del C. BERNARDO CASTRO ESPINOZA.

b) MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, que otorga el C. BERNARDO CASTRO ESPINOZA y su esposa la C. MARIA ADELA BARRÓN LEAL, en favor de los CC. JAIME PÉREZ MORALES y/o MA. LETICIA FEREGRINO FEREGRINO, quienes podrán ejercerlo de manera conjunta o separada, de manera exclusiva para la pamela motivo de la presente subdivisión, mediante el Instrumento No. 13,833, de fecha 06 de marzo del 2003, pasado ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

CUARTO. Que la comisión que me honro en presidir ha analizado a fondo la propuesta de donación del predio ya en líneas antecedentes.

QUINTO. Que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., además, analizó reflexivamente la documentación presentada por los interesados.

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que estas Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y154 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, es competente para conocer y dictaminar sobre el escrito que presentado por Jaime Pérez Morales, apoderado legal de Bernardo Castro Espinoza, mediante el cual solicita se autorice la donación de la fracción que se generó de la subdivisión del predio autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 7 de diciembre de 2020 mediante oficio número DDUE/629/2020.

SEGUNDO. Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.

TERCERO. Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste.

CUARTO. Que la Obra Pública en particular es una de las actividades prioritarias para la consecución de tales objetivos, ya que la Administración Pública actual, exige de eficacia y claridad en los procedimientos en los que se beneficie a la sociedad en general

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- ESTAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÙBLICA **ES COMPETENTE PARA CONOCER, ESTUDIAR Y DICTAMINAR SOBRE EL ESCRITO QUE PRESENTO JAIME PÉREZ MORALES, APODERADO LEGAL DE BERNARDO CASTRO ESPINOZA DE DONAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN LA FRACCIÓN 1 DE 761.77 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/629/2020.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÙBLICA APRUEBAN Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO **AUTORICEN LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DE 761.77 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/629/2020 Y PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO DENTRO DE LOS 180 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN POR LO QUE DE NO REALIZARSE DENTRO DE DICHO PLAZO QUEDARÁ SIN EFECTOS LA DONACIÓN. ASIMISMO EL COSTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRERÁ A FAVOR DE JAIME PÉREZ MORALES, APODERADO LEGAL DE BERNARDO CASTRO ESPINOZA.**

RESOLUTIVO TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN SE **AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA FRACCIÓN 1 DE 761.77 M² DERIVADO DEL OFICIO DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2020 MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/629/2020Y A SU VEZ PODER FIRMAR EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, Y COMO CONSECUENCIA SE AUTORICE A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁN FIRMAR DICHO CONTRATO.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique personalmente la presente resolución **JAIME PÉREZ MORALES, APODERADO LEGAL DE BERNARDO CASTRO ESPINOZA.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Director de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, al Director de Finanzas Públicas Municipales y al Director de Gobierno, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., para conocimiento general y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, publicaciones cuyos costos correrán a cargo del Promovente.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen túrnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E
COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

LIC. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÙBRICA)

PROFA. MARIA NADIA GUADALUPE CABRERA AYALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÙBRICA)

C. J. GUADALUPE URIAS SALINAS
VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
(RÙBRICA)

C. LETICIA SERVÍN MOYA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÙBRICA)

REGIDOR C. J. GUADALUPE URÍAS SALINAS
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÙBRICA)

REGIDORA LIC. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÙBRICA)

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de cuatro hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 22 días del mes de diciembre de 2021. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOSÉ GIL RESÉNDIZ PÉREZ
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 27 veintisiete del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 14 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 treinta del mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 09:00 nueve horas.

13.- En el decimotercero punto. Los integrantes del ayuntamiento de Jalpan de Serra someten a consideración el siguiente punto: **Presentación y aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio Fiscal 2022.** Secretario del Ayuntamiento el Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: Para el presente punto concedo el uso de la voz al presidente municipal.

PRESIDENTE: La presentación de este presupuesto fue debidamente trabajado y analizado con todos los regidores, por lo cual en apego a los artículos 30 fracción Once, 109, 110 y 111, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Presento para su aprobación el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio Fiscal 2022, y posteriormente su debida y legal publicación.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

En el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 38 fracción II, 48 fracción VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 35, 36, 43, y 48 del reglamento interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.; todas vigentes, se somete a consideración de este Órgano Colegiado para su análisis, discusión y en su caso, aprobación el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022,** al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los Municipios, como órgano de gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que: *"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior".*

3. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".*

4. Que por su parte el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

5. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 35 preceptúa que el Municipio Libre, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

6. Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

7. Que con motivo del proceso de armonización contable que impulsa la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., contiene las adecuaciones necesarias en materia presupuestal para los efectos de la citada ley y las disposiciones secundarias que de esta emanan.

8. Que el artículo 38 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, instituye que *"Los Sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.".*

9. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone en su artículo 51 que el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva Ley.

10. Que con fundamento en el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos del Estado de Querétaro, le corresponde al H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., el estudio, dictamen y aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

11. Que el día 28 de diciembre de 2021 fue aprobada la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Jalpan de Serra, por el pleno de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, por un monto de **$225,143,439.00 (Doscientos veinticinco millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 MN),** misma que sirve como techo financiero para determinar los montos a distribuirse en el presente presupuesto.

12. Que, con fecha 14 de octubre 2021, mediante oficio con numeral DMPF/0095/2021, la Dirección de Finanzas Públicas Municipales solicitó a las direcciones, coordinaciones y oficinas del Gobierno Municipal sus propuestas y necesidades de acuerdo a los programas, proyecto y acciones que sirvieron de base para la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

13. Que, con base a las propuestas presentadas, y una vez realizado el análisis a las mismas, se elabora el proyecto de Presupuesto que se presenta, sin embargo, resulta evidente que los recursos no son suficientes para favorecer del todo la manifestación directa de las Dependencias Municipales con base a sus necesidades, funciones y operatividad.

14. Que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Jalpan de Serra, se elaboró tomando como base las necesidades de la administración y condiciones mínimas de cada dependencia para la realización de sus funciones y satisfacción de sus necesidades, bajo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del ejercicio del gasto público; asimismo expresa un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en el ejercicio presupuestal para el año 2022.

15. Que el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas, elaboró y presenta al Presidente Municipal, el proyecto de iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para que en término de sus facultades, posteriormente pueda ser aprobarlo el H. Ayuntamiento.

16. Que en términos del numeral 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que señala entre otras cosas, que el Presupuesto es la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, el presente proyecto:

- Fue integrado con el presupuesto de las dependencias y organismos municipales buscando el equilibrio presupuestal y se relacionó con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. para el ejercicio fiscal 2022.

- Contempla las propuestas de las diferentes dependencias administrativas del gobierno municipal, las cuales fueron turnadas en tiempo y forma a la dependencia encargada de las Finanzas Públicas.

- Contempla los ingresos proyectados y la priorización de programas y acciones que determine el Ayuntamiento y la Presidente Municipal, que habrán de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2022.

17. Que, para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que el ejercicio fiscal 2022 es relevante en términos de finanzas públicas, ya que existe un panorama económico que impactará de manera significativa a las finanzas públicas del país, Estado, y por ende al Municipio.

En ese contexto, se busca una reestructura programática ordenada y orientada al logro de resultados. Bajo este esquema, se privilegiarán los apoyos a programas sociales y se priorizarán aquellos proyectos de inversión con mayor impacto económico y social, a la vez de incentivar la participación de la sociedad; procurando establecer las condiciones necesarias para garantizar la reducción ordenada de los requerimientos financieros del sector público para los próximos años.

Se busca una reingeniería del gasto que prevea un uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de cumplir con la disminución del déficit sin aumentar ni proponer nuevos impuestos, siendo el Gobierno quien modifique su gasto para hacer más con menos.

II. Que con fecha 30 de diciembre 2021, es aprobado el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el cual establece los objetivos, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral del municipio. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Jalpan de Serra establece con los ciudadanos.

III. Que se determinaron incrementos o decrementos en cada concepto del gasto en base a las necesidades y objetivos de cada uno de los programas, líneas de acción y componentes de los programas presupuestarios de cada una de las dependencias administrativas que comprenden la Administración Pública Municipal

IV. Que los Ingresos y Gastos registrados por el municipio de Jalpan de Serra, en el periodo del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, fueron: en cuanto a los ingresos $275,548,880.34 (Doscientos setenta y cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 34/100 M.N.); mientras que los gastos del mismo período, incluidos los de inversión pública, ascendieron a la cantidad de $194,622,707.26 (Ciento noventa y cuatro millones seiscientos veintidós mil setecientos siete pesos 26/100 M.N.).

V. Que el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., al término del último ejercicio fiscal presupuestal no tiene deuda pública.

VI. Que los saldos en cuentas bancarias y dinero en efectivo al 30 de septiembre de 2021.

Concepto	Importe
Efectivo	$159,150.34
Bancos en Moneda Nacional	$12,934,823.46
Total	**$13,093,973.80**

VII. Que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, tiene como objetivo principal priorizar el gasto social sobre el administrativo, a fin de beneficiar en forma directa a los habitantes del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

1. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados.

   Asimismo, de conformidad con el artículo 106 de la misma Ley, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la

elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.

2. Que, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. para el ejercicio fiscal 2022 y su ejercicio, se establecen los siguientes criterios generales:

   a) Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

   b) Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

   c) Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

   d) Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio.

   e) Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

3. Que, para efectos del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se entiende por:

   a) **Gasto Administrativo**: Las erogaciones orientadas a la administración de recursos financieros, de personal, y materiales, así como a la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, que realizan las unidades administrativas siguientes: Dirección de Administración, Órgano de Control Interno y Dirección de Finanzas, así como los gastos generados por los servicios generales de operatividad del gobierno Municipal, tales como: energía eléctrica, agua, servicio telefónico, servicios de internet y el pago de rentas del equipo administrativo.

   b) **Gasto Social:** Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de salud, educación, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte e inversión pública que realizan las siguientes unidades administrativas: Presidencia Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, Dirección de Finanzas, Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Gobierno, Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Desarrollo Social, Órgano de Control Interno, Dirección de Seguridad Pública.

VIII. Que, atendiendo a lo establecido en los artículos 48 fracción VI, 110 y 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el M. en A. y C.P. Miguel Ángel Mancilla Serra, Director de Finanzas Públicas Municipales remitió a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. para su estudio y consideración, con base en la estimación contenida en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

IX. Que, en observancia al artículo 38 fracción II de la Ley orgánica municipal del Estado de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para analizar y dictaminar sobre los documentos que obran en el expediente relativo presentado por la Dirección de Finanzas Públicas, y en ejercicio de sus facultades, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando como ha sido plasmado en este instrumento, por lo que

determinaron viable llevar a cabo la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos de los documentos anexos al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto y en términos de lo que marca la ley, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO. - Se aprueba el presupuesto de egresos del Municipio de Jalpan de Serra para el Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de $225,143,439.00 (Doscientos veinticinco millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 MN), cuyos términos se describen a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estados de situación, estados de actividades, y en general, toda información que refleje el estado financiero del Municipio, deberá de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, es el Órgano Interno de Control de Jalpan de Serra, Qro, así como las instancias que se indican en el artículo 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los objetivos, así como la ejecución con oportunidad de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las dependencias responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas, ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución, supervisión, seguimiento y control de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluida la solicitud de reintegros a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, mediante oficios, lineamientos y/o acciones que ésta disponga); siendo únicamente competencia de la Dirección de Finanzas del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y/o acciones públicas realizadas, previa autorización de la entidad ejecutora.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, la formalización, suscripción, seguimiento y control del cumplimiento del objeto de los contratos y/o convenios a celebrarse, además de respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como el destino de los recursos ya sean federales, estatales y/o municipales; por lo tanto, le corresponde a la Dirección de Finanzas Públicas, en términos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley orgánica Municipal del estado de Querétaro, otorgar la suficiencia presupuestal ya sea de recurso federal, estatal o municipal, así como el pago de los compromisos financieros, previa autorización de las dependencias ejecutoras.

ARTÍCULO 4. Los Titulares de las dependencias que ejerzan recursos, deberán comparecer ante el H. Ayuntamiento para que, en su caso, justifiquen la asignación de recursos o ampliaciones presupuestales, que correspondan al ejercicio de recursos en rubros y/o conceptos no contemplados en el presente presupuesto.

ARTÍCULO 5. El presente presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 asciende a la cantidad de **$225,143,439.00 (Doscientos veinticinco millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 MN)** distribuidos de la siguiente manera

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022
MUNICIPIO DE JALPAN, QRO.
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

CONCEPTO	ANUAL
EGRESOS 2022	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
DIETAS	*ANUAL*
CABILDO	*3,780,000.00*
PRESIDENCIA	*1,014,390.00*
SUELDOS PERSONAL BASE	
CONTRALORIA	*983,121.74*
PRESIDENCIA	*744,000.00*
SECRETARÍA PARTICULAR	*459,477.36*
ATENCIÓN CIUDADANA	*134,400.00*
COORDINACION DE GIRAS Y EVENTOS OFICIALES	*1,456,542.86*
COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	*560.787.84*
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN	*300,000.00*
JUZGADO CÍVICO	*525,973.61*
MEJORA REGULATORIA	*0.00*
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	*849,480.48*
DELEGACION VALLE VERDE	*360,553.68*
DELEGACION TANCOYOL	*552,845.30*
DELEGACION SAUCILLO	*149,193.36*
DELEGACION YERBABUENA	*149,193.36*
DELEGACIÓN LAGUNA DE PITZQUINTLA	*149,193.36*
DELEGACIÓN AGUA FRÍA	*149,193.36*

COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO	*244,800.00*
DIRECCIÓN DE GOBIERNO	*1,476,196.49*
REGISTRO CIVIL	*304,383.10*
ATENCIÓN AL MIGRANTE	*430,261.70*
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	*10,343,431.58*
PROTECCIÓN CIVIL	*1,248,457.97*
FINANZAS PUBLICAS	*1,918,739.74*
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN	*2,121,034.66*
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	*516,297.89*
DESARROLLO AMBIENTAL	*298,314.50*
COORDINACIÓN DEL RASTRO	*1,644,304.46*
RESIDUOS SÓLIDOS	*3,797,821.08*
ALUMBRADO PÚBLICO	*694,345.82*
PARQUES Y JARDINES	*796,240.15*
BACHEO Y ALCANTARILLADO	*472,527.65*
PARQUE MUNDO ACUÁTICO	*460,094.26*
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	*4,457,319,.62*
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	*625,756.54*
COORDINACIÓN DE CULTURA	*1,590,049.44*
COORDINACIÓN DE JUVENTUD	*196,635.60*
COORDINACIÓN DE DEPORTES	*1,439,493.77*
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	*986,324.90*
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	*254,932.27*
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	*319,853.23*
COORDINACIÓN DE TURISMO	*727,202.88*
INCUBADORA DE NEGOCIOS	*144,000.00*
COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	*807,462.77*
REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	*14,094,367.34*

REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	*8,112,604.05*
ESTIMULO POR AÑOS DE SERVICIO	*500,000.00*
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	*250,000.00*
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	*19,579,971.03*
COMPENSACIONES	*1,006,000.00*
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	*6,000,000.00*
SEGURIDAD SOCIAL	
APORTACIONES PARA SEGUROS	*220,000.00*
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
INDEMNIZACIONES	2,000,000.00
PRESTACIONES CONTRACTUALES	220,000.00
AYUDA PARA ADQUISICION DE LENTES	50,000.00
AYUDA PARA PROTESIS DENTALES	18,000.00
CANASTA BASICA	954,000.00
BECAS SINDICALES	230,000.00
PAGO DE INSCRIPCIONES A INSTITUCIONES	50,000.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	***$12,679,207.45***
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	***$1,653,294.00***
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	*$563,580.00*
Materiales y útiles de impresión y reproducción	*$357,540.00*
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	*$89,100.00*
Material impreso e información digital	*$202,074.00*
Material de limpieza	*$350,000.00*
Materiales y útiles de enseñanza	*$38,000.00*
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	*$53,000.00*
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	***$589,464.00***
Productos alimenticios para personas	*$583,964.00*
Utensilios para el servicio de alimentación	*$5,500.00*
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	***$6,000.00***
Insumos textiles adquiridos como materia prima	*$6,000.00*
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	***$1,823,390.00***
Productos minerales no metálicos	*$117,100.00*
Cemento y productos de concreto	*$102,420.00*

Cal, yeso y productos de yeso	*$12,500.00*
Madera y productos de madera	*$90,840.00*
Vidrio y productos de vidrio	*$47,440.00*
Material eléctrico y electrónico	*$603,080.00*
Artículos metálicos para la construcción	*$205,465.00*
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	*$644,545.00*
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	***$810,875.00***
Productos químicos básicos	*$200,000.00*
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	*$113,030.00*
Medicinas y productos farmacéuticos	*$395,770.00*
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	*$35,375.00*
Otros productos químicos	*$66,700.00*
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	***$5,682,478.49***
Combustibles, lubricantes y aditivos	*$65,682,478.49*
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	***$499,700.00***
Vestuario y uniformes	*$224,200.00*
Prendas de seguridad y protección personal	*$118,500.00*
Artículos deportivos	*$120,000.00*
Productos textiles	*$5,000.00*
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	*$32,000.00*
Materiales y suministros para Seguridad	***$7,350.00***
Materiales de seguridad pública	*$7,350.00*
Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	***$1,606,655.96***
Herramientas menores	*$189,885.96*
Refacciones y accesorios menores de edificios	*$51,200.00*
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$32,000.00*
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$123,450.00*
Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	*$30,000.00*
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	*$952,720.00*
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	*$225,400.00*
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	*$2,000.00*

SERVICIOS GENERALES	***$23,326,551.73***
SERVICIOS BÁSICOS	***$8,429,920.00***
Energía Eléctrica	*$2,000,000.00*
DAP	*$5,000,000.00*
Gas	*$167,455.00*
Agua	*$642,000.00*
Telefonía tradicional	*$53,500.00*
Telefonía celular	*$2,500.00*
Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	*$555,720.00*
Servicios postales y telegráficos	*$8,745.00*
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	***$1,593,205.00***
Arrendamiento de edificios	*$156,755.00*
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$86,135.00*
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	*$230,050.00*
Otros Arrendamientos	*$1,120,265.00*
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	***$3,323,532.10***
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	*$7,490.00*
Servicios de capacitación	*$20,330.00*
Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	*$12,872.10*
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	*$2,242,780.00*
Honorarios Médicos	*$660,280.00*
Servicios Médicos y de Laboratorio	*$279,780.00*
Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica	*$100,000.00*
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	***$468,660.00***
Servicios financieros y bancarios	*$62,060.00*
Seguro de bienes patrimoniales	*$374,500.00*
Fletes y maniobras	*$32,100.00*
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	***$2,837,822.47***
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	*$31,050.33*
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$11,237.14*
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$39,055.00*
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	*$300,260.00*
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	*$2,140.00*

Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	*$73,830.00*
Servicios de limpieza y manejo de desechos	*$2,300,000.00*
Servicios de jardinería y fumigación	*$80,250.00*
SERIVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	***$700,000.00***
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	*$500,000.00*
Servicios de Creatividad, Preproducción y producción de publicidad, excepto internet	*$200,000.00*
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	***$573,500.00***
Viáticos en el país	*$523,500.00*
Viáticos en el extranjero	*$50,000.00*
SERVICIOS OFICIALES	***$2,352,000.00***
Gastos de orden social y cultural	*$2,352,000.00*
OTROS SERVICIOS GENERALES	***$3,047,912.16***
Impuestos y derechos	*$267,500.00*
Tenencias	*$107,000.00*
Verificaciones Vehiculares	*$21,400.00*
Sentencias y resoluciones judiciales	*$16,050.00*
Actualizaciones	*$0.00*
Recargos	*$0.00*
Otros Gastos por Responsabilidades	*$16,050.00*
Impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral	*$2,337,967.16*
Atención a funcionarios y Empleados	*$73,295.00*
Atención a Visitantes	*$208,650.00*
Gastos de Transición	*$0.00*

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	***$39,724,720.00***
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	***$29,421,226.67***
Subsidios a la producción	*$1,500,000.00*
Subsidios a la vivienda	*$0.00*
Otros Subsidios	*$6,341,226.67*
Transferencias al SMDIF	*$16,080,000.00*
Feria Regional Serrana	*$5,500,000.00*
AYUDAS SOCIALES	***$3,303,493.33***
Ayudas sociales a personas	*$1,500,000.00*
Autoridades Auxiliares	*$1,152,000.00*
Apoyo a Agrupaciones Diversas	*$150,000.00*
Ayudas a Escuelas Pre-Primarias	*$50,000.00*
Ayuda a Escuelas Primarias	*$60,000.00*

Ayuda a Escuelas Secundarias	*$60,000.00*
Ayudas a Escuelas de Nivel Medio Superior	*$15,000.00*
Ayudas a otras escuelas e institutos	*$15,000.00*
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	*$151,493.33*
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	*$150,000.00*
PENSIONES Y JUBILACIONES	***$7,000,000.00***
Pensiones	*$2,000,000.00*
Jubilaciones	*$5,000,000.00*

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	***$2,248,000.00***
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	***$652,000.00***
Muebles de Oficina y Estantería	*$32,000.00*
Muebles excepto de oficina y estantería	*$0.00*
Bienes artísticos, culturales y científicos.	*$50,000.00*
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	*$570,000.00*
Otros mobiliarios y equipos de administración	*$0.00*
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	***$86,000.00***
Equipos y aparatos audiovisuales	*$50,000.00*
Cámaras fotográficas y de video	*$36,000.00*
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	***$1,400,000.00***
Vehículos y Equipo de Terrestre	*$1,400,000.00*
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	***$50,000.00***
Maquinaria y equipo agropecuario	*$15,000.00*
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	*$0.00*
Equipo de comunicación y telecomunicación	*$0.00*
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	*$0.00*
Herramientas y máquinas-herramienta	*$20,000.00*
Otros equipos	*$15,000.00*
ACTIVOS INTANGIBLES	***$60,000.00***
Licencias informáticas e intelectuales	*$60,000.00*

INVERSIÓN PÚBLICA	***$38,245,389.00***
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	***$38,245,389.00***
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	*$38,245,389.00*

ADERFAS	***$5,000,000.00***
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIOTES	***$5,000,000.00***
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	*$5,000,000.00*

En acuerdo a lo señalado en el artículo 61 fracción segunda inciso “C” de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se anexa la información consiguiente:

Que para la clasificación económica se tienen las siguientes fuentes de financiamientos con los montos preestablecidos en la Ley de Ingresos;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO APROBADO
INGRESOS PROPIOS	$ 17,115,294.00
PARTICIPACIONES	$ 149,062,052.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN 2022)	$ 20,720,704.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM 2022)	$ 38,245,389.00
	$ 225,143,439.00

			ADMINISTRATIVA				
Capítulo	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	CABILDO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	PRESIDENCIA	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	DIRECCION DE GOBIERNO
	TOTAL PROYECTO	$225,143,439.00					
1000	Servicios Personales	*$103,919,570.82*	$4,788,000.00	$1,485,557.62	$9,645,005.23	$4,470,501.15	$5,046,594.73
2000	Materiales y Suministros	*$12,679,207.45*	$235,000.00	$70,204.00	$1,064,600.00	$602,088.02	$350,500.00
3000	Servicios Generales	*$23,326,551.73*	$0.00	$80,000.00	$2,218,333.00	$317,870.00	$951,200.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	*$39,724,720.00*	$418,357.33	$113,984.00	$24,381,312.00	$1,559,680.00	$352,213.33
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	*$2,248,000.00*	$0.00	$15,000.00	$1,541,500.00	$40,500.00	$66,000.00
6000	Inversión Pública	*$38,245,389.00*	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	*$0.00*			$0.00	$0.00	$0.00
9000	Deuda Pública	*$5,000,000.00*			$0.00	$0.00	$0.00
	TOTAL	*$225,143,439.00*	*$5,441,357.33*	*$1,764,745.62*	*$38,850,750.23*	*$6,990,639.17*	*$6,766,508.06*

			ADMINISTRATIVA							
Capítulo	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION DE FINANZAS	DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO
	TOTAL PROYECTO	$225,143,439.00								
1000	Servicios Personales	*$103,919,570.82*	$20,536,802.70	$4,151,074.25	$13,398,476.43	$17,650,022.27	$8,823,796.37	$10,527,751.28	$2,008,426.54	$1,387,562.26
2000	Materiales y Suministros	*$12,679,207.45*	$1,261,175.73	$345,000.00	$281,350.00	$4,605,035.70	$1,427,265.00	$1,464,444.00	$550,045.00	$422,500.00
3000	Servicios Generales	*$23,326,551.73*	$794,520.00	$3,136,568.40	$9,143,400.33	$2,825,190.00	$1,228,465.00	$1,637,685.00	$904,110.00	$89,210.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	*$39,724,720.00*	$0.00	$388,266.67	$7,402,133.33	$1,354,773.33	$836,160.00	$1,118,320.00	$717,706.67	$1,081,813.33
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	*$2,248,000.00*	$70,000.00	$170,000.00	$100,000.00	$60,000.00	$75,000.00	$50,000.00	$55,000.00	$5,000.00
6000	Inversión Pública	*$38,245,389.00*	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$38,245,389.00	$0.00	$0.00	$0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	*$0.00*	$0.00			$0.00		$0.00	$0.00	
9000	Deuda Pública	*$5,000,000.00*	$0.00		$5,000,000.00	$0.00		$0.00	$0.00	
	TOTAL	*$225,143,439.00*	*$22,662,498.43*	*$8,190,909.31*	*$35,325,360.10*	*$26,495,021.31*	*$50,636,075.37*	*$14,798,200.28*	*$4,235,288.21*	*$2,986,085.60*

		ECONOMICA			
DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	PARTICIPACIONES	I. PROPIOS	FORTAMUN	FISM
TOTAL PROYECTO	$225,143,439.00				
Servicios Personales	*$103,919,570.82*	$83,382,768.12		$20,536,802.70	
Materiales y Suministros	*$12,679,207.45*	$12,495,306.15		$183,901.30	
Servicios Generales	*$23,326,551.73*	$23,326,551.73			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	*$39,724,720.00*	$22,609,426.00	$17,115,294.00		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	*$2,248,000.00*	$2,248,000.00			
Inversión Pública	*$38,245,389.00*				$38,245,389.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	*$0.00*				
Deuda Pública	*$5,000,000.00*	$5,000,000.00			
TOTAL	*$225,143,439.00*	*$149,062,052.00*	*$17,115,294.00*	*$20,720,704.00*	*$38,245,389.00*

			FUNCIONAL						
Capítulo	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DESARROLLO TERRITORIAL	SERVICIOS PUBLICOS	SEGURIDAD PUBLICA	DESARROLLO INSTITUCIONAL	DESARROLLO ECONOMICO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO AMBIENTAL
	TOTAL PROYECTO	$225,143,439.00							
1000	Servicios Personales	*$103,919,570.82*	$8,823,796.37	$54,803,160.77	$20,536,802.70	$5,636,631.86	$3,395,988.80	$10,527,751.28	$195,439.04
2000	Materiales y Suministros	*$12,679,207.45*	$1,427,265.00	$7,101,073.72	$1,261,175.73	$415,204.00	$972,545.00	$1,464,444.00	$37,500.00
3000	Servicios Generales	*$23,326,551.73*	$1,228,465.00	$15,443,493.33	$794,520.00	$3,216,568.40	$993,320.00	$1,637,685.00	$12,500.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	*$39,724,720.00*	$836,160.00	$35,168,469.33	$0.00	$502,250.67	$1,799,520.00	$1,118,320.00	$300,000.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	*$2,248,000.00*	$75,000.00	$1,808,000.00	$70,000.00	$185,000.00	$60,000.00	$50,000.00	$0.00
6000	Inversión Pública	*$38,245,389.00*	$38,245,389.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	*$0.00*	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
9000	Deuda Pública	*$5,000,000.00*	$0.00	$5,000,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	
	TOTAL	*$225,143,439.00*	*$50,636,075.37*	*$119,324,197.15*	*$22,662,498.43*	*$9,955,654.93*	*$7,221,373.80*	*$14,798,200.28*	*$545,439.04*

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	CABILDO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	PRESIDENCIA	SECRETARIA PARTICULAR	ATENCION CIUDADANA	GIRAS Y EVENTOS
1000				**SERVICIOS PERSONALES**	***$103,919,570.82***						
	1100			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	***$50,634,628.40***	***$3,780,000.00***	***$983,121.74***	***$1,758,390.00***	***$459,477.36***	***$134,400.00***	***$1,456,542.86***
		111		Dietas	*$4,794,390.00*	$3,780,000.00		$1,014,390.00			
		113		Sueldos base al personal permanente	*$45,840,238.40*		$983,121.74	744,000.00	$459,477.36	$134,400.00	$1,456,542.86
	1200			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	***$14,094,367.34***	***$0.00***	***$120,000.00***		***$76,377.60***	***$0.00***	***$604,830.00***
		122		Sueldos base al personal eventual	*$14,094,367.34*		$120,000.00		$76,377.60		$604,830.00
	1300			**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	***$29,448,575.08***	***$1,008,000.00***	***$382,435.87***	***$552,904.00***	***$152,894.66***	***$35,840.00***	***$1,101,976.36***
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	*$8,112,604.05*		$30,213.22				$395,864.22
		131		Estimulo por años de servicio	*$500,000.00*						
		131		Prima de antigüedad	*$250,000.00*						
		132		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	*$19,579,971.03*	$1,008,000.00	$302,222.66	$468,904.00	$142,894.66	$35,840.00	$656,112.14
		134		Compensaciones	*$1,006,000.00*		$50,000.00	$84,000.00	$10,000.00		$50,000.00
	1400			**SEGURIDAD SOCIAL**	***$220,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		144		Aportaciones para seguros	*$220,000.00*						
	1500			**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	***$9,522,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$63,000.00***
		152		Indemnizaciones	*$2,000,000.00*						
		1531		Prestaciones y haberes de retiro	*$6,000,000.00*						
			1541	Prestaciones contractuales	*$220,000.00*						
			1543	Ayuda para adquisicion de lentes	*$50,000.00*						
			1544	Canasta básica	*$954,000.00*						$63,000.00
			1545	ayuda para protesis dentales	*$18,000.00*						
			1548	Becas Sindicales	*$230,000.00*						
			1549	pago de Inscripcion a instituciones	*$50,000.00*						
		1592		Subsidio al ISR	*$0.00*						
				TOTALES	***$103,919,570.82***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	COMUNICACIÓN SOCIAL	VINCULACION ONGS	UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION	JUZGADO CIVICO	MEJORA REGULATORIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.
1000				**SERVICIOS PERSONALES**	***$103,919,570.82***						
	1100			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	***$50,634,628.40***	***$560,787.84***	***$0.00***	***$300,000.00***	***$525,973.61***	***$0.00***	***$0.00***
		111		Dietas	*$4,794,390.00*						
		113		Sueldos base al personal permanente	*$45,840,238.40*	$560,787.84		$300,000.00	$525,973.61	$0.00	
	1200			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	***$14,094,367.34***	***$336,355.20***	***$149,817.60***	***$0.00***	***$187,200.00***	***$192,618.00***	***$144,199.44***
		122		Sueldos base al personal eventual	*$14,094,367.34*	$336,355.20	$149,817.60		$187,200.00	$192,618.00	$144,199.44
	1300			**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	***$29,448,575.08***	***$382,018.01***	***$39,951.36***	***$80,000.00***	***$402,633.34***	***$51,364.80***	***$38,453.18***
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	*$8,112,604.05*	$100,939.61			$153,795.37		
		131		Estimulo por años de servicio	*$500,000.00*						
		131		Prima de antigüedad	*$250,000.00*						
		132		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	*$19,579,971.03*	$266,078.40	$39,951.36	$80,000.00	$228,837.98	$51,364.80	$38,453.18
		134		Compensaciones	*$1,006,000.00*	$15,000.00			$20,000.00	$0.00	$0.00
	1400			**SEGURIDAD SOCIAL**	***$220,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		144		Aportaciones para seguros	*$220,000.00*						
	1500			**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	***$9,522,000.00***	***$27,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$9,000.00***	***$0.00***	***$0.00***
		152		Indemnizaciones	*$2,000,000.00*						
		1531		Prestaciones y haberes de retiro	*$6,000,000.00*						
			1541	Prestaciones contractuales	*$220,000.00*						
			1543	Ayuda para adquisicion de lentes	*$50,000.00*						
			1544	Canasta básica	*$954,000.00*	$27,000.00			$9,000.00		
			1545	ayuda para protesis dentales	*$18,000.00*						
			1548	Becas Sindicales	*$230,000.00*						
			1549	pago de Inscripcion a instituciones	*$50,000.00*						
		1592		Subsidio al ISR	*$0.00*						
				TOTALES	***$103,919,570.82***						

Capitulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Especifica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	DELEGACION YERBABUENA	DELEGACION VALLE VERDE	DELEGACION SAUCILLO	DELEGACION TANCOYOL	DELEGACION PITZQUINTLA
1000				SERVICIOS PERSONALES	*$103,919,570.82*						
	1100			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	*$50,634,628.40*	*$849,480.48*	*$149,193.36*	*$360,553.68*	*$149,193.36*	*$552,845.30*	*$149,193.36*
		111		Dietas	*$4,794,390.00*						
		113		Sueldos base al personal permanente	*$45,840,238.40*	$849,480.48	$149,193.36	$360,553.68	$149,193.36	$552,845.30	$149,193.36
	1200			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	*$14,094,367.34*	*$76,377.60*	*$0.00*	*$162,020.88*	*$0.00*	*$0.00*	*$88,320.00*
		122		Sueldos base al personal eventual	*$14,094,367.34*	$76,377.60		$162,020.88			$88,320.00
	1300			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	*$29,448,575.08*	*$382,955.31*	*$39,784.90*	*$257,151.37*	*$149,295.30*	*$234,941.09*	*$63,336.90*
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	*$8,112,604.05*	$107,470.19		$92,998.54	$49,787.18	$69,091.32	
		131		Estimulo por años de servicio	*$500,000.00*						
		131		Prima de antigüedad	*$250,000.00*						
		132		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	*$19,579,971.03*	$275,485.13	$39,784.90	$164,152.83	$99,508.12	$165,849.77	$63,336.90
		134		Compensaciones	*$1,006,000.00*	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
	1400			SEGURIDAD SOCIAL	*$220,000.00*	*$0.00*	*$0.00*	*$0.00*	*$0.00*	*$0.00*	*$0.00*
		144		Aportaciones para seguros	*$220,000.00*						
	1500			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	*$9,522,000.00*	*$9,000.00*	*$0.00*	*$0.00*	*$0.00*	*$9,000.00*	*$0.00*
		152		Indemnizaciones	*$2,000,000.00*						
		1531		Prestaciones y haberes de retiro	*$6,000,000.00*						
			1541	Prestaciones contractuales	*$220,000.00*						
			1543	Ayuda para adquisicion de lentes	*$50,000.00*						
			1544	Canasta básica	*$954,000.00*	$9,000.00				$9,000.00	
			1545	ayuda para protesis dentales	*$18,000.00*						
			1548	Becas Sindicales	*$230,000.00*						
			1549	pago de Inscripcion a instituciones	*$50,000.00*						
		1592		Subsidio al ISR	*$0.00*						
				TOTALES	*$103,919,570.82*						

Capitulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DELEGACION AGUA FRIA	DESARROLLO POLITICO	DIRECCION DE GOBIERNO	REGISTRO CIVIL	ATENCION AL MIGRANTE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
1000				**SERVICIOS PERSONALES**	***$103,919,570.82***						
	1100			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	***$50,634,628.40***	***$149,193.36***	***$244,800.00***	***$1,476,196.49***	***$304,383.10***	***$430,261.70***	***$10,343,431.58***
		111		Dietas	*$4,794,390.00*						
		113		Sueldos base al personal permanente	*$45,840,238.40*	$149,193.36	$244,800.00	$1,476,196.49	$304,383.10	$430,261.70	$10,343,431.58
	1200			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	***$14,094,367.34***	***$0.00***	***$228,000.00***	***$163,464.00***	***$700,824.72***	***$524,447.52***	***$1,491,360.96***
		122		Sueldos base al personal eventual	*$14,094,367.34*		$228,000.00	$163,464.00	$700,824.72	$524,447.52	$1,491,360.96
	1300			**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	***$29,448,575.08***	***$39,784.90***	***$126,080.00***	***$919,499.31***	***$245,928.76***	***$254,589.13***	***$6,092,437.57***
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	*$8,112,604.05*			$380,864.25	$0.00		$1,769,836.34
		131		Estimulo por años de servicio	*$500,000.00*						
		131		Prima de antigüedad	*$250,000.00*						
		132		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	*$19,579,971.03*	$39,784.90	$126,080.00	$538,635.06	$245,928.76	$254,589.13	$3,938,601.24
		134		Compensaciones	*$1,006,000.00*	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$384,000.00
	1400			**SEGURIDAD SOCIAL**	***$220,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$200,000.00***
		144		Aportaciones para seguros	*$220,000.00*						$200,000.00
	1500			**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	***$9,522,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$18,000.00***	***$9,000.00***	***$0.00***	***$0.00***
		152		Indemnizaciones	*$2,000,000.00*						
		1531		Prestaciones y haberes de retiro	*$6,000,000.00*						
			1541	Prestaciones contractuales	*$220,000.00*						
			1543	Ayuda para adquisicion de lentes	*$50,000.00*						
			1544	Canasta básica	*$954,000.00*			$18,000.00	$9,000.00	$0.00	
			1545	ayuda para protesis dentales	*$18,000.00*						
			1548	Becas Sindicales	*$230,000.00*						
			1549	pago de Inscripcion a instituciones	*$50,000.00*						
		1592		Subsidio al ISR	*$0.00*						
				TOTALES	***$103,919,570.82***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	DIRECCION DE FINANZAS	DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	DESARROLLO AMBIENTAL	RASTRO MUNICIPAL
1000				**SERVICIOS PERSONALES**	***$103,919,570.82***						
	1100			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	***$50,634,628.40***	***$1,248,457.97***	***$1,918,739.74***	***$2,121,034.66***	***$516,297.89***	***$298,314.50***	***$1,644,304.46***
		111		Dietas	*$4,794,390.00*						
		113		Sueldos base al personal permanente	*$45,840,238.40*	$1,248,457.97	$1,918,739.74	$2,121,034.66	$516,297.89	$298,314.50	$1,644,304.46
	1200			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	***$14,094,367.34***	***$379,885.44***	***$942,156.24***	***$783,627.14***	***$84,000.00***	***$0.00***	***$653,472.00***
		122		Sueldos base al personal eventual	*$14,094,367.34*	$379,885.44	$942,156.24	$783,627.14	$84,000.00		$653,472.00
	1300			**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	***$29,448,575.08***	***$752,229.17***	***$1,272,178.27***	***$1,745,814.63***	***$230,933.34***	***$79,550.53***	***$842,444.46***
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	*$8,112,604.05*	$200,855.86	$324,978.19	$260,707.74	$46,491.60		$181,762.79
		131		Estimulo por años de servicio	*$500,000.00*			$500,000.00			
		131		Prima de antigüedad	*$250,000.00*			$250,000.00			
		132		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	*$19,579,971.03*	$527,373.32	$847,200.08	$635,106.89	$172,441.74	$79,550.53	$660,681.68
		134		Compensaciones	*$1,006,000.00*	$24,000.00	$100,000.00	$100,000.00	$12,000.00	$0.00	$0.00
	1400			**SEGURIDAD SOCIAL**	***$220,000.00***	***$20,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		144		Aportaciones para seguros	*$220,000.00*	$20,000.00		$0.00			
	1500			**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	***$9,522,000.00***	***$9,000.00***	***$18,000.00***	***$8,748,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$45,000.00***
		152		Indemnizaciones	*$2,000,000.00*			$2,000,000.00			
		1531		Prestaciones y haberes de retiro	*$6,000,000.00*			$6,000,000.00			
			1541	Prestaciones contractuales	*$220,000.00*			$220,000.00			
			1543	Ayuda para adquisicion de lentes	*$50,000.00*			$50,000.00			
			1544	Canasta básica	*$954,000.00*	$9,000.00	$18,000.00	$180,000.00			$45,000.00
			1545	ayuda para protesis dentales	*$18,000.00*			$18,000.00			
			1548	Becas Sindicales	*$230,000.00*			$230,000.00			
			1549	pago de Inscripcion a instituciones	*$50,000.00*			$50,000.00			
		1592		Subsidio al ISR	*$0.00*						
				TOTALES	***$103,919,570.82***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	SERVICIO DE LIMPIA	ALUMBRADO PUBLICO	PARQUES Y JARDINES	BACHEO Y ALCANTARILLADO	MUNDO ACUATICO	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
1000				**SERVICIOS PERSONALES**	***$103,919,570.82***						
	1100			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	***$50,634,628.40***	***$3,797,821.08***	***$694,345.82***	***$796,240.15***	***$472,527.65***	***$460,094.26***	***$4,457,319.62***
		111		Dietas	*$4,794,390.00*						
		113		Sueldos base al personal permanente	*$45,840,238.40*	$3,797,821.08	$694,345.82	$796,240.15	$472,527.65	$460,094.26	$4,457,319.62
	1200			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	***$14,094,367.34***	***$1,759,847.33***	***$82,976.18***	***$0.00***	***$248,547.89***	***$0.00***	***$1,256,068.08***
		122		Sueldos base al personal eventual	*$14,094,367.34*	$1,759,847.33	$82,976.18		$248,547.89		$1,256,068.08
	1300			**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	***$29,448,575.08***	***$2,863,918.58***	***$561,010.90***	***$517,563.32***	***$326,934.88***	***$349,877.04***	***$3,011,408.66***
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	*$8,112,604.05*	$1,042,049.38	$279,435.09	$221,236.27	$106,970.94	$179,504.07	$1,079,445.10
		131		Estimulo por años de servicio	*$500,000.00*						
		131		Prima de antigüedad	*$250,000.00*						
		132		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	*$19,579,971.03*	$1,761,869.20	$281,575.81	$271,327.05	$219,963.93	$170,372.97	$1,811,963.56
		134		Compensaciones	*$1,006,000.00*	$60,000.00		$25,000.00	$0.00	$0.00	$120,000.00
	1400			**SEGURIDAD SOCIAL**	***$220,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		144		Aportaciones para seguros	*$220,000.00*						
	1500			**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	***$9,522,000.00***	***$234,000.00***	***$36,000.00***	***$36,000.00***	***$9,000.00***	***$9,000.00***	***$99,000.00***
		152		Indemnizaciones	*$2,000,000.00*						
		1531		Prestaciones y haberes de retiro	*$6,000,000.00*						
			1541	Prestaciones contractuales	*$220,000.00*						
			1543	Ayuda para adquisicion de lentes	*$50,000.00*						
			1544	Canasta básica	*$954,000.00*	$234,000.00	$36,000.00	$36,000.00	$9,000.00	$9,000.00	$99,000.00
			1545	ayuda para protesis dentales	*$18,000.00*						
			1548	Becas Sindicales	*$230,000.00*						
			1549	pago de Inscripcion a instituciones	*$50,000.00*						
		1592		Subsidio al ISR	*$0.00*						
				TOTALES	***$103,919,570.82***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	COORDINACION DE CULTURA	COORDINACION DE JUVENTUD	COORDINACION DE DEPORTES	COORDINACION DE EDUCACION	ATENCION A LA MUJER
1000				**SERVICIOS PERSONALES**	***$103,919,570.82***						
	1100			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	***$50,634,628.40***	***$625,756.54***	***$1,590,049.44***	***$196,635.60***	***$1,439,493.77***	***$986,324.90***	***$254,932.27***
		111		Dietas	*$4,794,390.00*						
		113		Sueldos base al personal permanente	*$45,840,238.40*	$625,756.54	$1,590,049.44	$196,635.60	$1,439,493.77	$986,324.90	$254,932.27
	1200			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	***$14,094,367.34***	***$426,895.20***	***$400,557.60***	***$79,045.92***	***$675,348.72***	***$474,108.48***	***$240,000.00***
		122		Sueldos base al personal eventual	*$14,094,367.34*	$426,895.20	$400,557.60	$79,045.92	$675,348.72	$474,108.48	$240,000.00
	1300			**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	***$29,448,575.08***	***$356,629.17***	***$973,865.36***	***$67,779.87***	***$887,250.92***	***$622,095.58***	***$131,981.94***
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	*$8,112,604.05*	$59,992.62	$337,151.22		$208,050.71	$156,163.55	
		131		Estimulo por años de servicio	*$500,000.00*						
		131		Prima de antigüedad	*$250,000.00*						
		132		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	*$19,579,971.03*	$296,636.54	$620,714.14	$67,779.87	$619,200.21	$430,932.03	$131,981.94
		134		Compensaciones	*$1,006,000.00*	$0.00	$16,000.00		$60,000.00	$35,000.00	$0.00
	1400			**SEGURIDAD SOCIAL**	***$220,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		144		Aportaciones para seguros	*$220,000.00*						
	1500			**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	***$9,522,000.00***	***$0.00***	***$45,000.00***	***$0.00***	***$36,000.00***	***$18,000.00***	***$0.00***
		152		Indemnizaciones	*$2,000,000.00*						
		1531		Prestaciones y haberes de retiro	*$6,000,000.00*						
			1541	Prestaciones contractuales	*$220,000.00*						
			1543	Ayuda para adquisicion de lentes	*$50,000.00*						
			1544	Canasta básica	*$954,000.00*		$45,000.00		$36,000.00	$18,000.00	
			1545	ayuda para protesis dentales	*$18,000.00*						
			1548	Becas Sindicales	*$230,000.00*						
			1549	pago de Inscripcion a instituciones	*$50,000.00*						
		1592		Subsidio al ISR	*$0.00*						
				TOTALES	***$103,919,570.82***						

Capitulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	COORDINACION DE TURISMO	INCUBADORA DE NEGOCIOS	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO
1000				**SERVICIOS PERSONALES**	***$103,919,570.82***				
	1100			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	***$50,634,628.40***	***$319,853.23***	***$727,202.88***	***$144,000.00***	***$807,462.77***
		111		Dietas	*$4,794,390.00*	$0.00			
		113		Sueldos base al personal permanente	*$45,840,238.40*	$319,853.23	$727,202.88	$144,000.00	$807,462.77
	1200			**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	***$14,094,367.34***	***$0.00***	***$196,377.60***	***$0.00***	***$165,240.00***
		122		Sueldos base al personal eventual	*$14,094,367.34*	$0.00	$196,377.60		$165,240.00
	1300			**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	***$29,448,575.08***	***$95,294.20***	***$429,489.73***	***$78,208.90***	***$396,859.49***
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	*$8,112,604.05*	$0.00	$144,632.85	$31,680.00	$100,635.86
		131		Estimulo por años de servicio	*$500,000.00*	$0.00			
		131		Prima de antigüedad	*$250,000.00*	$0.00			
		132		Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	*$19,579,971.03*	$85,294.20	$284,856.89	$46,528.90	$286,223.63
		134		Compensaciones	*$1,006,000.00*	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1400			**SEGURIDAD SOCIAL**	***$220,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		144		Aportaciones para seguros	*$220,000.00*	$0.00			
	1500			**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	***$9,522,000.00***	***$0.00***	***$18,000.00***	***$0.00***	***$18,000.00***
		152		Indemnizaciones	*$2,000,000.00*				
		1531		Prestaciones y haberes de retiro	*$6,000,000.00*	$0.00			
			1541	Prestaciones contractuales	*$220,000.00*	$0.00			
			1543	Ayuda para adquisicion de lentes	*$50,000.00*	$0.00			
			1544	Canasta básica	*$954,000.00*	$0.00	$18,000.00		$18,000.00
			1545	ayuda para protesis dentales	*$18,000.00*	$0.00			
			1548	Becas Sindicales	*$230,000.00*	$0.00			
			1549	pago de Inscripcion a instituciones	*$50,000.00*	$0.00			
		1592		Subsidio al ISR	*$0.00*				
				TOTALES	***$103,919,570.82***				

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	CABILDO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	PRESIDENCIA	SECRETARIA PARTICULAR	ATENCION CIUDADANA	GIRAS Y EVENTOS
2000				**MATERIALES Y SUMINISTROS**	***$12,679,207.45***						
	2100			**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	***$1,653,294.00***	***$3,500.00***	***$26,040.00***	***$14,500.00***	***$21,500.00***	***$10,000.00***	***$30,500.00***
		211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	*$563,580.00*	$2,500.00	$20,000.00	$5,000.00	$10,000.00	$6,000.00	$22,000.00
		212		Materiales y útiles de impresión y reproducción	*$357,540.00*	$1,000.00	$2,040.00	$6,500.00	$5,000.00	$4,000.00	$4,500.00
		214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	*$89,100.00*		$4,000.00	$1,500.00	$5,000.00		$1,000.00
		215		Material impreso e información digital	*$202,074.00*			$1,500.00	$1,500.00		$3,000.00
		216		Material de limpieza	*$350,000.00*						
		217		Materiales y útiles de enseñanza	*$38,000.00*						
		218		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	*$53,000.00*						
	2200			**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	***$589,464.00***	***$4,500.00***	***$1,664.00***	***$20,000.00***	***$25,000.00***	***$15,000.00***	***$3,000.00***
		2211		Productos alimenticios para personas	*$583,964.00*	$4,500.00	$1,664.00	$20,000.00	$25,000.00	$15,000.00	$3,000.00
		2223		Utensilios para el servicio de alimentación	*$5,500.00*						
	2300			**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	***$6,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		232		Insumos textiles adquiridos como materia prima	*$6,000.00*						
	2400			**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	***$1,823,390.00***	***$0.00***	***$5,000.00***	***$3,000.00***	***$4,000.00***	***$0.00***	***$162,500.00***
		241		Productos minerales no metálicos	*$117,100.00*						
		242		Cemento y productos de concreto	*$102,420.00*						
		243		Cal, yeso y productos de yeso	*$12,500.00*						
		244		Madera y productos de madera	*$90,840.00*						$50,000.00
		245		Vidrio y productos de vidrio	*$47,440.00*						
		246		Material eléctrico y electrónico	*$603,080.00*						$6,000.00
		247		Artículos metálicos para la construcción	*$205,465.00*						$6,500.00
		249		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	*$644,545.00*		$5,000.00	$3,000.00	$4,000.00		$100,000.00
	2500			**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	***$810,875.00***	***$0.00***	***$8,000.00***	***$10,000.00***	***$5,000.00***	***$2,500.00***	***$18,000.00***
		251		Productos químicos básicos	*$200,000.00*						
		252		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	*$113,030.00*						
		253		Medicinas y productos farmacéuticos	*$395,770.00*		$8,000.00	$10,000.00	$5,000.00	$2,500.00	$18,000.00
		254		Materiales, accesorios y suministros de médicos	*$0.00*						
		256		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	*$35,375.00*						

		259		Otros productos químicos	*$66,700.00*						
	2600			**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	***$5,682,478.49***	***$216,000.00***	***$24,000.00***	***$250,000.00***	***$64,500.00***	***$20,000.00***	***$115,000.00***
		261		Combustibles, lubricantes y aditivos	*$5,682,478.49*	$216,000.00	$24,000.00	$250,000.00	$64,500.00	$20,000.00	$115,000.00
	2700			**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	***$499,700.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$7,000.00***
		271		Vestuario y uniformes	*$224,200.00*						
		272		Prendas de seguridad y protección personal	*$118,500.00*						
		273		Artículos deportivos	*$120,000.00*						
		274		Productos textiles	*$5,000.00*						$3,500.00
		275		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	*$32,000.00*						$3,500.00
	2800			**Materiales y suministros para Seguridad**	***$7,350.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		282		Materiales de seguridad pública	*$7,350.00*						
	2900			**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	***$1,606,655.96***	***$11,000.00***	***$5,500.00***	***$28,000.00***	***$2,500.00***	***$0.00***	***$21,500.00***
		291		Herramientas menores	*$189,885.96*		$2,000.00				$3,000.00
		292		Refacciones y accesorios menores de edificios	*$51,200.00*		$2,000.00	$5,000.00			$500.00
		293		Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$32,000.00*						$5,000.00
		294		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$123,450.00*		$1,500.00	$3,000.00	$2,500.00		$3,000.00
		295		Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	*$30,000.00*						
		296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	*$952,720.00*	$11,000.00		$20,000.00			$10,000.00
		298		Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	*$225,400.00*						
		299		Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	*$2,000.00*						
				TOTAL	***$12,679,207.45***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	COMUNICACIÓN SOCIAL	VINCULACION ONGS	UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION	JUZGADO CIVICO	MEJORA REGULATORIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.
2000				**MATERIALES Y SUMINISTROS**	***$12,679,207.45***						
	2100			**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	***$1,653,294.00***	***$16,500.00***	***$6,900.00***	***$7,500.00***	***$16,000.00***	***$8,000.00***	***$3,000.00***
		211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	*$563,580.00*	$6,500.00	$2,400.00	$5,000.00	$10,000.00	$6,000.00	$2,000.00
		212		Materiales y útiles de impresión y reproducción	*$357,540.00*	$7,000.00	$2,500.00	$2,500.00	$5,000.00	$2,000.00	$1,000.00
		214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	*$89,100.00*		$1,000.00		$1,000.00		
		215		Material impreso e información digital	*$202,074.00*	$3,000.00	$1,000.00				
		216		Material de limpieza	*$350,000.00*						
		217		Materiales y útiles de enseñanza	*$38,000.00*						
		218		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	*$53,000.00*						
	2200			**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	***$589,464.00***	***$1,200.00***	***$2,000.00***	***$2,000.00***	***$20,000.00***	***$2,000.00***	***$3,000.00***
		2211		Productos alimenticios para personas	*$583,964.00*	$1,200.00	$2,000.00	$2,000.00	$20,000.00	$2,000.00	$3,000.00
		2223		Utensilios para el servicio de alimentación	*$5,500.00*						
	2300			**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	***$6,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		232		Insumos textiles adquiridos como materia prima	*$6,000.00*						
	2400			**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	***$1,823,390.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$2,500.00***	***$0.00***	***$0.00***
		241		Productos minerales no metálicos	*$117,100.00*						
		242		Cemento y productos de concreto	*$102,420.00*						
		243		Cal, yeso y productos de yeso	*$12,500.00*						
		244		Madera y productos de madera	*$90,840.00*						
		245		Vidrio y productos de vidrio	*$47,440.00*						
		246		Material eléctrico y electrónico	*$603,080.00*						
		247		Artículos metálicos para la construcción	*$205,465.00*						
		249		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	*$644,545.00*				$2,500.00		
	2500			**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	***$810,875.00***	***$8,000.00***	***$2,500.00***	***$10,000.00***	***$2,000.00***	***$1,000.00***	***$1,500.00***
		251		Productos químicos básicos	*$200,000.00*						
		252		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	*$113,030.00*						

		253		Medicinas y productos farmacéuticos	*$395,770.00*	$8,000.00	$2,500.00	$10,000.00	$2,000.00	$1,000.00	$1,500.00
		254		Materiales, accesorios y suministros de médicos	*$0.00*						
		256		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	*$35,375.00*						
		259		Otros productos químicos	*$66,700.00*						
	2600			**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	***$5,682,478.49***	***$26,000.00***	***$25,000.00***	***$6,000.00***	***$15,000.00***	***$6,000.00***	***$0.00***
		261		Combustibles, lubricantes y aditivos	*$5,682,478.49*	$26,000.00	$25,000.00	$6,000.00	$15,000.00	$6,000.00	
	2700			**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	***$499,700.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		271		Vestuario y uniformes	*$224,200.00*						
		272		Prendas de seguridad y protección personal	*$118,500.00*						
		273		Artículos deportivos	*$120,000.00*						
		274		Productos textiles	*$5,000.00*						
		275		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	*$32,000.00*						
	2800			**Materiales y suministros para Seguridad**	***$7,350.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		282		Materiales de seguridad pública	*$7,350.00*						
	2900			**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	***$1,606,655.96***	***$15,000.00***	***$1,000.00***	***$1,000.00***	***$1,000.00***	***$0.00***	***$0.00***
		291		Herramientas menores	*$189,885.96*						
		292		Refacciones y accesorios menores de edificios	*$51,200.00*						
		293		Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$32,000.00*						
		294		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$123,450.00*	$15,000.00	$1,000.00	$1,000.00	$1,000.00		
		295		Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	*$30,000.00*						
		296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	*$952,720.00*						
		298		Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	*$225,400.00*						
		299		Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	*$2,000.00*						
				TOTAL	***$12,679,207.45***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	DELEGACION YERBABUENA	DELEGACION VALLE VERDE	DELEGACION SAUCILLO	DELEGACION TANCOYOL	DELEGACION PITZQUINTLA
2000				**MATERIALES Y SUMINISTROS**	***$12,679,207.45***						
	2100			**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	***$1,653,294.00***	***$43,000.00***	***$9,095.00***	***$9,095.00***	***$9,095.00***	***$9,095.00***	***$9,095.00***
		211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	*$563,580.00*	$20,000.00	$6,420.00	$6,420.00	$6,420.00	$6,420.00	$6,420.00
		212		Materiales y útiles de impresión y reproducción	*$357,540.00*	$15,000.00	$1,605.00	$1,605.00	$1,605.00	$1,605.00	$1,605.00
		214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	*$89,100.00*	$3,000.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00
		215		Material impreso e información digital	*$202,074.00*	$5,000.00					
		216		Material de limpieza	*$350,000.00*						
		217		Materiales y útiles de enseñanza	*$38,000.00*						
		218		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	*$53,000.00*						
	2200			**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	***$589,464.00***	***$35,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		2211		Productos alimenticios para personas	*$583,964.00*	$35,000.00					
		2223		Utensilios para el servicio de alimentación	*$5,500.00*						
	2300			**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	***$6,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		232		Insumos textiles adquiridos como materia prima	*$6,000.00*						
	2400			**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	***$1,823,390.00***	***$3,000.00***	***$23,005.00***	***$23,005.00***	***$23,005.00***	***$23,005.00***	***$23,005.00***
		241		Productos minerales no metálicos	*$117,100.00*		$5,350.00	$5,350.00	$5,350.00	$5,350.00	$5,350.00
		242		Cemento y productos de concreto	*$102,420.00*		$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00
		243		Cal, yeso y productos de yeso	*$12,500.00*						
		244		Madera y productos de madera	*$90,840.00*		$2,140.00	$2,140.00	$2,140.00	$2,140.00	$2,140.00
		245		Vidrio y productos de vidrio	*$47,440.00*		$2,140.00	$2,140.00	$2,140.00	$2,140.00	$2,140.00
		246		Material eléctrico y electrónico	*$603,000.00*	$1,000.00	$3,745.00	$3,745.00	$3,745.00	$3,745.00	$3,745.00
		247		Artículos metálicos para la construcción	*$205,465.00*		$3,210.00	$3,210.00	$3,210.00	$3,210.00	$3,210.00
		249		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	*$644,545.00*	$2,000.00	$5,350.00	$5,350.00	$5,350.00	$5,350.00	$5,350.00
	2500			**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	***$810,875.00***	***$10,000.00***	***$3,210.00***	***$3,210.00***	***$3,210.00***	***$3,210.00***	***$3,210.00***

		251		Productos químicos básicos	*$200,000.00*						
		252		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	*$113,030.00*						
		253		Medicinas y productos farmacéuticos	*$395,770.00*	$10,000.00	$1,605.00	$1,605.00	$1,605.00	$1,605.00	$1,605.00
		254		Materiales, accesorios y suministros de médicos	*$0.00*						
		256		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	*$35,375.00*		$1,605.00	$1,605.00	$1,605.00	$1,605.00	$1,605.00
		259		Otros productos químicos	*$66,700.00*						
	2600			**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	***$5,682,478.49***	***$250,000.00***	***$9,074.67***	***$9,074.67***	***$9,074.67***	***$9,074.67***	***$9,074.67***
		261		Combustibles, lubricantes y aditivos	*$5,682,478.49*	$250,000.00	$9,074.67	$9,074.67	$9,074.67	$9,074.67	$9,074.67
	2700			**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	***$499,700.00***	***$15,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		271		Vestuario y uniformes	*$224,200.00*						
		272		Prendas de seguridad y protección personal	*$118,500.00*						
		273		Artículos deportivos	*$120,000.00*	$15,000.00					
		274		Productos textiles	*$5,000.00*						
		275		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	*$32,000.00*						
	2800			**Materiales y suministros para Seguridad**	***$7,350.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		282		Materiales de seguridad pública	*$7,350.00*						
	2900			**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	***$1,606,655.96***	***$22,000.00***	***$4,280.00***	***$4,280.00***	***$4,280.00***	***$4,280.00***	***$4,280.00***
		291		Herramientas menores	*$189,885.96*		$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00
		292		Refacciones y accesorios menores de edificios	*$51,200.00*		$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00
		293		Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$32,000.00*						
		294		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$123,450.00*	$2,000.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00
		295		Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	*$30,000.00*						
		296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	*$952,720.00*	$20,000.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,070.00
		298		Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	*$225,400.00*						
		299		Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	*$2,000.00*						
				TOTAL	***$12,679,207.45***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DELEGACION AGUA FRIA	DESARROLLO POLITICO	DIRECCION DE GOBIERNO	REGISTRO CIVIL	ATENCION AL MIGRANTE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
2000				**MATERIALES Y SUMINISTROS**	***$12,679,207.45***						
	2100			**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	***$1,653,294.00***	***$9,095.00***	***$0.00***	***$33,000.00***	***$73,000.00***	***$40,000.00***	***$120,500.00***
		211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	*$563,580.00*	$6,420.00		$18,000.00	$8,000.00	$10,000.00	$50,000.00
		212		Materiales y útiles de impresión y reproducción	*$357,540.00*	$1,605.00		$11,000.00	$15,000.00	$10,000.00	$30,000.00
		214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	*$89,100.00*	$1,070.00		$4,000.00		$10,000.00	$8,000.00
		215		Material impreso e información digital	*$202,074.00*					$10,000.00	$5,000.00
		216		Material de limpieza	*$350,000.00*						
		217		Materiales y útiles de enseñanza	*$38,000.00*						$27,500.00
		218		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	*$53,000.00*				$50,000.00		
	2200			**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	***$589,464.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$5,000.00***	***$500.00***	***$10,000.00***	***$70,000.00***
		2211		Productos alimenticios para personas	*$583,964.00*			$5,000.00	$500.00	$10,000.00	$70,000.00
		2223		Utensilios para el servicio de alimentación	*$5,500.00*						
	2300			**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	***$6,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		232		Insumos textiles adquiridos como materia prima	*$6,000.00*						
	2400			**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	***$1,823,390.00***	***$23,005.00***	***$0.00***	***$2,500.00***	***$2,000.00***	***$10,000.00***	***$63,150.00***
		241		Productos minerales no metálicos	*$117,100.00*	$5,350.00					
		242		Cemento y productos de concreto	*$102,420.00*	$1,070.00					$2,000.00
		243		Cal, yeso y productos de yeso	*$12,500.00*						
		244		Madera y productos de madera	*$90,840.00*	$2,140.00					$3,000.00
		245		Vidrio y productos de vidrio	*$47,440.00*	$2,140.00					
		246		Material eléctrico y electrónico	*$603,080.00*	$3,745.00					$16,050.00
		247		Artículos metálicos para la construcción	*$205,465.00*	$3,210.00					$32,100.00
		249		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	*$644,545.00*	$5,350.00		$2,500.00	$2,000.00	$10,000.00	$10,000.00

	2500			**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	***$810,875.00***	***$3,210.00***	***$0.00***	***$12,000.00***	***$5,000.00***	***$10,000.00***	***$47,675.00***
		251		Productos químicos básicos	*$200,000.00*						
		252		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	*$113,030.00*						
		253		Medicinas y productos farmacéuticos	*$395,770.00*	$1,605.00		$12,000.00	$5,000.00	$10,000.00	$45,000.00
		254		Materiales, accesorios y suministros de médicos	*$0.00*						
		256		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	*$35,375.00*	$1,605.00					$2,675.00
		259		Otros productos químicos	*$66,700.00*						
	2600			**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	***$5,682,478.49***	***$9,074.67***	***$32,100.00***	***$70,000.00***	***$15,000.00***	***$20,000.00***	***$357,500.73***
		261		Combustibles, lubricantes y aditivos	*$5,682,478.49*	$9,074.67	$32,100.00	$70,000.00	$15,000.00	$20,000.00	$357,500.73
	2700			**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	***$499,700.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$10,000.00***	***$44,000.00***
		271		Vestuario y uniformes	*$224,200.00*					$10,000.00	$35,000.00
		272		Prendas de seguridad y protección personal	*$118,500.00*						$4,000.00
		273		Artículos deportivos	*$120,000.00*						$5,000.00
		274		Productos textiles	*$5,000.00*						
		275		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	*$32,000.00*						
	2800			**Materiales y suministros para Seguridad**	***$7,350.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$2,000.00***
		282		Materiales de seguridad pública	*$7,350.00*						$2,000.00
	2900			**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	***$1,606,655.96***	***$4,280.00***	***$0.00***	***$21,000.00***	***$0.00***	***$11,500.00***	***$270,800.00***
		291		Herramientas menores	*$189,885.96*	$1,070.00					$800.00
		292		Refacciones y accesorios menores de edificios	*$51,200.00*	$1,070.00					$9,000.00
		293		Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$32,000.00*			$4,000.00			$1,000.00
		294		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$123,450.00*	$1,070.00		$2,000.00		$1,500.00	$10,000.00
		295		Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	*$30,000.00*						
		296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	*$952,720.00*	$1,070.00		$15,000.00		$10,000.00	$250,000.00
		298		Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	*$225,400.00*						
		299		Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	*$2,000.00*						
				TOTAL	***$12,679,207.45***						

Capitulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	DIRECCION DE FINANZAS	DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	DESARROLLO AMBIENTAL	RASTRO MUNICIPAL
2000				**MATERIALES Y SUMINISTROS**	***$12,679,207.45***						
	2100			**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	***$1,653,294.00***	***$11,000.00***	***$125,000.00***	***$81,000.00***	***$368,000.00***	***$16,500.00***	***$16,000.00***
		211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	*$563,580.00*	$5,000.00	$50,000.00	$40,000.00	$6,000.00	$1,500.00	$7,000.00
		212		Materiales y útiles de impresión y reproducción	*$357,540.00*	$3,000.00	$25,000.00	$20,000.00	$7,000.00	$2,000.00	$7,000.00
		214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	*$89,100.00*		$20,000.00	$6,000.00	$3,000.00	$1,000.00	$2,000.00
		215		Material impreso e información digital	*$202,074.00*	$3,000.00	$30,000.00	$15,000.00	$2,000.00	$12,000.00	
		216		Material de limpieza	*$350,000.00*				$350,000.00		
		217		Materiales y útiles de enseñanza	*$38,000.00*						
		218		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	*$53,000.00*						
	2200			**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	***$589,464.00***	***$7,000.00***	***$10,000.00***	***$10,000.00***	***$2,500.00***	***$3,000.00***	***$0.00***
		2211		Productos alimenticios para personas	*$583,964.00*	$7,000.00	$10,000.00	$10,000.00	$2,500.00	$3,000.00	
		2223		Utensilios para el servicio de alimentación	*$5,500.00*						
	2300			**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	***$6,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		232		Insumos textiles adquiridos como materia prima	*$6,000.00*						
	2400			**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	***$1,823,390.00***	***$0.00***	***$15,000.00***	***$10,350.00***	***$0.00***	***$7,500.00***	***$22,500.00***
		241		Productos minerales no metálicos	*$117,100.00*						
		242		Cemento y productos de concreto	*$102,420.00*						
		243		Cal, yeso y productos de yeso	*$12,500.00*						
		244		Madera y productos de madera	*$90,840.00*						
		245		Vidrio y productos de vidrio	*$47,440.00*						
		246		Material eléctrico y electrónico	*$603,080.00*		$5,000.00	$5,000.00			$2,500.00
		247		Artículos metálicos para la construcción	*$205,465.00*					$5,000.00	$15,000.00
		249		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	*$644,545.00*		$10,000.00	$5,350.00		$2,500.00	$5,000.00

	2500			**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	***$810,875.00***	***$15,700.00***	***$25,000.00***	***$25,000.00***	***$15,000.00***	***$2,000.00***	***$11,500.00***
		251		Productos químicos básicos	*$200,000.00*						
		252		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	*$113,030.00*						
		253		Medicinas y productos farmacéuticos	*$395,770.00*	$5,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$15,000.00	$2,000.00	$5,000.00
		254		Materiales, accesorios y suministros de médicos	*$0.00*						
		256		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	*$35,375.00*						$6,500.00
		259		Otros productos químicos	*$66,700.00*	$10,700.00					
	2600			**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	***$5,682,478.49***	***$180,000.00***	***$100,000.00***	***$100,000.00***	***$20,000.00***	***$18,000.00***	***$39,000.00***
		261		Combustibles, lubricantes y aditivos	*$5,682,478.49*	$180,000.00	$100,000.00	$100,000.00	$20,000.00	$18,000.00	$39,000.00
	2700			**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	***$499,700.00***	***$30,000.00***	***$10,000.00***	***$10,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$36,500.00***
		271		Vestuario y uniformes	*$224,200.00*	$20,000.00	$10,000.00	$10,000.00			$25,000.00
		272		Prendas de seguridad y protección personal	*$118,500.00*	$10,000.00					$10,000.00
		273		Artículos deportivos	*$120,000.00*						
		274		Productos textiles	*$5,000.00*						
		275		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	*$32,000.00*						$1,500.00
	2800			**Materiales y suministros para Seguridad**	***$7,350.00***	***$5,350.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		282		Materiales de seguridad pública	*$7,350.00*	$5,350.00					
	2900			**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	***$1,606,655.96***	***$36,500.00***	***$60,000.00***	***$45,000.00***	***$53,000.00***	***$2,000.00***	***$66,700.00***
		291		Herramientas menores	*$189,885.96*	$10,000.00	$5,000.00	$5,000.00			$15,000.00
		292		Refacciones y accesorios menores de edificios	*$51,200.00*		$10,000.00	$10,000.00			
		293		Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$32,000.00*		$5,000.00	$5,000.00			$5,000.00
		294		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$123,450.00*	$1,500.00	$10,000.00	$10,000.00	$3,000.00	$2,000.00	$1,000.00
		295		Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	*$30,000.00*						$15,000.00
		296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	*$952,720.00*	$20,000.00	$30,000.00	$15,000.00			$20,000.00
		298		Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	*$225,400.00*	$5,000.00			$50,000.00		$10,700.00
		299		Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	*$2,000.00*			$0.00			
				TOTAL	***$12,679,207.45***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	SERVICIO DE LIMPIA	ALUMBRADO PUBLICO	PARQUES Y JARDINES	BACHEO Y ALCANTARILLADO	MUNDO ACUATICO	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
2000				**MATERIALES Y SUMINISTROS**	***$12,679,207.45***						
	2100			**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	***$1,653,294.00***	***$0.00***	***$1,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$1,500.00***	***$168,250.00***
		211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	*$563,580.00*		$1,000.00			$1,500.00	$80,250.00
		212		Materiales y útiles de impresión y reproducción	*$357,540.00*						$80,000.00
		214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	*$89,100.00*						
		215		Material impreso e información digital	*$202,074.00*						$5,000.00
		216		Material de limpieza	*$350,000.00*						
		217		Materiales y útiles de enseñanza	*$38,000.00*						
		218		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	*$53,000.00*						$3,000.00
	2200			**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	***$589,464.00***	***$6,500.00***	***$3,000.00***	***$4,500.00***	***$6,500.00***	***$0.00***	***$4,000.00***
		2211		Productos alimenticios para personas	*$583,964.00*	$5,000.00	$2,000.00	$3,000.00	$5,000.00		$4,000.00
		2223		Utensilios para el servicio de alimentación	*$5,500.00*	$1,500.00	$1,000.00	$1,500.00	$1,500.00		
	2300			**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	***$6,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		232		Insumos textiles adquiridos como materia prima	*$6,000.00*						
	2400			**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	***$1,823,390.00***	***$5,000.00***	***$1,518,000.00***	***$93,000.00***	***$306,500.00***	***$165,000.00***	***$14,445.00***
		241		Productos minerales no metálicos	*$117,100.00*				$75,000.00		
		242		Cemento y productos de concreto	*$102,420.00*		$3,000.00		$70,000.00		
		243		Cal, yeso y productos de yeso	*$12,500.00*			$3,000.00	$2,000.00		
		244		Madera y productos de madera	*$90,840.00*			$5,000.00	$6,000.00		
		245		Vidrio y productos de vidrio	*$47,440.00*				$2,500.00		
		246		Material eléctrico y electrónico	*$603,080.00*		$520,000.00		$1,000.00		$6,420.00
		247		Artículos metálicos para la construcción	*$205,465.00*		$5,000.00	$5,000.00	$90,000.00	$15,000.00	$1,605.00
		249		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	*$644,545.00*	$5,000.00	$10,000.00	$80,000.00	$60,000.00	$150,000.00	$6,420.00
	2500			**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	***$810,875.00***	***$41,000.00***	***$13,000.00***	***$11,500.00***	***$5,000.00***	***$226,030.00***	***$26,070.00***

		251		Productos químicos básicos	*$200,000.00*					$200,000.00	
		252		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	*$113,030.00*			$4,000.00		$2,030.00	
		253		Medicinas y productos farmacéuticos	*$395,770.00*	$40,000.00	$8,000.00	$5,000.00	$2,500.00	$4,000.00	$25,000.00
		254		Materiales, accesorios y suministros de médicos	*$0.00*						
		256		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	*$35,375.00*		$5,000.00	$1,500.00	$1,500.00		$1,070.00
		259		Otros productos químicos	*$66,700.00*	$1,000.00		$1,000.00	$1,000.00	$20,000.00	
	2600			**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	***$5,682,478.49***	***$2,214,463.44***	***$50,000.00***	***$75,000.00***	***$30,000.00***	***$24,000.00***	***$950,000.00***
		261		Combustibles, lubricantes y aditivos	*$5,682,478.49*	$1,794,639.74	$50,000.00	$75,000.00	$30,000.00	$24,000.00	$950,000.00
	2700			**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	***$499,700.00***	***$65,000.00***	***$15,000.00***	***$17,000.00***	***$9,000.00***	***$0.00***	***$15,000.00***
		271		Vestuario y uniformes	*$224,200.00*	$15,000.00	$5,000.00	$5,000.00	$5,000.00		
		272		Prendas de seguridad y protección personal	*$118,500.00*	$50,000.00	$10,000.00	$12,000.00	$2,500.00		$15,000.00
		273		Artículos deportivos	*$120,000.00*						
		274		Productos textiles	*$5,000.00*				$1,500.00		
		275		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	*$32,000.00*						
	2800			**Materiales y suministros para Seguridad**	***$7,350.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		282		Materiales de seguridad pública	*$7,350.00*						
	2900			**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	***$1,606,655.96***	***$181,900.00***	***$27,000.00***	***$59,100.00***	***$114,965.96***	***$15,700.00***	***$249,500.00***
		291		Herramientas menores	*$189,885.96*	$10,700.00	$8,000.00	$20,000.00	$49,965.96	$5,000.00	$6,000.00
		292		Refacciones y accesorios menores de edificios	*$51,200.00*						$1,500.00
		293		Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$32,000.00*						$2,000.00
		294		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$123,450.00*						$10,000.00
		295		Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	*$30,000.00*						
		296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	*$952,720.00*	$171,200.00	$15,000.00	$32,100.00	$25,000.00		$150,000.00
		298		Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	*$225,400.00*		$4,000.00	$5,000.00	$40,000.00	$10,700.00	$80,000.00
		299		Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	*$2,000.00*			$2,000.00			
				TOTAL	***$12,679,207.45***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	COORDINACION DE CULTURA	COORDINACION DE JUVENTUD	COORDINACION DE DEPORTES	COORDINACION DE EDUCACION	ATENCION A LA MUJER
2000				**MATERIALES Y SUMINISTROS**	***$12,679,207.45***						
	2100			**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	***$1,653,294.00***	***$22,500.00***	***$68,500.00***	***$9,000.00***	***$43,000.00***	***$23,000.00***	***$47,204.00***
		211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$563,580.00	$9,000.00	$35,000.00	$4,500.00	$8,000.00	$9,000.00	$20,000.00
		212		Materiales y útiles de impresión y reproducción	$357,540.00	$7,000.00	$18,000.00	$4,500.00	$5,000.00	$6,000.00	$8,000.00
		214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$89,100.00	$4,000.00	$3,500.00				$2,140.00
		215		Material impreso e información digital	$202,074.00		$4,000.00		$30,000.00	$8,000.00	$17,064.00
		216		Material de limpieza	$350,000.00						
		217		Materiales y útiles de enseñanza	$38,000.00	$2,500.00	$8,000.00				
		218		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	$53,000.00						
	2200			**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	***$589,464.00***	***$6,000.00***	***$30,000.00***	***$4,800.00***	***$36,000.00***	***$120,000.00***	***$5,000.00***
		2211		Productos alimenticios para personas	$583,964.00	$6,000.00	$30,000.00	$4,800.00	$36,000.00	$120,000.00	$5,000.00
		2223		Utensilios para el servicio de alimentación	$5,500.00						
	2300			**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	***$6,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		232		Insumos textiles adquiridos como materia prima	$6,000.00						
	2400			**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	***$1,823,390.00***	***$2,000.00***	***$20,500.00***	***$0.00***	***$74,500.00***	***$28,000.00***	***$8,140.00***
		241		Productos minerales no metálicos	$117,100.00						
		242		Cemento y productos de concreto	$102,420.00					$6,000.00	$3,000.00
		243		Cal, yeso y productos de yeso	$12,500.00				$2,500.00	$5,000.00	
		244		Madera y productos de madera	$90,840.00		$3,000.00		$3,000.00	$5,000.00	$3,000.00
		245		Vidrio y productos de vidrio	$47,440.00						
		246		Material eléctrico y electrónico	$603,080.00		$3,500.00		$9,000.00	$3,000.00	$2,140.00
		247		Artículos metálicos para la construcción	$205,465.00					$4,000.00	
		249		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$644,545.00	$2,000.00	$14,000.00		$60,000.00	$5,000.00	
	2500			**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	***$810,875.00***	***$2,500.00***	***$20,000.00***	***$2,500.00***	***$50,500.00***	***$8,000.00***	***$8,000.00***

		251		Productos químicos básicos	*$200,000.00*						
		252		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	*$113,030.00*						
		253		Medicinas y productos farmacéuticos	*$395,770.00*	$2,500.00	$20,000.00	$2,500.00	$10,000.00	$8,000.00	$8,000.00
		254		Materiales, accesorios y suministros de médicos	*$0.00*						
		256		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	*$35,375.00*				$7,500.00		
		259		Otros productos químicos	*$66,700.00*				$33,000.00		
	2600			**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	***$5,682,478.49***	***$115,000.00***	***$135,000.00***	***$50,000.00***	***$80,090.00***	***$60,000.00***	***$42,800.00***
		261		Combustibles, lubricantes y aditivos	*$5,682,478.49*	$115,000.00	$135,000.00	$50,000.00	$80,090.00	$60,000.00	$42,800.00
	2700			**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	***$499,700.00***	***$0.00***	***$30,000.00***	***$0.00***	***$130,000.00***	***$27,000.00***	***$0.00***
		271		Vestuario y uniformes	*$224,200.00*		$25,000.00		$30,000.00		
		272		Prendas de seguridad y protección personal	*$118,500.00*		$5,000.00				
		273		Artículos deportivos	*$120,000.00*				$100,000.00		
		274		Productos textiles	*$5,000.00*						
		275		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	*$32,000.00*					$27,000.00	
	2800			**Materiales y suministros para Seguridad**	***$7,350.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		282		Materiales de seguridad pública	*$7,350.00*						
	2900			**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	***$1,606,655.96***	***$22,140.00***	***$41,500.00***	***$0.00***	***$52,500.00***	***$32,350.00***	***$6,420.00***
		291		Herramientas menores	*$189,885.96*		$6,000.00		$5,000.00	$2,000.00	
		292		Refacciones y accesorios menores de edificios	*$51,200.00*		$2,500.00				$4,280.00
		293		Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$32,000.00*		$5,000.00				
		294		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$123,450.00*	$2,140.00	$6,000.00		$2,500.00	$5,350.00	$2,140.00
		295		Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	*$30,000.00*					$15,000.00	
		296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	*$952,720.00*	$20,000.00	$22,000.00		$25,000.00	$10,000.00	
		298		Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	*$225,400.00*				$20,000.00		
		299		Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	*$2,000.00*						
				TOTAL	***$12,679,207.45***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	COORDINACION DE TURISMO	INCUBADORA DE NEGOCIOS	COORDINACIÓN DE FOMENTO AL EMPLEO Y AL COMERCIO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	TOTALES
2000				**MATERIALES Y SUMINISTROS**	***$12,679,207.45***						
	2100			**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	***$1,653,294.00***	***$8,000.00***	***$72,800.00***	***$7,370.00***	***$4,160.00***	***$31,500.00***	***$1,653,294.00***
		211		Materiales, útiles y equipos menores de oficina	*$563,580.00*	$4,000.00	$20,000.00	$2,080.00	$2,080.00	$15,750.00	$563,580.00
		212		Materiales y útiles de impresión y reproducción	*$357,540.00*	$2,500.00	$10,000.00	$1,560.00	$1,560.00	$15,750.00	$357,540.00
		214		Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	*$89,100.00*	$1,500.00		$520.00	$520.00		$89,100.00
		215		Material impreso e información digital	*$202,074.00*		$42,800.00	$3,210.00	$0.00		$202,074.00
		216		Material de limpieza	*$350,000.00*						$350,000.00
		217		Materiales y útiles de enseñanza	*$38,000.00*						$38,000.00
		218		Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	*$53,000.00*						$53,000.00
	2200			**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	***$589,464.00***	***$0.00***	***$70,000.00***	***$10,400.00***	***$10,400.00***	***$20,000.00***	***$589,464.00***
		2211		Productos alimenticios para personas	*$583,964.00*		$70,000.00	$10,400.00	$10,400.00	$20,000.00	$583,964.00
		2223		Utensilios para el servicio de alimentación	*$5,500.00*						$5,500.00
	2300			**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION**	***$6,000.00***	***$0.00***	***$6,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$6,000.00***
		232		Insumos textiles adquiridos como materia prima	*$6,000.00*	$0.00	$6,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$6,000.00
	2400			**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	***$1,823,390.00***	***$0.00***	***$117,275.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$1,823,390.00***
		241		Productos minerales no metálicos	*$117,100.00*		$10,000.00				$117,100.00
		242		Cemento y productos de concreto	*$102,420.00*		$12,000.00				$102,420.00
		243		Cal, yeso y productos de yeso	*$12,500.00*						$12,500.00
		244		Madera y productos de madera	*$90,840.00*						$90,840.00
		245		Vidrio y productos de vidrio	*$47,440.00*		$32,100.00				$47,440.00
		246		Material eléctrico y electrónico	*$603,080.00*						$603,080.00
		247		Artículos metálicos para la construcción	*$205,465.00*		$7,000.00				$205,465.00
		249		Otros materiales y artículos de construcción y reparación	*$644,545.00*		$56,175.00				$644,545.00
	2500			**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	***$810,875.00***	***$1,500.00***	***$10,000.00***	***$2,140.00***	***$1,500.00***	***$115,000.00***	***$810,875.00***

		251		Productos químicos básicos	*$200,000.00*						$200,000.00
		252		Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	*$113,030.00*					$107,000.00	$113,030.00
		253		Medicinas y productos farmacéuticos	*$395,770.00*	$1,500.00	$10,000.00	$2,140.00	$1,500.00	$8,000.00	$395,770.00
		254		Materiales, accesorios y suministros de médicos	*$0.00*						$0.00
		256		Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	*$35,375.00*						$35,375.00
		259		Otros productos químicos	*$66,700.00*						$66,700.00
	2600			**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	***$5,682,478.49***	***$40,000.00***	***$70,000.00***	***$31,200.00***	***$31,200.00***	***$180,000.00***	***$5,682,478.49***
		261		Combustibles, lubricantes y aditivos	*$5,682,478.49*	$40,000.00	$70,000.00	$31,200.00	$31,200.00	$180,000.00	$5,682,478.49
	2700			**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	***$499,700.00***	***$0.00***	***$23,200.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$6,000.00***	***$499,700.00***
		271		Vestuario y uniformes	*$224,200.00*		$23,200.00			$6,000.00	$224,200.00
		272		Prendas de seguridad y protección personal	*$118,500.00*						$118,500.00
		273		Artículos deportivos	*$120,000.00*						$120,000.00
		274		Productos textiles	*$5,000.00*						$5,000.00
		275		Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	*$32,000.00*						$32,000.00
	2800			**Materiales y suministros para Seguridad**	***$7,350.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$7,350.00***
		282		Materiales de seguridad pública	*$7,350.00*						$7,350.00
	2900			**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	***$1,606,655.96***	***$0.00***	***$22,500.00***	***$5,200.00***	***$5,200.00***	***$70,000.00***	***$1,606,655.96***
		291		Herramientas menores	*$189,885.96*					$30,000.00	$189,885.96
		292		Refacciones y accesorios menores de edificios	*$51,200.00*						$51,200.00
		293		Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$32,000.00*						$32,000.00
		294		Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$123,450.00*		$2,500.00	$5,200.00	$5,200.00	$5,000.00	$123,450.00
		295		Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	*$30,000.00*						$30,000.00
		296		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	*$952,720.00*		$20,000.00			$35,000.00	$952,720.00
		298		Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	*$225,400.00*						$225,400.00
		299		Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	*$2,000.00*						$2,000.00
				TOTAL	***$12,679,207.45***						***$12,679,207.45***

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	CABILDO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	PRESIDENCIA	SECRETARIA PARTICULAR	ATENCION CIUDADANA	GIRAS Y EVENTOS
3000				SERVICIOS GENERALES	$23,326,551.73						
	3100			SERVICIOS BÁSICOS	$8,429,920.00	$0.00	$5,000.00	$93,000.00	$0.00	$0.00	$0.00
		311		Energía Eléctrica	$2,000,000.00						
		3112		DAP	$5,000,000.00						
		312		Gas	$167,455.00						
		313		Agua	$642,000.00						
		314		Telefonía tradicional	$53,500.00						
		315		Telefonía celular	$2,500.00						
		317		Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	$555,720.00			$93,000.00			
		318		Servicios postales y telegráficos	$8,745.00		$5,000.00				
	3200			SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$1,593,205.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,700.00	$0.00	$20,865.00
		321		Arrendamiento de terrenos	$0.00						
		322		Arrendamiento de edificios	$156,755.00						
		323		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$86,135.00						$2,675.00
		326		Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$230,050.00						
		329		Otros Arrendamientos	$1,120,265.00				$10,700.00		$18,190.00
	3300			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$3,323,532.10	$0.00	$70,000.00	$460,000.00	$8,000.00	$8,560.00	$60,000.00
		331		Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$0.00						
		332		Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	$7,490.00						
		334		Servicios de capacitación	$20,330.00						
		336		Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	$12,872.10						
		339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$2,242,780.00			$450,000.00			

			3392	Honorarios Medicos	*$660,280.00*		$60,000.00	$5,000.00	$4,000.00	$4,280.00	$30,000.00
			3393	Servicios Medicos y de Laboratorio	*$279,780.00*		$10,000.00	$5,000.00	$4,000.00	$4,280.00	$30,000.00
			3394	Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica	*$100,000.00*						
			3395	Servicios Profesionales de Atención Psicológica	*$0.00*						
	3400			**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	***$468,660.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		341		Servicios financieros y bancarios	*$62,060.00*						
		345		Seguro de bienes patrimoniales	*$374,500.00*						
		347		Fletes y maniobras	*$32,100.00*						
	3500			**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	***$2,837,822.47***	***$0.00***	***$0.00***	***$25,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$10,165.00***
		351		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	*$31,050.33*						
		352		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$11,237.14*						
		353		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$39,055.00*						$1,605.00
		355		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	*$300,260.00*			$25,000.00			$5,350.00
		356		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	*$2,140.00*						
		357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	*$73,830.00*						$3,210.00
		358		Servicios de limpieza y manejo de desechos	*$2,300,000.00*						
		359		Servicios de jardinería y fumigación	*$80,250.00*						
	3600			**SERIVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	***$700,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$500,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		361		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	*$500,000.00*			$500,000.00			
		363		Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	*$200,000.00*						
	3700			**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**	***$573,500.00***	***$0.00***	***$5,000.00***	***$250,000.00***	***$3,000.00***	***$2,000.00***	***$2,000.00***
		372		Pasajes terrestres	*$0.00*						
		375		Viáticos en el país	*$523,500.00*		$5,000.00	$200,000.00	$3,000.00	$2,000.00	$2,000.00
		3761		Viáticos en el extranjero	*$50,000.00*	$0.00		$50,000.00			
	3800			**SERVICIOS OFICIALES**	***$2,352,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$500,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$30,000.00***

		382		Gastos de orden social y cultural	*$2,352,000.00*			$500,000.00			$30,000.00
		384		Exposiciones	*$0.00*						
	3900			**OTROS SERVICIOS GENERALES**	***$3,047,912.16***	***$0.00***	***$0.00***	***$69,550.00***	***$10,700.00***	***$5,350.00***	***$0.00***
		392		Impuestos y derechos	*$267,500.00*						
			3922	Tenencias	*$107,000.00*						
			3925	Copias certificadas	*$0.00*						
			3926	Verificaciones Vehiculares	*$21,400.00*						
		394		Sentencias y resoluciones judiciales	*$16,050.00*						
			3952	Actualizaciones	*$0.00*						
			3953	Recargos	*$0.00*						
			3961	Otros Gastos por Responsabilidades	*$16,050.00*						
		398		Impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral	*$2,337,967.16*						
			3991	Atención a Funcionarios y Empleados	*$73,295.00*			$16,050.00			
			3992	Atención a Visitantes	*$208,650.00*			$53,500.00	$10,700.00	$5,350.00	
			3993	Gastos de Transición	*$0.00*						
				TOTAL	***$23,326,551.73***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	COMUNICACIÓN SOCIAL	VINCULACION ONGS	UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION	JUZGADO CIVICO	MEJORA REGULATORIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.
3000				**SERVICIOS GENERALES**	***$23,326,551.73***						
	3100			**SERVICIOS BÁSICOS**	***$8,429,920.00***	***$2,500.00***	***$1,070.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		311		Energía Eléctrica	*$2,000,000.00*						
		3112		DAP	*$5,000,000.00*						
		312		Gas	*$167,455.00*						
		313		Agua	*$642,000.00*						
		314		Telefonía tradicional	*$53,500.00*						
		315		Telefonía celular	*$2,500.00*	$2,500.00					
		317		Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	*$555,720.00*						
		318		Servicios postales y telegráficos	*$8,745.00*		$1,070.00				
	3200			**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	***$1,593,205.00***	***$0.00***	***$3,210.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		321		Arrendamiento de terrenos	*$0.00*						
		322		Arrendamiento de edificios	*$156,755.00*						
		323		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$86,135.00*						
		326		Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	*$230,050.00*						
		329		Otros Arrendamientos	*$1,120,265.00*		$3,210.00				
	3300			**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	***$3,323,532.10***	***$18,550.00***	***$6,600.00***	***$15,160.00***	***$6,600.00***	***$15,160.00***	***$6,600.00***
		331		Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	*$0.00*						
		332		Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	*$7,490.00*						
		334		Servicios de capacitación	*$20,330.00*	$5,350.00					
		336		Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	*$12,872.10*						
		339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	*$2,242,780.00*			$8,560.00		$8,560.00	
			3392	Honorarios Médicos	*$660,280.00*	$8,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00	$4,000.00

			3393	Servicios Médicos y de Laboratorio	*$279,780.00*	$5,200.00	$2,600.00	$2,600.00	$2,600.00	$2,600.00	$2,600.00
			3394	Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica	*$100,000.00*						
			3395	Servicios Profesionales de Atención Psicológica	*$0.00*						
	3400			**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	***$468,660.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		341		Servicios financieros y bancarios	*$62,060.00*						
		345		Seguro de bienes patrimoniales	*$374,500.00*						
		347		Fletes y maniobras	*$32,100.00*						
	3500			**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	***$2,837,822.47***	***$21,153.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		351		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	*$31,050.33*						
		352		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$11,237.14*	$3,103.00					
		353		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$39,055.00*	$16,050.00					
		355		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	*$300,260.00*	$2,000.00					
		356		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	*$2,140.00*						
		357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	*$73,830.00*						
		358		Servicios de limpieza y manejo de desechos	*$2,300,000.00*						
		359		Servicios de jardinería y fumigación	*$80,250.00*						
	3600			**SERIVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	***$700,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		361		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	*$500,000.00*						
		363		Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	*$200,000.00*						
	3700			**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**	***$573,500.00***	***$2,000.00***	***$10,000.00***	***$3,000.00***	***$5,000.00***	***$3,000.00***	***$2,000.00***
		372		Pasajes terrestres	*$0.00*						
		375		Viáticos en el país	*$523,500.00*	$2,000.00	$10,000.00	$3,000.00	$5,000.00	$3,000.00	$2,000.00
		3761		Viáticos en el extranjero	*$50,000.00*						
	3800			**SERVICIOS OFICIALES**	***$2,352,000.00***	***$10,000.00***	***$5,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		382		Gastos de orden social y cultural	*$2,352,000.00*	$10,000.00	$5,000.00				
		384		Exposiciones	*$0.00*						

	3900			**OTROS SERVICIOS GENERALES**	***$3,047,912.16***	***$5,350.00***	***$0.00***	***$3,210.00***	***$1,070.00***	***$3,210.00***	***$0.00***
		392		Impuestos y derechos	*$267,500.00*						
			3922	Tenencias	*$107,000.00*						
			3925	Copias certificadas	*$0.00*						
			3926	Verificaciones Vehiculares	*$21,400.00*						
		394		Sentencias y resoluciones judiciales	*$16,050.00*						
			3952	Actualizaciones	*$0.00*						
			3953	Recargos	*$0.00*						
			3961	Otros Gastos por Responsabilidades	*$16,050.00*						
		398		Impuesto sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral	*$2,337,967.16*						
			3991	Atención a funcionarios y Empleados	*$73,295.00*				$1,070.00		
			3992	Atención a Visitantes	*$208,650.00*	$5,350.00		$3,210.00		$3,210.00	
			3993	Gastos de Transición	*$0.00*						
				TOTAL	***$23,326,551.73***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	DELEGACION YERBABUENA	DELEGACION VALLE VERDE	DELEGACION SAUCILLO	DELEGACION TANCOYOL	DELEGACION PITZQUINTLA
3000				**SERVICIOS GENERALES**	***$23,326,551.73***						
	3100			**SERVICIOS BÁSICOS**	***$8,429,920.00***	***$0.00***	***$60,000.00***	***$30,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$60,000.00***
		311		Energía Eléctrica	*$2,000,000.00*						
		3112		DAP	*$5,000,000.00*						
		312		Gas	*$167,455.00*						
		313		Agua	*$642,000.00*						
		314		Telefonía tradicional	*$53,500.00*						
		315		Telefonía celular	*$2,500.00*						
		317		Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	*$555,720.00*		$60,000.00	$30,000.00			$60,000.00
		318		Servicios postales y telegráficos	*$8,745.00*						
	3200			**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	***$1,593,205.00***	***$9,630.00***	***$2,140.00***	***$2,140.00***	***$2,140.00***	***$2,140.00***	***$2,140.00***
		321		Arrendamiento de terrenos	*$0.00*						
		322		Arrendamiento de edificios	*$156,755.00*						
		323		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$86,135.00*						
		326		Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	*$230,050.00*						
		329		Otros Arrendamientos	*$1,120,265.00*	$9,630.00	$2,140.00	$2,140.00	$2,140.00	$2,140.00	$2,140.00
	3300			**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	***$3,323,532.10***	***$26,000.00***	***$3,300.00***	***$3,300.00***	***$3,300.00***	***$3,300.00***	***$3,300.00***
		331		Servicios legales, de contablidad, auditoría y relacionados	*$0.00*						
		332		Servicios de diseño, arquitectura, ingenieria y actividades relacionadas	*$7,490.00*						
		334		Servicios de capacitación	*$20,330.00*						
		336		Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	*$12,872.10*						
		339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	*$2,242,780.00*						
			3392	Honorarios Medicos	*$660,280.00*	$20,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00	$2,000.00

			3393	Servicios Medicos y de Laboratorio	*$279,780.00*	$6,000.00	$1,300.00	$1,300.00	$1,300.00	$1,300.00	$1,300.00
			3394	Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica	*$100,000.00*						
			3395	Servicios Profesionales de Atención Psicológica	*$0.00*						
	3400			**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	***$468,660.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		341		Servicios financieros y bancarios	*$62,060.00*						
		345		Seguro de bienes patrimoniales	*$374,500.00*						
		347		Fletes y maniobras	*$32,100.00*						
	3500			**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	***$2,837,822.47***	***$2,500.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		351		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	*$31,050.33*						
		352		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$11,237.14*						
		353		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$39,055.00*						
		355		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	*$300,260.00*	$2,500.00					
		356		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	*$2,140.00*						
		357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	*$73,830.00*						
		358		Servicios de limpieza y manejo de desechos	*$2,300,000.00*						
		359		Servicios de jardinería y fumigación	*$80,250.00*						
	3600			**SERIVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	***$700,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		361		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	*$500,000.00*						
		363		Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	*$200,000.00*						
	3700			**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**	***$573,500.00***	***$5,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		372		Pasajes terrestres	*$0.00*						
		375		Viáticos en el país	*$523,500.00*	$5,000.00					
		3761		Viáticos en el extranjero	*$50,000.00*						
	3800			**SERVICIOS OFICIALES**	***$2,352,000.00***	***$30,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		382		Gastos de orden social y cultural	*$2,352,000.00*	$30,000.00					
		384		Exposiciones	*$0.00*						

	3900			**OTROS SERVICIOS GENERALES**	***$3,047,912.16***	***$32,100.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		392		Impuestos y derechos	*$267,500.00*						
			3922	Tenencias	*$107,000.00*						
			3925	Copias certificadas	*$0.00*						
			3926	Verificaciones Vehiculares	*$21,400.00*						
		394		Sentencias y resoluciones judiciales	*$16,050.00*						
			3952	Actualizaciones	*$0.00*						
			3953	Recargos	*$0.00*						
			3961	Otros Gastos por Responsabilidades	*$16,050.00*						
		398		Impuesto sobre nominas y otros que deriven de una relacion laboral	*$2,337,967.16*						
			3991	Atencion a Funcionarios y Empleados	*$73,295.00*	$32,100.00					
			3992	Atencion a Visitantes	*$208,650.00*						
			3993	Gastos de Transición	*$0.00*						
				TOTAL	***$23,326,551.73***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DELEGACION AGUA FRIA	DESARROLLO POLITICO	DIRECCION DE GOBIERNO	REGISTRO CIVIL	ATENCION AL MIGRANTE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
3000				**SERVICIOS GENERALES**	***$23,326,551.73***						
	3100			**SERVICIOS BÁSICOS**	***$8,429,920.00***	***$30,000.00***	***$0.00***	***$1,070.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		311		Energía Eléctrica	*$2,000,000.00*						
		3112		DAP	*$5,000,000.00*						
		312		Gas	*$167,455.00*						
		313		Agua	*$642,000.00*						
		314		Telefonía tradicional	*$53,500.00*						
		315		Telefonía celular	*$2,500.00*						
		317		Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	*$555,720.00*	$30,000.00					
		318		Servicios postales y telegráficos	*$8,745.00*			$1,070.00			
	3200			**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	***$1,593,205.00***	***$2,140.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$21,400.00***
		321		Arrendamiento de terrenos	*$0.00*						
		322		Arrendamiento de edificios	*$156,755.00*						
		323		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$86,135.00*						$10,700.00
		326		Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	*$230,050.00*						
		329		Otros Arrendamientos	*$1,120,265.00*	$2,140.00				$864,000.00	$10,700.00
	3300			**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	***$3,323,532.10***	***$3,300.00***	***$0.00***	***$40,140.00***	***$25,420.00***	***$6,000.00***	***$594,000.00***
		331		Servicios legales, de contablidad, auditoría y relacionados	*$0.00*						
		332		Servicios de diseño, arquitectura, ingenieria y actividades relacionadas	*$7,490.00*						
		334		Servicios de capacitación	*$20,330.00*						
		336		Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	*$12,872.10*			$2,140.00	$6,420.00		
		339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	*$2,242,780.00*						$330,000.00

			3392	Honorarios Medicos	*$660,280.00*	$2,000.00		$30,000.00	$14,000.00	$4,000.00	$214,000.00
			3393	Servicios Medicos y de Laboratorio	*$279,780.00*	$1,300.00	$0.00	$8,000.00	$5,000.00	$2,000.00	$50,000.00
			3394	Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica	*$100,000.00*						
			3395	Servicios Profesionales de Atención Psicológica	*$0.00*						
	3400			**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	***$468,660.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		341		Servicios financieros y bancarios	*$62,060.00*						
		345		Seguro de bienes patrimoniales	*$374,500.00*						
		347		Fletes y maniobras	*$32,100.00*						
	3500			**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	***$2,837,822.47***	***$0.00***	***$0.00***	***$1,500.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$62,140.00***
		351		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	*$31,050.33*						
		352		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$11,237.14*						
		353		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$39,055.00*						
		355		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	*$300,260.00*			$1,500.00			$60,000.00
		356		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	*$2,140.00*						$2,140.00
		357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	*$73,830.00*						
		358		Servicios de limpieza y manejo de desechos	*$2,300,000.00*						
		359		Servicios de jardinería y fumigación	*$80,250.00*						
	3600			**SERIVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	***$700,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		361		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	*$500,000.00*						
		363		Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	*$200,000.00*						
	3700			**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**	***$573,500.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$3,000.00***	***$5,000.00***	***$4,000.00***	***$22,000.00***
		372		Pasajes terrestres	*$0.00*						
		375		Viáticos en el país	*$523,500.00*			$3,000.00	$5,000.00	$4,000.00	$22,000.00
		3761		Viáticos en el extranjero	*$50,000.00*						
	3800			**SERVICIOS OFICIALES**	***$2,352,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***

		382		Gastos de orden social y cultural	*$2,352,000.00*						
		384		Exposiciones	*$0.00*						
	3900			**OTROS SERVICIOS GENERALES**	***$3,047,912.16***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$1,070.00***	***$53,500.00***
		392		Impuestos y derechos	*$267,500.00*						
			3922	Tenencias	*$107,000.00*						
			3925	Copias certificadas	*$0.00*						
			3926	Verificaciones Vehiculares	*$21,400.00*						
		394		Sentencias y resoluciones judiciales	*$16,050.00*						$16,050.00
			3952	Actualizaciones	*$0.00*						
			3953	Recargos	*$0.00*						
			3961	Otros Gastos por Responsabilidades	*$16,050.00*						$16,050.00
		398		Impuesto sobre nominas y otros que deriven de una relacion laboral	*$2,337,967.16*						
			3991	Atencion a Funcionarios y Empleados	*$73,295.00*					$1,070.00	
			3992	Atencion a Visitantes	*$208,650.00*						$21,400.00
			3993	Gastos de Transición	*$0.00*						
				TOTAL	***$23,326,551.73***						

Capitulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	DIRECCION DE FINANZAS	DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	DESARROLLO AMBIENTAL	RASTRO MUNICIPAL
3000				**SERVICIOS GENERALES**	***$23,326,551.73***						
	3100			**SERVICIOS BÁSICOS**	***$8,429,920.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$7,755,500.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$128,400.00***
		311		Energía Eléctrica	*$2,000,000.00*			$2,000,000.00			
		3112		DAP	*$5,000,000.00*			$5,000,000.00			
		312		Gas	*$167,455.00*						$128,400.00
		313		Agua	*$642,000.00*			$642,000.00			
		314		Telefonía tradicional	*$53,500.00*			$53,500.00			
		315		Telefonía celular	*$2,500.00*						
		317		Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	*$555,720.00*			$60,000.00			
		318		Servicios postales y telegráficos	*$8,745.00*						
	3200			**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	***$1,593,205.00***	***$0.00***	***$13,910.00***	***$32,100.00***	***$0.00***	***$1,605.00***	***$19,260.00***
		321		Arrendamiento de terrenos	*$0.00*						
		322		Arrendamiento de edificios	*$156,755.00*						
		323		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$86,135.00*		$13,910.00	$32,100.00			
		326		Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	*$230,050.00*			$0.00			
		329		Otros Arrendamientos	*$1,120,265.00*					$1,605.00	$19,260.00
	3300			**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	***$3,323,532.10***	***$13,200.00***	***$546,452.10***	***$740,000.00***	***$16,500.00***	***$11,860.00***	***$4,125.00***
		331		Servicios legales, de contablidad, auditoría y relacionados	*$0.00*			$0.00			
		332		Servicios de diseño, arquitectura, ingenieria y actividades relacionadas	*$7,490.00*						
		334		Servicios de capacitación	*$20,330.00*		$4,280.00	$0.00			
		336		Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	*$12,872.10*		$2,172.10				
		339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	*$2,242,780.00*		$500,000.00	$600,000.00		$8,560.00	
			3392	Honorarios Medicos	*$660,280.00*	$8,000.00	$25,000.00	$25,000.00	$10,000.00	$2,000.00	$2,500.00

			3393	Servicios Medicos y de Laboratorio	*$279,780.00*	$5,200.00	$15,000.00	$15,000.00	$6,500.00	$1,300.00	$1,625.00
			3394	Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica	*$100,000.00*			$100,000.00			
			3395	Servicios Profesionales de Atención Psicológica	*$0.00*						
	3400			**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	***$468,660.00***	***$0.00***	***$62,060.00***	***$374,500.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		341		Servicios financieros y bancarios	*$62,060.00*		$62,060.00				
		345		Seguro de bienes patrimoniales	*$374,500.00*			$374,500.00			
		347		Fletes y maniobras	*$32,100.00*						
	3500			**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	***$2,837,822.47***	***$15,210.00***	***$4,179.14***	***$85,410.33***	***$0.00***	***$0.00***	***$87,040.00***
		351		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	*$31,050.33*			$15,000.33			$10,700.00
		352		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$11,237.14*		$1,179.14	$5,350.00			
		353		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$39,055.00*			$19,260.00			$2,140.00
		355		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	*$300,260.00*	$12,000.00	$3,000.00	$3,000.00			$10,000.00
		356		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	*$2,140.00*						
		357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	*$73,830.00*	$3,210.00		$5,350.00			$21,400.00
		358		Servicios de limpieza y manejo de desechos	*$2,300,000.00*						
		359		Servicios de jardinería y fumigación	*$80,250.00*			$37,450.00			$42,800.00
	3600			**SERIVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	***$700,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		361		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	*$500,000.00*						
		363		Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	*$200,000.00*						
	3700			**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**	***$573,500.00***	***$12,000.00***	***$22,000.00***	***$5,000.00***	***$2,000.00***	***$2,500.00***	***$15,000.00***
		372		Pasajes terrestres	*$0.00*						
		375		Viáticos en el país	*$523,500.00*	$12,000.00	$22,000.00	$5,000.00	$2,000.00	$2,500.00	$15,000.00
		3761		Viáticos en el extranjero	*$50,000.00*						
	3800			**SERVICIOS OFICIALES**	***$2,352,000.00***	***$0.00***	***$150,000.00***	***$15,000.00***	***$5,000.00***	***$0.00***	***$0.00***
		382		Gastos de orden social y cultural	*$2,352,000.00*		$150,000.00	$15,000.00	$5,000.00		
		384		Exposiciones	*$0.00*						

	3900			**OTROS SERVICIOS GENERALES**	***$3,047,912.16***	***$1,070.00***	***$2,337,967.16***	***$135,890.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$1,605.00***
		392		Impuestos y derechos	*$267,500.00*						
			3922	Tenencias	*$107,000.00*			$107,000.00			
			3925	Copias certificadas	*$0.00*						
			3926	Verificaciones Vehiculares	*$21,400.00*			$21,400.00			
		394		Sentencias y resoluciones judiciales	*$16,050.00*						
			3952	Actualizaciones	*$0.00*		$0.00				
			3953	Recargos	*$0.00*		$0.00				
			3961	Otros Gastos por Responsabilidades	*$16,050.00*						
		398		Impuesto sobre nominas y otros que deriven de una relacion laboral	*$2,337,967.16*		$2,337,967.16				
			3991	Atencion a Funcionarios y Empleados	*$73,295.00*	$1,070.00					$1,605.00
			3992	Atencion a Visitantes	*$208,650.00*			$7,490.00			
			3993	Gastos de Transición	*$0.00*						
				TOTAL	***$23,326,551.73***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	SERVICIO DE LIMPIA	ALUMBRADO PUBLICO	PARQUES Y JARDINES	BACHEO Y ALCANTARILLADO	MUNDO ACUATICO	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
3000				**SERVICIOS GENERALES**	***$23,326,551.73***						
	3100			**SERVICIOS BÁSICOS**	***$8,429,920.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$37,450.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$225,395.00***
		311		Energía Eléctrica	*$2,000,000.00*						
		3112		DAP	*$5,000,000.00*						
		312		Gas	*$167,455.00*			$37,450.00			$1,605.00
		313		Agua	*$642,000.00*						
		314		Telefonía tradicional	*$53,500.00*						
		315		Telefonía celular	*$2,500.00*						
		317		Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	*$555,720.00*						$222,720.00
		318		Servicios postales y telegráficos	*$8,745.00*						$1,070.00
	3200			**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	***$1,593,205.00***	***$535.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$26,750.00***	***$0.00***	***$390,015.00***
		321		Arrendamiento de terrenos	*$0.00*						
		322		Arrendamiento de edificios	*$156,755.00*						$156,755.00
		323		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$86,135.00*						$26,750.00
		326		Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	*$230,050.00*				$26,750.00		$203,300.00
		329		Otros Arrendamientos	*$1,120,265.00*	$535.00					$3,210.00
	3300			**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	***$3,323,532.10***	***$19,800.00***	***$23,000.00***	***$6,600.00***	***$8,250.00***	***$3,300.00***	***$209,330.00***
		331		Servicios legales, de contablidad, auditoría y relacionados	*$0.00*						
		332		Servicios de diseño, arquitectura, ingenieria y actividades relacionadas	*$7,490.00*						$7,490.00
		334		Servicios de capacitación	*$20,330.00*						$10,700.00
		336		Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	*$12,872.10*						$2,140.00
		339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	*$2,242,780.00*						$150,000.00
			3392	Honorarios Medicos	*$660,280.00*	$12,000.00	$18,000.00	$4,000.00	$5,000.00	$2,000.00	$29,000.00

			3393	Servicios Medicos y de Laboratorio	*$279,780.00*	$7,800.00	$5,000.00	$2,600.00	$3,250.00	$1,300.00	$10,000.00
			3394	Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica	*$100,000.00*						
			3395	Servicios Profesionales de Atención Psicológica	*$0.00*						
	3400			**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	***$468,660.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$32,100.00***
		341		Servicios financieros y bancarios	*$62,060.00*						
		345		Seguro de bienes patrimoniales	*$374,500.00*						
		347		Fletes y maniobras	*$32,100.00*						$32,100.00
	3500			**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	***$2,837,822.47***	***$2,360,000.00***	***$15,000.00***	***$18,910.00***	***$10,700.00***	***$0.00***	***$65,355.00***
		351		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	*$31,050.33*						
		352		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$11,237.14*						$1,605.00
		353		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$39,055.00*						
		355		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	*$300,260.00*	$60,000.00	$15,000.00	$5,000.00	$10,700.00		$37,000.00
		356		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	*$2,140.00*						
		357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	*$73,830.00*			$13,910.00			$26,750.00
		358		Servicios de limpieza y manejo de desechos	*$2,300,000.00*	$2,300,000.00					
		359		Servicios de jardinería y fumigación	*$80,250.00*						
	3600			**SERIVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	***$700,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		361		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	*$500,000.00*						
		363		Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	*$200,000.00*						
	3700			**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**	***$573,500.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$15,000.00***
		372		Pasajes terrestres	*$0.00*						
		375		Viáticos en el país	*$523,500.00*						$15,000.00
		3761		Viáticos en el extranjero	*$50,000.00*						
	3800			**SERVICIOS OFICIALES**	***$2,352,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$12,000.00***
		382		Gastos de orden social y cultural	*$2,352,000.00*						$12,000.00
		384		Exposiciones	*$0.00*						

	3900			**OTROS SERVICIOS GENERALES**	***$3,047,912.16***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$279,270.00***
		392		Impuestos y derechos	*$267,500.00*						$267,500.00
			3922	Tenencias	*$107,000.00*						
			3925	Copias certificadas	*$0.00*						
			3926	Verificaciones Vehiculares	*$21,400.00*						
		394		Sentencias y resoluciones judiciales	*$16,050.00*						
			3952	Actualizaciones	*$0.00*						
			3953	Recargos	*$0.00*						
			3961	Otros Gastos por Responsabilidades	*$16,050.00*						
		398		Impuesto sobre nominas y otros que deriven de una relacion laboral	*$2,337,967.16*						
			3991	Atencion a Funcionarios y Empleados	*$73,295.00*						$3,210.00
			3992	Atencion a Visitantes	*$208,650.00*						$8,560.00
			3993	Gastos de Transición	*$0.00*						
				TOTAL	***$23,326,551.73***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	COORDINACION DE CULTURA	COORDINACION DE JUVENTUD	COORDINACION DE DEPORTES	COORDINACION DE EDUCACION	ATENCION A LA MUJER
3000				**SERVICIOS GENERALES**	***$23,326,551.73***						
	3100			**SERVICIOS BÁSICOS**	***$8,429,920.00***	***$535.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		311		Energía Eléctrica	*$2,000,000.00*						
		3112		DAP	*$5,000,000.00*						
		312		Gas	*$167,455.00*						
		313		Agua	*$642,000.00*						
		314		Telefonía tradicional	*$53,500.00*						
		315		Telefonía celular	*$2,500.00*						
		317		Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	*$555,720.00*						
		318		Servicios postales y telegráficos	*$8,745.00*	$535.00					
	3200			**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	***$1,593,205.00***	***$24,075.00***	***$37,450.00***	***$0.00***	***$26,750.00***	***$16,050.00***	***$8,560.00***
		321		Arrendamiento de terrenos	*$0.00*						
		322		Arrendamiento de edificios	*$156,755.00*						
		323		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$86,135.00*						
		326		Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	*$230,050.00*						
		329		Otros Arrendamientos	*$1,120,265.00*	$24,075.00	$37,450.00		$26,750.00	$16,050.00	$8,560.00
	3300			**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	***$3,323,532.10***	***$3,300.00***	***$19,800.00***	***$4,125.00***	***$144,750.00***	***$45,300.00***	***$8,250.00***
		331		Servicios legales, de contablidad, auditoría y relacionados	*$0.00*						
		332		Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	*$7,490.00*						
		334		Servicios de capacitación	*$20,330.00*						
		336		Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	*$12,872.10*						
		339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	*$2,242,780.00*				$120,000.00	$32,100.00	
			3392	Honorarios Medicos	*$660,280.00*	$2,000.00	$12,000.00	$2,500.00	$15,000.00	$8,000.00	$5,000.00

			3393	Servicios Medicos y de Laboratorio	*$279,780.00*	$1,300.00	$7,800.00	$1,625.00	$9,750.00	$5,200.00	$3,250.00
			3394	Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica	*$100,000.00*						
			3395	Servicios Profesionales de Atención Psicológica	*$0.00*						
	3400			**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	***$468,660.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		341		Servicios financieros y bancarios	*$62,060.00*						
		345		Seguro de bienes patrimoniales	*$374,500.00*						
		347		Fletes y maniobras	*$32,100.00*						
	3500			**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	***$2,837,822.47***	***$3,210.00***	***$15,350.00***	***$0.00***	***$8,000.00***	***$15,000.00***	***$0.00***
		351		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	*$31,050.33*		$5,350.00				
		352		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$11,237.14*						
		353		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$39,055.00*						
		355		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	*$300,260.00*	$3,210.00	$10,000.00		$8,000.00	$15,000.00	
		356		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	*$2,140.00*						
		357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	*$73,830.00*						
		358		Servicios de limpieza y manejo de desechos	*$2,300,000.00*						
		359		Servicios de jardinería y fumigación	*$80,250.00*						
	3600			**SERIVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	***$700,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		361		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	*$500,000.00*						
		363		Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	*$200,000.00*						
	3700			**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**	***$573,500.00***	***$8,000.00***	***$8,000.00***	***$5,000.00***	***$80,000.00***	***$2,000.00***	***$5,000.00***
		372		Pasajes terrestres	*$0.00*						
		375		Viáticos en el país	*$523,500.00*	$8,000.00	$8,000.00	$5,000.00	$80,000.00	$2,000.00	$5,000.00
		3761		Viáticos en el extranjero	*$50,000.00*						
	3800			**SERVICIOS OFICIALES**	***$2,352,000.00***	***$0.00***	***$350,000.00***	***$60,000.00***	***$420,000.00***	***$150,000.00***	***$90,000.00***
		382		Gastos de orden social y cultural	*$2,352,000.00*		$350,000.00	$60,000.00	$420,000.00	$150,000.00	$90,000.00
		384		Exposiciones	*$0.00*						

	3900			**OTROS SERVICIOS GENERALES**	***$3,047,912.16***	***$20,330.00***	***$32,100.00***	***$0.00***	***$5,350.00***	***$12,840.00***	***$8,560.00***
		392		Impuestos y derechos	*$267,500.00*						
			3922	Tenencias	*$107,000.00*						
			3925	Copias certificadas	*$0.00*						
			3926	Verificaciones Vehiculares	*$21,400.00*						
		394		Sentencias y resoluciones judiciales	*$16,050.00*						
			3952	Actualizaciones	*$0.00*						
			3953	Recargos	*$0.00*						
			3961	Otros Gastos por Responsabilidades	*$16,050.00*						
		398		Impuesto sobre nominas y otros que deriven de una relacion laboral	*$2,337,967.16*						
			3991	Atencion a Funcionarios y Empleados	*$73,295.00*	$5,350.00				$2,140.00	
			3992	Atencion a Visitantes	*$208,650.00*	$14,980.00	$32,100.00		$5,350.00	$10,700.00	$8,560.00
			3993	Gastos de Transición	*$0.00*						
				TOTAL	***$23,326,551.73***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	COORDINACION DE TURISMO	INCUBADORA DE NEGOCIOS	COORDINACION DE FOMENTO AL COMERCIO Y AL EMPLEO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	TOTALES
3000				**SERVICIOS GENERALES**	***$23,326,551.73***						
	3100			**SERVICIOS BÁSICOS**	***$8,429,920.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$8,429,920.00***
		311		Energía Eléctrica	*$2,000,000.00*						***$2,000,000.00***
		3112		DAP	*$5,000,000.00*						***$5,000,000.00***
		312		Gas	*$167,455.00*						***$167,455.00***
		313		Agua	*$642,000.00*						***$642,000.00***
		314		Telefonía tradicional	*$53,500.00*						***$53,500.00***
		315		Telefonía celular	*$2,500.00*						***$2,500.00***
		317		Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	*$555,720.00*						***$555,720.00***
		318		Servicios postales y telegráficos	*$8,745.00*						***$8,745.00***
	3200			**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	***$1,593,205.00***	***$0.00***	***$53,500.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$1,593,205.00***
		321		Arrendamiento de terrenos	*$0.00*						***$0.00***
		322		Arrendamiento de edificios	*$156,755.00*						***$156,755.00***
		323		Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$86,135.00*						***$86,135.00***
		326		Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	*$230,050.00*						***$230,050.00***
		329		Otros Arrendamientos	*$1,120,265.00*		$53,500.00				***$1,120,265.00***
	3300			**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	***$3,323,532.10***	***$6,000.00***	***$16,500.00***	***$8,250.00***	***$8,250.00***	***$70,000.00***	***$3,323,532.10***
		331		Servicios legales, de contablidad, auditoría y relacionados	*$0.00*						***$0.00***
		332		Servicios de diseño, arquitectura, ingenieria y actividades relacionadas	*$7,490.00*						***$7,490.00***
		334		Servicios de capacitación	*$20,330.00*						***$20,330.00***
		336		Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	*$12,872.10*						***$12,872.10***
		339		Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	*$2,242,780.00*					$35,000.00	***$2,242,780.00***

			3392	Honorarios Medicos	*$660,280.00*	$3,000.00	$10,000.00	$5,000.00	$5,000.00	$25,000.00	***$660,280.00***
			3393	Servicios Medicos y de Laboratorio	*$279,780.00*	$3,000.00	$6,500.00	$3,250.00	$3,250.00	$10,000.00	***$279,780.00***
			3394	Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica	*$100,000.00*						***$100,000.00***
			3395	Servicios Profesionales de Atención Psicológica	*$0.00*						***$0.00***
	3400			**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	***$468,660.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$468,660.00***
		341		Servicios financieros y bancarios	*$62,060.00*						***$62,060.00***
		345		Seguro de bienes patrimoniales	*$374,500.00*						***$374,500.00***
		347		Fletes y maniobras	*$32,100.00*						***$32,100.00***
	3500			**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	***$2,837,822.47***	***$0.00***	***$3,000.00***	***$3,000.00***	***$0.00***	***$6,000.00***	***$2,837,822.47***
		351		Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	*$31,050.33*						***$31,050.33***
		352		Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	*$11,237.14*						***$11,237.14***
		353		Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	*$39,055.00*						***$39,055.00***
		355		Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	*$300,260.00*		$3,000.00	$3,000.00		$6,000.00	***$300,260.00***
		356		Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	*$2,140.00*						***$2,140.00***
		357		Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	*$73,830.00*						***$73,830.00***
		358		Servicios de limpieza y manejo de desechos	*$2,300,000.00*						***$2,300,000.00***
		359		Servicios de jardinería y fumigación	*$80,250.00*						***$80,250.00***
	3600			**SERIVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	***$700,000.00***	***$0.00***	***$200,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$700,000.00***
		361		Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	*$500,000.00*						***$500,000.00***
		363		Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	*$200,000.00*		$200,000.00				***$200,000.00***
	3700			**SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS**	***$573,500.00***	***$0.00***	***$50,000.00***	***$3,000.00***	***$3,000.00***	***$10,000.00***	***$573,500.00***
		372		Pasajes terrestres	*$0.00*						***$0.00***
		375		Viáticos en el país	*$523,500.00*		$50,000.00	$3,000.00	$3,000.00	$10,000.00	***$523,500.00***
		3761		Viáticos en el extranjero	*$50,000.00*						***$50,000.00***
	3800			**SERVICIOS OFICIALES**	***$2,352,000.00***	***$0.00***	***$500,000.00***	***$10,000.00***	***$15,000.00***	***$0.00***	***$2,352,000.00***
		382		Gastos de orden social y cultural	*$2,352,000.00*		$500,000.00	$10,000.00	$15,000.00		***$2,352,000.00***

		384		Exposiciones	*$0.00*						***$0.00***
	3900			**OTROS SERVICIOS GENERALES**	***$3,047,912.16***	***$0.00***	***$16,050.00***	***$8,560.00***	***$0.00***	***$3,210.00***	***$3,047,912.16***
		392		Impuestos y derechos	*$267,500.00*						***$267,500.00***
			3922	Tenencias	*$107,000.00*						***$107,000.00***
			3925	Copias certificadas	*$0.00*						***$0.00***
			3926	Verificaciones Vehiculares	*$21,400.00*						***$21,400.00***
		394		Sentencias y resoluciones judiciales	*$16,050.00*						***$16,050.00***
			3952	Actualizaciones	*$0.00*						***$0.00***
			3953	Recargos	*$0.00*						***$0.00***
			3961	Otros Gastos por Responsabilidades	*$16,050.00*						***$16,050.00***
		398		Impuesto sobre nominas y otros que deriven de una relacion laboral	*$2,337,967.16*						***$2,337,967.16***
			3991	Atencion a Funcionarios y Empleados	*$73,295.00*		$2,140.00	$4,280.00	$0.00	$3,210.00	***$73,295.00***
			3992	Atencion a Visitantes	*$208,650.00*		$13,910.00	$4,280.00	$0.00		***$208,650.00***
			3993	Gastos de Transición	*$0.00*						***$0.00***
				TOTAL	***$23,326,551.73***						***$23,326,551.73***

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	CABILDO	ORGANO INTERNO DE CONTROL	PRESIDENCIA	SECRETARIA PARTICULAR	ATENCION CIUDADANA	GIRAS Y EVENTOS
4000				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	***$39,724,720.00***						
	4300			**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	***$29,421,226.67***	***$418,357.33***	***$113,984.00***	***$21,731,285.33***	***$92,906.67***	***$15,253.33***	***$262,080.00***
		431		Subsidios a la producción	*$1,500,000.00*						
		433		Subsidio a la Inversión	*$0.00*						
		436		Subsidios a la vivienda	*$0.00*						
			4391	Otros Subsidios	*$6,341,226.67*	$418,357.33	$113,984.00	$151,285.33	$92,906.67	$15,253.33	$262,080.00
			4392	Transferencias al SMDIF	*$16,080,000.00*			$16,080,000.00			
			4393	Feria Regional Serrana	*$5,500,000.00*			$5,500,000.00			
	4400			**AYUDAS SOCIALES**	***$3,303,493.33***	***$0.00***	***$0.00***	***$1,935,893.33***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		441	4411	Ayudas sociales a personas	*$1,500,000.00*			$1,500,000.00			
			4412	Autoridades Auxiliares	*$1,152,000.00*						
			4413	Apoyo a agrupaciones diversas	*$150,000.00*			$150,000.00			
			4421	Becas y Otras ayudas para programas de capacitación	*$0.00*			$0.00			
			4431	Ayudas a Escuelas Pre-Primarias	*$50,000.00*						
			4432	Ayuda a Escuelas Primarias	*$60,000.00*						
			4433	Ayuda a Escuelas Secundarias	*$60,000.00*						
			4434	Ayudas a Escuelas de Nivel Medio Superior	*$15,000.00*						
			4435	Ayudas a otras escuelas e institutos	*$15,000.00*						
		445		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	*$151,493.33*			$135,893.33			
		448		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	*$150,000.00*			$150,000.00			
	4500			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	***$7,000,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		451		Pensiones	*$2,000,000.00*						
		452		Jubilaciones	*$5,000,000.00*						
				TOTAL	***$39,724,720.00***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	COMUNICACIÓN SOCIAL	VINCULACION ONGS	UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION	JUZGADO CIVICO	MEJORA REGULATORIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.
4000				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	***$39,724,720.00***						
	4300			**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	***$29,421,226.67***	***$138,666.67***	***$69,333.33***	***$20,800.00***	***$69,333.33***	***$36,053.33***	***$9,706.67***
		431		Subsidios a la producción	*$1,500,000.00*						
		433		Subsidio a la Inversión	*$0.00*						
		436		Subsidios a la vivienda	*$0.00*						
			4391	Otros Subsidios	*$6,341,226.67*	$138,666.67	$69,333.33	$20,800.00	$69,333.33	$36,053.33	$9,706.67
			4392	Transferencias al SMDIF	*$16,080,000.00*						
			4393	Feria Regional Serrana	*$5,500,000.00*						
	4400			**AYUDAS SOCIALES**	***$3,303,493.33***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		441	4411	Ayudas sociales a personas	*$1,500,000.00*						
			4412	Autoridades Auxiliares	*$1,152,000.00*						
			4413	Apoyo a agrupaciones diversas	*$150,000.00*						
			4421	Becas y Otras ayudas para programas de capacitación	*$0.00*						
			4431	Ayudas a Escuelas Pre-Primarias	*$50,000.00*						
			4432	Ayuda a Escuelas Primarias	*$60,000.00*						
			4433	Ayuda a Escuelas Secundarias	*$60,000.00*						
			4434	Ayudas a Escuelas de Nivel Medio Superior	*$15,000.00*						
			4435	Ayudas a otras escuelas e institutos	*$15,000.00*						
		445		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	*$151,493.33*						
		448		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	*$150,000.00*						
	4500			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	***$7,000,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		451		Pensiones	*$2,000,000.00*						
		452		Jubilaciones	*$5,000,000.00*						
				TOTAL	***$39,724,720.00***						

Capitulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	DELEGACION YERBABUENA	DELEGACION VALLE VERDE	DELEGACION SAUCILLO	DELEGACION TANCOYOL	DELEGACION PITZQUINTLA
4000				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	***$39,724,720.00***						
	4300			**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	***$29,421,226.67***	***$158,080.00***	***$11,093.33***	***$62,400.00***	***$31,893.33***	***$69,333.33***	***$22,186.67***
		431		Subsidios a la producción	*$1,500,000.00*						
		433		Subsidio a la Inversión	*$0.00*						
		436		Subsidios a la vivienda	*$0.00*						
			4391	Otros Subsidios	*$6,341,226.67*	$158,080.00	$11,093.33	$62,400.00	$31,893.33	$69,333.33	$22,186.67
			4392	Transferencias al SMDIF	*$16,080,000.00*						
			4393	Feria Regional Serrana	*$5,500,000.00*						
	4400			**AYUDAS SOCIALES**	***$3,303,493.33***	***$1,152,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		441	4411	Ayudas sociales a personas	*$1,500,000.00*						
			4412	Autoridades Auxiliares	*$1,152,000.00*	$1,152,000.00					
			4413	Apoyo a agrupaciones diversas	*$150,000.00*						
			4421	Becas y Otras ayudas para programas de capacitación	*$0.00*						
			4431	Ayudas a Escuelas Pre-Primarias	*$50,000.00*						
			4432	Ayuda a Escuelas Primarias	*$60,000.00*						
			4433	Ayuda a Escuelas Secundarias	*$60,000.00*						
			4434	Ayudas a Escuelas de Nivel Medio Superior	*$15,000.00*						
			4435	Ayudas a otras escuelas e institutos	*$15,000.00*						
		445		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	*$151,493.33*						
		448		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	*$150,000.00*						
	4500			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	***$7,000,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		451		Pensiones	*$2,000,000.00*						
		452		Jubilaciones	*$5,000,000.00*						
				TOTAL	***$39,724,720.00***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DELEGACION AGUA FRIA	DESARROLLO POLITICO	DIRECCION DE GOBIERNO	REGISTRO CIVIL	ATENCION AL MIGRANTE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
4000				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	***$39,724,720.00***						
	4300			**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	***$29,421,226.67***	***$11,093.33***	***$41,600.00***	***$210,773.33***	***$127,573.33***	***$13,866.67***	***$0.00***
		431		Subsidios a la producción	*$1,500,000.00*						
		433		Subsidio a la Inversión	*$0.00*						
		436		Subsidios a la vivienda	*$0.00*						
			4391	Otros Subsidios	*$6,341,226.67*	$11,093.33	$41,600.00	$210,773.33	$127,573.33	$13,866.67	$0.00
			4392	Transferencias al SMDIF	*$16,080,000.00*						
			4393	Feria Regional Serrana	*$5,500,000.00*						
	4400			**AYUDAS SOCIALES**	***$3,303,493.33***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		441	4411	Ayudas sociales a personas	*$1,500,000.00*						
			4412	Autoridades Auxiliares	*$1,152,000.00*						
			4413	Apoyo a agrupaciones diversas	*$150,000.00*						
			4421	Becas y Otras ayudas para programas de capacitación	*$0.00*						
			4431	Ayudas a Escuelas Pre-Primarias	*$50,000.00*						
			4432	Ayuda a Escuelas Primarias	*$60,000.00*						
			4433	Ayuda a Escuelas Secundarias	*$60,000.00*						
			4434	Ayudas a Escuelas de Nivel Medio Superior	*$15,000.00*						
			4435	Ayudas a otras escuelas e institutos	*$15,000.00*						
		445		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	*$151,493.33*						
		448		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	*$150,000.00*						
	4500			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	***$7,000,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		451		Pensiones	*$2,000,000.00*						
		452		Jubilaciones	*$5,000,000.00*						
				TOTAL	***$39,724,720.00***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	DIRECCION DE FINANZAS	DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	DESARROLLO AMBIENTAL	RASTRO MUNICIPAL
4000				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	***$39,724,720.00***						
	4300			**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	***$29,421,226.67***	***$0.00***	***$388,266.67***	***$402,133.33***	***$72,106.67***	***$83,200.00***	***$205,226.67***
		431		Subsidios a la producción	*$1,500,000.00*						
		433		Subsidio a la Inversión	*$0.00*						
		436		Subsidios a la vivienda	*$0.00*						
			4391	Otros Subsidios	*$6,341,226.67*	$0.00	$388,266.67	$402,133.33	$72,106.67	$83,200.00	$205,226.67
			4392	Transferencias al SMDIF	*$16,080,000.00*						
			4393	Feria Regional Serrana	*$5,500,000.00*						
	4400			**AYUDAS SOCIALES**	***$3,303,493.33***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		441	4411	Ayudas sociales a personas	*$1,500,000.00*						
			4412	Autoridades Auxiliares	*$1,152,000.00*						
			4413	Apoyo a agrupaciones diversas	*$150,000.00*						
			4421	Becas y Otras ayudas para programas de capacitación	*$0.00*						
			4431	Ayudas a Escuelas Pre-Primarias	*$50,000.00*						
			4432	Ayuda a Escuelas Primarias	*$60,000.00*						
			4433	Ayuda a Escuelas Secundarias	*$60,000.00*						
			4434	Ayudas a Escuelas de Nivel Medio Superior	*$15,000.00*						
			4435	Ayudas a otras escuelas e institutos	*$15,000.00*						
		445		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	*$151,493.33*						
		448		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	*$150,000.00*						
	4500			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	***$7,000,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$7,000,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		451		Pensiones	*$2,000,000.00*			$2,000,000.00			
		452		Jubilaciones	*$5,000,000.00*			$5,000,000.00			
				TOTAL	***$39,724,720.00***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	SERVICIO DE LIMPIA	ALUMBRADO PUBLICO	ALUMBRADO PUBLICO	PARQUES Y JARDINES	BACHEO Y ALCANTARILLADO	MUNDO ACUATICO
4000				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	***$39,724,720.00***						
	4300			**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	***$29,421,226.67***	***$629,546.67***	***$98,453.33***	***$400,000.00***	***$113,706.67***	***$85,973.33***	***$66,560.00***
		431		Subsidios a la producción	*$1,500,000.00*						
		433		Subsidio a la Inversión	*$0.00*						
		436		Subsidios a la vivienda	*$0.00*						
			4391	Otros Subsidios	*$6,341,226.67*	$629,546.67	$98,453.33		$113,706.67	$85,973.33	$66,560.00
			4392	Transferencias al SMDIF	*$16,080,000.00*						
			4393	Feria Regional Serrana	*$5,500,000.00*			$400,000.00			
	4400			**AYUDAS SOCIALES**	***$3,303,493.33***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		441	4411	Ayudas sociales a personas	*$1,500,000.00*						
			4412	Autoridades Auxiliares	*$1,152,000.00*						
			4413	Apoyo a agrupaciones diversas	*$150,000.00*						
			4421	Becas y Otras ayudas para programas de capacitación	*$0.00*						
			4431	Ayudas a Escuelas Pre-Primarias	*$50,000.00*						
			4432	Ayuda a Escuelas Primarias	*$60,000.00*						
			4433	Ayuda a Escuelas Secundarias	*$60,000.00*						
			4434	Ayudas a Escuelas de Nivel Medio Superior	*$15,000.00*						
			4435	Ayudas a otras escuelas e institutos	*$15,000.00*						
		445		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	*$151,493.33*						
		448		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	*$150,000.00*						
	4500			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	***$7,000,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		451		Pensiones	*$2,000,000.00*						
		452		Jubilaciones	*$5,000,000.00*						
				TOTAL	***$39,724,720.00***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	COORDINACION DE CULTURA	COORDINACION DE JUVENTUD	COORDINACION DE DEPORTES	COORDINACION DE EDUCACION
4000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$39,724,720.00						
	4300			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$29,421,226.67	$836,160.00	$142,826.67	$264,853.33	$29,120.00	$242,666.67	$184,426.67
		431		Subsidios a la producción	$1,500,000.00						
		433		Subsidio a la Inversión	$0.00						
		436		Subsidios a la vivienda	$0.00						
			4391	Otros Subsidios	$6,341,226.67	$836,160.00	$142,826.67	$264,853.33	$29,120.00	$242,666.67	$184,426.67
			4392	Transferencias al SMDIF	$16,080,000.00						
			4393	Feria Regional Serrana	$5,500,000.00						
	4400			AYUDAS SOCIALES	$3,303,493.33	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$215,600.00
		441	4411	Ayudas sociales a personas	$1,500,000.00						
			4412	Autoridades Auxiliares	$1,152,000.00						
			4413	Apoyo a agrupaciones diversas	$150,000.00						
			4421	Becas y Otras ayudas para programas de capacitacion	$0.00						
			4431	Ayudas a Escuelas Pre-Primarias	$50,000.00						$50,000.00
			4432	Ayuda a Escuelas Primarias	$60,000.00						$60,000.00
			4433	Ayuda a Escuelas Secundarias	$60,000.00						$60,000.00
			4434	Ayudas a Escuelas de Nivel Medio Superior	$15,000.00						$15,000.00
			4435	Ayudas a otras escuelas e institutos	$15,000.00						$15,000.00
		445		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$151,493.33						$15,600.00
		448		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	$150,000.00						
	4500			PENSIONES Y JUBILACIONES	$7,000,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
		451		Pensiones	$2,000,000.00						
		452		Jubilaciones	$5,000,000.00						
				TOTAL	$39,724,720.00						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	ATENCION A LA MUJER	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO	COORDINACION DE TURISMO	INCUBADORA DE NEGOCIOS	COORDINACION DE FOMENTO AL COMERCIO Y AL EMPLEO	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	TOTALES
4000				**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	***$39,724,720.00***							
	4300			**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	***$29,421,226.67***	***$38,826.67***	***$49,920.00***	***$109,546.67***	***$529,120.00***	***$29,120.00***	***$1,081,813.33***	***$29,421,226.67***
		431		Subsidios a la producción	*$1,500,000.00*				$500,000.00		$1,000,000.00	*$1,500,000.00*
		433		Subsidio a la Inversión	*$0.00*							*$0.00*
		436		Subsidios a la vivienda	*$0.00*							*$0.00*
			4391	Otros Subsidios	*$6,341,226.67*	$38,826.67	$49,920.00	$109,546.67	$29,120.00	$29,120.00	$81,813.33	*$6,341,226.67*
			4392	Transferencias al SMDIF	*$16,080,000.00*							*$16,080,000.00*
			4393	Feria Regional Serrana	*$5,500,000.00*							*$5,500,000.00*
	4400			**AYUDAS SOCIALES**	***$3,303,493.33***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$3,303,493.33***
		441	4411	Ayudas sociales a personas	*$1,500,000.00*							*$1,500,000.00*
			4412	Autoridades Auxiliares	*$1,152,000.00*							*$1,152,000.00*
			4413	Apoyo a agrupaciones diversas	*$150,000.00*							*$150,000.00*
			4421	Becas y Otras ayudas para programas de capacitación	*$0.00*							*$0.00*
			4431	Ayudas a Escuelas Pre-Primarias	*$50,000.00*							*$50,000.00*
			4432	Ayuda a Escuelas Primarias	*$60,000.00*							*$60,000.00*
			4433	Ayuda a Escuelas Secundarias	*$60,000.00*							*$60,000.00*
			4434	Ayudas a Escuelas de Nivel Medio Superior	*$15,000.00*							*$15,000.00*
			4435	Ayudas a otras escuelas e institutos	*$15,000.00*							*$15,000.00*
		445		Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	*$151,493.33*							*$151,493.33*
		448		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	*$150,000.00*							*$150,000.00*
	4500			**PENSIONES Y JUBILACIONES**	***$7,000,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$7,000,000.00***
		451		Pensiones	*$2,000,000.00*							*$2,000,000.00*
		452		Jubilaciones	*$5,000,000.00*							*$5,000,000.00*
				TOTAL	***$39,724,720.00***							***$39,724,720.00***

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	ORGANO INTERNO DE CONTROL	PRESIDENCIA	SECRETARIA PARTICULAR	ATENCION CIUDADANA	GIRAS Y EVENTOS	COMUNICACIÓN SOCIAL
5000				**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	***$2,248,000.00***						
	5100			**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	***$652,000.00***	***$15,000.00***	***$13,000.00***	***$0.00***	***$5,000.00***	***$10,000.00***	***$7,500.00***
		511		Muebles de Oficina y Estantería	*$32,000.00*	$4,000.00	$8,000.00				
		512		Muebles excepto de oficina y estantería	*$0.00*						
		513		Bienes artísticos, culturales y científicos.	*$50,000.00*						
		515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	*$570,000.00*	$11,000.00	$5,000.00		$5,000.00	$10,000.00	$7,500.00
		519		Otros mobiliarios y equipos de administración	*$0.00*						
	5200			**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	***$86,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$50,000.00***	***$36,000.00***
		521		Equipos y aparatos audiovisuales	*$50,000.00*					$50,000.00	
		523		Cámaras fotográficas y de video	*$36,000.00*						$36,000.00
	5400			**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	***$1,400,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		541		Vehículos y Equipo de Terrestre	*$1,400,000.00*		$1,400,000.00				
	5500			**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	***$0.00***	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
		541		Equipo de Defensa y Seguridad	*$0.00*						
	5600			**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	***$50,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		561	5611	Maquinaria y equipo agropecuario	*$15,000.00*						
			5631	Maquinaria y equipo de construcción	*$0.00*						
			5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	*$0.00*						
			5621	Maquinaria y equipo industrial	*$0.00*						
		565		Equipo de comunicación y telecomunicación	*$0.00*						
		566		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	*$0.00*						
		567		Herramientas y máquinas-herramienta	*$20,000.00*						
		569		Otros equipos	*$15,000.00*						
	5900			**ACTIVOS INTANGIBLES**	***$60,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		5911		Software	*$0.00*						
		597		Licencias informáticas e intelectuales	*$60,000.00*						
				TOTAL	***$2,248,000.00***						

Capitulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	VINCULACION ONGS	UNIDAD DE PLANEACION Y EVALUACION	JUZGADO CIVICO	MEJORA REGULATORIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
5000				**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	***$2,248,000.00***						
	5100			**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	***$652,000.00***	***$5,000.00***	***$5,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$10,000.00***	***$35,500.00***
		511		Muebles de Oficina y Estantería	*$32,000.00*						
		512		Muebles excepto de oficina y estantería	*$0.00*						
		513		Bienes artísticos, culturales y científicos.	*$50,000.00*						
		515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	*$570,000.00*	$5,000.00	$5,000.00			$10,000.00	$35,500.00
		519		Otros mobiliarios y equipos de administración	*$0.00*						
	5200			**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	***$86,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		521		Equipos y aparatos audiovisuales	*$50,000.00*						
		523		Cámaras fotográficas y de video	*$36,000.00*						
	5400			**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	***$1,400,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		541		Vehículos y Equipo de Terrestre	*$1,400,000.00*						
	5500			**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	***$0.00***	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
		541		Equipo de Defensa y Seguridad	*$0.00*						
	5600			**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	***$50,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		561	5611	Maquinaria y equipo agropecuario	*$15,000.00*						
			5631	Maquinaria y equipo de construcción	*$0.00*						
			5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	*$0.00*						
			5621	Maquinaria y equipo industrial	*$0.00*						
		565		Equipo de comunicación y telecomunicación	*$0.00*						
		566		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	*$0.00*						
		567		Herramientas y máquinas-herramienta	*$20,000.00*						
		569		Otros equipos	*$15,000.00*						
	5900			**ACTIVOS INTANGIBLES**	***$60,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		5911		Software	*$0.00*						
		597		Licencias informáticas e intelectuales	*$60,000.00*						
				TOTAL	***$2,248,000.00***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DELEGACION YERBABUENA	DELEGACION VALLE VERDE	DELEGACION SAUCILLO	DELEGACION TANCOYOL	DELEGACION PITZQUINTLA	DELEGACION AGUA FRIA
5000				**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	***$2,248,000.00***						
	5100			**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	***$652,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		511		Muebles de Oficina y Estantería	*$32,000.00*						
		512		Muebles excepto de oficina y estantería	*$0.00*						
		513		Bienes artísticos, culturales y cientificos.	*$50,000.00*						
		515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	*$570,000.00*						
		519		Otros mobiliarios y equipos de administración	*$0.00*						
	5200			**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	***$86,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		521		Equipos y aparatos audiovisuales	*$50,000.00*						
		523		Cámaras fotográficas y de video	*$36,000.00*						
	5400			**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	***$1,400,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		541		Vehículos y Equipo de Terrestre	*$1,400,000.00*						
	5500			**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	***$0.00***	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
		541		Equipo de Defensa y Seguridad	*$0.00*						
	5600			**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	***$50,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		561	5611	Maquinaria y equipo agropecuario	*$15,000.00*						
			5631	Maquinaria y equipo de construcción	*$0.00*						
			5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	*$0.00*						
			5621	Maquinaria y equipo industrial	*$0.00*						
		565		Equipo de comunicación y telecomunicación	*$0.00*						
		566		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	*$0.00*						
		567		Herramientas y máquinas-herramienta	*$20,000.00*						
		569		Otros equipos	*$15,000.00*						
	5900			**ACTIVOS INTANGIBLES**	***$60,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		5911		Software	*$0.00*						
		597		Licencias informáticas e intelectuales	*$60,000.00*						
				TOTAL	***$2,248,000.00***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DESARROLLO POLITICO	DIRECCION DE GOBIERNO	REGISTRO CIVIL	ATENCION AL MIGRANTE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL
5000				**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	***$2,248,000.00***						
	5100			**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	***$652,000.00***	***$5,000.00***	***$30,000.00***	***$11,000.00***	***$25,000.00***	***$35,000.00***	***$35,000.00***
		511		Muebles de Oficina y Estantería	*$32,000.00*						
		512		Muebles excepto de oficina y estantería	*$0.00*						
		513		Bienes artísticos, culturales y cientificos.	*$50,000.00*						
		515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	*$570,000.00*	$5,000.00	$30,000.00	$11,000.00	$25,000.00	$35,000.00	$35,000.00
		519		Otros mobiliarios y equipos de administración	*$0.00*						
	5200			**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	***$86,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		521		Equipos y aparatos audiovisuales	*$50,000.00*						
		523		Cámaras fotográficas y de video	*$36,000.00*						
	5400			**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	***$1,400,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		541		Vehículos y Equipo de Terrestre	*$1,400,000.00*						
	5500			**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	***$0.00***	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
		541		Equipo de Defensa y Seguridad	*$0.00*					$0.00	
	5600			**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	***$50,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		561	5611	Maquinaria y equipo agropecuario	*$15,000.00*						
			5631	Maquinaria y equipo de construcción	*$0.00*						
			5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	*$0.00*						
			5621	Maquinaria y equipo industrial	*$0.00*						
		565		Equipo de comunicación y telecomunicación	*$0.00*						
		566		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	*$0.00*						
		567		Herramientas y máquinas-herramienta	*$20,000.00*						
		569		Otros equipos	*$15,000.00*						
	5900			**ACTIVOS INTANGIBLES**	***$60,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		5911		Software	*$0.00*						
		597		Licencias informáticas e intelectuales	*$60,000.00*						
				TOTAL	***$2,248,000.00***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DIRECCION DE FINANZAS	DIRECCION DE ADMINISTRACION	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	DESARROLLO AMBIENTAL	RASTRO MUNICIPAL	SERVICIO DE LIMPIA
5000				**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	***$2,248,000.00***						
	5100			**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	***$652,000.00***	***$110,000.00***	***$100,000.00***	***$5,000.00***	***$0.00***	***$5,000.00***	***$0.00***
		511		Muebles de Oficina y Estantería	*$32,000.00*	$10,000.00	$10,000.00				
		512		Muebles excepto de oficina y estantería	*$0.00*						
		513		Bienes artísticos, culturales y científicos.	*$50,000.00*						
		515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	*$570,000.00*	$100,000.00	$90,000.00	$5,000.00		$5,000.00	
		519		Otros mobiliarios y equipos de administración	*$0.00*						
	5200			**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	***$86,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		521		Equipos y aparatos audiovisuales	*$50,000.00*						
		523		Cámaras fotográficas y de video	*$36,000.00*						
	5400			**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	***$1,400,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		541		Vehículos y Equipo de Terrestre	*$1,400,000.00*						
	5500			**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	***$0.00***	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
		541		Equipo de Defensa y Seguridad	*$0.00*						
	5600			**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	***$50,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$30,000.00***	***$0.00***
		561	5611	Maquinaria y equipo agropecuario	*$15,000.00*					$15,000.00	
			5631	Maquinaria y equipo de construcción	*$0.00*						
			5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	*$0.00*						
			5621	Maquinaria y equipo industrial	*$0.00*						
		565		Equipo de comunicación y telecomunicación	*$0.00*						
		566		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	*$0.00*						
		567		Herramientas y máquinas-herramienta	*$20,000.00*						
		569		Otros equipos	*$15,000.00*					$15,000.00	
	5900			**ACTIVOS INTANGIBLES**	***$60,000.00***	***$60,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		5911		Software	*$0.00*						
		597		Licencias informáticas e intelectuales	*$60,000.00*	$60,000.00					
				TOTAL	***$2,248,000.00***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	ALUMBRADO PUBLICO	PARQUES Y JARDINES	BACHEO Y ALCANTARILLADO	MUNDO ACUATICO	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
5000				**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	***$2,248,000.00***						
	5100			**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	***$652,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$75,000.00***	***$0.00***
		511		Muebles de Oficina y Estantería	*$32,000.00*						
		512		Muebles excepto de oficina y estantería	*$0.00*						
		513		Bienes artísticos, culturales y cientificos.	*$50,000.00*						
		515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	*$570,000.00*					$75,000.00	
		519		Otros mobiliarios y equipos de administración	*$0.00*						
	5200			**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	***$86,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		521		Equipos y aparatos audiovisuales	*$50,000.00*						
		523		Cámaras fotográficas y de video	*$36,000.00*						
	5400			**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	***$1,400,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		541		Vehículos y Equipo de Terrestre	*$1,400,000.00*						
	5500			**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	***$0.00***	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
		541		Equipo de Defensa y Seguridad	*$0.00*						
	5600			**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	***$50,000.00***	***$0.00***	***$20,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		561	5611	Maquinaria y equipo agropecuario	*$15,000.00*						
			5631	Maquinaria y equipo de construcción	*$0.00*						
			5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	*$0.00*						
			5621	Maquinaria y equipo industrial	*$0.00*						
		565		Equipo de comunicación y telecomunicación	*$0.00*						
		566		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	*$0.00*						
		567		Herramientas y máquinas-herramienta	*$20,000.00*		$20,000.00				
		569		Otros equipos	*$15,000.00*						
	5900			**ACTIVOS INTANGIBLES**	***$60,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		5911		Software	*$0.00*						
		597		Licencias informaticas e intelectuales	*$60,000.00*						
				TOTAL	***$2,248,000.00***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	COORDINACION DE CULTURA	COORDINACION DE JUVENTUD	COORDINACION DE DEPORTES	COORDINACION DE EDUCACION	ATENCION A LA MUJER	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO
5000				**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	***$2,248,000.00***						
	5100			**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	***$652,000.00***	***$5,000.00***	***$0.00***	***$5,000.00***	***$15,000.00***	***$25,000.00***	***$0.00***
		511		Muebles de Oficina y Estantería	*$32,000.00*						
		512		Muebles excepto de oficina y estantería	*$0.00*						
		513		Bienes artísticos, culturales y científicos.	*$50,000.00*						
		515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	*$570,000.00*	$5,000.00		$5,000.00	$15,000.00	$25,000.00	
		519		Otros mobiliarios y equipos de administración	*$0.00*						
	5200			**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	***$86,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		521		Equipos y aparatos audiovisuales	*$50,000.00*						
		523		Cámaras fotográficas y de video	*$36,000.00*						
	5400			**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	***$1,400,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		541		Vehículos y Equipo de Terrestre	*$1,400,000.00*						
	5500			**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		541		Equipo de Defensa y Seguridad	*$0.00*						
	5600			**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	***$50,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		561	5611	Maquinaria y equipo agropecuario	*$15,000.00*						
			5631	Maquinaria y equipo de construcción	*$0.00*						
			5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	*$0.00*						
			5621	Maquinaria y equipo industrial	*$0.00*						
		565		Equipo de comunicación y telecomunicación	*$0.00*						
		566		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	*$0.00*						
		567		Herramientas y máquinas-herramienta	*$20,000.00*						
		569		Otros equipos	*$15,000.00*						
	5900			**ACTIVOS INTANGIBLES**	***$60,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		5911		Software	*$0.00*						
		597		Licencias informaticas e intelectuales	*$60,000.00*						
				TOTAL	***$2,248,000.00***						

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	COORDINACION DE TURISMO	COORDINACION DE FOMENTO AL COMERCIO Y AL EMPLEO	INCUBADORA DE NEGOCIOS	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	TOTALES
5000				**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	***$2,248,000.00***					
	5100			**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	***$652,000.00***	***$55,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$5,000.00***	***$652,000.00***
		511		Muebles de Oficina y Estantería	*$32,000.00*					*$32,000.00*
		512		Muebles excepto de oficina y estantería	*$0.00*					*$0.00*
		513		Bienes artísticos, culturales y científicos.	*$50,000.00*	$50,000.00				*$50,000.00*
		515		Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	*$570,000.00*	$5,000.00			$5,000.00	*$570,000.00*
		519		Otros mobiliarios y equipos de administración	*$0.00*					*$0.00*
	5200			**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	***$86,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$86,000.00***
		521		Equipos y aparatos audiovisuales	*$50,000.00*					*$50,000.00*
		523		Cámaras fotográficas y de video	*$36,000.00*					*$36,000.00*
	5400			**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	***$1,400,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$1,400,000.00***
		541		Vehículos y Equipo de Terrestre	*$1,400,000.00*					*$1,400,000.00*
	5500			**EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD**	***$0.00***	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	***$0.00***
		541		Equipo de Defensa y Seguridad	*$0.00*					*$0.00*
	5600			**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	***$50,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$50,000.00***
		561	5611	Maquinaria y equipo agropecuario	*$15,000.00*					*$15,000.00*
			5631	Maquinaria y equipo de construcción	*$0.00*					*$0.00*
			5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	*$0.00*					*$0.00*
			5621	Maquinaria y equipo industrial	*$0.00*					*$0.00*
		565		Equipo de comunicación y telecomunicación	*$0.00*					*$0.00*
		566		Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	*$0.00*					*$0.00*
		567		Herramientas y máquinas-herramienta	*$20,000.00*					*$20,000.00*
		569		Otros equipos	*$15,000.00*					*$15,000.00*
	5900			**ACTIVOS INTANGIBLES**	***$60,000.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***	***$60,000.00***
		5911		Software	*$0.00*					*$0.00*
		597		Licencias informáticas e intelectuales	*$60,000.00*					*$60,000.00*
				TOTAL	***$2,248,000.00***					***$2,248,000.00***

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	TOTALES
6000				**INVERSIÓN PÚBLICA**	***$38,245,389.00***		
	6100			**Obra Pública en Bienes de Dominio Público**	***$38,245,389.00***	***$38,245,389.00***	***$38,245,389.00***
		613		Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	*$38,245,389.00*	38,245,389.00	*$38,245,389.00*
		614		División de terrenos y construcción de obras de urbanización			*$0.00*
		615		Construcción de vías de comunicación			*$0.00*
		616		Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada			*$0.00*
		617		Instalaciones y equipamiento en construcciones			*$0.00*
		619		Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados			*$0.00*
	6200			**Obra Pública en Bienes Propios**	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		621		Edificación habitacional			*$0.00*
		622		Edificación no habitacional			*$0.00*
		623		Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones			*$0.00*
		624		División de terrenos y construcción de obras de urbanización			*$0.00*
		625		Construcción de vías de comunicación			*$0.00*
		626		Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada			*$0.00*
		627		Instalaciones y equipamiento en construcciones			*$0.00*
		629		Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados			*$0.00*
	6300			Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	***$0.00***	***$0.00***	***$0.00***
		631		Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo			*$0.00*
		632		Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo			*$0.00*
				TOTALES	***$38,245,389.00***		***$38,245,389.00***

Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida Específica	DESCRIPCIÓN	Presupuesto 2022	DIRECCION DE ADMINISTRACION	TOTALES
9000				ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	*$5,000,000.00*		
	991			ADEFAS	*$5,000,000.00*	*$5,000,000.00*	*$5,000,000.00*
		99101		Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	*$5,000,000.00*	5,000,000.00	*$5,000,000.00*
				TOTALES	*$5,000,000.00*	*$5,000,000.00*	*$5,000,000.00*

De lo anterior se desprende que para el ejercicio fiscal 2022, en términos de la fracción II del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se emite la clasificación por Tipo de Gasto:

Descripción	Monto	%
GASTO SOCIAL	$120,514,764.15	54%
GASTO ADMINISTRATIVO	$104,628,674.85	46%
	$225,143,439.00	**100%**

ARTÍCULO 6. En términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en correlación con la fracción VIII del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se presenta el resumen ejecutivo del Presupuesto:

Descripción	Monto	%
Ingresos de Libre Disposición (Ingresos Propios y Participaciones)		
Servicios Personales	$83,382,768.12	37.04%
Materiales y Suministros	$12,495,306.15	5.55%
Servicios Generales	$23,326,551.73	10.36%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$39,724,720.00	17.64%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$2,248,000.00	1.00%
Inversión Pública	$0.00	0.00%
Deuda Pública	$5,000,000.00	2.22%
Fondo de Aportaciones (FORTAMUN 2022)		
Servicios Personales	$20,536,802.70	9.12%
Materiales y Suministros	183,901.30	0.08%
Servicios Generales	$0.00	0.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00	0.00%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00	0.00%
Inversión Pública	$0.00	0.00%
Fondo de Aportaciones (FISM 2022)		
Servicios Personales	$0.00	0.00%
Materiales y Suministros	$0.00	0.00%
Servicios Generales	$0.00	0.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$0.00	0.00%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$0.00	0.00%
Inversión Pública	$38,245,389.00	16.99%
	$225,143,439.00	**100.00%**

ARTÍCULO 7. El ejercicio del presupuesto a cargo de los entes públicos paramunicipales del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 8. Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jalpan de Serra, Qro (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas, así como en los rubros que marca el inciso a) del mismo artículo.

ARTÍCULO 9. Las dependencias responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022 se ejerza, administre y registre, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

ARTÍCULO 10. Los servidores públicos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., así como de sus administraciones paramunicipales, recibirán una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión; misma que será determinada con base en el siguiente tabulador, el cual podrá modificarse por reforma, cuando en fecha posterior a la publicación del presente Presupuesto de Egresos, surta efectos algún convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones a los servidores públicos.

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2022

PLAZA	DESGLOSE POR TIPO DE PLAZA			REMUNERACION MENSUAL BRUTA							
				ORDINARIA						EXTRAORDINARIA	
				SUELDO		DIETA		OTROS			
	CONFIANZA	BASE	EVENTUAL	MÍNIMO DE	MÁXIMO HASTA	MÍNIMO DE	MÁXIMO HASTA	MÍNIMO DE	MÁXIMO HASTA	MÍNIMO DE	MÁXIMO HASTA
Regidor (a)	9	0	0	$0.00	$0.00	$30,000.00	$35,000.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$5,000.00
Presidente (a)	1	0	0	$77,000.00	$85,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$5,000.00
Delegado (a)	6	0	0	$0.00	$0.00	$11,000.00	$15,000.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$5,000.00
Director (a)	9	0	0	$24,000.00	$37,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$5,000.00
Coordinador (a)	15	0	0	$10,000.00	$25,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$5,000.00
Contralor Municipal	1	0	0	$25,000.00	$30,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$5,000.00
Subdirector	3	0	0	$10,000.00	$32,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	$0.00	$5,000.00
Encargado de área o Jefatura	0	19	16	$6,000.00	$25,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	$0.00	$5,000.00
Abogado	0	0	1	$8,000.00	$12,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	$0.00	$5,000.00
Apoyo Vial	0	1	7	$5,000.00	$8,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Auxiliar Jurídico	0	4	1	$8,000.00	$30,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2022

PLAZA	DESGLOSE POR TIPO DE PLAZA			REMUNERACION MENSUAL BRUTA							
				ORDINARIA						EXTRAORDINARIA	
				SUELDO		DIETA		OTROS			
	CONFIANZA	BASE	EVENTUAL	MÍNIMO DE	MÁXIMO HASTA	MÍNIMO DE	MÁXIMO HASTA	MÍNIMO DE	MÁXIMO HASTA	MÍNIMO DE	MÁXIMO HASTA
Almacenista	0	1	0	$7,000.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Arreador	0	0	1	$6,000.00	$8,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Asistente	0	6	1	$6,000.00	$25,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Auxiliar	0	84	46	$4,000.00	$20,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Chofer	0	18	0	$6,000.00	$12,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Concertador	0	1	3	$6,000.00	$19,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Diseñador Institucional	0	0	1	$8,000.00	$14,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Faenador	0	11	1	$6,000.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Instructor	0	8	8	$3,000.00	$17,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Inspector	0	3	0	$7,000.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Intendente	0	32	12	$5,000.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Juez Cívico	0	2	1	$10,000.00	$30,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Mensajero	0	0	1	$6,000.00	$12,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Monitorista	0	0	6	$5,000.00	$8,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Notificador	0	1	0	$6,000.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Oficial del Registro Civil	0	0	6	$6,000.00	$9,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2022

PLAZA	DESGLOSE POR TIPO DE PLAZA			REMUNERACION MENSUAL BRUTA							
				ORDINARIA						EXTRAORDINARIA	
				SUELDO		DIETA		OTROS			
	CONFIANZA	BASE	EVENTUAL	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
				DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
Operador de Maquinaria	0	3	0	$8,000.00	$18,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Policía y Oficial de Tránsito	57	0	0	$8,000.00	$20,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$12,000.00
Policía tercero	2	0	0	$8,000.00	$20,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$12,000.00
Proyectista	0	3	2	$8,000.00	$21,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Psicólogo	0	0	1	$8,000.00	$12,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Radio Operador	0	1	6	$5,000.00	$12,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Recepcionista	0	1	0	$6,000.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Recolector de Residuos	0	8	12	$6,000.00	$8,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Responsable de área	0	4	1	$6,000.00	$16,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Secretaria (o)	2	19	3	$6,000.00	$37,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Supervisor	0	3	1	$8,000.00	$20,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Topógrafo	0	1	0	$10,000.00	$17,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Velador	0	3	3	$5,000.00	$10,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Ayudantía	0	1	0	$5,000.00	$25,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
Agrícola Forestal	0	0	1	$5,000.00	$14,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	$0.00	$5,000.00
TOTAL	**105**	**235**	**145**								

NOTAS:

*No considera lo relativo a prestaciones tales como: Aguinaldo, quinquenio, canasta básica, estímulos por años de servicio, etc.

*Se incluye personal con jornada laboral.

*No se consideran Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO 11. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal 2022:

I. De acuerdo al Inciso a), se integran al presente la fecha o periodo de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que se identifica:

Nombre Popular	Fecha	
FIESTAS DEL SANTO NIÑO DE LA MEZCLITA	ENERO 2022	50,000.00
FERIA REGIONAL JALPAN DE SERRA 2022	ABRIL 2022	5,500,000.00
ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE JALPAN	ABRIL 2022	50,000.00
FESTIVAL DE SANTIAGO APÓSTOL	JULIO 2022	50,000.00
FESTIVAL DE SAN JUNÍPERO SERRA	SEPTIEMBRE 2022	50,000.00
FIESTAS PATRIAS	SEPTIEMBRE 2022	100,000.00
FESTIVIDAD DE DÍA DE MUERTOS	NOVIEMBRE 2022	80,000.00
20 DE NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 2022	100,000.00
FESTIVIDADES DECEMBRINAS	DICIEMBRE 2022	200,000.00
EVENTOS CULTURALES Y FIESTAS PATRONALES DELEGACIONES	ENERO-DICIEMBRE 2022	520,000.00

II. De acuerdo con el inciso c), al ser festividades tradicionales y/o culturales públicas no existe recuperación del gasto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente presupuesto de egresos entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2022 y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas Públicas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, siempre y cuando no rebase 10 puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado en el presente Decreto, informando al H. Ayuntamiento 15 días posteriores al cierre de mes, a través de los estados financieros.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas Públicas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, del recurso financiero existente, resultado de los ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, informando al H. Ayuntamiento 15 días posteriores al cierre de mes, a través de los estados financieros.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Dirección de Finanzas Públicas a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, informando al H. Ayuntamiento 15 días posteriores al cierre de mes, a través de los estados financieros.

ARTÍCULO QUINTO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales destinados para dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para realizar la remisión del presente, a la Dirección Jurídica de la Secretaria de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

JALPAN DE SERRA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)

A T E N T A M E N T E:

Rúbrica

C.P. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Rúbrica

LIC. SUGEY DE JESUS MUÑOZ RUBIO
SÍNDICO MUNICIPAL DE HACIENDA

Rúbrica

LIC. C.P. Y F. MARÍA GUADALUPE COSINO SANDOVAL
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Secretario del Ayuntamiento el Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista: por lo que se somete a votación el punto 13 (decimotercero) del orden del día, **Presentación y aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio Fiscal 2022,** los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, **se aprueba por mayoría absoluta el punto 13 decimotercero del orden del día.- -**

ATENTAMENTE

Rúbrica
C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Rúbrica
LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C. EFRAÍN MUÑOZ COSME, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Rúbrica
C. EFRAÍN MUÑOZ COSME
PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Rúbrica
LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, va en 91 noventa y uno fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 10 días del mes de enero del año 2022.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica
LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de marzo del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 06 095 55 436 069, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O S:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3.- Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de éstos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales correspondientes.

4.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5.- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de enero del año 2021, signado por el ciudadano José Primo Ponciano Muñoz Vargas, solicitó el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 06 095 55 436 069, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, bajo el expediente **020/DAI/2021**.

6.- Se acredita la propiedad del predio objeto del presente Instrumento, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 9,533, de fecha 21 de febrero de 1984, pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz, Notario Público de la Notaría Pública número 13, de la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida número 83, del libro 93, tomo VI, serie A, de la Sección Primera el día 11 de abril de 1984.

7.- De conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Querétaro (POELMQ), aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se señala que el predio en estudio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental numero 32 denominada Zona Urbana San Isidro-Corea, cuya política establecida es Urbana.

8.- A través del oficio número **SAY/DAI/190/2021,** el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la solicitud.

9- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0145/2021, la opinión técnica con folio 019/21, relativa a la solicitud en comento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:
1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el **C. José Primo Ponciano Muñoz, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Comercial y de Servicios (CS), así como la asignación de los parámetros normativos correspondientes al uso de suelo Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Ex Hacienda de Buenavista, con una superficie de 35,276.00 m^2 e identificado con clave catastral 14 06 095 55 436 069, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**.

2. Se acredita la propiedad del predio en estudio ubicado en la Ex - Hacienda de Buenavista, Municipio de Querétaro, Qro., a favor del C. Ponciano Muñoz Vargas, mediante escritura pública número 9,533 de fecha 21 de febrero de 1984. documento pasado ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaria trece de este Partido Judicial del Qro., documento que se encuentra inscrito bajo la partida número 83 Tomo Vl del Libro 93-A de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de fecha 11 de abril de 1984.

3. De consulta al Plan Parcial de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico de planeación aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1o de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 007/0002, se verificó que el predio ubicado en Ex Hacienda de Buenavista, con una superficie de 35,276.00 m2 e identificado con clave catastral 14 06 095 55 436 069, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

4. Con base a lo referido en el antecedente anterior inmediato, La Dirección de Desarrollo Urbano emite el Informe de Uso de Suelo IUS201908890 de fecha 09 de agosto de 2019 en el cual señala que de acuerdo a los usos permitidos en la zonificación de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) son: silos y tolvas, clubes campestres y clubes de golf, campos de tiros, pistas de equitación, club hípico y caballerizas, canales o lagos para regatas, parques para remolques, campismo y/o cabañas, senderos de hasta 1.5 mts. De ancho o miradores, cuerpos de agua, garitas y casetas de vigilancia, cultivo de granos, hortalizas, flores y cultivos mixtos, huertos, árboles frutales y viñedos, potreros y pastos, actividades extractivas , estanques, canales, diques, represas o presas, instalaciones para el cultivo piscícola, criaderos y granjas, unidades de manejo de vida silvestre, bosques, selvas y matorrales, senderos, obras de conservación de suelo, reforestaciones, vivienda rústica (una por cada 10,000 m^2) y cabaña forestal (1 cabaña por cada 50,000 m^2).

5. Adicionalmente es de señalar que de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la Parcela en estudio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental número 32 denominada Zona Urbana San lsidro - Corea, cuya política establecida es Urbana.

6. El predio en estudio, se localizan al norte de la ciudad en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en una zona en proceso de desarrollo, con frente a la Carretera Federal 57 (Autopista Querétaro - San Luis Potosí), vialidad de carácter regional desarrollada en la zona con seis carriles a contraflujo, separados por un muro de contención, adicionalmente se tiene que en la zona en estudio al norte del predio se localiza una estación de servicios (Gasolinera), que cuenta con una tienda de conveniencia, además de ubicarse un establecimiento de renta y venta de montacargas y elevadores mecánicos así como bodegas, para actividades de tipo comercial y microindustrial, al encontrarse en una zona de transición entre la zona urbana y la zona industrial ubicada al norte de la cabecera Municipal, lo que ha propiciado que en los márgenes de la vialidad se lleven a cabo actividades comerciales y de servicios.

7. Cabe destacar que toda vez que el uso de suelo de Preservación Ecológica con que cuenta el predio no considera parámetros normativos, por lo que el solicitante manifiesta su interés que de autorizarse el cambio de uso de suelo solicitado, se otorguen los parámetros normativos correspondientes al uso Comercial y de Servicios (CS), siendo estos los siguientes.

Concepto	Normatividad por Zonificación	Requerimiento del Proyecto	Diferencia
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.0	0.6	+0.6
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	0.0	3.6	+3.6

8. Si bien el propietario manifiesta su intención de modificar el uso de suelo para establecer en el predio en estudio actividades de tipo comercial y de servicios, no presenta una propuesta del uso específico o proyecto que pretende llevar a cabo en el sitio, que permita conocer sus alcances y el cumplimiento a los parámetros normativos que el mismo requiera para su operatividad; por lo tanto en dado caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo antes referido, solo se podrá hacer uso del predio para los giros que establece la Tabla de Compatibilidad que acompaña al Plan Parcial de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, en lo que corresponde al uso de suelo Comercial y Servicios (CS).

9. De visita al sitio para conocerlas características de la zona, se observó el acceso al predio se desarrolla a base de terracería, careciendo de baquetas y guarniciones, adicionalmente se observa que al interior del predio se encuentra libre de construcción, existiendo en su interior únicamente vegetación, contando con algunos árboles medianos, adicionalmente se observó que el predio únicamente cuenta con red eléctrica careciendo de alumbrado público, red hidráulica y sanitaria, además de que al frente del predio cuenta con una malla ciclónica

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerar el Ayuntamiento, la modificación del instrumento de planeación urbana, en uso de sus atribuciones se considera que el predio ubicado en Ex Hacienda de Buenavista, con una superficie de 35,276.00 m2 e identificado con clave catastral 14 06 095 55 436 069, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a la que se pretende modificar el uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y de Servicios (CS) así como la asignación de los parámetros normativos correspondientes al uso de suelo Comercial y Servicios (CS), cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se otorgue la modificación de uso de suelo solicitada, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades, determinar sobre la procedencia del cambio de uso de suelo solicitado, y en caso de que se autorice lo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

• Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, se debe dotar de los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del predio a actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fln le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

• Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

• Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión.

• Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

• Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

• Debe obtenerse de parte de la Secretaría de Movilidad y/o Comisión Estatal de Infraestructura y/o Secretaría de Comunicaciones y Transportes según sea el caso, las autorizaciones correspondientes a los proyectos viales que se pretenden llevar a cabo, debiendo respetar y presentar evidencia de cumplimiento de las condicionantes que le hayan sido impuestas para su desarrollo.

• Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

• Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado por el Ayuntamiento lo solicitado, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo con el fin de evitar que con el beneficio otorgado se genere especulación con el predio.

• A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaria del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación a la dependencia emisora del pase de caja correspondiente.

• En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaria de Gobierno Municipal.

• En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

• Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las condicionantes que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada el incremento de densidad solicitado. Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.

• Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento…"

10.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/0984/2021, de fecha 03 de marzo de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

11.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, la viabilidad del Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 06 095 55 436 069, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de marzo del 2021, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 14, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 06 095 55 436 069, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para quedar conforme a la Opinión Técnica referida en el **Considerando 9,** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del ciudadano José Primo Ponciano Muñoz, presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que el solicitante cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **Considerando 9** del presente instrumento, a partir de su notificación, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este resolutivo, el presente Instrumento deberá estar protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la opinión técnica con folio 019/21, referida en el Considerando 9 del presente Acuerdo, y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al ciudadano José Primo Ponciano Muñoz, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al ciudadano José Primo Ponciano Muñoz.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de noviembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 138 009, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual a la letra señala:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6.- Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7.- A través de los escritos recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento, en fechas 15 de enero y 18 de febrero de 2021, signados por el ciudadano Elías Enrique Maqueda Morales, representante legal de la persona moral denominada “The View Soluciones Inmobiliarias” S.A. de C.V., se solicita el cambio de Uso de Suelo, la modificación a los parámetros normativos, respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), el Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), y el incremento a la altura máxima permitida para el predio ubicado en Avenida La Vista, lote 26, manzana 3, del fraccionamiento “La Vista Residencial” Etapa 2, de la ciudad de Santiago de Querétaro; radicándose dicha solicitud en los archivos de la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **019/DAI/2021**.

8.- Se acredita la personalidad del solicitante y la propiedad del predio a través de los siguientes Instrumentos Públicos:

8.1.- Mediante la Escritura Pública número 3,126, de fecha 15 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 36, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Premium Dry Cleaners” S.A. de C.V.; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio mercantil electrónico N-2018032961, en fecha 25 de abril de 2018.

8.2.- Mediante la Escritura Pública número 379, de fecha 24 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Landeros Arteaga, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria Totalitaria celebrada en fecha 17 de julio de 2020, por la persona moral "Premium Dry Cleaners", señalando en la Cláusula Cuarta, la aprobación del cambio de denominación por "The View Soluciones lnmobiliarias" S.A. de C.V., ratificando el nombramiento del ciudadano Elías Enrique Maqueda Morales como administrador único de la sociedad mercantil. Documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018032961, de fecha 5 de noviembre de 2020.

8.3.- Mediante la Escritura Pública número 37,894, de fecha 20 de diciembre de 2018, documento pasado ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del Cambio de Uso de Suelo, respecto del inmueble identificado como Lote número 26, de la manzana 3, ubicado en el fraccionamiento La Vista Residencial en la ciudad de Querétaro, así como el contrato de compraventa, respecto del predio anteriormente mencionado. Documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 374645/3, de fecha 29 de abril de 2019.

8.4.- Mediante la Escritura Pública número 381, de fecha 24 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Landeros Arteaga, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13, de la Demarcación Notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hace constar la aportación de inmuebles que celebra el señor Fernando Áviles Tostado, y de una segunda parte, la persona moral denominada "The View Soluciones lnmobiliarias" S.A. de C.V., respecto del Lote de terreno número 26, de la manzana 3, etapa 12, del fraccionamiento "La Vista Residencial" de la ciudad de Santiago de Querétaro. Escritura Pública que de conformidad con la Constancia de Trámite expedida en fecha 3 de febrero de 2021, por el Licenciado José Landeros Arteaga, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13, de la ciudad de Santiago de Querétaro, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, por lo que, queda el promotor condicionado a presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a dos meses contados a partir del día siguiente de su aprobación, la constancia de inscripción anteriormente referida.

9.- A través del oficio SAY/DAI/1025/2021, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente. La cual remitió la Opinión Técnica con Folio 070/21, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0614/2021, recibido en fecha 22 de septiembre de 2021, del cual se desprende lo siguiente:

"…ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Elías Enrique Maqueda Morales, Representante Legal de "The View Soluciones lnmobiliarias" S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 610 hab./ha., con un Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 3 y un Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 70%, para el lote de terreno número 26, manzana 3, etapa 12, ubicado en el Fraccionamiento denominado "La Vista Residencial", identificado con clave catastral 140108401138009, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un proyecto condominal habitacional edificado en cuatro niveles contemplando el área de estacionamiento en planta baja.

2. Por medio de la escritura pública número 3,126 de fecha 15 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría Pública número 36 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Querétaro, comparecen los señores Elías Enrique Maqueda Morales y José Luis Ruiz Velasco Sánchez, con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Premium Dry Cleaners", señalando en el Resolutivo Cuarto el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio a favor del señor Elías Enrique Maqueda Morales. Documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, situación que debe ser verificada y validada por la Secretaría del Ayuntamiento para atención.

3. Mediante la escritura número 37,894 de fecha 20 de diciembre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Público número 25 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Cambio de Uso de Suelo solicitado por el Municipio de Querétaro, representado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, y la Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño, en su carácter de Secretario Adjunto y Secretaría de Administración, respectivamente, respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número 26 de la manzana 3, ubicado en Avenida La Vista del fraccionamiento La Vista Residencial en la ciudad de Querétaro, así como el Contrato de Compraventa que celebran por una parte el Municipio de Querétaro, representado por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, y la Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño, en su carácter de Secretario Adjunto y Secretaría de Administración, respectivamente, y el señor Fernando Áviles Tostado respecto del predio anteriormente mencionado. Documento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00374645/0003 de fecha 29 de abril de 2019.

4. A través de la escritura número 379 de fecha 24 de julio de 2020, documento pasado ante la fe del Lic. José Landeros Arteaga, Notario Público Titular de la Notaría número 13 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Querétaro, comparece el señor lrwing Martínez Unzaga, en su calidad de Delegado Especial de la persona moral denominada "Premium Dry Cleaners", con el objeto de generar la Protocolización de una Asamblea General Extraordinaria Totalitaria celebrada con fecha de 17 de julio de 2020 por la persona moral "Premium Dry Cleaners", señalando en la Cláusula Cuarta, la aprobación del cambio de nombre de la sociedad propuesto por el C. Elías Enrique Maqueda Morales, por lo que desde este momento la sociedad denominada "Premium Dry Cleaners", cambia de denominación por la de "The View Soluciones lnmobiliarias" S.A. de C.V., ratificando dentro de la Cláusula Séptima el nombramiento del C. Elías Enrique Maqueda Morales como Administrador Único de la sociedad mercantil. Documento inscrito ante el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo el número de control interno 202000208883 de fecha 05 de noviembre de 2020.

5. Mediante la escritura pública número 381 de fecha 24 de julio de 2020, documento pasado ante la fe del Lic. José Landeros Arteaga, Notario Público Titular de la Notaría número 13 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Querétaro, se hace constar la Aportación de inmuebles que celebra el señor Fernando Áviles Tostado, y de una segunda parte, la persona moral denominada "The View Soluciones lnmobiliarias" S.A. de C.V., representada en acto por el Administrador único, el señor Elías Enrique Maqueda Morales, respecto del Lote de terreno número 26 de la manzana 3, etapa 12, ubicado en el fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial" en la ciudad de Querétaro. Documento del cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, situación que debe ser validada por la Secreta ría del Ayuntamiento.

Conforme a lo señalado en la escritura anteriormente referida, el predio en estudio cuenta con una superficie de 618.639 m2 y se identifica con clave catastral 14 01 084 01 138 009.

6. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1o de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentra localizado en una zona con uso Habitacional con densidad de población de 150 Hab./Ha. (H1.5).

7. De conformidad con el Plano de Relotificación del Fraccionamiento "La Vista Residencial" EXP.04/19 autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro con fecha de 06 de febrero de 2019, indica que el predio en estudio forma parte de la superficie total de 8,286.066 m2 señalada dentro de la Tabla de Áreas Etapa 12 como Área de Donación del fraccionamiento, contemplada para uso de Equipamiento Urbano.

8. Cabe destacar que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 01 de julio de 2016, el H. Ayuntamiento del Municipio Querétaro autorizó la enajenación y el cambio de uso de suelo de 45 predios propiedad del Municipio de Querétaro, dentro de los cuales se consideró al predio en estudio ubicado en Avenida La Vista, La Vista Residencial e identificado con clave catastral 14 01 084 01 138 009 y superficie de 618.63 m2, autorizando el cambio de uso de suelo para dicho predio a uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S).

9. Derivado de lo referido en los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió el lnforme de Uso de Suelo IUS202011193 de fecha 09 de noviembre de 2020, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de población de 150 Hab./Ha. (H1.5), que una analizada su petición, con base en su ubicación y al plano autorizado de relotificación del fraccionamiento "La Vista Residencial" (EXP. 04/19 de fecha 06 de febrero de 2019), indica que el predio se ubica en el Lote 26 de la Manzana 3 y está catalogado para área de donación (Equipamiento Urbano), por lo que se determina No Viable ubicar ocho (08) departamentos.

10. El fraccionamiento La Vista Residencial se localiza en la parte norte de la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual corresponde a un desarrollo habitacional para vivienda de tipo residencial medio, en el que se han desarrollado proyectos habitacionales generados bajo régimen de propiedad en condominio y construcciones para vivienda unifamiliar, destacando que dicho fraccionamiento colinda con los fraccionamientos El Refugio y Ampliación El Refugio, desarrollados con una densidad de población similar a la asignada para el fraccionamiento, contando con conexión vial de manera directa a través del Anillo Vial ll Fray Junípero Serra, vialidad primaria urbana de carácter metropolitano, que sirve de enlace entre la zona oriente y poniente de la ciudad, desarrollada en seis carriles de circulación a contraflujo, generada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con un área al centro que divide ambos sentidos de circulación, la cual a su vez cumple la función de camellón central.

11. El predio en estudio se ubica al interior del fraccionamiento La Vista Residencial, en una zona en proceso de consolidación con un bajo nivel de ocupación de suelo, la cual aún no ha sido desarrollada, que de conformidad al plano autorizado de Relotificación del Fraccionamiento "La Vista Residencial", el Lote 26 de la Manzana 3 cuenta con frente a la vialidad denominada Avenida La Vista, considerada para su desarrollo en cuatro carriles de sección amplia con circulación vehicular en ambos sentidos, divididos por un camellón central, colindando el predio con macrolotes contemplados para desarrollos habitacionales bajo el régimen de propiedad en condominio, los cuales aún no han sido desarrollados y la zona se encuentra en proceso de desarrollo, en una zona que cuenta con infraestructura que no es utilizada, y con el desarrollo del proyecto propuesto, se dará la ocupación de un vacío urbano y se dará uso a la infraestructura existente.

12. De acuerdo con la petición presentada, el promotor solicita el cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 610 Hab./Ha., así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.7 y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.0, con la finalidad de poder llevar a cabo la construcción de un conjunto habitacional bajo régimen de propiedad en condominio de tipo condominio vertical que de acuerdo a su propuesta de proyecto presentada considera una edificación de 05 niveles, contemplando en planta baja el estacionamiento con capacidad para 18 vehículos, considerando del primer nivel al cuarto nivel 2 viviendas por nivel, más un área considerada para roof garden donde se incluyen áreas de convivencia, no obstante, en caso de ser autorizado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro lo solicitado, el promotor debe dar cumplimiento con la normatividad vigente, así como lo referente al cumplimiento al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente, que incluya la dotación de áreas de estacionamiento necesarios para su actividad y uso, conforme a los parámetros asignados y a los lineamientos del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. Derivado de la petición del cambio de uso de suelo a Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha., conforme a la densidad de población de 610 Hab./Ha. solicitada y dada la superficie de 618.639 m2 con que cuenta el predio en estudio, el promotor estaría en posibilidad de desarrollar hasta B viviendas, lo cual representa un incremento de 6 viviendas adicionales respecto a lo actualmente autorizado por el H. Ayuntamiento en donde se aprobó una densidad de población de 200 hab./ha. para el predio.

14. Respecto a lo señalado en la normatividad por zonificación que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 150 Hab./Ha. (H1.5), no obstante, de conformidad con el Plano de Relotificación del Fraccionamiento "La Vista Residencial", el predio en estudio forma parte de la superficie de áreas de Donación del fraccionamiento, contemplada para uso de Equipamiento Urbano y toda vez que el uso de Equipamiento no cuenta con parámetros normativos asignados, el promotor considera la modificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), así como la asignación de altura máxima de construcción, quedando conforme a lo siguiente:

Concepto	Normativa por Zonificación	Requerimientos del Proyecto	Diferencia
Altura máxima	---	20.00 metros	20.000 metros
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	---	0.7	+0.7
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	---	3.0	+3.0

15. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se pudo observar que el predio se encuentra ubicado al interior del desarrollo habitacional denominado La Vista Residencial, localizándose el predio en una zona en proceso de desarrollo, observando que el predio se encuentra actualmente libre de construcción, observando la presencia abundante de vegetaciones como arbustos y matorrales en su interior, adicionalmente se tiene que si bien no se observó la existencia de servicio e infraestructura al interior del predio en estudio, el fraccionamiento cuenta con la infraestructura necesaria para su desarrollo, así como servicios de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, alumbrado público en las vialidades ya desarrolladas.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera que el Lote 26, Manzana 03, Etapa 12, ubicado en Avenida La Vista s/n, La Vista Residencial, identificado con la clave catastral 14 01 084 01 138 009 y con superficie de 618.63 m2, Delegación Municipal Epigmenio González, cuenta con las condiciones y características adecuadas para que de así determinarlo el H. Ayuntamiento, se otorgue la modificación de uso de suelo a uso Habitacional con densidad de población de 610 Hab./Ha., así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.7, Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) a 3.0. y asignación de altura máxima de construcción a 20.00 metros, lo anterior al ubicarse el predio en una zona en proceso de desarrollo, en la cual se dará la ocupación de un vacío urbano, dando uso a la infraestructura con que cuenta el fraccionamiento, la cual no se aprovecha en su totalidad, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, debiendo garantizar la dotación al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Movilidad, así como con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que se determine su participación de manera proporcional, en los proyectos de infraestructura vial integrales que se tengan considerados a llevar a cabo en la zona, debiendo llevar a cabo el convenio marco de concertación en el que se indique la participación del propietario en dichas obras y para lo cual debe presentar ante la instancia municipal correspondiente previo a llevar a cabo cualquier trámite que le permita llevar a cabo su proyecto el visto bueno emitido por las dependencias correspondientes, y en el que se señale que se ha dado cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.

- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Previo al desarrollo de cualquier proyecto en el sitio, el propietario del predio, debe coordinarse con la empresa desarrolladora del fraccionamiento y con el Organismo Operador del Agua en el fraccionamiento, a fin de que participe de manera proporcional en el desarrollo de infraestructura necesaria para el saneamiento de agua en la zona.

- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así

mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- El presente no autoriza la propuesta del proyecto presentado, por lo que se debe presentar el proyecto ante la instancia y/o autoridad correspondiente para su autorización, debiendo presentar la información que le sea requerida.

- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, así como la modificación de la normatividad por zonificación solicitada ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de lngresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

- En caso de que el cambio de uso de suelo, así como la modificación de la normatividad por zonificación solicitada genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo, así como la modificación de la normatividad por zonificación solicitada.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

10.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el **considerando 9**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: *"…Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento...".* La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio **SAY/0591/2021,** de fecha 3 de noviembre de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

*"…**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…*

***VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos…".*

11.- En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 138 009, Delegación Municipal Epigmenio González, conforme a lo estipulado en el **considerando 9**, del presente Acuerdo…".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2021, en el Punto 4, Apartado VI, Inciso 11, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"…A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 084 01 138 009, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con la opinión técnica citada en el **considerando 9,** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al promotor, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que el solicitante, cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 9** del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **considerando 9** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye al promotor del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del

último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, el promotor deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González, Consejería Jurídica Municipal, y a la persona moral denominada “The View Soluciones Inmobiliarias” S.A. de C.V., a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.----------DOY FE.----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/0025/2022**

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 11 de enero de 2022, en el tercer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

III. Propuesta y en su caso aprobación, que presenta el C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, para la creación e integración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Juan del Río, 2021-2024.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 16 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 10 fracción VIII y 45, del Código Urbano del Estado de Querétaro; y 66, fracción I, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río; **se aprueba la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, por lo cual se autoriza la Creación e Integración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Juan del Río, para la administración pública 2021-2024**; Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.----------

II. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su numeral 16 fracción VII, hace mención que los municipios por acuerdo de los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la formulación y aplicación de planes y programas comunes, así como para la creación de organizaciones o entidades de desarrollo regional que tengan por objeto, la elaboración y aplicación de planes de desarrollo urbano. ----------

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su Artículo 19, fracción I, refiere que para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Carta Magna, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural, como es el caso de los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano. ----------

Dicho ordenamiento, también dispone que corresponderá a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales. ----------

IV. Que el por cuanto ve a las atribuciones que tienen los municipios, el Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 10, fracción VIII, señala la de crear y reglamentar sus respectivos Consejos Municipales de Desarrollo Urbano. ----------

Así también, esta Ley en su artículo 45, estipula que los municipios podrán conformar Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, los cuales serán creados por acuerdo del Ayuntamiento y tendrán por objeto lograr la participación e interacción organizada de los sectores social, no gubernamental, académico, de los colegios de profesionistas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y del sector gubernamental, con la finalidad de apoyar en la proyección, formulación y aplicación de los instrumentos municipales para el desarrollo urbano. ----------

V. Que el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, en el artículo 66, fracción I, menciona que el

ayuntamiento tiene en materia de desarrollo urbano, la atribución de crear y fomentar los Consejos Municipales de Participación Social, como mecanismos de integración de los grupos sociales formalmente constituidos y los de mayor representación de la comunidad, para que intervengan como órganos de asesoría y consulta en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo urbano. ----------

VI. Que con el objetivo de contribuir a mejorar las políticas públicas entorno al desarrollo Urbano y Territorial el Gobierno este gobierno municipal, trabajará en la consolidación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Juan del Río, Qro., 2021-2024, para construir juntos una estrategia municipal con visión de largo plazo. ----------

VII. Que la creación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Juan del Río, Qro., para el periodo 2021-2024 es un mandato que deriva de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, donde se establece la necesidad de crearlos en los municipios, en regiones conurbadas y metropolitanas del país. Todo ello, para determinar entre los diferentes sectores que intervienen en el mismo, las políticas y ordenamientos del desarrollo urbano y territorial, y así lograr la participación e interacción organizada de los sectores social, gubernamental, académico, de los colegios de profesionistas, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y del sector gubernamental con la finalidad de apoyar en la proyección, formulación y aplicación de los instrumentos municipales para el desarrollo y planeación urbana de manera consolidada durante este periodo 2021-2024. ----------

VIII. En virtud de lo anterior, y a efecto de que esta Administración Municipal 2021-2024, cuente con el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Juan del Río, 2021-2024 y a efecto de dar cumplimiento para los efectos señalados en los artículos descritos en el punto anterior, es por lo que, someto a su consideración el siguiente: ----------

ACUERDO----------

ÚNICO.- Se apruebe la Creación e Integración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Juan del Río, 2021-2024, el cual quedará integrado de la siguiente manera: ----------

CARGO	**TITULAR**
PRESIDENTE DEL CONSEJO	LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO	LIC. OSCAR ALCÁNTARA PEÑA SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO	TSU. LEONEL TOVAR SÁNCHEZ DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA (SEDESUM)
COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO	ARQ. JOSÉ MANUEL OTERO GARCÍA JEFATURA DE PROYECTOS URBANOS, MOVILIDAD E IMAGEN URBANA (SEDESUM)

Asi tambien se anexa tabla con lista de consejeros titulares y suplentes: ----------

NO.	**CARGO EN CONSEJO**	**NOMBRE**	**CARGO**	**INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA**
1	**TITULAR:**	LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO
2	**TITULAR:**	LIC. OSCAR ALCÁNTARA PEÑA	SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL
	SUPLENTE:	TSU. LEONEL TOVAR SÁNCHEZ	DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA	
3	**TITULAR:**	LIC. GILBERTO E. UGALDE DE ALBA	DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL	JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
	SUPLENTE:	ARQ. VICTOR MARÍN HIDALGO	REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL	
4	**TITULAR:**	LIC. ERIKA DEL ROSARIO ROSALES MORENO	DIRECTORA DE ECOLOGÍA MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

	SUPLENTE:	LIC. FERNANDO CUERVO VALDEZ	APOYO ADMINISTRATIVO	MUNICIPAL SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
5	**TITULAR:**	C. EDUARDO PRADO ALCÁNTARA	PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SAN JUAN DEL RÍO	CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SAN JUAN DEL RÍO
	SUPLENTE:	LIC. MIGUEL URIBE EZQUIVEL	DIRECTOR DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SAN JUAN DEL RÍO	
6	**TITULAR:**	LIC. FRANCISCO PÁJARO ANAYA	PRESIDENTE DEL PATRONATO DE CENTRO HISTÓRICO SAN JUAN DEL RÍO	PATRONATO DE CENTRO HISTÓRICO SAN JUAN DEL RÍO
	SUPLENTE:	ING. JUAN JOSÉ SALAS RESÉNDIZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PATRONATO DE CENTRO HISTÓRICO	
7	**TITULAR:**	M. EN A.P. FERNANDO FERRUSCA ORTÍZ	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
	SUPLENTE:	M. EN A. RICARDO MORALES ALEGRÍA	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL	
8	**TITULAR:**	LIC. JOSÉ LUIS CORNEJO OLIVARES	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD	H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO
	SUPLENTE:	C. RAFAEL MEDELLÍN RODRÍGUEZ	SUPLENTE DE REGIDOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y VILAIDAD	
9	**TITULAR:**	ARQ. LUIS ARMANDO MARTÍNEZ	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS SAN JUAN DEL RÍO	COLEGIO DE ARQUITECTOS SAN JUAN DEL RÍO
	SUPLENTE:	ARQ. EMILIO JESÚS ALEMÁN ÁLVAREZ	VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN JUAN DEL RÍO	
10	**TITULAR:**	MA. GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS SAN JUAN DEL RÍO	COLEGIO DE INGENIEROS SAN JUAN DEL RÍO
	SUPLENTE:	ING. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO	REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS SAN JUAN DEL RÍO	
11	**TITULAR:**	LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CABRERA	REGIDOR DE LA COMISIÓN DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN	H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO
	SUPLENTE:	LIC. JUAN FRANCISCO CABRERA CAMARGO	APOYO EN REGIDORES	
12	**TITULAR:**	LIC. CARLOS RODRÍGUEZ DI BELLA	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
	SUPLENTE:	LIC. MARIANA PATRICIA GODDARD GUZMÁN	SUBDIRECTORA DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL	

13	**TITULAR:**	ARQ. GUSTAVO VALENCIA HERRERA	JEFE DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SEDATU	SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO QUERÉTARO
	SUPLENTE:	M. DAVID ARÓN SALINAS FERNÁNDEZ	DELEGADO ESTATAL SEDATU QUERÉTARO	
14	**TITULAR:**	C. PAULINO MORENO AGUILERA	REPRESENTANTE DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL
	SUPLENTE:	ING. DARIO VELÁZQUEZ LAYSECA	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	
15	**TITULAR:**	LIC. VERÓNICA LAGUNA LUJÁN	PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL
	SUPLENTE:	C. JUAN FERNANDO VÁZQUEZ VIVEROS	COORDINADOR ÁREA OPERATIVA	
16	**TITULAR:**	LIC. ALICIA YÁÑEZ RUIZ	REGIDORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO E INDUSTRIAL	H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO
	SUPLENTE:	C. GABRIELA MINERVA JUARISTI ARREGUÍN	APOYO EN REGIDORES	
17	**TITULAR:**	ING. JOSÉ GUADALUPE ROMÁN FLORES	PRESIDENTE DE LA CANACINTRA SAN JUAN DEL RÍO	CANACINTRA SAN JUAN DEL RÍO
	SUPLENTE:	ING. HUGO ENRIQUE VELÁZQUEZ ALEGRIA	REPRESENTANTE CANACINTRA UVAL CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	
18	**TITULAR:**	LIC. SERGIO ARTURO ROJAS FLORES	SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO	SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
	SUPLENTE:	LIC. FERNANDO VELASCO PALACIOS	DIRECTOR DE ASUNTOS DE CABILDO	
19	**TITULAR:**	ING. EDITH ÁLVAREZ FLORES	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
	SUPLENTE:	ING. GERARDO ANTONIO ÁVALOS GÁLVEZ	DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	
20	**TITULAR:**	ARQ. FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ SALINAS	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
	SUPLENTE:	MNU. ROGELIO ALCOCER GÓMEZ Y/O URB. DAVID LÓPEZ CARRANZA	DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN E INVESTIGACIÓN URBANA DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	

TRANSITORIOS----------

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro. ----------

Artículo Segundo.- Se aprueba la creación e integración del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Urbano de San Juan del Río, 2021-2024. ----------
Artículo Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar, y en su caso realice la Instalación formal del Consejo y toma de protesta de sus integrantes, mediante la Sesión del Consejo respectiva. --
Artículo Cuarto.- Se Instruye al Secretario de Ayuntamiento, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y 5 fracción II, del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, para conocimiento y observancia general. ----------
Artículo Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, publique en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el presente Acuerdo a través de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. ----------
Artículo Sexto.- Una vez aprobado el presente acuerdo y cumplido lo anterior, remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------
Sin otro en particular de momento, le reitero mi consideración y respeto. ----------
Atentamente----------
Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia. ----------
Presidente Municipal Constitucional----------
del Municipio de San Juan del Río, Qro." ----------
Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------
Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal; a fin de que realice la Instalación formal del Consejo y toma de protesta de sus integrantes, mediante la Sesión del Consejo respectiva; asimismo se le envía para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Cuarto- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------
Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.--

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/0607/2021**

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------**Certifica:**----------

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 26 de mayo de 2021, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VI. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por la C. Bianey G. Quintanar Corona, Representante Legal de Dale Química S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización de la donación y nomenclatura de vialidad a denominar "Avenida de las Naciones", misma que se ubica en colindancia con el parque industrial "Nuevo San Juan" y cuenta con una superficie total de 45,613.1943 m2.----------

----------**Acuerdo**----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 27, párrafo tercero, 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en sus artículos 4, 6, y 11, fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 2, fracciones I, II, VI, VII y VIII, 8 y 10, fracciones I y III, del Código Urbano del Estado de Querétaro; el artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el artículo 42, del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se otorgan las siguientes autorizaciones:----------**

1. **La Licencia de ejecución de obras de urbanización;----------**
2. **Aceptación de la donación de la vialidad;----------**
3. **Nomenclatura, y----------**
4. **Entrega-recepción.----------**

Correspondiente a una superficie de 45,613.1943 m2, la cual corresponde al lote 8 manzana A-3, lote 9 manzana A-3, fracción 5 parcela 35, Fracción 9 Parcela 36, Fracción 3 y Fracción 4, en este municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la Persona Moral denominada DALE QUÍMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual fuera solicitado por la C. Bianey G. Quintanar Corona, representante legal de la Persona Moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial. ----------

II.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. ----------

A efecto de lo anterior, esta Ley, en su artículo 4, precisa que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública: ----------

- Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; ----------
- Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los

equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado. ----------

Definiendo además los conceptos de Movilidad y Mejoramiento en los siguientes términos: ----------

Movilidad: la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma. ----------

Mejoramiento: la acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente. ------

Así también, en su artículo 6, señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano, considerando además como de utilidad pública, entre otras, las siguientes: ----------

- La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población; ----------
- La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad.----------

Por lo que respecta a la competencia del Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo antes expuesto, la Ley en comento establece en su artículo 11, fracción IV, lo siguiente: ----------

Artículo 11. Corresponde a los municipios: ----------

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos. ----------

III. Que por cuanto ve al marco jurídico local, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. ----------

IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracciones I, II, VI, VII y VIII, considera como de utilidad pública: ----------

I. Las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; ----

II. Que las poblaciones reúnan las condiciones necesarias de salubridad, seguridad, estética y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones, protegiendo el patrimonio cultural edificado o tangible, en el aprovechamiento del suelo, constitución de reservas y la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; ----------

VI. La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; ----------

VII. La apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento; ----------

VIII. La realización, ejecución, conservación y mantenimiento de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos. ----------

Lo anterior, en armonía con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. -------

En otro orden de ideas, el Código en comento, en su artículo 8, faculta a El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, como autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo. ----------

Aunado a lo anterior, en su artículo 10, fracciones I y III, es específico al señalar como atribuciones de los Municipios, entre otras, las siguientes: ----------

I. Las que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; ----------

III. Prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población. ----------

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción XVIII, el celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo. ----------

VI. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 del Reglamento de Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

VII. Que ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 12 de enero de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. ----------

Anexando a la solicitud de referencia, copias simples de los siguientes documentos: ----------

1. Escritura pública No. 11,040 de fecha 22 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Muñoz Gutiérrez, notario adscrito a la Notaria Publica numero 8, de la demarcación notarial de San Juan del Rio, Querétaro, en cuyo testimonio se hizo constar la protocolización del oficio DDUV/155/04, de feúca 13 de mayo de 2004, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, correspondiente al visto bueno a proyecto de relotificación del Fraccionamiento Nuevo San Juan. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Rio, Querétaro en fecha 22 de julio de 2010.----------

2. Escritura Pública No. 50,994 de fecha 06 de febrero de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, notario adscrito a la Notaria Publica numero 4, de la demarcación notarial de San Juan del Rio, Querétaro, en cuyo testimonio se hizo constar la compraventa a favor de Dale Química, S.A. de C.V., respecto de un predio con una superficie de 13,151.37 m2 con las medidas y colindancias en ella señaladas con clave catastral 160100110246024. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Rio, Querétaro en el folio inmobiliario 153560/0002 de fecha 08 de septiembre de 2017. ----------
3. Escritura Pública No. 34,329 de fecha 08 de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, notario adscrito a la Notaria Publica numero 2, de la demarcación notarial de San Juan del Rio, Querétaro, en cuyo testimonio se hizo constar la protocolización del oficio No. CUS/045/S/17 y plano respectivo, por el cual se autoriza la subdivisión de la unidad topográfica ubicada en el Fraccionamiento Industrial Nuevo San Juan, en este municipio. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Rio, Querétaro en fecha 28 de agosto de 2018. ----------
4. Escritura pública No. 34,657 de fecha 04 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, notario adscrito de la Notaria Publica numero 2, de la demarcación notarial de San Juan del Rio, Querétaro, en cuyo testimonio se hizo constatar la compraventa del predio a favor de DALE QUIMICA, S.A. de C.V., con una superficie de 8,577.09 m2 y clave catastral 16 05 050 77 312 002. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Rio, Querétaro en fecha 20 de noviembre de 2019. ----------
5. Oficio No. CUS/108/S/17 de fecha 21 de julio de 2017, suscrito por la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual autoriza la subdivisión de una fracción y resto del predio de la parcela 36 Z-1 P1/1, del cual se desprende la fracción 9 con una superficie de 7,289.08 m2. ----------
6. Escritura Pública No. 2,063 de fecha 19 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, notario Titular de la Notaria Publica numero 2, de la demarcación notarial de San Juan del Rio, Querétaro, en cuyo testimonio se hizo constar la protocolización del oficio No. JUS/148/S/19 de fecha 07 de noviembre de 2019, por el cual se autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número, en el poblado Paso de Mata, San Juan del Rio, Querétaro. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Rio, Querétaro en fecha 20 de noviembre de 2019. ----------
7. Plano sección vial, banquetas, guarniciones, carpeta de rodamiento y zonas de donación, Clave AN-VIAL-01.---------
8. Plano sección vial, banquetas, guarniciones, carpeta de rodamiento, Clave AN-VIAL-02. ----------

VIII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad de la solicitante se tiene que está debidamente acreditada, quedando legitimado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo. ----------

IX. Que mediante el Oficio No. SHA/0077/2021, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No. SEDESUM/M-072/2021, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: ----------

Tomando en consideración lo dispuesto en el Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro en los artículos aplicables al caso, se realizó el siguiente: ----------

II. ANÁLISIS: ----------

La propuesta de vialidad, así como los predios que se involucran en la zona de influencia, fueron dispuestos como una situación de hecho para fines industriales, conformándose en una zona con las características físicas de un Desarrollo Inmobiliario de Tipo Industrial al que no se le dio tratamiento en su proceso de autorización dada la diferencia en las temporalidades con que se celebraron los contratos de compraventa de la empresa DALE QUIMICA S.A. DE C.V. y los titulares originales de las parcelas involucradas. ----------

Es evidente que la persona moral DALE QUIMICA, S.A. DE C.V. debe asumir obligaciones urbanísticas que derivan del impacto propio a la magnitud de las dimensiones del Desarrollo Inmobiliario, por lo que deberá en todo caso sujetarse a las disposiciones semejantes de aquellos, tales como la realización de las OBRAS COMPLEMENTARIAS O DE MITIGACIÓN que se determinen como consecuencia de las conclusiones que arrojen los distintos estudios técnicos respectivos. Mismos en los que se deberá tomar en consideración la capacidad de carga de la infraestructura existente y la disponibilidad de los servicios básicos de la zona, asumiendo por su cuenta los costos que correspondan a la dotación de dichos servicios, incluyéndose la INFRAESTRUCTURA ADICIONAL necesaria para mitigar los impactos en la infraestructura existente en la zona de influencia. ----------

Toda vez que el tema motivo del presente análisis lo es la conformación de una vialidad en propiedad privada a fin de tener acceso al mismo predio y de conformidad con el artículo 147 del mencionado ordenamiento, se establece necesario contar con la autorización de las obras de urbanización necesarias para su generación, atendiendo la funcionalidad y el confort de los diversos usuarios como lo son los peatones, los ciclistas, el transporte colectivo y los vehículos particulares, por lo cual la vialidad propuesta deberá de tener las características de una VÍA PÚBLICA adecuada para los usos industriales, que debe ser transmitida gratuitamente en favor del Municipio de San Juan del Río, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que deberán contar las características de inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad. ----------

Para estar en condiciones der ser incorporada a la red vial municipal se debe verificar que se encuentren funcionando adecuadamente las obras de urbanización y que su ejecución fue conforme al proyecto que para el caso se presentó para su aprobación y otorgar en favor del Municipio de San Juan del Río, fianza para garantizar los vicios ocultos en las obras de urbanización. ----------

III. OPINIÓN TÉCNICA: ----------

Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir ***OPINION TÉCNICA FAVORABLE*** *para que el H. Ayuntamiento determine en Sesión de Cabildo sobre la procedencia de las siguientes autorizaciones: ----------*

a) LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN*----------*

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la conformación de la vialidad tendrá vigencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro y que no será mayor de dos años contados a partir del día siguiente del acuerdo que autorice esta Licencia de Obras de Urbanización, será sobre una superficie de 45,613.1943 m2, correspondiente a lote 8 manzana A-3, lote 9 manzana A-3, fracción 5 parcela 35, fracción 9 parcela 36, fracción 3 y fracción 4 superficies que conforman la vialidad la cual estará constituida con las siguientes características y cuyas especificaciones forman parte integrante del expediente del proyecto ejecutivo: ----------

VIALIDADES: Con secciones variables de 26, 26.03, 26.06 y 27.92 de los cuales 23.00 metros serán destinados para la superficie de rodamiento y las banquetas serán de sección variable de 1.50 m. a 3.42, en ambos lados de la vialidad. --

PAVIMENTO: Será de Concreto Hidráulico MR 35, adicionado con una Fibra de Polipropileno en un espesor promedio de 15 cm, asentado sobre base de tepetate compacto al 95% de la prueba PROCTOR. ----------

GUARNICIONES: Rectangulares de 0.15 x 0.30 cm de Concreto f´c=150 kg/cm2. ----------

La calidad y seguridad de la estabilidad estructural en las obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad de la Ing. Ma. Guadalupe Camacho Hernández, con número de cédula profesional 2084623, Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CICSJR-71-CH01, en su carácter de Director Responsable de Obra y de la Persona Moral denominada DALE QUIMICA S.A. DE C.V. en su carácter de Propietario, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

La calidad y seguridad de la estabilidad estructural en las obras de urbanización quedan bajo la responsabilidad de la Ing. Ma. Guadalupe Camacho Hernández, con número de cédula profesional 2084623, Registro del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C. CICSJR-71-CH01, en su carácter de Director Responsable de Obra y de la Persona Moral denominada DALE QUIMICA S.A. DE C.V. en su carácter de Propietario, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

b) ACEPTACIÓN DE LA DONACION DE LA VIALIDAD. *----------*

Deberá transmitir gratuitamente en favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 45,613.1943 m2, correspondiente al lote 8 manzana A-3, lote 9 manzana A-3, fracción 5 parcela 35, Fracción 9 Parcela 36, Fracción 3 y Fracción 4, superficies que será destinada para la Vialidad, de acuerdo con los proyectos subdivisión autorizados y protocolizados en el Instrumento Público del CONSIDERANDO 6; dicha transmisión deberá ser protocolizada ante Notario Público mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la que deberá constar el carácter de vía pública de libre acceso a la población y las características de inembargabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad para ser parte de los bienes del dominio público, así como la renuncia de la Persona Moral denominada DALE QUIMICA S.A. DE C.V. a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio de San Juan del Río. ----------

c) NOMENCLATURA. *----------*

Consiste en el reconocimiento y ratificación respecto del nombre con que se identificará a la Vialidad y que será a petición de la persona moral DALE QUIMICA S.A. DE C.V. denominada en lo sucesivo para fines administrativos ***"AVENIDA DE LAS NACIONES",*** *y quien deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la vialidad con las especificaciones de colocación y diseño que al efecto se establezca en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. ----------*

d) ENTREGA-RECEPCIÓN. *----------*

Para la autorización de la Entrega-Recepción de la vialidad la Persona Moral denominada DALE QUIMICA, S.A. DE C.V., deberá solicitar a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal se realice la Inspección General de las Obras; de la cual se levantará Acta Circunstanciada en donde se determine si se encuentran funcionando adecuadamente las obras de urbanización y que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado. ----------

Del mismo modo se establece la obligación de la Persona Moral denominada DALE QUIMICA, S.A. DE C.V. de otorgar en favor del Municipio de San Juan del Río, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización que se debe mantener vigente durante el término de un año a partir de la fecha del acuerdo en que se autorice la entrega y recepción de la vialidad. Dicha fianza será del diez por ciento del total del presupuesto de las obras de urbanización. ---

Los montos de pago que se generan por los conceptos antes mencionados quedan de la siguiente manera: ----------

CONCEPTO	*MONTO*
Nomenclatura av. las naciones	*$21,660.58*
Licencia de obras de urbanización av. las naciones	*$1,867,644.49*
Supervisión de Obras de Urbanización	*$570,561.66*
Opinión técnica licencia de urbanización de vialidad av. de las nación	*$5,734.08*
Opinión técnica reconocimiento de nomenclatura de vialidad av. de las nueces	*$5,734.08*

Opinión técnica de Donación de Vialidad	*$5,734.08*

X. Que de conformidad con la opinión técnica citada con antelación y atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro Capítulo Tercero, de las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios, el solicitante deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio. ----------

XI. En mérito a lo anterior, es preciso observar los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de desarrollo urbano a efecto de impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----------

En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -

DICTAMEN----------

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por la C. Bianey G. Quintanar Corona, representante legal de Dale Química S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización de la donación y nomenclatura de la vialidad a denominar “Avenida de las Naciones”, misma que se ubica en colindancia con el parque industrial “Nuevo San Juan” y cuenta con una superficie total de 45,613.1943 m2. ----------

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe: ------

Licencia de ejecución de obras de urbanización, sobre de una superficie de 45,613.1943 m2, correspondiente a lote 8 manzana A-3, lote 9 manzana A-3, fracción 5 parcela 35, Fracción 9 Parcela 36, Fracción 3 y Fracción 4 superficies que conformarán la vialidad. ----------

Aceptación de la donación de la vialidad. Correspondiente a una superficie de 45,613.1943 m2, correspondiente al lote 8 manzana A-3, lote 9 manzana A-3, fracción 5 parcela 35, Fracción 9 Parcela 36, Fracción 3 y Fracción 4, superficies que será destinada para la Vialidad. ----------

SUPERFICIE DE CALLES POR LOTES		
PROPIETARIO	LOTE	AVENIDA DE LAS NACIONES (SUPERFICIE EN M2)
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	LOTE 8 MZA A-3	799.6833
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	LOTE 9 MZA A-3	796.2310
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	FRACCIÓN 5 PARCELA 35	5,668.0800
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	FRACCIÓN 9 PARCELA 36	7,289.0800
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	FRACCIÓN 3	28,029.6000
DALE QUIMICA S.A. DE C.V.	FRACCIÓN 4	3,030.5200
	TOTAL	45,613.1943

Nomenclatura, el reconocimiento y ratificación respecto del nombre con que se identificará a la Vialidad y que será a petición de la persona moral DALE QUIMICA S.A. DE C.V. denominada en lo sucesivo para fines administrativos “AVENIDA DE LAS NACIONES”. ----------

Entrega-recepción. ----------

Lo anterior, en términos de lo establecido en la opinión técnica emitida a través del oficio No. SEDESUM/M-072/2021 y sujeto al cumplimiento de las siguientes condicionantes: ----------

1. Deberá presentar el Dictamen Positivo del Estudio de Impacto vial que para el caso emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en el que se manifiesten las medidas y obras de mitigación correspondientes. ----------
2. Deberá obtener la Autorización definitiva de parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal del Estudio Hidrológico de la zona de influencia, considerando al menos tres métodos indirectos calculados a condición natural del predio y la condición futura, y presentar la obra de regulación para el diferencial del volumen que se presente producto de este cambio de la condición natural del suelo a impermeable, dados los cambios en los coeficientes de absorción y permeabilidad del suelo y para un Periodo de Retorno de 100 años, así como su correspondiente Proyecto de solución Pluvial en los que se contemplen las obras complementarias o secundarias al “DIQUE ROMPEPICOS” y que están definidas en el Plan Maestro Pluvial para la cuenca Bordo Benito Juárez, con la finalidad de disminuir el riesgo que generan las vialidades de la zona de influencia que carecen de infraestructura pluvial y evitar después de cada temporada de lluvias la rehabilitación del pavimento que producto de la velocidad del escurrimiento llega a provocar efectos de socavación, esto además incrementara la seguridad de la población aguas abajo ante la presencia de eventos meteorológicos de mayor intensidad. ----------
3. Deberá presentar el Resolutivo Positivo de parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado respecto de la Manifestación Preliminar de Impacto Ambiental. ----------

4. Deberá presentar un Visto Bueno de la Dirección Municipal de Protección Civil, atendiendo a la reglamentación en la materia. ----------
5. Deberá presentar los proyectos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Electrificación y Alumbrado Público autorizados así como las Actas de Entrega y Recepción de los Organismos Operadores de las correspondientes obras de infraestructura; Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, Comisión Federal de Electricidad y Servicios Municipales a fin de que estos lleven a cabo su debida operación, administración y mantenimiento. ----------
6. La escritura que señale el área de la vialidad de transmisión gratuita, deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la Donación. ---------
7. Presentar para su aprobación el diseño de las Placas de Nomenclatura de la Vialidad. ----------
8. Presentar el Acta Circunstanciada de la Inspección General de las Obras de Urbanización en la que se determine que las obras de urbanización se encuentran funcionando adecuadamente y que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado, haciéndose constar en el Acta respectiva. ----------

TRANSITORIOS----------

Resolutivo Primero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la C. Bianey G. Quintanar Corona, Representante Legal de Dale Química S.A. de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condicionantes hechas en este dictamen en los términos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el mismo quedará sin efectos. ----------

Artículo Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., por una sola vez, a costa de la promovente, para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. ----------

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA----------

LICENCIADA LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO----------

PRESIDENTA----------

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA----------

SECRETARIO" ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.----------

Tercero.- En el presente acuerdo se da atención a lo dispuesto en el oficio SEDESUM/M-126/2021, suscrito por el Director de la Administración de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.-------

Cuarto.-Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la C. Bianey G. Quintanar Corona, Representante Legal de Dale Química S.A. de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa de la solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, en un plazo no mayor a 60 días naturales; asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el **resolutivo segundo** del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la notificación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------

Sexto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa de la solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.----------

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento;

de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Octavo.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.----------
Noveno.- Notifíquese a través del Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Décimo.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho trámite será a costa de la solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro.----------
Décimo Primero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Décimo Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--------
Décimo Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el dictamen por cuanto ve a los pagos que se tienen que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dio cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.----------

A t e n t a m e n t e

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO, QUERETARO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 Y 21 DE LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO

31-dic-21

NO.	CLAVE CONTRATISTA	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	ESPECIALIDADES
1	3	CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V.	ÁNGEL ALFONSO FLORES FLORES	CLAVE ESQ GIRASOL SN LOMA LINDA 76803	SAN JUAN DEL RÍO, QRO	100 203 304 401 701 708 711 901 902 903 1601
2	6	SANTOS IVÁN VILLEDA RESENDIZ	NA	IGNACIO PÉREZ 35 FRACC LA VIÑA 76800	SAN JUAN DEL RÍO, QRO	203 401 403 701 703 705 706 710 902 903 1604
3	9	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO S.A. DE C.V.	ROSA JUDITH ROSALES RODRÍGUEZ	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA NO. 48, COL. RAMOS MILLAN, C.P. 76806	SAN JUAN DEL RÍO, QRO	203 401 403 502 602 701 703 705 706 902 903 1003
4	24	MATERIALES Y MAQUINARIA FERNANDOS, SA DE CV	C.P.FERNANDO QUIJADA FEREGRINO	LÁZARO CÁRDENAS 16 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 76750	TEQUISQUIAPAN, QRO	203 401 402 403 901 902 903 907 1602 1603 1604
5	43	ING. GERARDO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ	NA	AV. BENITO JUÁREZ 56 CERRO GORDO 76830	SAN JUAN DEL RÍO, QRO	401 502 503 504 903 904 908 909
6	67	ARQ. ERNESTO ZARATE PASTOR	NA	FRESNOS NO. 68 COL.JARDINES DEL VALLE 76804.	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 403 701 702 703 706 800 903 907 908 909
7	84	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ÁLVARO JESÚS HACES DE VILLA	GALDINA ALARCÓN DE HACES 300 COL LA NORIA 76240	EL MARQUES	100 203 304 401 402 403 901 903
8	89	GERMÁN LIZARDI GONZÁLEZ	NA	CERRO DE LAS FLORES 125 LOMAS DE SAN JUAN 76805	SAN JUAN DEL RÍO	203 401 402 602 705 706 907 1002 1603
9	102	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TEQUISQUIAPAN, S.A. DE C.V.	ARQ. MARTÍN TREJO MORENO	PLAN DE SAN LUIS 20 COL ADOLFO LÓPEZ MATEOS 76750	TEQUISQUIAPAN	203 401 402 403 903 1604
10	162	ING. VÍCTOR ÁLVAREZ ARIAS	NA	CONSTITUYENTES 8 COL. CENTRO 76800	SAN JUAN DEL RÍO	402 602
11	168	MM OBRA CIVIL INTEGRAL S.A. DE C.V.	JESUS ANGEL QUINTERO COLIN	FRANCISCO I. MADERO 253 INT. 2, COL CENTRO C.P. 76000	QUERETARO, QRO	100 203 304 401 402 602 708 800 903 1002 1003
12	199	JUANA LOPEZ CHAVEZ	N/A	1° DE MAYO NO. 1389, COL CENTRO C.P. 38600	ACAMBARO, GTO	401 403 602 706 902 903 908
13	200	ALCURI GRUPO COMERCIAL S.A. DE C.V.	EUGENIO ALCOCER GONZALEZ	SAN PEDRO NO. 688-1, FRACC. GUERRERO, C.P. 36520	IRAPUATO, GTO	401 403 703 903 1604
14	203	ABRAHAM GONZALEZ MARTELL	N/A	AUT. MEXICO-QUERÉTARO KM 210-500, COL. LOMAS DE CASA BLANCA	QUERÉTARO	100 203 401 403 901 902
15	204	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS S.A. DE C.V.	LIC. LORENA JIMÉNEZ SALCEDO	AV. CONSTITUYENTES OTE. 69 B Y C, COL. OBSERVATORIO 76040	QUERÉTARO	100 304 401 402 403 601 901 903 1101 1103 1201 1601
16	243	GRUPO CONSTRUCTOR SIGRO S.A. DE C.V.	GERARDO ARVIZU GARCIA	PROLONGACIÓN ZARAGOZA NO. 136, COL. VILLAS CAMPESTRE, CP. 76901	CORREGIDORA	203 303 401 403 501 903 904 905 908 909 1602 1604
17	250	MIGUEL ANGEL MAYA GARDUÑO	N/A	CALLE SIN NOMBRE, S/N, COL. NEVERIAS II, CP 76970	HUIMILPAN	401 403 502 601 702 705 710 901 903 905 908 909
18	251	PORFIRIO BARRERA VEGA	N/A	ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 76500	CADEREYTA DE MONTES	203 401 403 601 602 702 705 800 903 905 908

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO, QUERETARO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 Y 21 DE LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO

31-dic-21

NO.	CLAVE CONTRATISTA	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	ESPECIALIDADES
19	254	CONSTRUCCIONES DEL BAJIO SP S.A. DE C.V.	JOSE ALVAREZ CRUZ	NORTE 2, NO. 5 , NUEVO PARQUE INDUSTRIAL, CP. 76806	SAN JUAN DEL RIO	502 901 903 904
20	256	URBANIZACIONES EL GAVILAN S.A. DE C.V.	HERIBERTO AFIF BECERRA	AV. ARMANDO BRILAIAN SCHFLER NO. 2001A, COL. CENTRO SUR, C.P. 76090	QUERÉTARO	100 203 304 401 403 903
21	259	OSCAR HECTOR TREJO MUÑOZ	N/A	05 DE MAYO NO.33 CENTRO	TEQUISQUIAPAN	203 401 402 403 502 602 903 907 1603
22	262	JOSE ADRIAN HERRERA FRANCO	N/A	LEONA VICARIO NO. 277-A, FRACC. CENTRO C.P.38600	ACAMBARO, GTO	203 401 403 903 908 909
23	264	JOSUE ALEJANDRO TREJO BARBOSA	N/A	CALLE CAMINO REAL EL APARTADERO NO.220 COL. EL APARTADERO 76890 AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	203 401 403 705 706 903 908 909
24	266	CONSTRUCCIONES PAVIMENTACIONES Y EDIFICACIONES LAC S.A. DE CV.	ANA LAURA JIMENEZ ESTRADA	CALLE LAS MANGANAS 1297 8 COL. LAS CARMELITAS C.P. 36595 IRAPUATO, GUANAJUATO	IRAPUATO, GTO	203 304 401 403 601 602 903 908 909
25	269	CAMOMO S.A. DE C.V.	CARLOS MIGUEL MONTES MONTES	CARRETERA ESTATAL 100 QUERETARO KM 30.5, AJUCHITLAN, CP. 76280	COLON	203 401 402 502 705 903
26	271	HECTOR DIAZ URBINA	NA	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL NO. 105 COL. DESARROLLO SAN PABLO I, C.P. 76130	QUERETARO	202 203 401 403 502 706 903 908
27	272	ALBERTO JR. VARGAS ROMO	NA	MELCHOR OCAMPO 3 COLONIA CENTRO, VILLA PROGRESO EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES	203 401 402 403 502 601 602 702 903 908
28	276	EJE DE ABASTOS, S.A DE.C.V	JUANA RITA MARCELA GARCI APAZ	MANZANA 4 ORIENTE 6 LOTE 9, COL. NUEVO PARQUE INDUSTRIAL C.P. 76806	SAN JUAN DEL RIO	401 502 503 504 701 707 709 902 904 908 909 1604
29	279	MAFLO CONSTRUCCIONES Y PREFABRICADOS DE CONCRETO, S.A DE C.V.	ENRIQUE CRISTOBAL JURADO SANCHEZ	ARANDANO 5 LOMA LINDA	SAN JUA DEL RIO	401 403 903 908
30	281	GRUPO MENRO DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A. DE C.V.	CRISTINA LIZBETH MENDOZA RODRIGUEZ	FRANCISCO I. MADERO 253 INT. 4, COL CENTRO C.P. 76000	QUERETARO, QRO	401 402 403 601 602 703 705 706 707 800 903 1003
31	282	ULISES AMILCAR GARCIA GONZALEZ	N/A	ZARAGOZA 36, COL. CENTRO, C.P. 76500	CADEREYTA DE MONTES	203 401 403 903 908 909
32	284	CONSTRUCTORA POCH S.A. DE C.V.	LUIS ANTONIO VAZQUEZ POCH	DE LA JOYA NO. 122, FRACC. CARRETAS C.P. 76050	QUERETARO, QRO	401 403 706 903
33	285	HORACIO HERNANDEZ MUÑOZ	N/A	FRANCISCO I. MADERO 22, CENTRO, CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES, QRO	203 401 403 502 903 908 909 1604
34	287	MIGUEL ANGEL SANDOVAL MORALES	N/A	MELCHOR OCAMPO SN, CENTRO, CP 61000	EPITACIO HUERTA, MICHOACAN	401 601 602 800 909 1602 1604
35	288	ANDRES HERBERT URQUIZA	N/A	PROLONGACION PANAMERICANA 3, COL LOMA LINDA CP 76820	SAN JUAN DEL RIO	203 401 403 502 701 705 903 908 909
36	289	SJR SERVICIOS DESARROLLOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL SA DE CV	ALVARO ESCAMILLA AYALA	ORIENTE 6 MZA 4 LOTE 10, NUEVO PARQUE INDUSTRIAL C.P. 76806	SAN JUAN DEL RIO	401 403 705 903 908 909

SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024

PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO, QUERETARO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 Y 21 DE LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE QUERETARO

31-dic-21

NO.	CLAVE CONTRATISTA	NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	ESPECIALIDADES
37	290	ROMAN TZINTZUN FLORES	N/A	PORTAL DE ALEGRIA 614, VILLAS DE SANTIAGO C.P. 76148	QUERETARO	100 203 205 304 401 403 903 1601 1602 1604
38	291	DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNANDEZ	N/A	AV. PIE DE LA CUESTA 1709, LOS ROBLES C.P. 76148	QUERETARO	203 401 403 502 903 908 909
39	292	JORGE LUIS ORDAZ MORALES	N/A	CARRETERA SAN JUAN DEL RIO-XILITLA 47.5, CENTRO C.P. 76500	CADEREYTA DE MONTES, QRO	203 401 403 502 601 602 701 705 800 903 908 1604
40	293	JOSUE HERNANDEZ GONZALEZ	N/A	EZEQUIEL MONTES 13, CENTRO C.P. 76500	CADEREYTA DE MONTES, QRO	203 401 403 502 903 908 909
41	294	PROMOTORA DE DESARROLLO S.A. DE C.V.	LUZ ELENA LOPEZ RUIZ	BLVD. LAZARO CARDENAS 43-5, COL. LA MODERNA C.P. 36690	IRAPUATO, GTO	401 403 903
42	295	MARIO ALBERTO RAMIREZ GARCIA	N/A	PLAZA DE LOS REMEDIOS 256, COL. PLAZAS DEL SOL 2DA SECCION C.P.76099	QUERETARO, QRO	203 401 402 403 502 505 701 702 705 707 708 1602
43	296	IT LOGICTIC MEXICANA S.A. DE C.V.	RAMON REYES POMPA	AV. IGNACIO ZARAGOZA 307 INT. 117, COL. EL PRADO C.P. 76030	QUERETARO, QRO	401 403 502 903 1002 1003
44	297	PAVITIERRA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	ALEJANDRO MARTE PRIETO RECHY	ANGOSTA 2 INT. 11 COL. SANTA MARIA AHUACATLAN C.P. 62100	CUERNAVACA, MORELOS	100 401
45	298	ALFREDO CORTES ALVAREZ	N/A	PENSAMIENTO 36, COL. LOMA LINDA C.P. 76820	SAN JUAN DEL RIO, QRO.	203 401 403 901 903 908 909
46	299	FEYSA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.	JOAQUIN TELLEZ SORIANO	LOMA DE LANDA 19, COL. LOMA DORADA C.P. 76060	QUERETARO, QRO	303 401 402 403 502 702 703 705 706 903 908 909
47	300	CONSTRUCTORA EL FARO DE LOS CISNES S.A. DE C.V.	CARLOS MIER SALAZAR	CARRETERA ESTATAL 413 KM 11 50, COL. PUERTA DE SAN RADA C.P. 76924	VILLA CORREGIDORA, QRO.	401 402 502 706 708

LIC. LUIS FELIPE TRUJILLO GALLARDO
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUADALUPE GARCIA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo numero 7 siete de fecha 07 siete de enero del 2022 dos mil veintidós el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de Modificación del Organigrama Municipal del Municipio de Tolimán, Qro, para el periodo 2021-2024;** el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN V, 31 FRACCIÓN IV, IX, 50 FRACCIONES XV, XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

Y EN REFERENCIA AL OFICIO QUE ENVIA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, A TRAVEZ DE LA COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS EN LA QUE PONE A CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO LA AUTORIZACION DE MODIFICACION DEL ORGANIGRAMA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, PARA EL PERIODO 2021-2024; Y LA ASIGNACION PRESUPUESTAL DE SUELDOS Y SALARIOS, EN VIRTUD DE QUE EL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACION ANTERIOR, REQUIERE CAMBIOS Y DE HACER AJUSTES SUSTANTIVOS;

C O N S I D E R A N D O

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;.

4.- Que el artículo 50 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala, que con el objeto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, deberá de elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;

5.- Que en el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán 2021-2024, se considerará dentro de sus ejes rectores, uno que refiera de un gobierno cálido y eficiente, mismo que conlleve a la actualización del Marco Normativo municipal, y Organización cuyo objetivo será la de adecuar la estructura organizacional para cubrir las

necesidades optimas en el numero de las dependencias, personal y tabuladores salariales adecuados, así como las acciones que busquen concretar un gobierno honesto en el ejercicio de los recursos y estrategias en pro de una administración planeada, organizada y transparente, con unas finanzas sostenibles que hagan posible el logro de los objetivos planteados.

6.- Que derivado de lo anterior, y en virtud de que el organigrama actual, aprobado y publicado por la administración anterior, no se encuentra actualizado, y por el contrario ya fue rebasado por las diversas reformas en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como por las diferentes leyes del ámbito local y federal.

7.- Que derivado de las mesas y reuniones de trabajo, así como por la impartición de cursos y talleres en materia de reglamentos y estructura administrativa municipal de parte de la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal CEDEM, Qro; se estima que el primer paso para modernizar la administración municipal y adecuarla a las nuevas disposiciones normativas, es prioridad que el organigrama del Municipio de Tolimán, se encuentre actualizado y que el mismo sea funcional.

8.- Que en el seno de las reuniones de gabinete, con los titulares de los primeros niveles, coordinadores y directores de la administración municipal, se le hicieron llegar al Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Recursos Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos las inquietudes y sugerencias de cada departamento, a fin de que pudiera englobar en un solo documento la propuesta de modificación del organigrama municipal 2021-2024, siendo el siguiente organigrama municipal general:

MUNICIPIO DE TOLIMÁN
ORGANIGRAMA
2021-2024

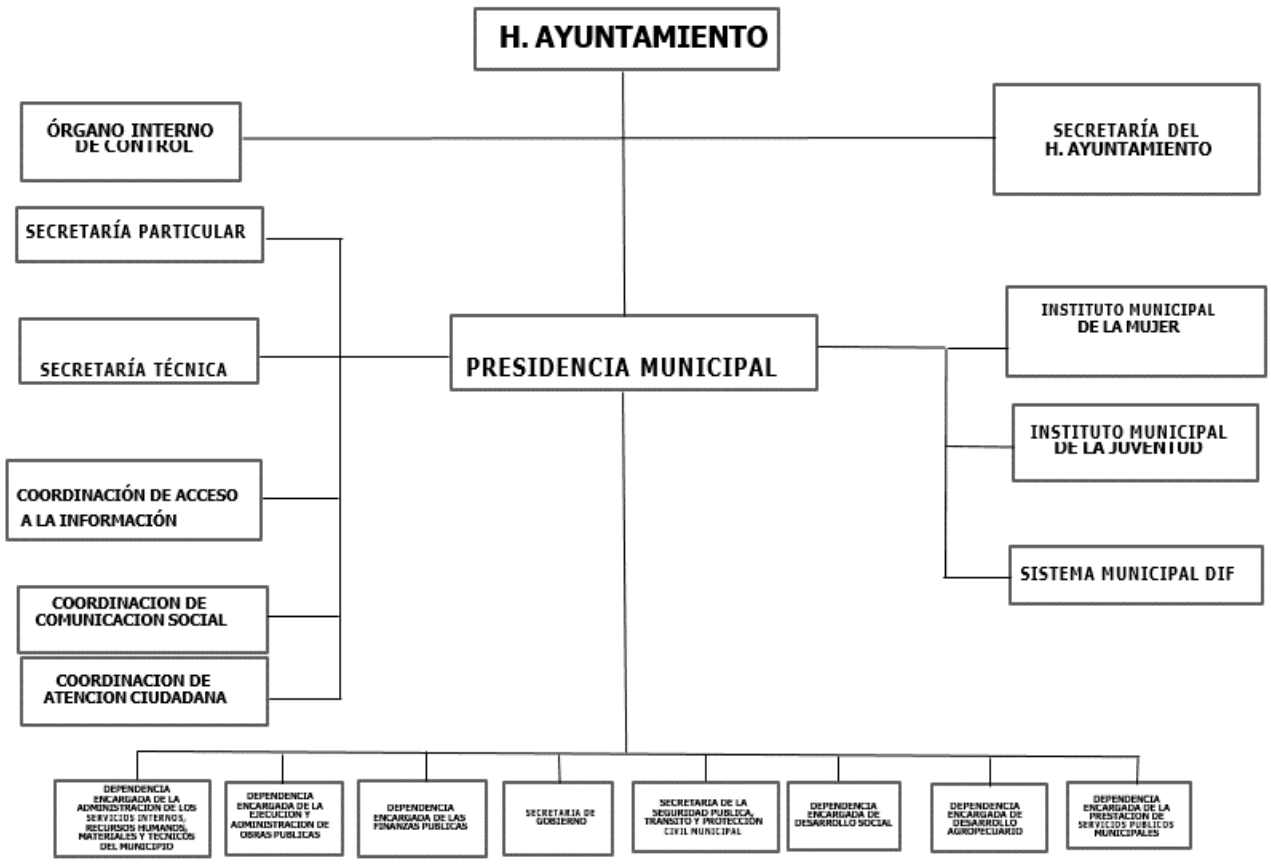

9.- Que en Sesión Ordinaria Numero 7 siete de Cabildo de fecha 07 siete de Enero del 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Tolimán aprobó por unanimidad de sus integrantes el **Acuerdo Relativo a la Autorización de Modificación del Organigrama Municipal del Municipio de Tolimán, Qro, para el periodo 2021- 2024.**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el Punto número Cuatro Romano IV del Orden del Día de la referida sesión, aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de sus integrantes la Autorización de Modificación del Organigrama Municipal del Municipio de Tolimán, Qro; para el periodo 2021-2024""…..

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Se autoriza la creación de las Dependencias Encargadas de Desarrollo Social y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Tolimán, cuyo objeto y competencia de las mismas, será la que se determine en sus reglamentos interiores respectivos, los Manuales de Procedimientos y de Organización, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERO.- Se autoriza la asignación presupuestal de sueldos y salarios, derivados de la autorización de modificación al organigrama municipal del Municipio de Tolimán 2021-2024, como se observa a detalle en el documento que se agrega al presente acuerdo, formando parte integrante del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Dependencia Encargada delas Finanzas Públicas Municipales, erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las instrucciones de publicación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA SIETE DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 001/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con número **002-LP-EST-22-SPC,** cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 21 de enero de 2022 al 26 de enero de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

002-LP-EST-22-SPC Costo de bases: **$ 7,312.72**

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
26/01/2022 9:00 Hrs.	25/01/2022 9:00 Hrs.	26/01/2022 10:00 Hrs.	2/02/2022 10:00 Hrs.		4/02/2022 10:00 Hrs.	9/02/2022 12:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha de inicio	Fecha terminación	Duración	Capital Contable
REHABILITACIÓN CUARTA ETAPA DE CARRETERA PANAMERICANA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.			14/02/2022	14/05/2022	90 Días naturales	$ 4,700,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **PEDRO ESCOBEDO**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 21 de enero de 2022 al 26 de enero de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs**. de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de acreditación para participar.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo** del **30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: Estatales FAFEF 2022.
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Concreto premezclado MR45, cantera rosa, cemento blanco, tubo de PV.C., alcantarillado, cemento normal gris.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de: **$4.7MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **100.- VIAS TERRESTRES**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 21 de enero de 2022.
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/008/2022
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-062-2021	5597011	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-502-2021	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
1.- ASISCOM, S.A. DE C.V., COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1**	**$697,583.00**	**$809,196.28**	GARANTIZA CON **PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, CON NÚMERO **2629679**, POR UN IMPORTE DE **$45,000.00**
2.- INFORMATION AND INFRASTRUCTURE GLOBAL, S.A. DE C.V., COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1**	**$613,829.81**	**$712,042.57**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA.**, CON NÚMERO **1093-03990-2**, POR UN IMPORTE DE **$35,602.13**

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAV / BASE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA DA/5014/010/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER ESTATAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 51059001-025-2021	5259011 5255011 5255031	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO BOLSAS DE SANGRE, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MÉDICO, (PRIMERA CONVOCATORIA)	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-529-2021	SE INDICA CUADRO

NÚMERO ASIGNADO Y NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO	GARANTÍA DEL 5 %
1.- INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. COTIZA **38 RENGLONES** DEL **ANEXO TÉCNICO 1.1** COTIZA **08 RENGLONES** DEL **ANEXO TÉCNICO 1.2** COTIZA **08 RENGLONES** DEL **ANEXO TÉCNICO 1.3**	**$ 35,532,582.42**	**$41,217,795.61**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE **AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. S.A.** CON NÚMERO **2628749,** POR UN IMPORTE DE **$2,100,000.00** SE HACE CONSTAR QUE SE IDENTIFICA UN ERROR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, ESPECIFÍCAMENTE EN EL RENGLÓN 7 DEL ANEXO 1.3

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAV/ BASE

Dirección de Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia No. 103, Fracc. Residencial Italia, C.P. 76179, Querétaro, Qro.
Oficina Tel: (442) 213 01 23

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/012/2022

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-063-2021	5336041	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION E IMPRESION (RENTA DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS) (PRIMERA CONVOCATORIA) (CONTRATO ABIERTO)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-513-2021	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
2- MARCOZER, S.A. DE C.V., COTIZA **34 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**	**$2,080,855.84**	**$2,413, 792.77**	GARANTIZA CON **CHEQUE DE CAJA DEL BANCO MULTIVA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MÚLTIVA.**, CON NÚMERO **0046031**, POR UN IMPORTE DE **$130,000.00.**
3.- JUÁREZ RODRÍGUEZ LEOPOLDO COTIZA **34 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**	**$2,303,804.68**	**$2,672,413.43**	PRESENTA **CHEQUE CRUZADO** DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.**, CON NÚMERO **0002178,** POR UN IMPORTE DE **$135,000.00** SE HACE SABER LO SIGUIENTE: QUE DE ACUERDO CON EL PUNTO 2.2.3 DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR, SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE SEÑALA QUE EL CONCURSANTE DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DEL 5% DE SOSTENIMIENTO DE SUS PROPUESTA, A TRAVÉS DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO, DE OPTAR POR LA EXHIBICIÓN DE ESTA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA ESTA DEBERÁ APEGARSE AL TEXTO DEL **ANEXO 11, DE NO HACERLO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN; Y AL RESPECTO SE SEÑALA QUE PRETENDE GARANTIZAR CON UN CHEQUE CRUZADO, SIN EMBARGO ESTA MODALIDAD DE CHEQUE NO ES DE LOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR SU PROPUESTA ECONÓMICA, POR LO CUÁL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, INCUMPLIENDO CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN EL NUMERAL 2.2.3., POR LO CUÁL SE LE DESECHA SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 10.2.1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO Y LOS ÁRTÍCULOS 33, 36 FRACCIÓN II DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO.**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAV / BASE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/017/2022
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-065-2021	5358021	MANEJO DE DESECHOS RPBI (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS, PROCEDENTES DE UNIDADES MÉDICAS) (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-514-2021	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
1- FALYCRAL MEXICANA, S.A. DE C.V., COTIZA **01 SERVICIO** DEL **ANEXO 1**	**$1,641,303.00**	**$1,903,911.48**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIEERO ASERTA, S.A. DE C.V.**, CON NÚMERO **4693-00894-1,** POR UN IMPORTE DE **$95,195.57**

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAV / BASE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/019/2022
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-066-2021	5345011	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES (SEGURO DE PARQUE VEHICULAR DE SESEQ) (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-525-2021	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
1.- ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS , S.A. DE C.V., COTIZA **494 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**	**$3,788,919.20**	**$4,395,146.31**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, CON NÚMERO **2632074**, POR UN IMPORTE DE **$219,757.32**
2.- SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA COTIZA **494 RENGLONES** DEL **ANEXO 1**	**$3,881,994.64**	**$4,503,113.78**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, CON NÚMERO **21A71836**, POR UN IMPORTE DE **$500,000.00**

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAV / BASE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA DE SALUD · SESEQ | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/021/2022
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-067-2021	5399023	SUBCONTRATACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-526-2021	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
2.- NIETO GONZÁLEZ EZEQUIEL COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1**	**$3,189,400.00**	**$3,699,704.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**, CON NÚMERO **21A72124**, POR UN IMPORTE DE **$184,985.20**

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAV / BASE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/5014/023/2021
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-058-2021	5216011	MATERIAL DE LIMPIEZA (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-475-2021	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DEL 5%
1.- RUIZ LOERA FERNANDO COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2**	**$662,260.00**	**$768,221.60**	GARANTIZA CON CHEQUE DE CAJA DE **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.**, CON NÚMERO **5807200,** POR UN IMPORTE DE **$38,411.08**

A T E N T A M E N T E

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAV / BASE

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

AVISO

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de enero de 2022

LIC. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, nos permitimos comunicarle que de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y el propio Reglamento, el día 12 doce del mes en curso, se llevó a cabo la elección de la Directiva del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, para el periodo comprendido entre el 1 uno de febrero de 2022 y el 31 treintaiuno de enero de 2024, con el siguiente resultado.

PRESIDENTE:	LIC. CARLOS RAFAEL ALTAMIRANO ALCOCER
SECRETARIO:	LIC. LEOPOLDO MONDRAGÓN GONZÁLEZ
TESORERO:	LIC. RICARDO RAYAS MACEDO
PRIMERO VOCAL:	LIC. CARLOS ALEJANDRO LEDESMA LOIS
SEGUNDO VOCAL:	LIC. ARSENIO DURÁN BECERRA

Así mismo, a efectos de dar publicidad legal a que se refiere el artículo 11 del citado Reglamento y acreditar la representación del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, rogamos a Usted se sirva girar sus apreciables instrucciones, para que el resultado de la elección que se refiere en este oficio, sea publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestra consideración y respeto.

ATENTAMENTE

LIC. Y NOT. FRANCISCO GUERRA MALO
PRESIDENTE

ATENTAMENTE

LIC. Y NOT. CARLOS RAFAEL ALTAMIRANO ALCOCER
SECRETARIO

c.c.p. Lic. Martín Arango García. Subsecretario de Gobierno del Estado
Archivo

Circuito Estadio No. 1
Fracc. Colinas del Cimatar
Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 760
Tels. 442 229 07 49 · 442 229 09 72 · 442 229 07
consejo@notariadoqueretano.org.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 56.01
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 168.03

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 60 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.